

00001191

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de ahí que el apartarse de las mismas por quienes tienen auestas la responsabilidad de evaluar las proposiciones que servirán de base para adjudicar los contratos de obra pública, tiene el alcance de que las obras públicas no se adjudiquen a quien no garantice tales condiciones, motivo por el cual dicha conducta-infractora debe ser sancionada de manera ejemplar, tendiente a eliminar este tipo de prácticas al interior de la administración pública.

2. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público infractor:

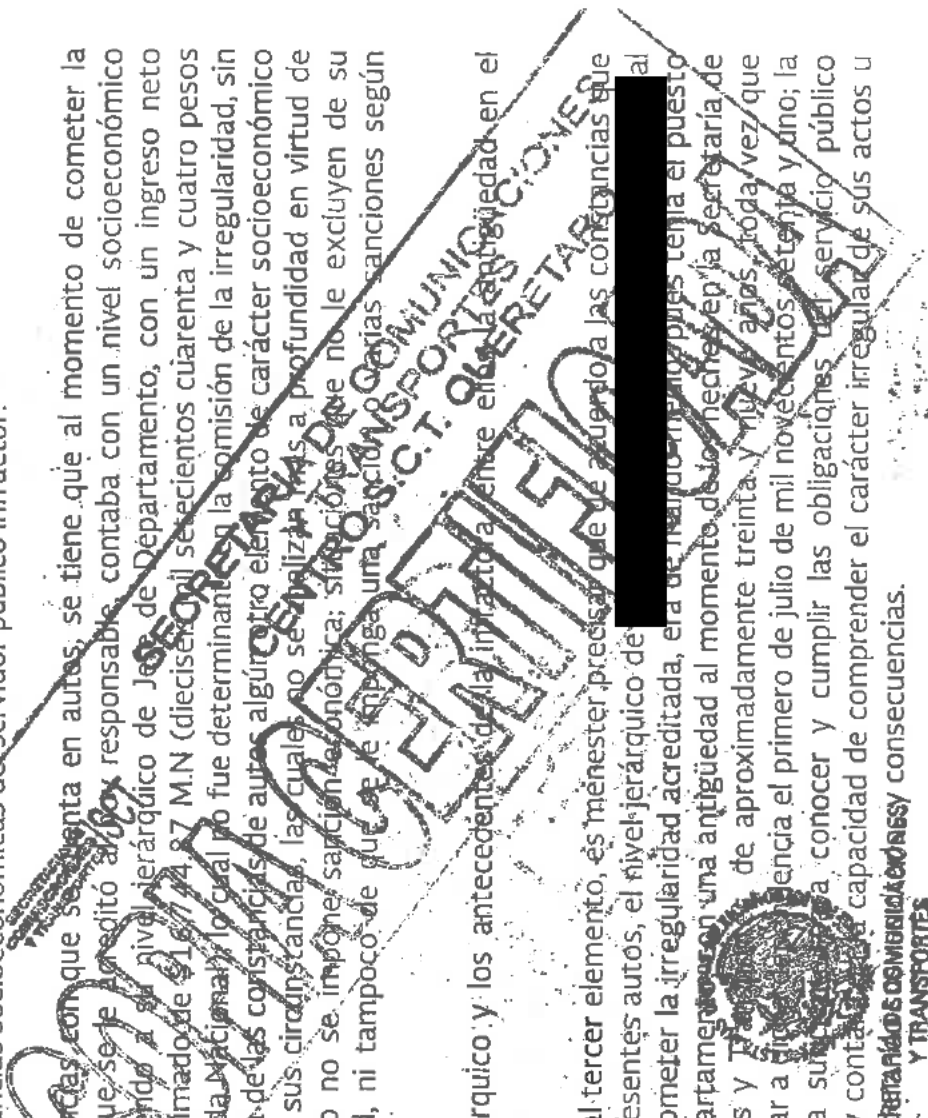
De las constancias con que se cuenta en autos, se tiene que al momento de cometer la irregularidad que se le imputa al ex responsable, contaba con un nivel socioeconómico medio, atendiendo a su nivel jerárquico de Jefe de Departamento, con un ingreso neto mensual aproximado de \$1,674,87 M.N (diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 Moneda Nacional) lo cual no fue determinante en la comisión de la irregularidad, sin que se advierta de las constancias de autos algún otro elemento de carácter socioeconómico que determine sus circunstancias, las cuales no se realizan más a profundidad en virtud de que en el caso no se impone sanción económica; situaciones que no le excluyen de su responsabilidad, ni tampoco de que se le imponga una sanción de otras sanciones según correspondan

3. El nivel jerárquico y los antecedentes de la infractora en el servicio:

En lo atinente al tercer elemento, es menester precisar que de acuerdo a las constancias que obran en los presentes autos, el nivel jerárquico de [redacted] al momento de cometer la irregularidad acreditada, era de [redacted] pues tenía el puesto de Jefe de Departamento con una antigüedad al momento de tomar posesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de aproximadamente treinta y nueve años, toda vez que ingresó a laborar a dicho organismo el primero de julio de mil novecientos setenta y uno; la cual se aprecia su capacidad para conocer y cumplir las obligaciones del servicio público desempeñado y contar con la capacidad de comprender el carácter irregular de sus actos u omisiones, por lo que se concluye que [redacted] no es responsable de las consecuencias

4. Las condiciones de los medios de ejecución:

En cuanto a las condiciones exteriores y medios de ejecución, en el caso particular de autos no se aprecian elementos externos a la voluntad de [redacted] tales como coacción, violencia física o moral, estado de necesidad, o alguna causa de fuerza mayor, que hubiera influido para realizar la indebida conducta, materia de su responsabilidad



administrativa y le impidiera atender el principio de legalidad que debe permanecer incólume, situación que no la excluye de su responsabilidad, ni tampoco de que se le imponga una o varias sanciones.

En esos términos, se tiene que no existen causas de justificación o exculpativas de responsabilidad administrativa.

**5. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones:**

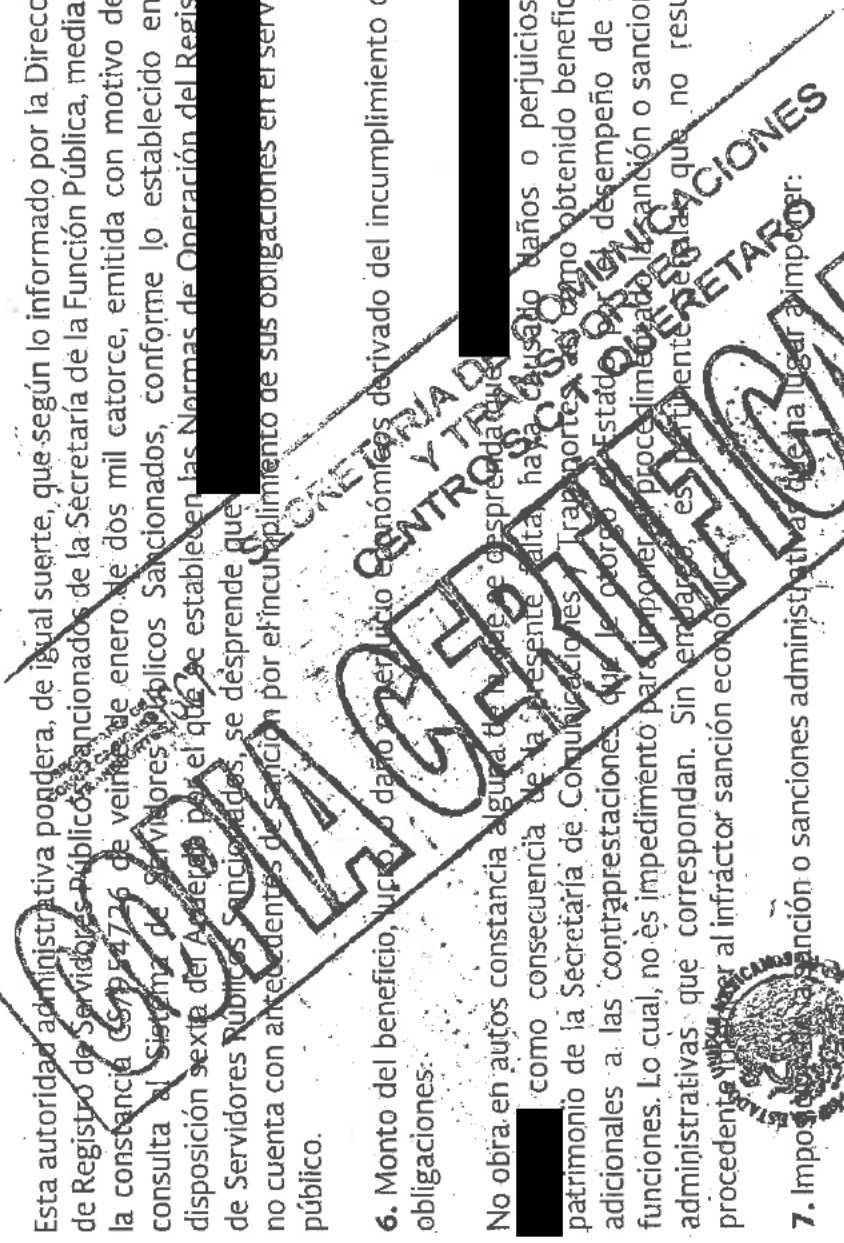
Esta autoridad administrativa pondera, de igual suerte, que según lo informado por la Dirección de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, mediante la constancia CSF 54726 de veintidós de enero de dos mil catorce, emitida con motivo de la consulta al Sistema de Servidores Públicos Sancionados, conforme lo establecido en la disposición sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Operación del Registro de Servidores Públicos Sancionados, se desprende que [REDACTED] no cuenta con antecedentes de sanción por el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio público.

**6. Monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones:**

No obra en autos constancia alguna de lucro o daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de [REDACTED] como consecuencia de la presente falta, ya que se desprende que [REDACTED] no ha causado daños o perjuicios al patrimonio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como obtenido beneficios adicionales a las contraprestaciones que le otorga el Estado por el desempeño de sus funciones. Lo cual, no es impedimento para imponer procedimiento de sanción o sanciones administrativas que correspondan. Sin embargo, es suficiente para concluir que no resulta procedente imponer al infractor sanción económica.

**7. Imposición de sanciones administrativas que ha lugar a imponer:**

Habiéndose acreditado la falta administrativa en que incurrió el involucrado, y valorados los elementos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al ponderar todas las circunstancias de los hechos que concurren en uso de las facultades que le confiere la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, se concluye que [REDACTED] debe ser sancionado con [REDACTED] la siguiente sanción administrativa: **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISION QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS**, en términos de lo previsto por los artículos 13 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que deberá ejecutarse en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, y 30 del referido ordenamiento



Área de Responsabilidades

00001192

Expediente: DR-0341/2013

legal, esto es, por el Titular de la Dependencia, en el caso particular por el Secretario de Comunicaciones y Transportes.

IV. En otro orden de ideas, a efecto de determinar la situación jurídico-administrativa de

se procede primero a precisar los hechos imputados a éste y segundo, al estudio y valoración de los argumentos de defensa y las pruebas que arrojó el presente sumario para, en su caso, acreditar la certeza de los hechos contenidos en la imputación que se le hizo y su responsabilidad.

Así, por razón de método y bajo el principio de economía procesal resulta pertinente analizar y valorar las constancias que interviene en el presente procedimiento disciplinario en forma conjunta, respecto de los presupuestos básicos que conforman los elementos de la conducta que se atribuye al presunto responsable, ejercicio que se desarrolla de la forma siguiente:

A) La conducta reprochada a [redacted] según oficio citatorio 09/300/2081/2013 de fecha 6 de julio de 2013, de dos folios (fojas 529 a 538), medularmente consistió en:

"Usted realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V, pues, en su calidad de "Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones" con fecha diez de septiembre de dos mil diez, suscribió el Dictamen en el que se hizo constar: LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURAS MÁS PARI Y MÁS CONVENIENTES PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR", así como en el acto de fallo de la misma fecha en la que se asentó: "la propuesta, para ser la presentada por GRUPO FORMADO POR ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V." esto aún y cuando la proposición presentada por el licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V, no cumplía integralmente con los requisitos establecidos en las Bases a la Licitación Pública Nacional número 0009034-020-10 (dadas a conocer mediante el Decreto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010), ni con la normativa aplicable, conforme se especifica en el cuadro siguiente:

CENTRO SCT, QUERÉTARO

Requisitos establecidos en las bases de la licitación pública nacional 0009034-020-10	Modificación en la junta de aclaraciones del 31 de agosto de 2010	Propuesta conjunta del Grupo formado por: el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y	Incumplimientos de la propuesta conjunta del Grupo formado el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y	Causas expresas de desechamiento de las proposiciones que afectan directamente la solvencia de las mismas.
---	---	--	---	--

SEP

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Área de Responsabilidades


Expediente: DR-03411/2013

<p>PRIMERO</p> <p>Base-Cuarta-Criterios para de evaluación para determinar de las solvencia de las proposiciones. Aspectos técnicos.- de los materiales</p> <p>4.2.2. Que las características, especificaciones, calidad de los materiales sean los requeridos en las normas de calidad y especificaciones generales particulares de construcción, establecidas en las bases presentes (anexo 5 foja 37)</p> <p>Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos de finca y otros cargo por los trabajos adicionales de</p> <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SGT QUENETARIO REGISTRACIÓN GENERAL</p> <p>presente convocatoria. (anexo 5 foja 38)</p> <p>Convocatoria en la que se incluye la E.P. Pav.01</p>	<p>No sufrió cambio.</p>	<p>En el concepto-82 "Base Hidráulica estabilizada con cemento Portland", se encontró:</p> <p>La empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 183 kg/m<sup>3</sup> y consideró en la integración de su precio unitario 38.7 kg/m<sup>3</sup> de Cemento Portland.</p> <p>La cantidad correcta en el precio unitario de Cemento Portland debería de ser de 48.32 kg/m<sup>3</sup>, y no de 38.5 kg/m<sup>3</sup> que se ilustra en la</p>	<p>Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.</p> <p>En el concepto-82 "Base Hidráulica estabilizada con cemento Portland", se encontró:</p> <p>La empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 183 kg/m<sup>3</sup> y consideró en la integración de su precio unitario 38.7 kg/m<sup>3</sup> de Cemento Portland.</p> <p>La cantidad correcta en el precio unitario de Cemento Portland debería de ser de 48.32 kg/m<sup>3</sup>, y no de 38.5 kg/m<sup>3</sup> que se ilustra en la</p>	<p>Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.</p> <p>La cantidad de Cemento Portland no cumple con el 4% que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento Portland para el entronque Buénavista" E.P. Pav. 01. (anexo 12 foja 32.5)</p> <p>La cantidad correcta en el precio unitario de Cemento Portland debería de ser de 48.32 kg/m<sup>3</sup>, y no de 38.5 kg/m<sup>3</sup> que se ilustra en la</p>	<p>Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II.</p> <p>Adicionalmente Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento"</p> <p>2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE. (anexo 5 foja 56)</p> <p>Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, Reglamento y los estipulados en la presente convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)</p> <p>B) Causales de desechamiento técnicas y económicas.</p>
---	--------------------------	---	---	---	---

00001193

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

<p>"Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento Portland para el entronque Buenavista" que establece:</p> <p>La cantidad de cemento a utilizar para estabilización de la base sea del 4% aproximado, con respecto al peso volumétrico seco máximo de los agregados si no se utiliza aditivo, en caso de utilizar éste, se podrá proporcionar con el 3% del cemento. (Anexo 12 foja 325).</p>				<p>16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del concepto.(anexo 5 foja 57)</p>
<p>SEGUNDO</p> <p>Base Cuarta, fracción 1.2 Evaluación Económica.</p> <p>5. Aspectos económicos</p> <p>5.7. Que el análisis del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:</p> <p>5.7.1 Que los ingresos</p>	<p>No sufrió cambio.</p> 	<p>En el cálculo de financiamiento de la propuesta adjudicada se encontró:</p> <p>La base adjudicada un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7.1. (Anexo 13 fojas</p>	<p>la adjudicada no coincide con el cálculo de la Ley de Obras Públicas y Servicios correspondiente a los meses de septiembre, octubre del 2010. Base no obstante, si consideró montos en éstos periodos, (Anexo 13 fojas 329 a 331)</p>	<p>Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios correspondiente a los meses de septiembre, octubre del 2010. Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento"</p> <p>2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y</p>

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

<p>por concepto del o los anticipos que le serán otorgados, en su caso, al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones que consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos. (Anexo 5, foja 56)</p>		<p>329 a 331)</p> <p>Por tanto, esta empresa tampoco cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1, por que no considero en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre.</p>	<p>económicas requeridas por LA CONVOCANTE. (anexo 5 foja 56)</p> <p>6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)</p>
<p>Base Décimo Segunda inciso párrafo cuarto, que indica: "El costo por financiamiento, considerando para la determinación de este costo, los gastos que realice en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que realice cuando la actividad de los anticipos".</p> <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT QUERÉTARO DIRECCIÓN GENERAL</p>		<p>Hago que impacto en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento a comparación que los otros ordenamientos que se consideraron y que incrementa el presupuesto que implica participación en condiciones de ventajas respecto del resto de los licitantes.</p>	<p>B) Causales de desechamiento y técnicas económicas.</p> <p>25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación. (anexo 5 foja 58)</p>

De igual modo, la propuesta de la adjudicataria Grupo formado por C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V., incumplió lo que a continuación se detalla:

Requisitos establecidos en la	Propuesta conjunta del	Incumplimientos de la propuesta conjunta del Grupo	Causas expresas de desechamiento de las
-------------------------------	------------------------	--	---

<p>Junta de aclaraciones de fecha 31 de agosto del 2010 de la licitación pública nacional 00009034-020-10</p>	<p>Grupo formado por el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Logísticas S.A. de C.V.</p>	<p>Formado por el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Logísticas S.A. de C.V.</p>	<p>proposiciones que afectan directamente la solvencia de las mismas.</p>
<p>Punto 18.- anexar en la propuesta, carta compromiso de quien realiza los acarreos (fletados), indicando la tarifa a aplicar para nacional y sus análisis de precios unitarios. La falta de este documento será causa de desechamiento de la propuesta. (anexo 7 foja 107)</p>	<p>La empresa presenta carta compromiso del fletado de camiones unitarios. La falta de este documento será causa de desechamiento de la propuesta. (anexo 7 foja 107)</p>	<p>El precio para los kilómetros subsiguientes no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, incrementó a \$3.00 pesos y pasó en diversos conceptos. Esto a raíz del convenio del gobierno denominado "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS" con el registro federal 5285 y reg. Estatal 604 expedida por el Secretario General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p>	<p>Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II.  Adicionalmente Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de Desechamiento" incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE. (anexo 5 foja 56)</p> <p>El punto 18.- no fue cumplido de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulados en la presente convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)</p> <p>Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento"</p>

<p>por m3 en \$2.50 pesos Anexo 14 foja 335)</p>	<p>BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco_matb (foja 347), BAC REMPER (foja 351), baco_sello-3e (foja 352), BAS RELL (foja 353), y .MAT REM EXC (foja 354). (Anexo 14 fojas 337 a 354)</p>	<p>técnicas y económicas", numeral 17 y 26:</p> <p>17.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, o individualmente o conformando la propuesta total. (anexo 5 foja 57)</p> <p>26.- Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran. (Anexo 5 foja 58)</p>
<p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> <p>CENTRO SOCIOECONÓMICO DE TRANSPORTES</p> <p>C.O.C.T. QUERÉTARO</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Propuesta adjudicada es incongruente, al no respetar el precio ofertado en la carta compromiso, misma que al ser emitida, por el Sindicato de Trabajadores Permisitarios del Autotransporte, Similares, y Anexos de la República Mexicana, "C.T.M.", en el Estado de Querétaro, tiene como fin establecer el precio de mercado en esta zona o región, por lo que al no ajustarse el costo, su precio se considera fuera de mercado.</p>	<p>En donde se comprobare las probables irregularidades atribuidas a la red, se tendrían en consecuencia, por incumplidas las obligaciones que como servidor público tener de cumplir y que se encuentran contenidas en el artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra establecen:</p>

**SERVICIO PÚBLICO** tendrá las siguientes obligaciones:

**I.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

**XXIV.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.



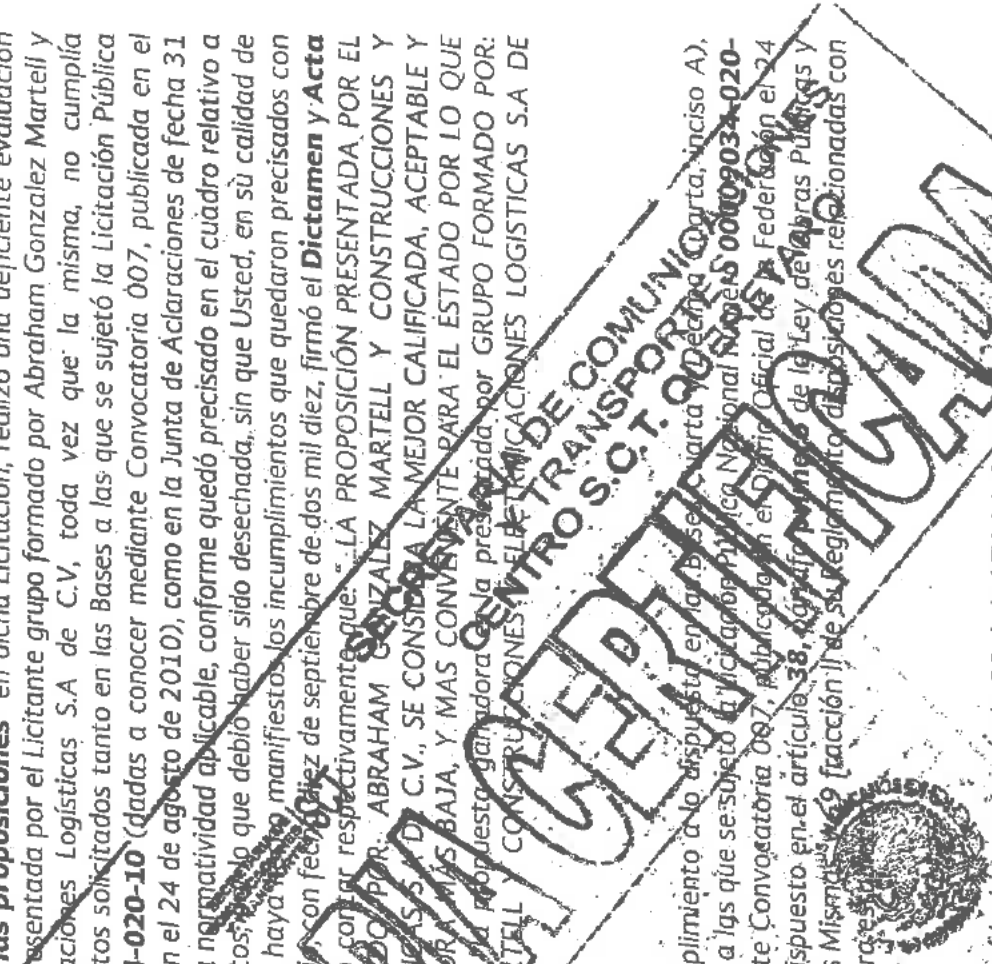
La fracción I, pues causó la deficiencia del servicio encomendado consistente en realizar la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes dentro de la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10**, a efecto de determinar la solvencia de las propuestas, y cuál era la más conveniente para el Estado en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo tercero; ello, en razón de que en su calidad de "Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones" en dicha Licitación, realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V, toda vez que la misma, no cumple íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10** (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010), como en la Junta de Aclaraciones de fecha 31 de agosto del 2010, ni con la normatividad aplicable, conforme quedó precisado en el cuadro relativo a los respectivos incumplimientos; todo lo que debió haber sido desechada, sin que Usted, en su calidad de responsable de la evaluación, haya tenido manifiestos los incumplimientos que quedaron precisados con anterioridad y por el contrario, con fecha 12 de septiembre de dos mil diez, firmó el **Dictamen y Acta de Fallo**, en los que se hizo constar respectivamente que: **"LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTERÍA MÁS BAJA, Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR"** a propuesta ganadora de la presentada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V..."

(...)

La fracción XXIV, por incumplimiento a lo dispuesto en las Bases Cuarta (Cuarta, inciso A), numerales 2 y 6 de las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10** (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010); y a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (fracción II) de su Reglamento disposiciones relacionadas con el servicio público, que a la letra son:

BASES

**CUARTA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la LEY, LA CONVOCANTE para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas para su revisión detallada y evaluación, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación; una vez hecha la evaluación de las proposiciones presentadas, el contrato se adjudicará, en su caso, de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requisitos solicitados por LA CONVOCANTE, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias



pertinentes. LA CONVOCANTE emitirá el fallo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 39 de la L.EY.

**DÉCIMA CUARTA.**

**A).- CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO**

2.- Incumplir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.

6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la LEY, el REGLAMENTO y lo estipulado en la presente convocatoria a la Licitación.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 38.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Se considerarán causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:  
(...)

II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas respecto de las cuales se haya establecido previamente en la convocatoria a la licitación un rubro que afectaría la solvencia de la

DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL

B) Asimismo, en el referido citatorio se indicó que la conducta reprochada a [redacted] se desprendió de las documentales siguientes:

"1.- Copia certificada de la constancia de nombramiento de primero de julio de dos mil ocho, expedida a su favor, que lo avala como servidor público federal, adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de julio de dos mil ocho (Anexo 19 foja 456).

00001196

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

2.- Copia certificada del resumen de la **convocatoria 007** correspondiente a la **Licitación Pública Nacional 00009034-020-10**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil diez (Anexo 4, fojas 25 a 27).

3.- Copia certificada de las **"Bases a las que se sujetará la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10** relativa a: **Modernización del Etronque Buenavista km. 0+000 de la carretera Ent. Buenavista - San Miguel de Allende - Dolores Hidalgo, mediante trabajos de construcción, de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento, alumbrado público y obras complementarias, en el Estado de Querétaro**". (Anexo 5, fojas 28 a 60).

4.- Copia Certificada del Acta de Junta de Aclaraciones de treinta y uno de agosto de dos mil diez, referente a la Licitación Pública Nacional **00009034-020-10** (Anexo 7, fojas 105 a 112).

5.- Copia certificada de la "Carta Promiso" de fecha 31 de agosto de 2010, signada por el C. Uriel Robles Morán, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores Perisionarios del Acondicionamiento, Similares y Conexos de la República Mexicana "C.T.M" con Registro Federal N° 5235 y Registro Estatal N° 600 dirigido al Ingeniero Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro S.C.T. del Centro Secretaría y precios unitarios (Anexo 14 fojas 335 a 354).

6.- Copia certificada del Dictamen de diez de septiembre de dos mil diez, referente a la Licitación Pública Nacional **00009034-020-10** (Anexo 9, fojas 113 a 228).

7.- Copia certificada del Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional **00009034-020-10**, de diez de septiembre de dos mil diez (Anexo 10, fojas 200 a 210).

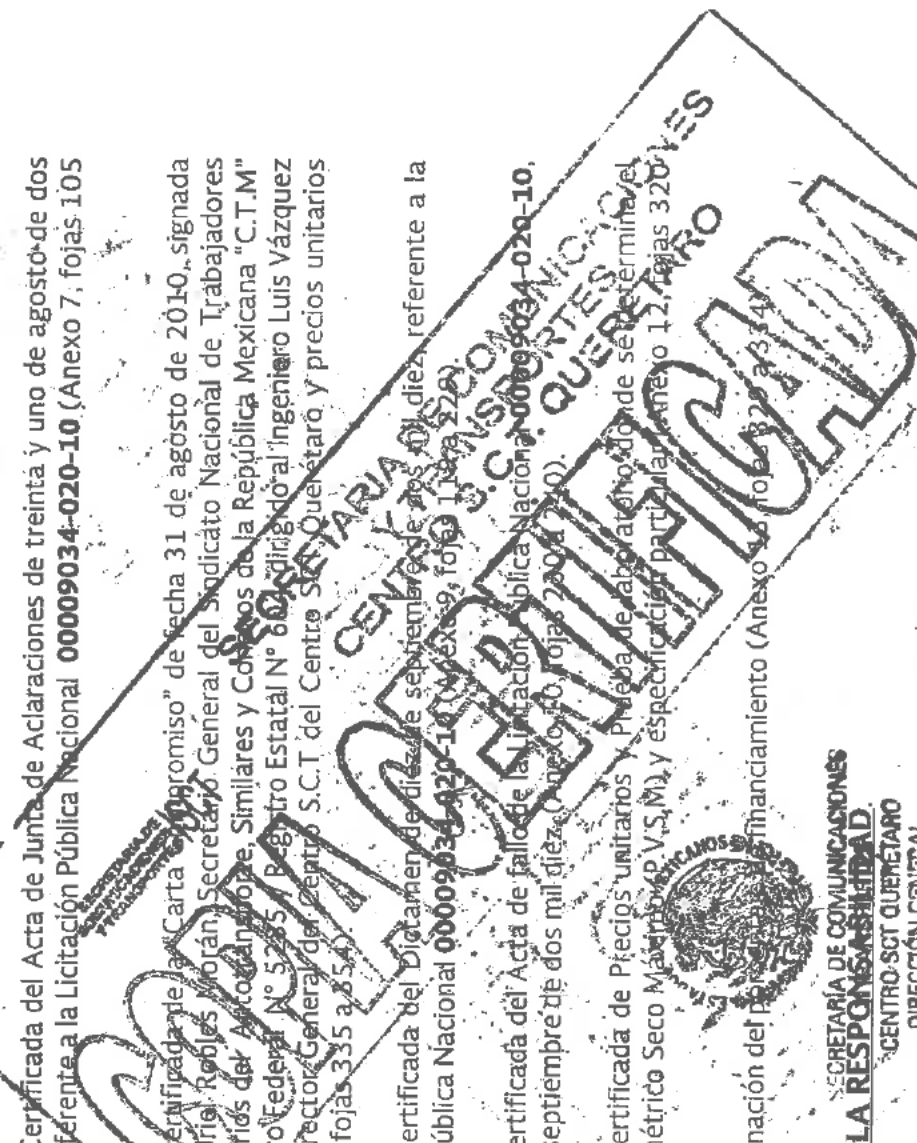
8.- Copia certificada de Precios unitarios y Prueba de laboratorio donde se determinó el Peso Volumétrico Seco Máximo (P.V.S.M.) y especificación particular (Anexo 12, fojas 320 a 328).

9.- Determinación del porcentaje de financiamiento (Anexo 13, fojas 329 a 334).

**C) ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD**

Ahora bien, el objeto de estudio es determinar si

en el desempeño de su puesto de Subdirector de Área con funciones de Subdirector de Obras en el Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 en su calidad de responsable de realizar la evaluación de las proposiciones:



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL  
CENTRO SCT QUERETARO

\*Realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V., pues el diez de septiembre de dos mil diez, suscribió el dictamen en el que se hizo constar: "...LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MÁS BAJA, Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR", así como el Acta de Fallo de la misma fecha en la que se expresó: "la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V.", esto, aún y cuando la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V., no cumplía íntegramente con los requisitos establecidos en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional 00002012-000-10 (dada a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2010) en la junta de aclaraciones de treinta y uno de agosto de dos mil diez, ni con la normatividad aplicable, en razón de presentarse más incumplimientos y causales de desechamiento siguientes:

En el concepto 82 "Base Hidráulica establecida con cemento Portland", la empresa adjudicada en su prueba de laboratorio realizó un ensayo volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m<sup>3</sup> y considero en su integración de su precio unitario 38.52 kg/m<sup>3</sup> de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica; por lo que la cantidad de Cemento Portland no cumple con el 4% que señala la "Especificación particular para construcción de base estabilizada con cemento Portland para el entronque Buenavista E.R. Pav. 01", en razón de que la cantidad calculada con el precio unitario de Cemento Portland debería de ser de 87.32 Kg/m<sup>3</sup> (resultado de 38.5 kg/m<sup>3</sup> de acuerdo con la operación matemática que se realizó en la propuesta)  $2183 \times 0.04 = 87.32$  Kg.m<sup>3</sup>, por tanto, su propuesta no cumple con el 4% de cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II, en correlación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación e inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas,

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES

00001197

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

numeral 16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones ✓ en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del concepto.

En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7; por tanto, no cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1, por que no considero en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre; hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que sí lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes. Ya que la adjudicatario no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a 14 meses de septiembre y octubre del 2010, no obstante si considero monto estimado en esos periodos, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta inciso A) "Causales Generales del desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y el Empuje en la presente convocatoria a la licitación, así como el inciso B) Causales de desechamiento, técnicas y económicas, numeral 25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

La empresa presentó carta solicitando al Comité del Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios del Autor de Obras Públicas Similares y Conexos de la República Mexicana "C.T.M." con registro federal y reg. Estatal 604 expedido por el Secretario General Uriel Robles Morales y dirigida al Ing. Luis Vázquez Zepeda Director General del Centro SCT ~~CONSTRUCCIONES~~ **CONSTRUCCIONES** indican los precios de los carreos a 1er kilometro por m3 en ~~5 pesos~~ **5 pesos** y acarreo a kms. Subsecuentes por m3 en **\$2.50 pesos**, siendo ~~5 pesos~~ **5 pesos** para los kilómetros subsecuentes no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incrementó a \$3.00 pesos y lo reflejó en diversos conceptos, atento al contenido del documento denominado "análisis de precios unitarios", en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar su costo, y es en el rubro de "Acarreo kms subsecuentes (tarifa)", donde

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

la adjudicada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, siendo los conceptos donde se encontró la irregularidad: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco\_matb (foja 347), BAC REMPER (foja 351), baco\_sello\_de (foja 352), BAS RELL (foja 353), y MAT REM EXC (foja 354) lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento" numeral 1.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCATORIA Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la ley, el Reglamento y lo estipulado en la presente convocatoria a la licitación y Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento" técnicas y económicas, numeral 17 y 18: 17.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional nacional, de la zona o región donde se ejecutarán los trabajos; individualmente o conformando la propuesta total, y 26.- Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.

Luego entonces, a fin de establecer si los hechos arriba mencionados integran incumplimiento de las obligaciones de las autoridades administrativas de los Servidores Públicos, y por tanto, faltas administrativas, motivo de responsabilidad administrativa, es necesario ponderar el contenido del citado numeral 8º de la Ley invocada, el cual en sus disposiciones citadas señala:

8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO OPERATIVO DE ATENCIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

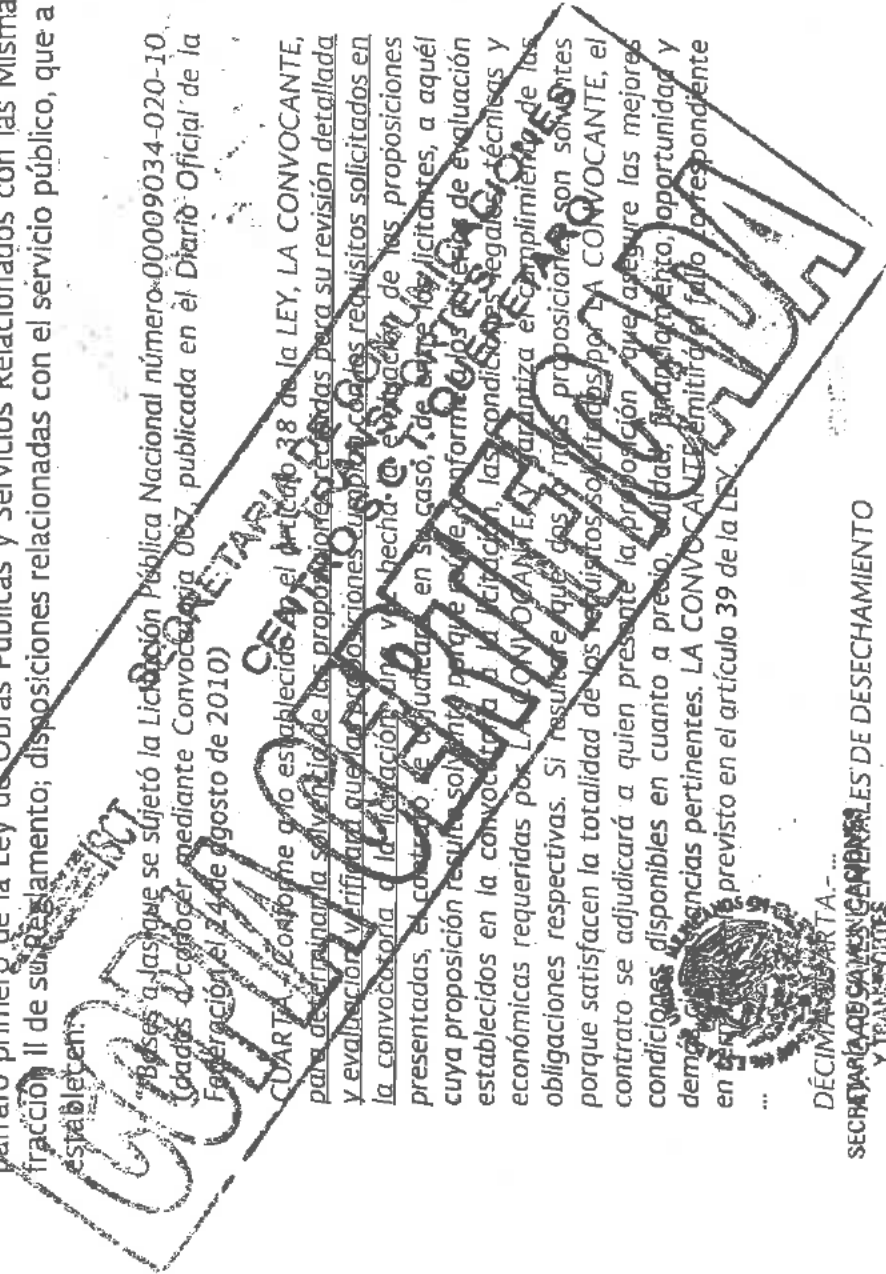
XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Respecto a la fracción I, se sigue que el servidor público de mérito tiene el deber jurídico de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia del servicio encomendado.

Área de Responsabilidades **00001198**

Expediente: DR-0341/2013

Y la fracción XXIV, establece la obligación de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público. En esta hipótesis, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público que debió observar, específicamente con relación al desempeño de su actividad como responsable de realizar la evaluación de las proposiciones dentro de la Licitación de mérito, son las siguientes: las Bases Cuarta y Décima Cuarta, inciso A), numerales 2 y 6 de las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010); y a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 fracción II de su Reglamento; disposiciones relacionadas con el servicio público, que a la letra establecen:



Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010)

CUARTA. Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la LEY, LA CONVOCANTE, para determinar la solvencia de las proposiciones recibidas para su revisión detallada y evaluación y verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, una vez hecha la evaluación de las proposiciones presentadas, el contrato se adjudicará, en su caso, a ~~de entre los~~ licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requisitos solicitados por LA CONVOCANTE, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, cumplimiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. LA CONVOCANTE emitirá el fallo correspondiente en el plazo previsto en el artículo 39 de la LEY.

DÉCIMA CUARTA.- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SECT. QUERÉTARO 2.- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CONVOCANTE.

condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.

6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la LEY, el REGLAMENTO y lo estipulado en la presente convocatoria a la Licitación.

\*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

\*Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública, deberá contener una relación de las causas de desahucio de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Se considerarán causas para el desahucio de las proposiciones, las siguientes:

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición.

Por consiguiente, para que en la especie se actualice la falta administrativa atribuida, al tenor de las obligaciones contenidas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es necesario tener por demostrados los siguientes extremos:

I. Que la persona a quien se atribuyen los hechos, dentro de la Licitación Pública Nacional 00009034-020-1001, ~~tenía~~ tenido la calidad de Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones:

II. Que con tal motivo el desempeño de su empleo en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ~~ha sido~~ ha sido una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el licitante grupo ~~convino~~ convino por Abraham González Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V., pues el diez de septiembre de dos mil diez, suscribió el Dictamen en el que se hizo constar: "LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, ACCEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MÁS BAJA, Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR", así como el Acta de Fallo de la misma fecha en la que se asentó: "la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS



SFP

00001199

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

S.A DE C.V.", esto aún y cuando la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V, no cumplía íntegramente con los requisitos establecidos en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010) en la junta de aclaraciones de treinta y uno de agosto de dos mil diez, ni con la normatividad aplicable, en razón de presentar los incumplimientos y causales de desechamiento siguientes:

En el concepto 82 "Base Hidráulica estabilizada con cemento Portland"; la empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m3 y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m3 de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica; por lo que, la cantidad de Cemento Portland no cumple con el 1% que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento Portland para el empuje Buenavista" E.P. Pav. 01; en razón de que, la cantidad correcta es el precio unitario, de Cemento Portland debería de ser de 87.32 Kg/m3, y no de 38.5 kg/m3 de acuerdo con la operación matemática que se ilustra: 2183 x 0.04=87.32 kg.ms por tanto, su propuesta no cumple con el 4% ordenado en la E.P. Pav. 01, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "acción y en correlación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación e inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecidos en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del concepto.

En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento del 0.0609%; sin embargo, dicho cálculo no se pagó no establecido en la base 5.7; por lo que no cumple con lo ordenado en las bases 5.1 por lo que no considero en su propuesta técnica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que si lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que impacta en su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes, ya que la amortización no considero en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2010, no obstante si considero montos estimados en éstos periodos, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el

artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación, así como el inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación.

La empresa presentó carta compromiso del sindicato nacional de trabajadores permisionarios del autotransporte, similares y conexos de la República Mexicana "C.T.M." con registro federal 5285 y 11 g. Estapa 604 expedida por el Secretario General Uriel Robles Morán, dirigida al ingeniero Luis Vázquez Zepeda Director General del Centro SCT Querétaro, donde se indican los precios de los acarreos a 1er kilometro por m3 en \$5.00 pesos y acarreos a kms. Subsecuentes por m3 en \$2.50 pesos, siendo que el precio para los kilómetros subsecuentes no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incrementó a \$3.00 pesos y lo reflejó en diversos conceptos, atento al contenido del documento denominado "análisis de precios unitarios", en donde no solo se menciona el concepto sino que se debe capturar su costo, y es en el rubro de "Acarreo kms subsecuentes (arrilla)", donde la adjudicada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, siendo los conceptos donde se encontró la irregularidad: BUEN-011 (foja 337), BUEN-010 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco malo (foja 347), BAC REMPER (foja 351), baco\_sello 3e (foja 352), BAS RELL (foja 353), y MATREM KC (foja 354), lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento" numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE (Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación) y B) Causales de desechamiento técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE (Punto 25.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; y 26.- Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.

III. Si en razón de lo anterior resulta un incumplimiento a sus obligaciones contenidas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En ese tenor, se tiene que en la especie están demostrados los extremos de los elementos indicados con los numerales I, II y III que configuran la responsabilidad atribuida a [REDACTED] pues en efecto, dicho involucrado con relación a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, fungió como **responsable de realizar la evaluación de las proposiciones**, toda vez que tal calidad quedó acreditada de la forma que le fue precisada al involucrado en el oficio citatorio 09/300/2081/2013, esto es, de la siguiente manera:

An donde el servicio encomendado, entendido como el cúmulo de obligaciones o atribuciones inherentes al cargo y/o actividad encargada, y por el cual se le imputa responsabilidad, deviene de la propia realización de esta actividad, la cual se entiende conferida, aceptada y reconocida su ejecución a través de su firma plasmada en el Dictamen y Acta de Fallo, ambos de fecha diez de septiembre de dos mil diez y por consecuencia, de las especificaciones aplicables a la actividad desarrollada que se debieron observar, convalidadas tanto en las bases de la propia licitación como la normatividad a la que deben sujetarse quienes realicen el labor de evaluar las proposiciones presentadas por los Licitantes dentro de un procedimiento de Licitación Pública. De igual modo, dicha encomienda también se surte conforme a las actividades que se contemplan en el Manual de Procedimientos Tipo de los Centros SGT con vigencia a partir de marzo de 2008, actividad número 15 relativa al Procedimiento de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (foja Anexo 20 foja 40), a quienes ocupan el puesto de "Subdirector de Obras" en dichas Unidades Administrativas, consistentes en realizar la revisión detallada del contenido de las propuestas en forma calificativa y evaluativa. En la que se determina la solvencia de las propuestas y se determina cual es la económicamente más conveniente para el Estado, con base en la Normatividad aplicable. Siendo este el puesto ocupado al momento de los hechos, por el procedimiento, pues fungió como Subdirector de Obras en el Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sirviendo como bases medulares de tal señalamiento, como puede verse, el Dictamen y Acta de Fallo de diez de septiembre de dos mil diez, cuyo valor probatorio pleno deviene de lo dispuesto en los artículos 129; 130 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

Ahora bien, por cuanto hace al segundo y tercer elemento, se tiene que la responsabilidad a cargo del procedimiento se encuentra soportada con los elementos de prueba que quedaron establecidos a supra líneas, de los cuales, las probanzas, indicadas con los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 valoradas en su conjunto a la luz de lo dispuesto por los artículos 129, 130, 197 y 202 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, tienen valor y eficacia probatoria plenos para tener por acreditado que el involucrado realizó una deficiente evaluación de la proposición de la adjudicataria Grupo formado por: Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V., lo cual, igualmente se encuentra soportado con las pruebas señaladas con los numerales 4, 7 y 8, éstas valoradas a la luz de lo dispuesto por los artículos 133, 197, 203, 204 y 206 del referido Código Adjetivo; ello por las consideraciones a saber:

1°. Por lo que respecta al Incumplimiento de la propuesta conjunta del Grupo formado por Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V., respecto de la cantidad de Cemento Portland que no cumple con el 4% que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento Portland para el entronque Buena Vista".

Al respecto se tiene que del documento "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS" y de la prueba de laboratorio "INFORME DE ENSAYO DE MATERIALES PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE" de fecha de muestreo de tres de septiembre de dos mil diez, localizables a fojas 320 y 321 del anexo 12 de autos, se desprende y demuestra el incumplimiento por parte del licitante adjudicatario ello en razón de que la empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico mínimo (P.V.S.M.) de 2183 Kg/m<sup>3</sup>, y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m<sup>3</sup> de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica, siendo que la cantidad correcta en el precio unitario de Cemento Portland debió ser de **87.32 Kg/m<sup>3</sup>**, y no de 38.5 kg/m<sup>3</sup> de acuerdo con la operación matemática siguiente:

$$2183 \times 0.04 = 87.32 \text{ Kg/m}^3$$

Por tanto, esta empresa no cumplió con el 4% por ciento que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento Portland para el entronque Buena Vista", artículo 01.

2°. Por lo que respecta a la situación relacionada con el cálculo de costos unitarios, la adjudicataria consideró en el cálculo del financiamiento a amortización correspondiente a los meses de comunicaciones de dos mil diez, no obstante haber considerado montos estimados en éstos meses de comunicaciones.

Al respecto y a manera de ilustrar el contexto del que forma parte se incumplimiento por parte del licitante adjudicatario, se establecen la siguiente normatividad:

Ley de Obras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 50.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se

sujetará a lo siguiente:

- I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos...

Las dependencias y entidades podrán otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

**III. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.**

Artículo 54.- Los estimadores de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad mayor de un mes.

Reglamento de la ley de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas (D.O.F. 28/07/2010):

"Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

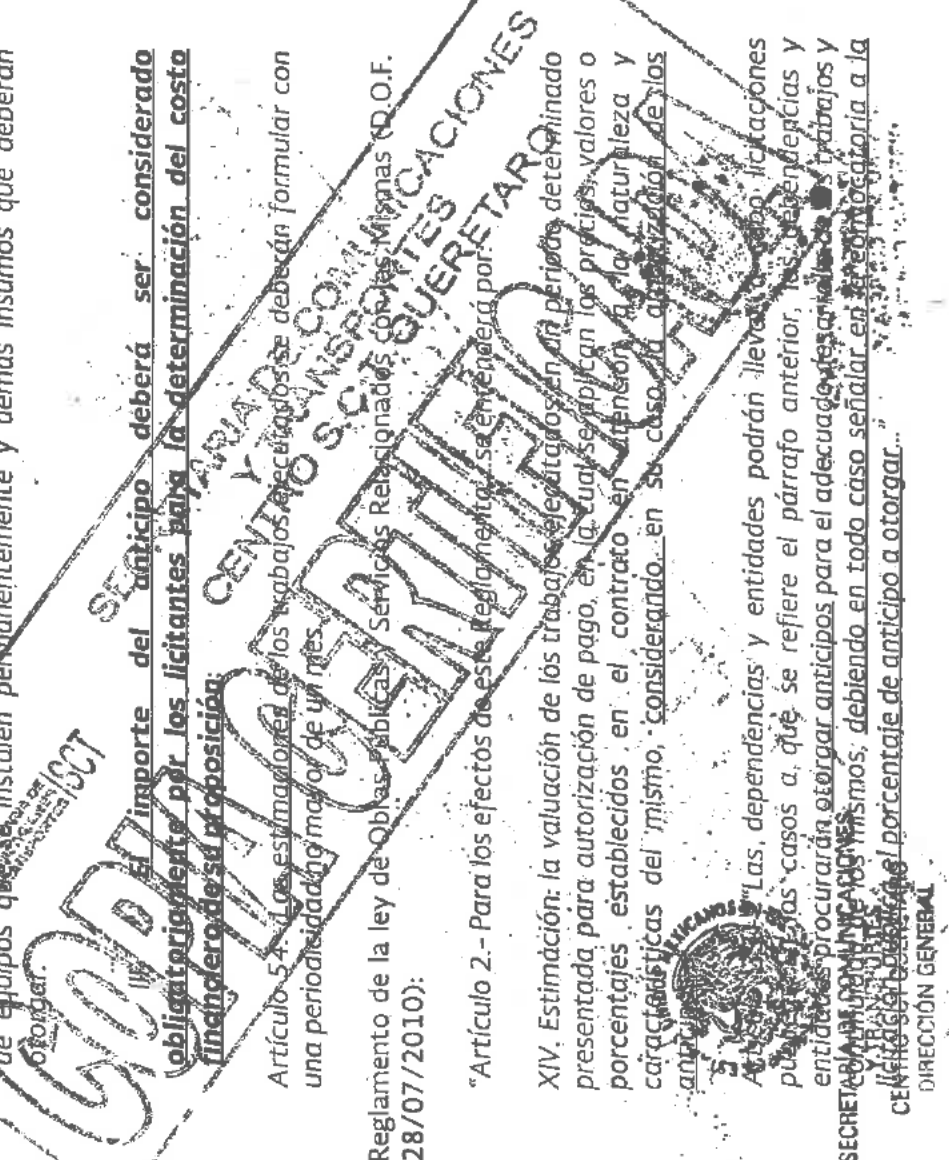
XIV. Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se abitan los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en relación a la naturaleza y características del mismo; considerando, en su caso, la amortización de los anticipos.

Artículo 143.- Las dependencias y entidades podrán llevar a cabo licitaciones y puja pública en los casos a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades procurarán otorgar anticipos para el adecuado desarrollo de los trabajos y para el pago de los mismos, debiendo en todo caso señalar en el contrato a la dependencia o entidad que otorgará el porcentaje de anticipo a otorgar...

DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 143.- Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera:

- I. El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados



SFP

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado ...

III. El procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente:

b) En el caso de que los trabajos se ejecuten en más de un ejercicio, se atenderá a lo siguiente:

1. El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorga;

Bases a la Licitación Pública que nos ocupa, estableció lo que a continuación se transcribe, en lo modular:

"SEX A.- Para que el CONTRATISTA realice...le será otorgado un anticipo en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción II de la LEY del 30% del monto del contrato. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 fracción III de la LEY"

Base novena de las Bases a la que se sujetará la licitación Pública Nacional 000090640707070 establese:

(FECHAS PLAZOS Y MONTOS AUTORIZADOS) que ha estimada para el inicio de los trabajos será el día de septiembre de 2013

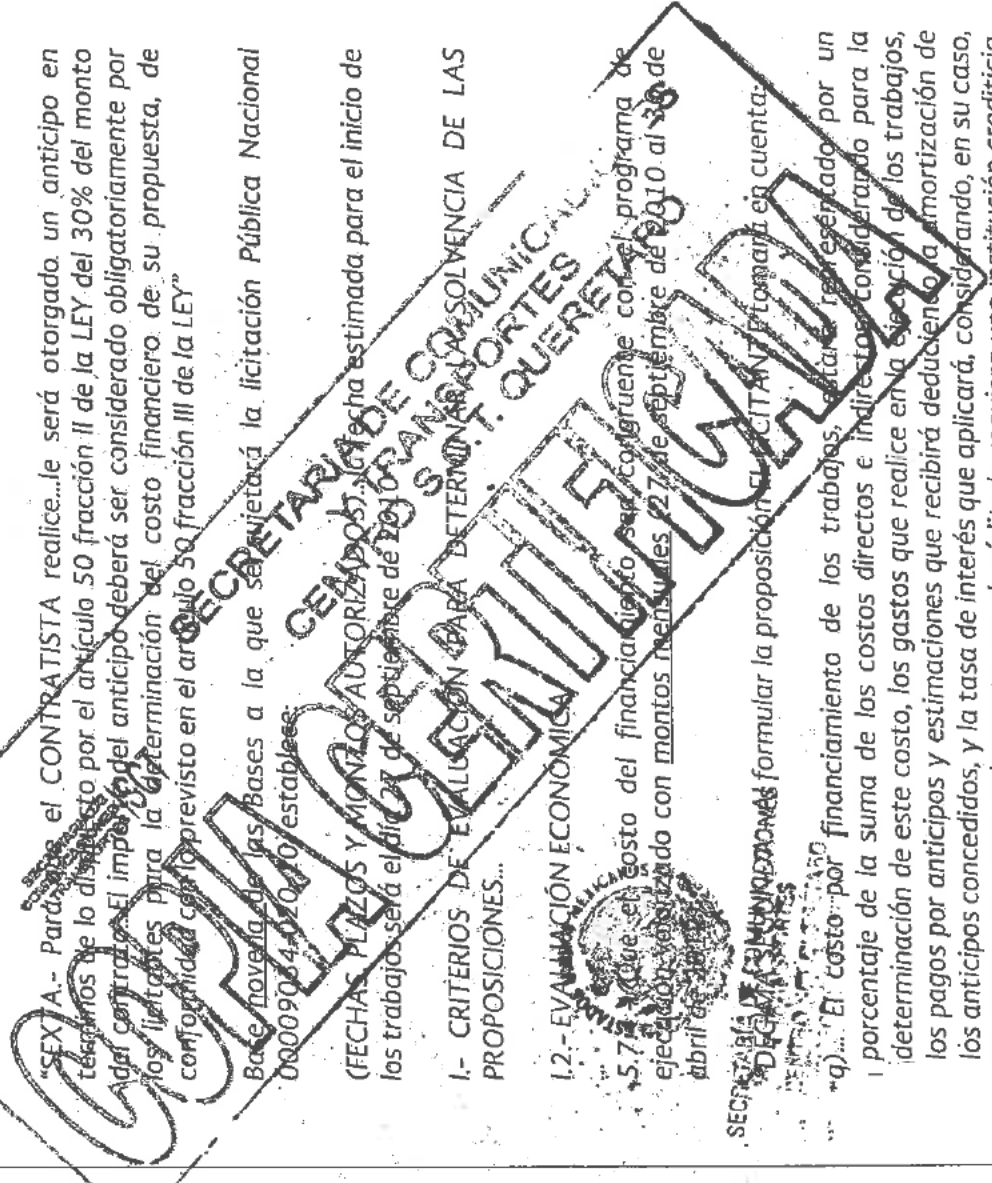
I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES...

1.2.- EVALUACIÓN ECONOMICA

5.7. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución autorizado con montos mensuales 2.7 de septiembre de 2010 al 30 de abril de 2011

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CITANT/PTOMANI en cuenta:

\*a)... El costo por financiamiento de los trabajos, a ser representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos considerado para la determinación de este costo, los gastos que realice en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y la tasa de interés que aplicará, considerando, en su caso, los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución crediticia, señalando el indicador económico en que se basó, debiendo acompañar el análisis



00001202

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

correspondiente a este concepto, lo cual se hará en base al análisis de flujo de caja, como se prevé en la Base 9.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Obra Pública en la SCT. (anexo 5 foja 50)

Ahora bien, de lo señalado en la normatividad citada a supra líneas, se resalta que **el importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición**; al efecto se observa que las estimaciones se presentan mensualmente y para la determinación de éstas, entre otros elementos, se debe considerar la amortización de los anticipos (pudiéndose entender, palabras más, palabras menos, como los pagos periódicos que se efectuarán en cada estimación a efecto de extinguir gradualmente el monto del anticipo recibido), en donde en el caso en particular, en las Bases de la Licitación Pública de mérito, se especifica que el programa de ejecución será valorizado con montos mensuales a partir del mes de septiembre de dos mil diez, por lo que la amortización de los anticipos debió efectuarse con cargo a cada una de las estimaciones que se formularon, partiendo de la correspondiente a dicho mes y año (septiembre de dos mil diez).

Una vez definido el escenario de estudio, se tiene que el porcentaje de financiamiento 0.0609%, fue determinado o calculado por el propio licitante adjudicatario ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL en el documento denominado **DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO (IMPORTE TOTAL DE OBRAS)** consiguiente a fojas 329 y 330 del Anexo 13 del expediente en que se actúa, el cual le valió para tener por cumplida la obligación que imponía la normatividad aplicable en lo concerniente al cálculo del financiamiento.

Ahora bien, en la base cuarta, concretamente en el punto 7.1 de las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional 000000407010 se establece que los ingresos por concepto de los anticipos que le serán otorgados, en su caso al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, **considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pagar deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos** (Anexo 5, foja 40); por consiguiente, si como a la mencionada base, los licitantes debían considerar en su propuesta económica la amortización del anticipo que concedería, por consiguiente, en su caso, al contratista; teniéndose a fojas 329 y 330 Anexo 13 del expediente en que se actúa que la adjudicada en su propuesta económica no consideró en el **señalando los cálculos** la amortización de los anticipos correspondiente a los meses de septiembre y octubre de dos mil diez, no obstante sí consideró montos estimados en éstos periodos. DIRECCIÓN GENERAL

No obstante lo anterior y como ya quedó referido, el LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., para el cálculo de FINANCIAMIENTO (determinación del costo financiero de su

proposición), no considero la amortización del anticipo concedido por la convocante, en las estimaciones de los meses de septiembre y octubre de dos mil diez, motivo por el cual se advierte plenamente el incumplimiento establecido en el recuadro que se analiza.

3° Finalmente por lo que se refiere a la situación relativa a los acarrees (fleteros), el precio para los kilómetros subsecuentes al 1er Kilómetro por m<sup>3</sup>, no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incrementó a \$3.00 pesos, debiendo haber sido de \$2.50, que fue la ofertada en la Carta Compromiso.

Esto es así toda vez que en la Carta Compromiso de treinta y uno de agosto de dos mil diez, signada por el Secretario General (Permisionarios CTM-SECCION 156) del Sindicato Nacional de Trabajadores Permisionarios del Autotransporte, similares y conexos de la República Mexicana "C.T.M." con el registro federal 5285 y reg. Estatal 604 se estableció:

ING. LUIS VAZQUEZ ZEPEDA  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C. QUERÉTARO.  
PRESENTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOS PERMITIMOS COMUNICAR A USTED, EN RELACION A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 0009034-070-10...

MANIFESTAMOS A USTED QUE EN CASO QUE EMPRESA LICITANTE "ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELLI" OBTUERA FAVORABLES EN LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE SINDICATO SERÁ EL ENCARGADO DE APOYAR CON EL NÚMERO DE CAMIONES NECESARIOS PARA EJECUTAR LOS ACARREOS QUE LA EMPRESA REQUIERA EN LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA.

ASÍ MISMO HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS TARIFFAS PACTADAS AGRETIAR PARA LA OBRA EN CUESTIÓN SON DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACARREOS POR KILOMETRO, POR M3 --- \$5.00  
ACARREOS POR KMS. SUBSECUENTES, POR M3 --- \$2.50

ESTE PRECIO DE SUBSECUENTES SIN MAS POR EL MOMENTO LE AGRADECEMOS SU AMABLE ATENCIÓN ESPERANDO RESPONDER A SUS INTERROGANTES

Siendo el caso, que sin respetar y por consiguiente, sin guardar congruencia con lo señalado en la Carta Compromiso de mérito, el licitante referido en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso de Licitación Pública Nacional multicitado, incrementó a \$3.00 M.N (tres pesos moneda nacional 00/100) la tarifa para los kilómetros subsecuentes, siendo que debía ser de \$2.50 M.N (dos pesos 50/100 Moneda Nacional) esto se acredita del



00001203

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

contenido del documento denominado "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS", siguientes: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350); bco\_matb (foja 347); BAC REMPER (foja 351); baco\_sello 3e (foja 352); BAS RELL (foja 353), y MAT REM EXC (foja 354). (Anexo 14 fojas 337 a 354). Éstos valorados a la luz de lo dispuesto por el artículo 133, 197, 203, 204, y 206 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Luego entonces, es indudable que la propuesta del licitante adjudicatario es incongruente, al no respetar en la integración de sus precios unitarios, la tarifa establecida en la Carta Compromiso, por lo que ese precio para los acarrees, se considera fuera de mercado, situación que es antedicha, toda vez que en dicho documento se daba a conocer el precio de mercado en esa zona o región en relación a los acarrees, mismo que evidentemente al ser aumentada la tarifa de los acarrees subsiguientes, en un porcentaje mayor al ofrecido en la Carta Compromiso, se aparta de los precios reales, o como fue el caso de un precio más bajo; máximo que de manera inabundante en el numeral 18 del Acta de Junta de Aclaraciones (referente a la Licitación pública Nacional 00009084-020-010) de treinta y uno de agosto de dos mil diez) se observa que la finalidad de la multiplicada carta (que como su denominación lo indica, consistió en el compromiso por parte de quien realizaría los acarrees de respetar la tarifa ofertada) era conceder negociativamente, en el correspondiente análisis de precios unitarios, la tarifa de esta oferta, como se aprecia de la lectura a dicho numeral, que a continuación se transcribe: ANEXAR EN LA PROPUESTA CARTA COMPROMISO DE QUIEN REALIZARÁ LOS ACARREOS (FLETEROS), INDICANDO TARIFA A APLICAR PARA SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

En razón de lo expuesto, se advierte que los precios unitarios propuestos por el licitante adjudicatario, no fueron acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona o región en donde se ejecutarían los trabajos, y el importe total de la propuesta no fue congruente con todos los detalles que la integran, como lo fue en la especie con la Carta Compromiso multiplicada. En vista a que no se aplicó la tarifa en esta oferta por el licitante adjudicatario en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Por lo anteriormente expuesto, y atentos a lo establecido en los puntos 2º y 3º, es que se CONCORDA DE COMPLETAMENTE el procedimiento, en su calidad de responsable de realizar la evaluación y transacciones, realizo una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V, ya que el diez de septiembre de dos mil diez, suscribió el Dictamen en el que se hizo constar: "...LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y

ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MÁS BAJA; Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR", así como el Acta de Fallo de la misma fecha en la que se asentó: "la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V.", esto aún y cuando la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V, no cumple íntegramente con los requisitos establecidos en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil diez), Acta de Junta de Aclaraciones de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, ni con la normatividad aplicable, en razón de presentar los incumplimientos y causales de desechamiento siguientes:

En el concepto 82 "Bases Hidráulica estabilizada con cemento Portland", la empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m<sup>3</sup> y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m<sup>3</sup> de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica, por lo que, la cantidad de Cemento Portland no cumple con el 4% que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento Portland para el entronque buenavista" E.P. Pav. 01; en razón de que, la cantidad con que se integró el precio unitario, el Cemento Portland debería de ser de 87.32 Kg/m<sup>3</sup>, y no de 38.5 Kg/m<sup>3</sup> de acuerdo con la operación matemática que se ilustra: 2183 x 0.04=87.32 Kg/m<sup>3</sup> por tanto, su propuesta no cumple con el 4% ordenado en la E.P. Pav. 01, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II, en correlación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales y económicas requeridas por LA CONVOCATORIA: punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulados en la presente convocatoria a la licitación de inciso B) Causales de desechamiento técnicas, numeral 16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén de acuerdo conforme a los establecido en las especificaciones, y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos de construcción y transportes para la ejecución del concepto

CENTRO SCT QUERÉTARO  
En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, sin embargo dicho cálculo no se apega al establecido en la base 5.7; por tanto, no cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1, porque no consideró en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre, hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en

Área de Responsabilidades

00001204

Expediente: DR-0341/2013

comparación a los demás participantes que sí lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes, ya que la adjudicataria no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre del dos mil diez, no obstante sí consideró montos estimados en estos periodos, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación, así como el inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 2.5.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación.

La empresa presentó para el compromiso del sindicato nacional de trabajadores permisionarios del autotransporte similares y conexos de la República Mexicana "C.T.M." con registro federal 5285 y reg. Estatal 604 expedida por el Secretario General Uriel Robles Morán dirigida al Ing. Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro S.T. Cuernavaca, donde se indican los precios de los acarreos a Terkilómetro por m3 en \$5.00 pesos y acarreos a kms. Subsecuentes por m3 en \$2.50 pesos, siendo que el precio para los kilogramos subsecuentes no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en su propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incrementó a \$3.00 pesos y lo reflejó en diversos conceptos, atento al contenido del documento denominado "Análisis de precios unitarios" en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar el costo y es en el rubro de "Acarreo kms subsecuentes (tarifa)", donde la adjudicada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, siendo los conceptos donde se encontró la irregularidad: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), BAC REMPER (foja 351), BAC Sello 3e (foja 352), BAS RELL (foja 353), BAC REM EXC (foja 354), lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación y Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento técnicas y económicas", numeral 17 y 26: 17.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las

condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; Y26.- Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.

Luego entonces, al tenor de las consideraciones y razonamientos antes expuestos, es dable establecer que los hechos atribuidos a [REDACTED] configuran incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La **fracción I**, pues causó la deficiencia del servicio encomendado consistente en realizar la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes dentro de la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, a efecto de determinar la solvencia de las propuestas, y cuál era la más conveniente para el Estado en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo tercero; ello en razón de que en su calidad de Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones" en dicha Licitación, realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham González Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V, toda vez que la misma no cumplía íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010), como en la Junta de Aclaraciones de términos y condiciones de agosto del dos mil diez, ni con la normatividad aplicable, en razón de presentar los incumplimientos y causales de desechamiento siguientes:

En el concepto 82 "Base Hidráulica estabilizada con cemento Portland" la empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m<sup>3</sup>, y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m<sup>3</sup> de cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica, por lo que, la cantidad de Cemento Portland no cumple con lo que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento portland para el entronque puertarieta" E.P. Pav. 01 en razón de que, la cantidad de cemento Portland debería de ser de 87.32 Kg/m<sup>3</sup>, y no de 38.52 Kg/m<sup>3</sup> de acuerdo con la operación matemática que se ilustra: 2183 x 0.04 = 87.32 Kg/m<sup>3</sup> de cemento Portland, su propuesta no cumple con el 4% ordenado en la E.P. Pav. 01, lo que constituye un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que acreditan la capacidad de desechamiento prevista en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción I, en concordancia con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación e inciso B) Causales de desechamiento

00001205

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

técnicas y económicas, numeral 16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del concepto.

En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7; por tanto no cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1, porque no consideró en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre, hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que sí lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes, ya que la adjudicataria no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre del dos mil diez, no obstante sí consideró monederos en estos períodos, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 7.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCATORIA punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley el Reglamento y los estipulado, en la presente convocatoria a la licitación, así como el inciso B) Causales de desechamiento, técnicas y económicas, numeral 25.- Que el análisis y cálculo del costo finalicio no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la convocatoria a la licitación.

La empresa presentó carta compromiso de sindicato nacional de trabajadores permisionarios del autotransporte, similares y conexos de la República Mexicana "C.T.MX con registro federal 5285 y reg. Estatal 604 expedida por el Secretario General Unikel Robles-Moján t dirigida al Ing. Luis Vázquez, Director General del Centro SCT que etaro, donde se indican los precios de los acarros por kilómetro por m3 en \$5.00 pesos y acarros a kms. Subsecuentes por m3 en \$2.50 pesos, cuando que el precio para los kilómetros subsecuentes no fue respetado por la empresa contratada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, incrementó a \$3.00 pesos y lo reflejó en diversos conceptos; atento al contenido de la convocatoria denominado "análisis de precios unitarios" donde no solo se menciona el transporte sino también el acarreo de materiales, donde se debe capturar su costo, y es en el ítem de "Acarreo kms subsecuentes" donde la adjudicada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, siendo los conceptos donde se encontró la irregularidad: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097

Expediente: DR-0341/2013

(foja 350), bco\_matb (foja 347), BAC REMPER (foja 351), baco\_sello 3e (foja 352), BAS RELL (foja 353), y MAT REM EXC (foja 354), lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento" numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación y Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento técnicas y económicas", numeral 17 y 26. 17.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutaran los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; y 26.- Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.

No obstante lo anterior, el diez de septiembre de dos mil diez,

[REDACTED] firmó el **Dictamen y Acta de Fallo**, en los que se hizo constar que "[...] LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ Y MARTIN Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.A. SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MAS BAJA O MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR" "[...] la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ Y MARTIN Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.A.

Lá **fracción XXIV** por incumplimiento a lo dispuesto en las Bases Cuarta y Décima Cuarta, inciso A) y artículos 2 y 6 de las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional **000090341610** dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial del Poder Judicial el 24 de agosto de 2010; y en lo dispuesto en el artículo 36, párrafo **primero** de las Bases de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 10 de la Ley de Contratación Administrativa de Bienes y Servicios.

CENTRO SCT CUERPO

En esos términos, al estar demostrados los extremos de los hechos atribuidos, es por demás clara la responsabilidad en que incurrió [REDACTED]

**D) ANÁLISIS DE LA DEFENSA DE** [REDACTED]

El anterior aserto no se desvirtúa ni se desvanece con las manifestaciones de [REDACTED] formuladas ante esta autoridad en la audiencia de nueve [REDACTED]

Expediente: DR-0341/2013

de agosto de dos mil trece (fojas 659 a 663), quien respecto de los hechos atribuidos en el oficio citatorio 09/300/2081/2013, manifestó por conducto de su abogado, lo siguiente:

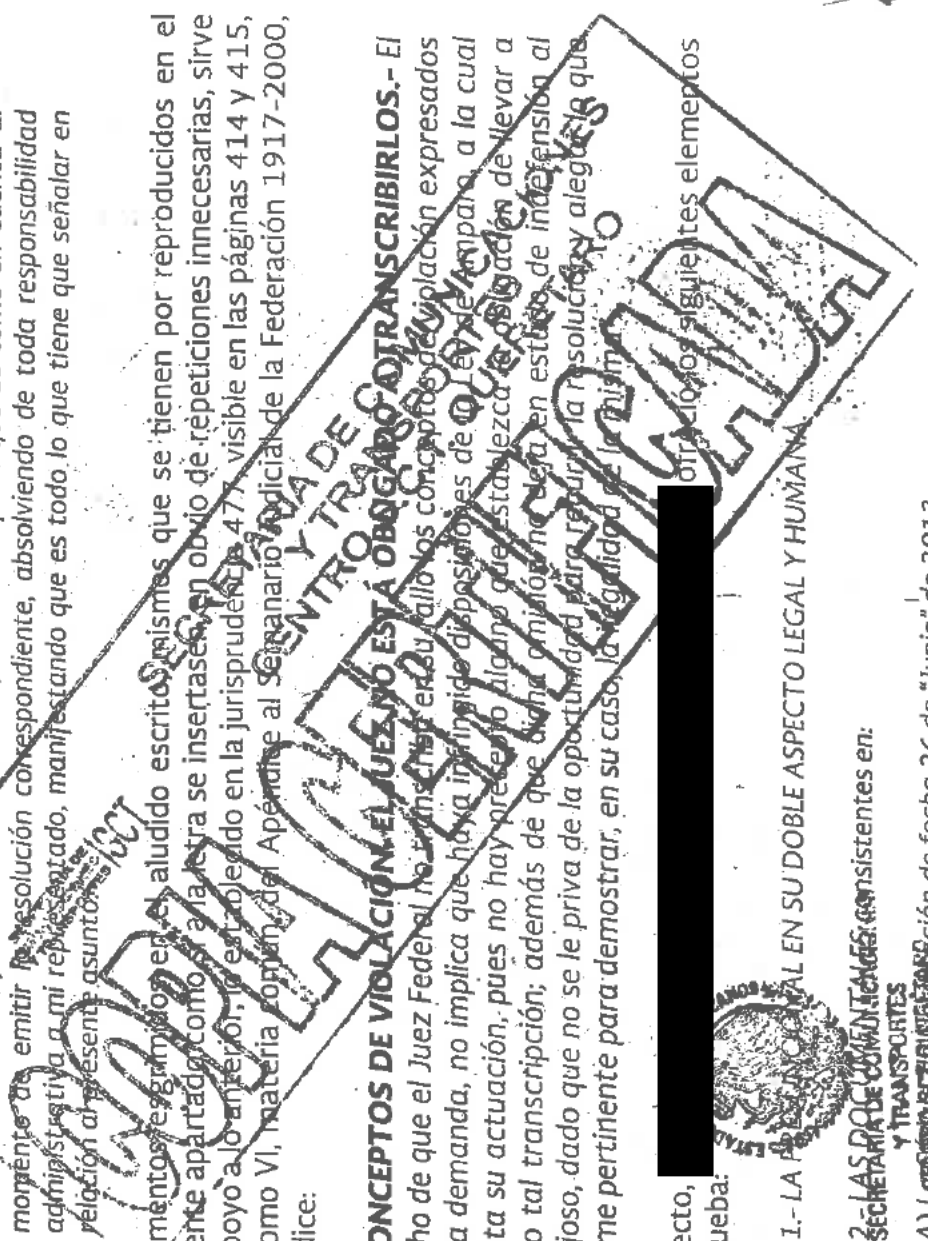
"Que en este acto se presenta por escrito por fecha nueve de agosto de dos mil trece, contestación al oficio citatorio número 09/300/2081/2013, mismo que se presentó en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control como consta en el sello de recibido, el cual consta de treinta y ocho páginas por una sola de sus caras, en donde se niegan todas y cada una de las irregularidades que se imputan al C. JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA, documento que de igual forma contiene las excepciones y defensas, declaraciones, respuesta a las imputaciones y conclusiones a favor de mi mandante, mismo que se encuentra firmado de su puño y letra, señalando que es la firma que utiliza tanto en sus actos públicos como privados, lo anterior para que se tome en cuenta al momento de emitir la resolución correspondiente, absolviendo de toda responsabilidad administrativa a mi representado, manifestando que es todo lo que tiene que señalar en relación al presente asunto:

Argumentos alegados en el aludido escrito, mismos que se tienen por reproducidos en el presente apartado como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirve de apoyo a lo anterior, lo establecido en la jurisprudencia 477 visible en las páginas 414 y 415, del tomo VI, materia común del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN DEL JUZGO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.-** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de imputación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay presente alguno que establezca obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que una omisión no está en estudio de inatención al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para reparar la resolución alegada que estime pertinente para demostrar, en su caso, la vigencia de la misma.

Al efecto, [REDACTED] otros los siguientes elementos de prueba:

- I.- LA FALTA DE FUNDAMENTO EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.
- 2.- LAS DOCUMENTACIONES consistentes en:
  - A) L ORDEN DE EJECUCIÓN de fecha 26 de "Junio" de 2013.
  - B) El Oficio Citatorio 09/300/2081/2013 de fecha 16 de julio de 2013.
  - C) Acta de Fallo de 10 de septiembre de 2010.



D) Dictamen de 10 de septiembre de 2010.

E) Bases de Contratación de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la Licitación Pública Nacional-00009034-020-10.

Mediante acuerdo de dos de septiembre de dos mil trece (fojas 1012 a1016), se proveyó sobre las pruebas ofrecidas por [redacted] admitiéndose las probanzas señaladas en el numeral 2 incisos A), B), C), D) y E), mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, y que serán valoradas en la presente resolución.

Por razón de la transcripción y continuación se procede al análisis y valoración de los argumentos de defensa esgrimidos por [redacted] y de los elementos de prueba por ellos ofrecidos, en los términos siguientes:

Resulta preciso señalar que el disciplinable en su escrito de nueve de agosto de dos mil trece, hace valer las excepciones que se transcriben a continuación (fojas 762 a 799): "A. LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO (...) no acredita el error, clara y precisa... cuál es la norma que supuestamente infringí, para estar en posibilidad de mandarme llamar al procedimiento que nos ocupa, por lo tanto, carece de la acción y el hecho para iniciar en mi contra el presente procedimiento" "B. LA DERRAMADA DE LA FALTA DE DEDICACIÓN DEL MODO, TIEMPO Y LUGAR ..." C. LA DE OSCURIDAD en virtud de que el presente procedimiento instaurado en contra del suscrito imposibilita el accionar de sondeo con certeza el sentido de la pretensión del Órgano Interno de Control, la cantidad es precisa en señalar cuál fue la forma en la que supuestamente, incurri en las condiciones que se señalan ya que no expresa ni mucho menos acredita las mismas. D. LA CONSISTENTE EN EL DEFECCIOSO, toda vez que cuando el Órgano Interno de Control reclama determinada conducta de parte del suscrito, la misma se encierra en un a expresar con precisión y claridad suficientes los hechos que se me imputa por el modo; esto es, con todo detalle sin omitir ninguna circunstancia de lugar, en el modo; narración de los hechos, la procedencia de una impugnación no aprobada en autos, de ser de estimarse acreditada como una excepción de oscuridad y defecto legal e inoperante; ante la imprecisión de la causa de la imputación (...)" (sic).

GENTRO SCT-QUERÉTARO

Al respecto, se tiene que esta autoridad en el correspondiente acto de calificación alatorio, fundó y motivó de manera clara y precisa, tanto su competencia como las obligaciones que el involucrado no acató y que se tienen por acreditadas en los términos antes señalados, así mismo, se le dio a conocer de manera puntual e indubitable las circunstancias de ejecución de los hechos atribuidos y por consecuencia, la adecuación de su conducta al incumplimiento de sus deberes, por tanto, el actuar de esta Área de Responsabilidades, en todo momento se encontró apegada a derecho, dando sustento a lo anterior la Tesis de Jurisprudencia V.2o.



1/32, con registro 219034, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 54, Junio de 1992, Octava Época, Página: 49, cuyo texto es del tenor siguiente:

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION:** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

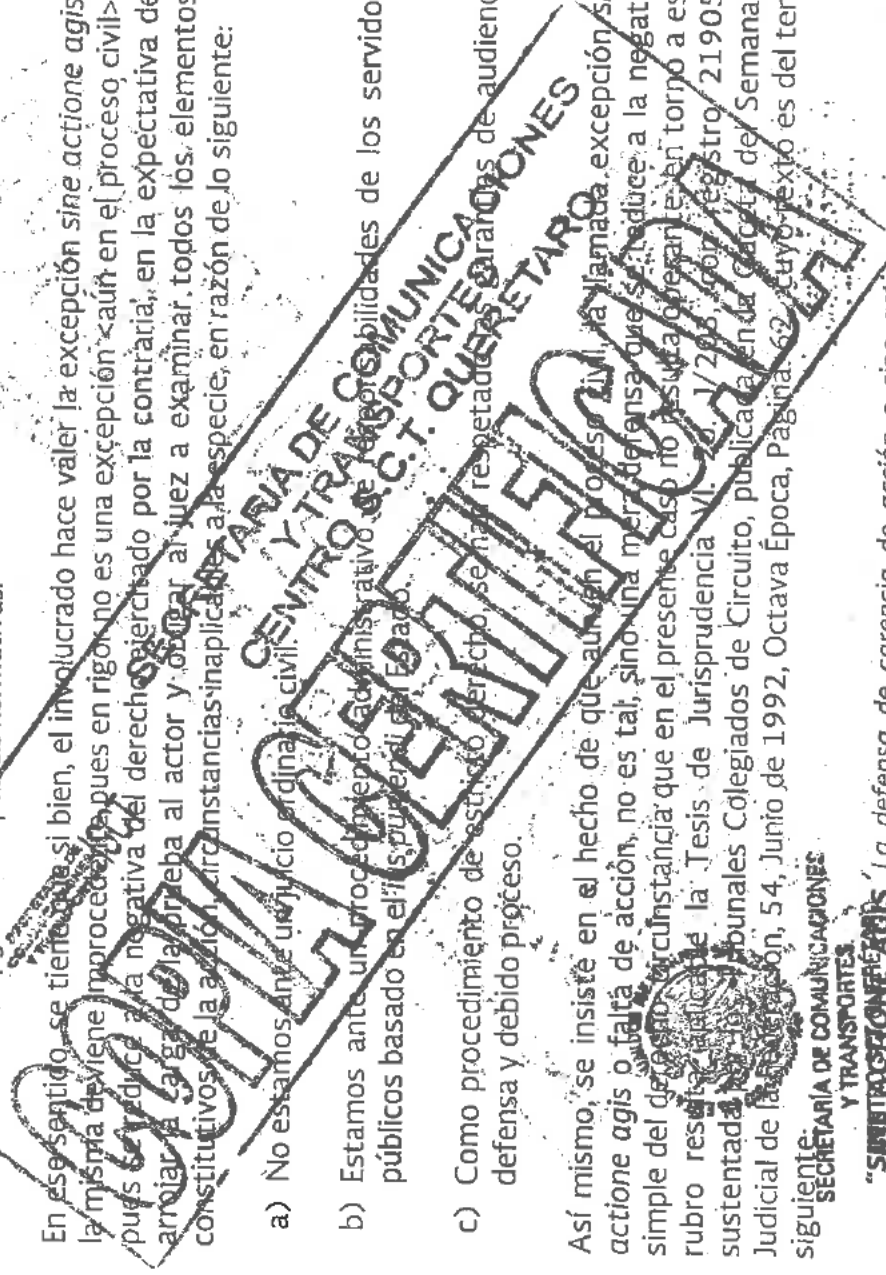
En ese sentido, se tiene que si bien, el involucrado hace valer la excepción sine actione agis, la misma deviene improcedente, pues en rigor no es una excepción <aún en el proceso, civil>, pues se reduce a la negativa del derecho ejercitado por la contraria, en la expectativa de arrojar la carga de la prueba al actor y obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción, circunstancias inaplicables a la especie, en razón de lo siguiente:

- a) No estamos ante un juicio ordinario civil.
- b) Estamos ante un procedimiento administrativo de responsabilidades de los servidores públicos basado en el artículo 175 del Estado.
- c) Como procedimiento de estudio de hecho, se han respetados los parámetros de audiencia, defensa y debido proceso.

Así mismo, se insiste en el hecho de que aun en el proceso civil, la llamada excepción sine actione agis o falta de acción, no es tal, sino una mera defensa que se reduce a la negativa simple del derecho, circunstancia que en el presente caso no resulta operante en torno a este rubro respecto de la Tesis de Jurisprudencia VI. 26. I/2006, por registro 219050, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 54, Junio de 1992, Octava Época, Página: 62, cuyo texto es del tenor siguiente:

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"SINE ACTIONE AGIS"** La defensa de carencia de acción o sine actione agis, no consiste propiamente hablando en una excepción, pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esa división. Sine actione agis no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico, solamente puede consistir en el que, generalmente produce la negación de la



demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción".

Así mismo, el involucrado hace valer la EXCEPCIÓN DE OSCURIDAD y de DEFECTO LEGAL, así como la referida como "B-LA-DERIVADA DE LA FALTA DE ESPECIFICACIÓN DEL MODO, TIEMPO Y LUGAR..."; grosso modo, la supuesta omisión por parte de esta Titularidad, de precisar en el correspondiente oficio citatorio a la audiencia de ley, los hechos (y sus circunstancias de ejecución), que se le atribuyen y los preceptos legales supuestamente infringidos que contemplan los supuestos de responsabilidad administrativa; al efecto dicha manifestaciones devienen improcedentes, pues en el oficio citatorio 09/300/2081/2013 de diecisiete de julio de dos mil trece, se precisaron los hechos y los disposiciones normativas que se estiman infringidas, lo que se cubrió suficientemente con el requisito de la debida fundamentación y motivación.

Merced a lo expuesto, es que se desestiman las excepciones planteadas; ahora bien, no se pasa por alto que el procedimiento solicita que en Cedula de Notificación de veintinueve de "junio" de dos mil trece, se deje sin efectos, por no cumplir las formalidades esenciales de todo procedimiento, por las consideraciones subjetivas que vierte en los puntos 3, 4, 5 y 6 de su escrito de nueve de agosto de dos mil trece, entre estas por no haberse practicado la notificación por parte de la persona adscrita a el área Interno de Control.

Al respecto, se tiene que dicha constancia no obra en autos por lo que esta autoridad se encuentra imposibilitada de emitir pronunciamiento con respecto a la misma; sin embargo, por lo que se refiere a la notificación efectuada a [REDACTED] de dieciséis de julio de dos mil trece (fojas 529 a del oficio citatorio 09/300/2081/2013 de dieciséis de julio de dos mil trece) y a [REDACTED] (foja 538), se tiene que éste fue debidamente notificado a dicha persona, en veintinueve del mismo mes y año (fojas 580 y 590), por personal adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En el caso de [REDACTED] a ello, se tiene que [REDACTED] manifestó haberse dado de su contenido, al presentarse el expediente al área Interno de Control, manifestando la actuación oficial, gozando de las prerrogativas de un debido proceso, es decir, de la notificación del inicio del procedimiento de comunicaciones y transportes, que a su derecho corresponde, en la oportunidad de manifestar lo que se finque la defensa; y con respecto a la resolución que dirima las cuestiones debatidas, por lo que se desestiman sus manifestaciones en torno a la indebida notificación del mismo, máxime que el artículo 22 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, faculta a los servidores públicos de las dependencias y entidades a practicar las notificaciones en auxilio de los Titulares de las Áreas de Responsabilidades, cuando éstos no residan en el lugar en que han de practicarse, lo que da plena validez a las notificaciones que los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes practican en auxilio de esta resolutora.

00001208

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

De igual forma, el procedimentado refiere: "...el oficio citatorio que se contesta de fecha 16 de julio de 2013, no contiene artículo debidamente aplicable al caso concreto y mucho menos al procedimimiento que se ha iniciado en contra del suscrito...siendo su mención de forma genérica...lo que implica dejarme en total estado de indefensión, al invocar los artículos 108, 109 fracción III y 113 de nuestra Constitución...fundamentar la acción del Área de Responsabilidades...en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de nuestra Constitución...denota una violación directa a mis garantías individuales...debido a que indican actos u omisiones, es decir, al suscrito se me deja en total estado de indefensión pues no se establece con precisión qué parte de dichos artículos dejó de observar, es decir, **si se me atribuye un acto o una omisión...tampoco se precisa qué precepto se incumplió, el de legalidad, honradez, lealtad o eficiencia...existe incertidumbre de cuál es el hecho que se me atribuye, dejándome por lo tanto en total estado de indefensión...no se establece...en el desempeño de qué se me atribuye...los hechos, es decir en el desempeño de funciones, empleo, cargo o comisión...No se establece qué evidencias documentales o que otra índole legal fueron las que se tomaron en consideración y que demuestran de manera concluyente e indubitable las presuntas irregularidades, ni la relación del suscrito con las mismas como Subdirector de Obras en el Centro S&T Querétaro..."**

Al efecto, se tiene que esta Área de Responsabilidades en el oficio citatorio que menciona, estableció de manera clara e indubitable la normatividad en la que sustenta su competencia y la procedencia del procedimiento disciplinario que se resuelve, derivado de las conductas en que incurrió el procedimentado, mientras que quedaron debidamente precisadas, así como las disposiciones jurídicas relacionadas con el desempeño de la función pública encomendada que fueron transgredidas por el disciplinable. En tal sentido, el procedimiento con puntualidad si la responsabilidad imputada derivó de un acto o una omisión, resulta intrasendente, toda vez que basta precisar los hechos acaecidos y las disposiciones legales aplicadas para que sea perfectamente entendible la responsabilidad en que se incurra, no obstante, a continuación se inserta la Tesis con registro 183409, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado de Materia Administrativa del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tercer Circuito, Agosto de 2003, Pág. 1852, la cual actúa el cuestionamiento del procedimimiento cuyo texto es del tenor siguiente:

**"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMUNICACIONES SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES"**  
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, la omisión, social y jurídicamente relevante, estará presente cuando se genera una acción determinada, cuya no realización constituya su existencia. NO HAY OMISIÓN EN SI MISMO.

De aquí se desprende que el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción; si no existe tal posibilidad, por las razones que sean, no puede hablarse de omisión. Omisión no es, pues, un simple no hacer nada, es no realizar una acción que el sujeto está en situación de poder hacer. Todas las cualidades

que constituyen la acción en sentido activo (finalidad y causalidad), han de estar a disposición del sujeto para poder hablar de omisión. La omisión administrativa es, entonces, la omisión de la acción esperada. De todas las acciones posibles que un servidor puede realizar, al ordenamiento jurídico administrativo sólo le interesa aquella que la administración pública espera que el servidor haga, porque le está impuesto el deber legal de realizarla. La responsabilidad administrativa omisiva consiste, por tanto, invariablemente en la inobservancia de una acción fijada que el servidor tenía la obligación de efectuar y que, además, podía hacer; luego, ésta es, estructuralmente, la infracción de un deber jurídico. De esta suerte, lo esencial en esta responsabilidad es el incumplimiento de un deber, al omitir el servidor una acción mandada y, por tanto, esperada con base en el ordenamiento jurídico, con la puntualización de que la omisión también puede presentarse como una infracción de resultado, al vincularse el "dejar de hacer" a una consecuencia.

De esta manera se tiene, que esta Titularidad soportó la responsabilidad administrativa atribuida en disposiciones concretas que se dejaron de observar por parte del procedimentado durante el desempeño de su empleo en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que en consecuencia, permitieron tener por inobservadas las obligaciones establecidas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley de la materia; disposiciones normativas que hicieron procedente iniciar, concluir el procedimiento administrativo disciplinario; en tal contexto, es que en ningún momento se dejó al involucrado en el estado de indefensión que refiere, tal como es de advertirse, del oficio citatorio DR-300/2081/2013 de dieciséis de julio de dos mil trece, que para efectos de evitar transcripciones innecesarias se tiene por aquí reproducido conforme a la letra no omitiendo señalar, que en el mismo, se hizo del conocimiento de [REDACTED] que el expediente administrativo en que se actúa, en sus y notas hábiles, respetándose con ello su garantía de audiencia y de defensa.

Así mismo [REDACTED] en su defensa, aduce lo siguientes:

[REDACTED] me Subdirector de Área de Responsabilidades de Comunicaciones y Transportes, en el Centro SCT Querétaro, se encuentra de Responsables de realizar la evaluación de las proposiciones.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Al respecto [REDACTED] que tales manifestaciones de defensa devienen ineficaces para desvirtuar la garantía atribuida, toda vez que la calidad de servidor público responsable de realizar la evaluación de las proposiciones, con relación a la Licitación y Junta de Mérito, queda acreditada de la siguiente manera:

Partiendo de que el servicio encomendado se entiende como el cúmulo de obligaciones o atribuciones inherentes al cargo del servidor público de nuestra atención y por lo cual se le

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

imputa responsabilidad, en donde tal aseveración se soporta en la siguiente Tesis de Jurisprudencia I.7o.A. J/52, con registro 165147, cuyo texto es del tenor siguiente:

**"SERVIDORES PÚBLICOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES NO ESTÉN EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN UNA NORMA GENERAL, ES INSUFICIENTE PARA EXIMIRLOS DE RESPONSABILIDAD. El artículo 113**

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las leyes de responsabilidades de los servidores públicos tienen por objeto salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones de los empleados del gobierno; principios que están cargados de un alto valor moral, al que aspiran los empleados del gobierno y entes del Estado. Por su parte, el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de igual redacción al diverso numeral 8o., fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone como obligación a los empleados del gobierno, cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y administrarse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso de ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; así, la circunstancia que el servicio encomendado, entendido como el cúmulo de obligaciones o atribuciones inherentes al cargo no se encuentre detallada en forma de Catálogo, en alguna ley, reglamento, decreto, circular o norma de carácter general, es insuficiente para eximirlos de responsabilidad, pues resulta materialmente imposible en una norma general proporcionar un nivel o escalafón que exista en los tres poderes del gobierno. Por tanto, ante la inexistencia de una disposición normativa que especifique cuáles son las atribuciones de un servidor público, la autoridad administrativa y, en su caso, la jurisdiccional, deberá valorar los elementos de prueba allegados al asunto, para así concluir si determinada conducta o actuación se encuentra dentro de las facultades encomendadas al servidor público investigado o sancionado, fundando y motivando su determinación.

En efecto, dicho servicio encomendado, por el cual se le imputa responsabilidad, deviene de la propia realidad de la actividad; la cual se entiende conferida, aceptada y reconocida su ejecución por el servidor público de su firma plasmada en el Dictamen y Nota de Fallo, amos de diez de septiembre de mil diez y por consecuencia, de las especificaciones aplicables a la actividad desarrollada. Los servidores públicos debieron observar, contenidas tanto en las bases de la propia Licitación como la normatividad a la que deben sujetarse quienes realicen la labor de evaluar las propuestas de compañías de comunicaciones y transportes dentro de un procedimiento de Licitación Pública. De igual modo, al emitir la encomienda también se surte conforme las actividades que se confieren en el Manual de Procedimientos Tipo de los Centros SCT con vigencia a partir de marzo de dos mil ocho, actividad número 15 relativa al Procedimiento de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, a quienes ocupan el puesto de "Subdirector de Obras" en dichas Unidades Administrativas, consistentes en: "realizar la revisión detallada del contenido de las propuestas en forma cuantitativa y cualitativa. En la que se determina la solvencia de

las propuestas y se determina cual es la económicamente más conveniente para el Estado, con base en la Normatividad aplicable". Siendo éste el puesto ocupado al momento de los hechos por el involucrado, pues fungía como Subdirector de Obras en el Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Luego entonces, por una parte se tiene que en el Manual de Procedimientos Tipo de los Centros SCT con vigencia a partir de marzo de dos mil ocho, se establece en actividad 15 relativa al Procedimiento de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (foja Anexo 20 foja 460), que a quienes ocupan el puesto de "Subdirector de Obras" en dichas Unidades Administrativas, les corresponde "realizar la revisión detallada del contenido de las propuestas en forma cuantitativa y cualitativa. En la que se determina la solvencia de las propuestas y se determina cual es la económicamente más conveniente para el Estado, con base en la Normatividad aplicable", tal como se advierte de la transcripción de dicho Manual en lo conducente.

Actv. N°	Responsable	Descripción
15	Subdirector de Obras, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, Residente General o Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos y Residente de Obra o Jefe de la Unidad de Laboratorios, Jefe de la Oficina de Estudios	Bajo la coordinación del Subdirector de Obras realizan la revisión detallada del contenido de las propuestas en forma cuantitativa y cualitativa. En la que se determina la solvencia de las propuestas y se determina cual es la económicamente más conveniente para el Estado, con base en la Normatividad aplicable.

Así pues, [REDACTED] en su carácter de Subdirector de Obras, [REDACTED] dicha normativa, no solamente debe de realizar la revisión detallada del contenido de las propuestas en forma cuantitativa y cualitativa, sino también de coordinar dicha labor, [REDACTED] e exigía un mayor cuidado en la realización de dicha encomienda.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Así también, [REDACTED] en el procedimiento de la Licitación Pública intermedio [REDACTED] como Subdirector de Obras, en la emisión del Dictamen y Acta de fallo de 00009034-020-10, con su firma su conformidad en su contenido, es diez de septiembre de dos mil diez, asentando con su firma su conformidad con las que se demuestra su participación en dicha actividad y por lo tanto el vínculo jurídico con las obligaciones que nacen de la misma, entre éstas a aquéllas a las que se debía sujetar, en razón

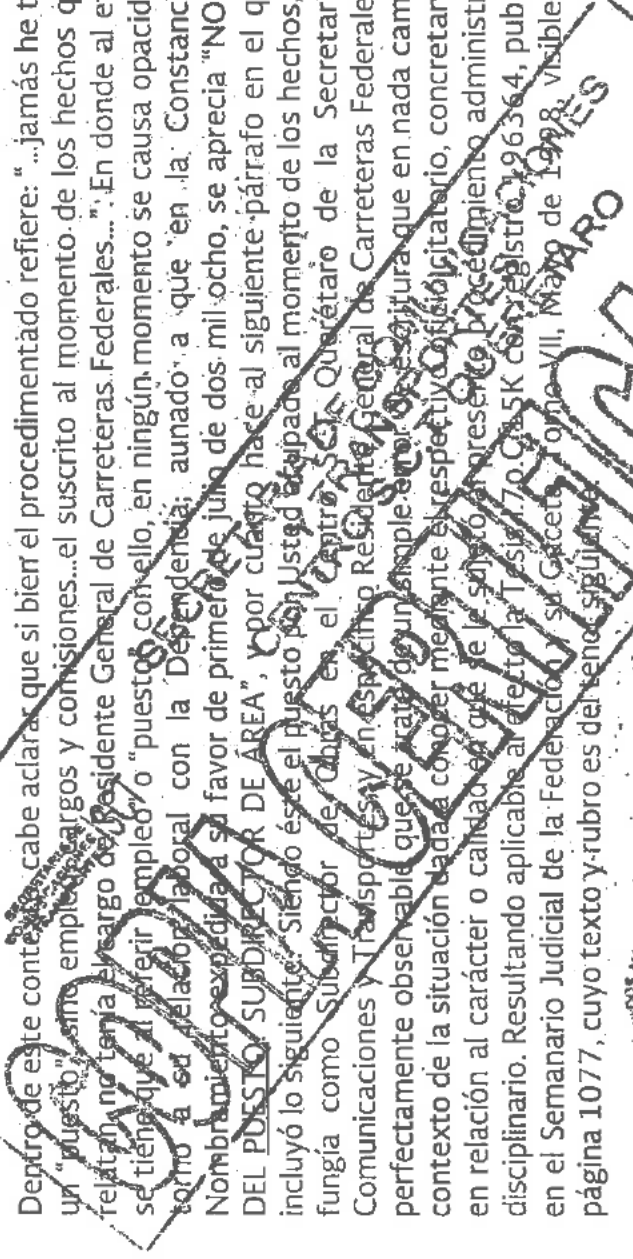
Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

de tratarse de una actividad, cuyo procedimiento para llevarla a cabo, se encontraba claramente descrito en la ley de la materia, su reglamento y en las propias bases de la licitación y que es su falta de apego a las mismas, las que generaron la transgresión a las obligaciones que como servidor público debía observar.

Por lo anterior, aún y cuando no existiese un documento publicado en el Diario Oficial de la Federación, que señalara que quienes ocupen el puesto de Subdirector de Área, con funciones de Subdirector de Obras (o cualquier otro puesto), tiene auestas fungir como "Responsable de la evaluación de proposiciones en materia de obra pública", lo cierto es que como ya se ha referido, tal calidad deviene de la propia actividad desarrollada en que se participó.

Dentro de este contexto cabe aclarar que si bien el procedimiento refiere: "...jamás he tenido un "puesto" sin emplear cargos y comisiones...el suscrito al momento de los hechos que se relatan no tenía el cargo de Presidente General de Carreteras Federales...". En donde al efecto, se tiene que el haber "empleado" o "puesto" con ello, en ningún momento se causa opacidad en torno a su elaboración con la Dependencia; aunado a que en la Constancia de Nombres expedida a su favor de primero de junio de dos mil ocho, se aprecia "NOMBRE DEL PUESTO: SUBDIRECTOR DE AREA", y por cuanto hace al siguiente párrafo en el que se incluyó lo siguiente: "Siendo éste el puesto con el que se le asignó al momento de los hechos, pues fungió como Subdirector de Obras en el Centro de Control de Carreteras Federales", es Comunicaciones y Transportes y en especial el Centro de Control de Carreteras Federales", es perfectamente observable que se trata de un simple error de escritura que en nada cambia el contexto de la situación dada a conocer mediante el respectivo oficio citatorio, concretamente en relación al carácter o calidad que se le asignó en su respectivo procedimiento administrativo disciplinario. Resultando aplicable al efecto la Tesis 70.CK.5K con registro 196364, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Mayo de 1998, visible en la página 1077, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:



**"SENTENCIA EN ERRORES GRAMATICALES O VICIOS DE FORMA EN LAS IMPRESIONES DEL JUICIO DE AMPARO** Si conjetura lo expuesto en la sentencia que con el presente acto reclamado se pone de manifiesto que en la misma escritura, precisa y congruente con la legislación y contestación, así como con las anteriores deducidas **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES** el pleito y que decidió sobre todos los puntos litigados, objeto del debate, **DEBE ESTABLECER QUE EN LA PRESENTE** tiene errores de orden gramatical o vicios de forma, ello no puede estimarse que **SE INFRINGE** el principio de congruencia contenido en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por no afectar los intereses jurídicos del quejoso, consecuentemente, el juicio de amparo no puede ocuparse de esos errores o vicios de forma, ya que su objeto es examinar la constitucionalidad de las consideraciones que sustenta el acto reclamado, y por ello es improcedente el juicio de garantías".

Por otra parte, es necesario referir que el procedimiento refiere la procedencia de la aplicabilidad del artículo 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que señala, su actuación obedeció a una cuestión de criterio.

Al efecto se tiene, que dicho precepto enviste a la autoridad de la facultad discrecional, sujeta en consecuencia al arbitrio de la misma, en cuanto a determinar en qué casos se abstiene, ya sea de iniciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de esta Ley o bien, de imponer sanciones administrativas a un servidor público; de ahí que no sea imperativo para esta autoridad el aplicarlo, y por otro lado, al no encuadrar la responsabilidad administrativa atribuida a [REDACTED] en una situación de criterio, sino perfectamente dada por la normatividad, es que no es procedente su aplicación, al tratarse de una incuestionable desviación a la legalidad.

Por lo tanto, por cuanto hace a las pruebas ofrecidas, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se procede a su valoración:

El Oficio Citatorio 09/300/2081/2013 de fecha 16 de julio de 2013.

Acta de Fianza de 10 de septiembre de 2010.

Dictamen de 10 de septiembre de 2010.

Bases de Contratación de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la Licitación Pública Nacional 000092034-020-10.

Por cuanto hace al "Oficio Citatorio 09/300/2081/2013 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece", el procedimiento refiere en lo siguiente:

"probanza con la cual se acredita que dicho proceso iniciado en mi contra carece de la debida fundamentación y motivación".

QUEDOS MUY

Al respecto se tiene que con dicha probanza no se tiene por desvirtuada la responsabilidad administrativa atribuida, pues únicamente tiene el efecto de acreditar que mediante la misma, se le citó a la instancia de ley prevista en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y por el contrario con ésta se demuestra la debida fundamentación tanto en lo concerniente a la competencia y actuar de esta autoridad, como en el procedimiento que respecta a la responsabilidad administrativa atribuida al involucrado; en donde se fundamenta el procedimiento constituye únicamente su inicio; más no el desarrollo de sus etapas diversas hasta su conclusión la que se materializa en la emisión de la resolución, que es la que hoy se dicta, por lo que se estima que con el oficio citatorio no puede demostrarse la



supuesta falta de fundamentación y motivación de un proceso o procedimiento, que en el caso en particular, ha gozado plenamente de tales exigencias jurídicas.

Ahora bien, por cuanto se refiere a las pruebas consistentes en el "Acta de Fallo de 10 de septiembre de 2010 y Dictamen de 10 de septiembre de 2010", al efecto el procedimentado refiere en lo medular, respectivamente:

"... con la cual se pretende demostrar que de la misma en ningún momento se advierte que el suscrito haya "realizado la evaluación" y "mucho menos que haya sido una deficiente evaluación" ni tampoco que estuviere a mi cargo la emisión del "fallo" o "elaboración" del acta de fallo, pues de la lectura completa no hay dato alguno, que demuestre con toda certeza tales precisiones..."

"No se trata de una deficiente evaluación" o que haya elaborado el Dictamen o "realizado la evaluación, que solo basta por darle una lectura al documento, y a las firmas que lo califica para verificar que mi intervención en ningún momento se establece como "responsable de elaborar el Dictamen..."

En lo que a estas pruebas cabe, se tiene que contrastar lo que aduce el procedimentado en cuanto a que en "ningún momento se advierte que el suscrito haya realizado la evaluación y mucho menos que haya sido una deficiente evaluación" si esta titularidad ya ha emitido pronunciamiento al respecto a lo largo de la presente resolución, dejando en claro los motivos de los que se desprendió a responsabilidad atribuida por no haber a efecto de evitar transcripciones innecesarias los mismos, en un competente despacho por reproducidos conforme a la letra. No obstante es de resaltar que la cantidad de Responsables de realizar la evaluación de las proposiciones en la Licitación pública 00099034-010-10 de [REDACTED] deviene de la propia actividad en que la que se encuentra, respecto de la cual reconocio su participación por medio de su firma en el Dictamen como en el Acta de fallo correspondientes.

Por lo tanto de esos razonamientos, es, que con dichas pruebas no se desvirtúa la responsabilidad atribuida y por el contrario, es de resaltar que las mismas, sirvieron de base a esta Área de Responsabilidades para soportar la irregularidad atribuida, tal como se señaló.

No sobra ser ~~comunicado~~ titularidad en ningún momento imputó al involucrado lo que aduce, consistente en haber ~~elaborado~~ poco que estuviere a mi cargo la emisión del fallo o elaboración del acta de fallo, pues de la lectura al correspondiente oficio citatorio que en razón de evitar repeticiones innecesarias, se tiene por aquí reproducido conforme a la letra, sino únicamente lo establecido en éste; esto aunado a que la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuanto se refiere a la emisión de las actas de fallo, dispone lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones."

Ahora bien, con relación a la prueba consistente en las Bases de Contratación de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10", con la cual el procedimiento refiere: "...desvirtúan las imputaciones hechas en mi contra, puesto que de las mismas no se desprende que el suscrito las haya elaborado o emitido, para ello basta especificar las citadas bases y la firma que la calza y en qué calidad se hace"

Al respecto dicha prueba resulta ineficaz para desvirtuar la irregularidad atribuida, pues es importante señalar que dentro del presente procedimiento no se le atribuyó al disciplinable responsabilidad administrativa por virtud de haber elaborado o emitido las aludidas Bases, sino únicamente por lo ya especificado en el correspondiente oficio citatorio, por lo que resulta ineficaz su argumento de defensa por inconducente.

Así pues, se tiene que las probanzas referidas, contrario a lo pretendido por el oferente, resultan idóneas para acreditar las irregularidades administrativas que se le hicieron del conocimiento al involucrado en el oficio de número 093300038/2013 de dieciséis de julio de dos mil trece, mismas que en miras de evitar repeticiones e transcripciones innecesarias, se tiene por aquí reproducido conforme a la letra, no pasando por alto que las mismas sirvieron y sirven de base a esta Área de Responsabilidades para imputar y acreditar la responsabilidad administrativa, motivo del presente análisis.

Así pues, con base en el análisis de sus manifestaciones de defensa y pruebas aportadas, se concluye que al no desvirtuarse la falta atribuida se estima que [REDACTED] ha resultado responsable administrativamente, al incumplir las obligaciones previstas en las fracciones I y XXIV del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en razón de ello, es que se ha hecho acreedor a varias sanciones administrativas, según corresponda.

E) Al haber sido acreditada y no desvirtuada la conducta atribuida, a [REDACTED] y que constituye responsabilidad administrativa administrada a la luz de las disposiciones que rigen el procedimiento, es procedente imponer al infractor las sanciones, según corresponda, a efecto de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma, lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que a efecto de graduar la sanción a

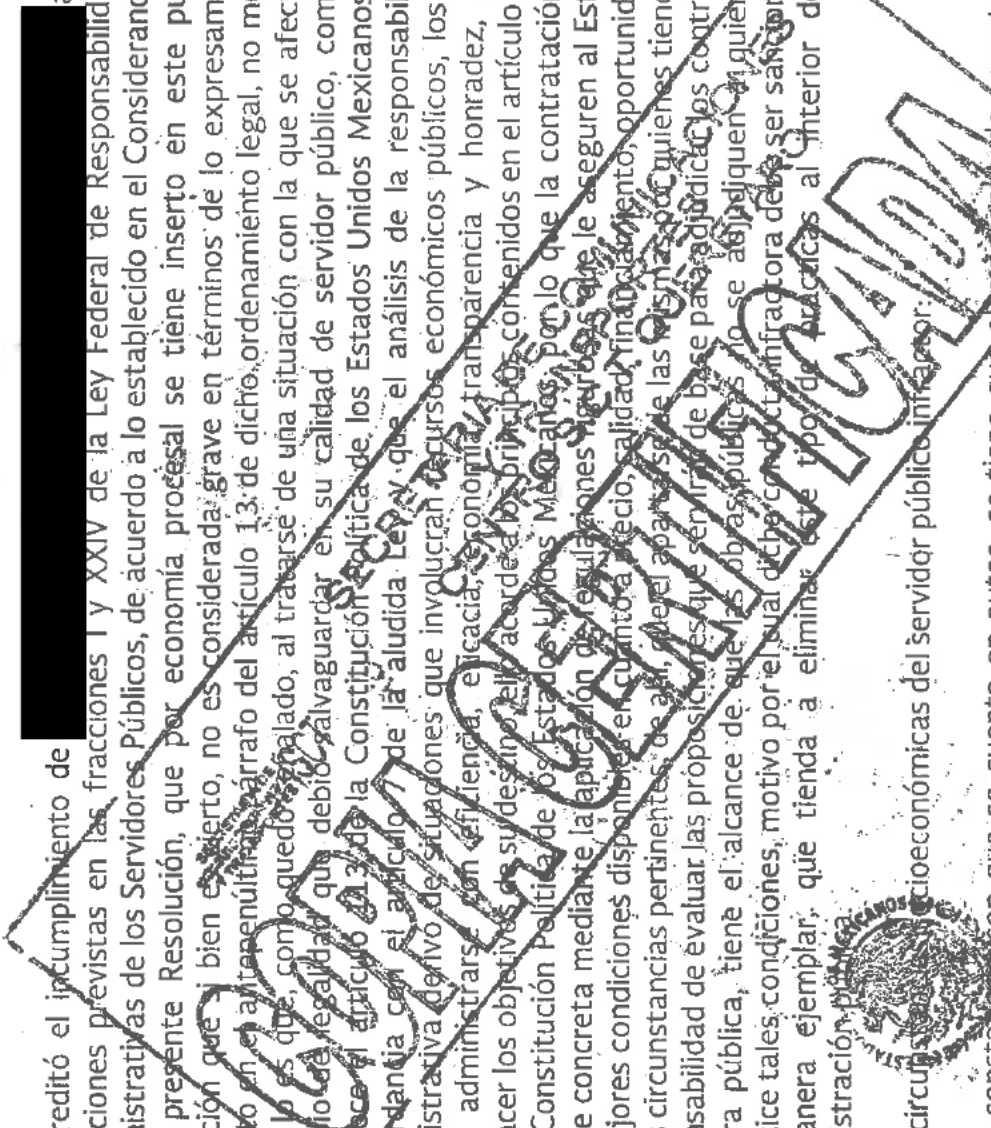
imponer al incoado, se procede primero a tomar en cuenta los elementos previstos en el artículo 14 de la citada Ley, como sigue:

1. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley o las que se dicten con base en ella:

Se acreditó el incumplimiento de [redacted] a las obligaciones previstas en las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Considerando IV de la presente Resolución, que por economía procesal se tiene inserto en este punto, infracción que, bien es cierto, no es considerada grave en términos de lo expresamente previsto en el artículo 13 de dicho ordenamiento legal, no menos cierto es que, como quedó señalado, al tratarse de una situación con la que se afectó el principio de legalidad que debió salvaguardar en su calidad de servidor público, como lo establece el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo de la aludida Ley, que el análisis de la responsabilidad administrativa derivó de situaciones que involucran recursos económicos públicos, los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de su destino, de acuerdo a los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la contratación de obra se concreta mediante la aplicación de regulaciones vigentes que le aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, finalización, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de ahí, que el apalancarse las mismas por quienes tienen la responsabilidad de evaluar las propuestas que se rinden de base para adjudicar los contratos de obra pública, tiene el alcance de que las obras públicas no se adjudiquen a quien no garantice tales condiciones, motivo por el cual dicho conducto infractora debe ser sancionada de manera ejemplar, que tienda a eliminar este tipo de prácticas al interior de la administración pública.

2. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público infractor:

De las constancias con que se cuenta en autos, se tiene que al momento de cometer la irregularidad de comulgar con el crédito al hoy responsable, contaba con un nivel socioeconómico medio, ~~aproximadamente a un nivel de Subdirector de Área, con un ingreso neto mensual aproximado de \$11 M.N (treinta y nueve mil novecientos nueve 11/100 Moneda Nacional), lo cual no fue determinante en la comisión de la irregularidad, sin que se advierta de las constancias de autos algún otro elemento de carácter socioeconómico que determine sus circunstancias, las cuales no se analizan más a profundidad en virtud de que en el caso no~~



se impone sanción económica; situaciones que no le excluyen de su responsabilidad, ni tampoco de que se le imponga una sanción o varias sanciones según correspondan

**3. El nivel jerárquico y los antecedentes de la infractora, entre ellos la antigüedad en el servicio:**

En lo atinente al tercer elemento, es menester precisar que de acuerdo a las constancias que obran en los presentes autos, el nivel jerárquico de [REDACTED] al momento de cometer la irregularidad acreditada, era de mando medio, pues tenía el cargo de Subdirector de Área, con una antigüedad al momento de los hechos en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de aproximadamente veinticinco años, toda vez que ingresó a laborar en dicha dependencia el primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco; la cual se aprecia únicamente a la conocer y cumplir las obligaciones del servicio público desempeñado y contar con la capacidad de comprender el carácter irregular de sus actos u omisiones, ponderando sus resultados y consecuencias.

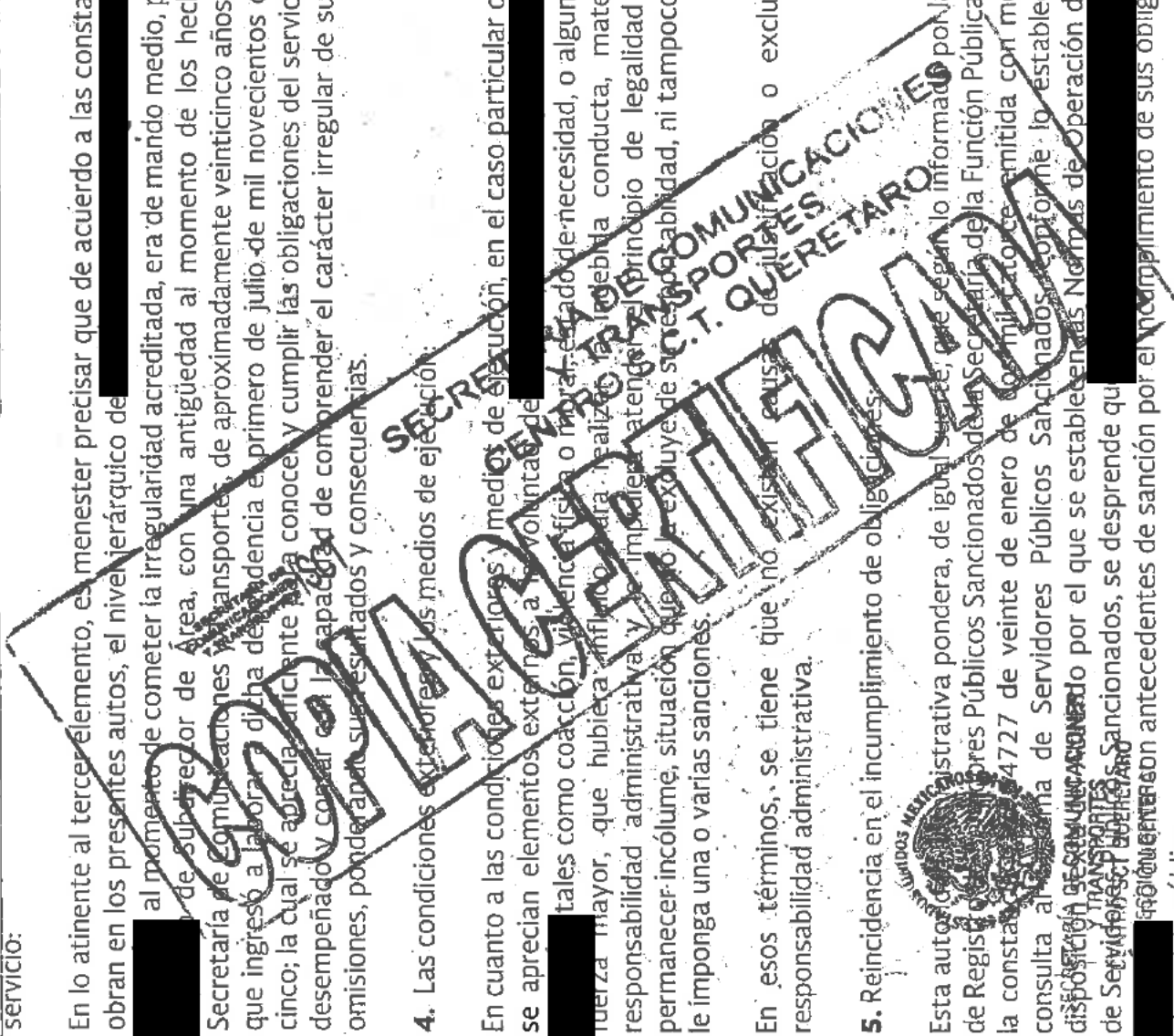
**4. Las condiciones externas y los medios de ejecución:**

En cuanto a las condiciones externas y medios de ejecución, en el caso particular de autos no se aprecian elementos externos a la voluntad de [REDACTED] tales como coacción, violencia física o moral, estado de necesidad, o alguna causa de fuerza mayor, que hubiera influido para realizar la indebida conducta, materia de su responsabilidad administrativa y por lo tanto atengo al principio de legalidad que debe permanecer incólume, situación que no le excluye de su responsabilidad, ni tampoco de que se le imponga una o varias sanciones.

En esos términos, se tiene que no existen causas de exoneración o excluyentes de responsabilidad administrativa.

**5. Reincidencia en el incumplimiento de obligaciones:**

Esta autoridad administrativa pondera, de igual suerte, que según lo informado por la Dirección de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, mediante la constatación de 4727 de veinte de enero de dos mil cuatro, emitida con motivo de la consulta al Sistema de Servidores Públicos Sancionados, conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidad Administrativa, no se tiene conocimiento por el que se establecieron Normas de Operación del Registro de Servidores Públicos Sancionados, se desprende que [REDACTED] no tiene antecedentes de sanción por el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio público.



00001213

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

6. Monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones:

No obra en autos constancia alguna de la que se desprenda que [redacted] como consecuencia de la presente falta, haya causado daños o perjuicios al patrimonio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como obtenido beneficios adicionales a las contraprestaciones que le otorgó el Estado por el desempeño de sus funciones. Lo cual, no es impedimento para imponer al procedimentado la sanción o sanciones administrativas que correspondan. Sin embargo, es pertinente señalar que no resulta procedente imponer al infractor sanción económica.

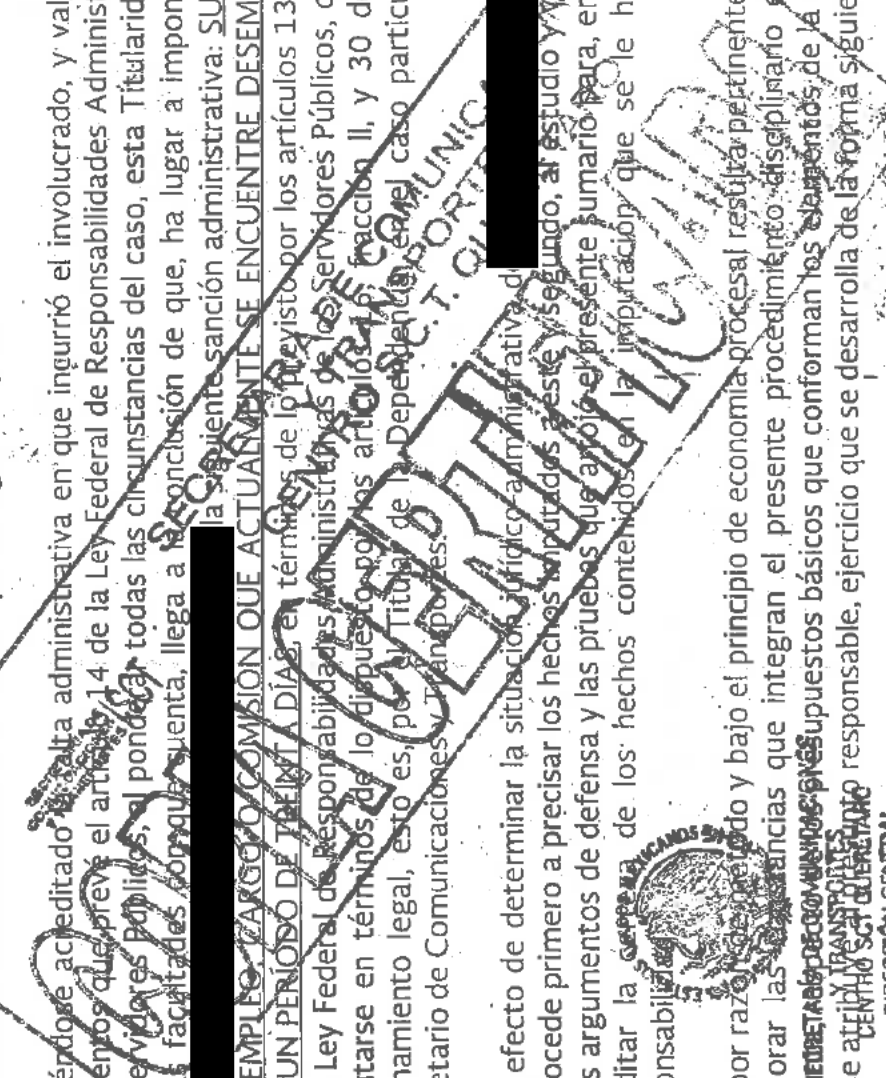
7. sanción o sanciones administrativas que ha lugar a imponer

Habiéndose acreditado la falta administrativa en que incurrió el involucrado, y valorados los elementos que prevé el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al ponderar todas las circunstancias del caso, esta Titularidad, en uso de las facultades que le confiere la Ley, llega a la conclusión de que, ha lugar a imponer a [redacted] la siguiente sanción administrativa: **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS**, en términos de lo previsto por los artículos 13 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que deberá ejecutarse en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, y 30 del referido ordenamiento legal, esto es, por el Titular de la Dependencia en el caso particular por el Secretario de Comunicaciones y Transportes.

V. A efecto de determinar la situación jurídica administrativa de [redacted] se procede primero a precisar los hechos imputados a éste y segundo, al estudio y valoración de los argumentos de defensa y las pruebas que apoyó el presente sumario para, en su caso, acreditar la veracidad de los hechos contenidos en la imputación que se le hizo y su responsabilidad.

Así, por razón del método y bajo el principio de economía procesal resulta pertinente analizar y valorar las circunstancias que integran el presente procedimiento disciplinario en forma conjunta, a fin de determinar los presupuestos básicos que conforman los elementos de la conducta que se atribuye al infractor responsable, ejercicio que se desarrolla de la forma siguiente:

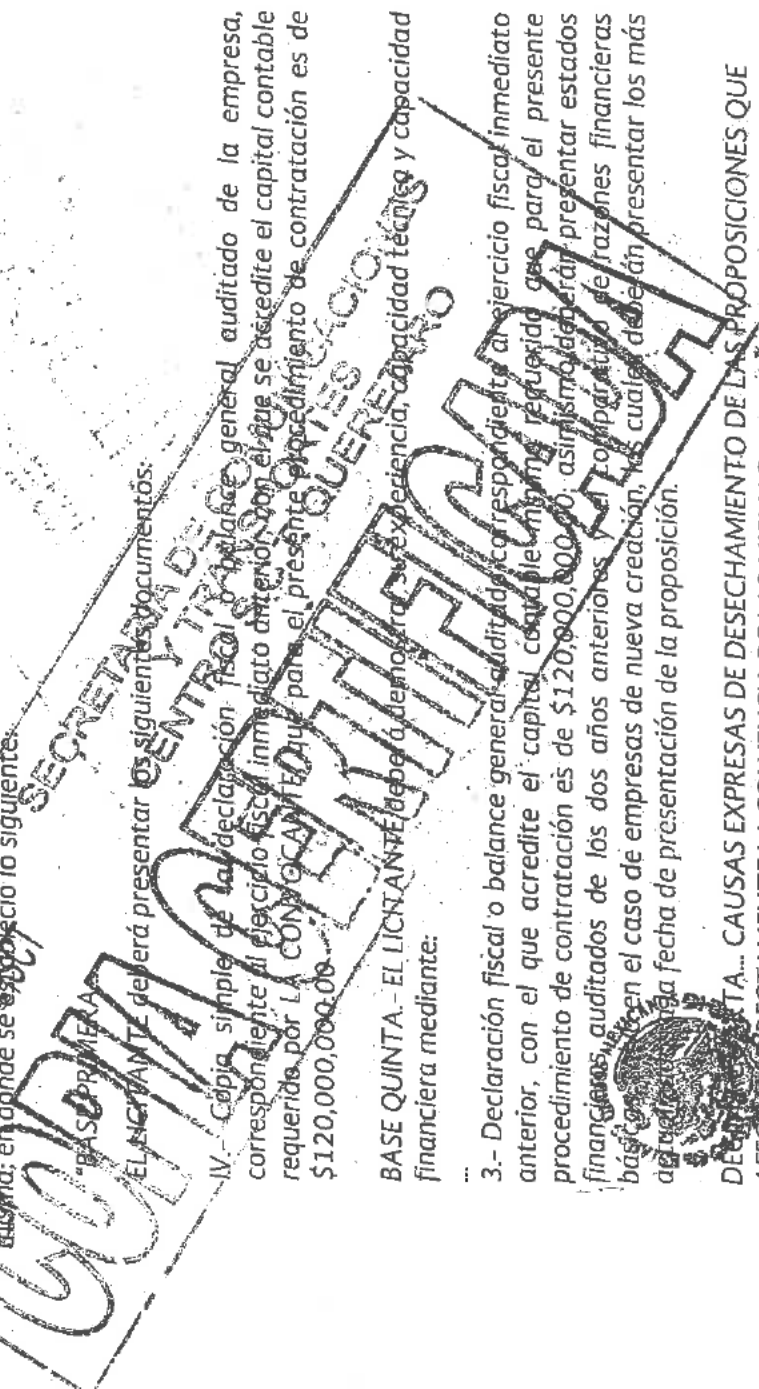
A) La conducta reprochada a [redacted] según oficio citatorio 09/300/2082/2013 de dieciséis de julio de dos mil trece (fojas 591 a 620), medularmente consistió en:



A

...se desprenden hechos que pudieran constituir irregularidades administrativas atribuibles a Usted durante el desempeño de su cargo como Director General del Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relacionadas con la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10 que de acuerdo a la convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010, su objeto fue el siguiente: "Modernización del entronque Buenavista-Km 0+000 de la carretera Ent. Buenavista- San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, mediante trabajos de construcción, alumbrado público y obras complementarias, en el Estado de Querétaro", consistentes en lo siguiente:

1) Causa la deficiencia del servicio encomendado consistente en emitir y/o autorizar las bases a las que se han de sujetar las Licitaciones Públicas que se lleven a cabo en la Unidad Administrativa bajo su dirección, cuyo contenido deberá estar apegado a lo que marca la normatividad aplicable, ello, toda vez que Usted, en el desempeño de su puesto como Director General del Centro SCT Querétaro, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez, autorizó con su firma las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10 y que a través de la Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil diez, se publicó el resumen de la misma; en donde se estableció lo siguiente:



EL LICITANTE deberá presentar los siguientes documentos:

IV.- Copia simple de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por LA CONVOCATORIA que para el presente procedimiento de contratación es de \$120,000,000.00.

BASE QUINTA.- EL LICITANTE deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:

3.- Declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable mínimo requerido que para el presente procedimiento de contratación es de \$120,000,000.00, asimismo deberán presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, en el caso de empresas de nueva creación, los cuales deberán presentar los más actuales hasta la fecha de presentación de la proposición.

DECLARACIÓN... CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LAS MISMAS.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS  
DIRECCIÓN GENERAL

...12.- Que con la declaración fiscal o balance general auditado no acredite el capital mínimo requerido por LA CONVOCANTE..."



La fracción XXIV, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXII, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 37, fracción II de su Reglamento, disposiciones relacionadas con el servicio público, que establecen esencialmente que para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, las dependencias no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública, requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, esto es, requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como "capitales contables".

2) Causó la deficiencia del servicio encomendado en materia de obra pública, consistente en adjudicar los contratos de obra pública como resultado de los procedimientos de licitación pública llevados a cabo en la Unidad Administrativa bajo su dirección, ello pues en su carácter de Director General del Centro SCT Operatario; mediante ACTA DE FALLO de diez de septiembre de dos mil diez, relacionada con Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10, adjudicó el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA número 0.V-CE-A-579-W-0-0 al Licitante conformado por: CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGÍSTICAS, S.A DE CV, ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL; ello, no obstante que la proposición presentada por dicho licitante no cumplía íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases respectivas en el Acta de Jura de Aclaraciones de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, así como en la normatividad aplicable, conforme se especifica en el siguiente cuadro:

Requisitos establecidos en las bases de la licitación pública 00009034-020-10	Modificación en la parte acordada del 31 de agosto 2010	Propuesta con la que el Grupo formado por el Sr. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de CV	Incumplimientos de la propuesta conjunta formado el Sr. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A de CV	Causas expresas de desahucio de las proposiciones que afectan directamente la solvencia de las mismas
PRIMERO. Base Cuarta. Criterios de evaluación para la determinación de la solvencia de las proposiciones. Aspecto de los materiales de construcción de carreteras y puentes. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO OPERATARIO DE LICITACIONES. calidad de los materiales, sean las requeridas en las	No sufrió cambio.	En el concepto de "Base Hidráulica estabilizada con cemento Portland", se encontró: La empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico seco	La cantidad de Cemento Portland no cumple con el 4% que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento Portland para el entronque Buenavista" E.P. Pav. 01. (anexo	Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II. Adicionalmente Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de



Área de Responsabilidades


00001215

Expediente: DR-0341/2013

<p>normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, establecidas en las bases presentes (anexo 5 foja 27)</p> <p>Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de funcionamiento, cargo por utilidad y cargas adicionales de acuerdo a lo indicado en la Ley, el Reglamento y presente convocatoria. (anexo 5 foja 38)</p> <p>Convocatoria en la que se incluye la E.P. Pav.01</p> <p>"Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento portland para el señalamiento Buena Vista que se establece en la cantidad de cemento a utilizar para el señalamiento de la Base y Transportes, aproximadamente al 16% de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y de</p>	<p>máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m3, y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m3 de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica. (anexo 12 fojas 320 y 321)</p>	<p>La cantidad correcta en el precio unitario de Cemento Portland debería de ser de 87.32 Kg/m3, y no de 38.5 kg/m3 de acuerdo con la operación matemática que se ilustra:</p> <p>2183 x 0.04=87.32 Kg.m3</p> <p>Por tanto, esta empresa no cumple con el 4% de descuento en la E.P. Pav.01</p>	<p>deschamamiento"</p> <p>2.- Incumpla las condiciones legales-técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE. (anexo 5 foja 56)</p> <p>Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)</p> <p>B) Causales de deschamamiento de técnicas y económicas.</p> <p>16.- Análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y de</p>
--	--	---	--

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARÓ

COPIA CERTIFICADA

<p>de utilizar éste, se podrá proporcionar con el 3% del cemento. (Anexo 12 foja 325).</p>				<p>construcción y adecuados necesarios para la ejecución del concepto. (anexo 5 foja 57)</p>
<p>SEGUNDO Base Cuarta, fracción I.2 Evaluación Económica. 5. Aspectos económicos 5.7. Que el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado determinado considerando lo siguiente: 5.7.1 Que los gastos por concepto de los anticipos que le serán otorgados, en su caso, al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, la consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto estimado los anticipos amortizados y los anticipos.  SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES BASE CUARTA DEL REGLAMENTO INCISO a) párrafo cuarto, que indica "El costo por financiamiento,</p>	<p>No sufrió cambio.</p>	<p>En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se encontró:  La adjudicada calculó un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, sin embargo, dichos montos en el artículo 7.1.1 del Anexo 12 fojas 325 y 326, se establecieron en bases 5.7.1.1, por tanto, esta empresa tampoco cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1.1, por lo que no considera en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre.</p> <p>Hecho que impacta en su</p>	<p>La adjudicada no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2010, no obstante si consideró montos en los estados, en los meses de agosto y septiembre de 2010, por lo que el cálculo de los montos en el artículo 7.1.1 del Anexo 12 fojas 325 y 326, se establecieron en bases 5.7.1.1, por tanto, esta empresa tampoco cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1.1, por lo que no considera en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre.</p>	<p>Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento"  2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA COMISIÓN CONOCANTE. (anexo 5 foja 56)  6.- Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)  B) Causales de</p>

00001216

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

considerando para la determinación de este costo, los gastos que realice en la ejecución de los trabajos; los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, deduciendo la amortización de los anticipos concedidos..... (anexo 5 foja 60)		propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que si lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes.	desechamiento y técnicas económicas. 25. Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación. (anexo 5 foja 58)
--	--	---	--

Así también, se tiene que la propuesta de la adjudicataria Grupo formado por: el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V., con relación a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, no cumple con lo que la continuación se detalla:

Requisitos establecidos en la junta de aclaraciones de fecha 31 de agosto del 2010. de la licitación pública nacional 00009034-020-10	Propuesta conjunta del Grupo formado por: el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.	Cumplimientos de la propuesta conjunta del Grupo formado por el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.	Causas expresas de desechamiento de las proposiciones que afectan directamente a la vigencia de las licitaciones.
Punto 18. La empresa presentó carta de adhesión a la convocatoria de licitación. El representante del sindicato (fleteros) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Transporte y de los Servicios de Autotransporte, y similares de este documento será de	La empresa presentó carta de adhesión a la convocatoria de licitación. El representante del sindicato (fleteros) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Transporte, y similares de	El precio para los kilómetros subsecuentes no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incrementó a \$3.00 pesos y lo reflejó en diversos conceptos. Esto se acredita del contenido	Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II. Adicionalmente Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

desechamiento de la propuesta. (anexo 7 foja 107)	conexos de la República Mexicana "C.T.M." con registro federal 5285 y reg. Estatal 604 expedida por el Secretario General Uriel Robles Morán t dirigida al Ing. Luis Vázquez Zepeda Director General del Centro Secretaría de Comunicaciones y Transportes	del documento denominado "análisis de precios unitarios", en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar su costo, y es en el rubro de "Acarreo kms subsucentes (tarifa)", donde la adjudicada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso; al respecto se mencionan los conceptos donde se encontró la irregularidad: BUEN-011. (foja 337), BUEN-012 (foja. 338), BUEN-013 (foja. 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-030 (foja 343), BUEN-045 (foja 344), BUEN-055 (foja 346), BUEN-065 (foja 348), BUEN-087 (foja 350), BUEN-097 (foja. 350, 351), BUEN-347 (foja 352), BUEN-348 (foja 353), BUEN-349 (foja 354)	Generales de desechamiento"
			2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE. (anexo 5 foja 56)
			Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)
			Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento y técnicas económicas", numeral 17.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total. (anexo 5 foja 57)
			26.- Que el importe

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COPIA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SOT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

	región, por lo que al no ajustarse a ese costo, su precio se considera fuera de mercado.	total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran. (Anexo 5 foja 58)
--	--	--

Luego entonces, a pesar de tales incumplimientos, al referido Licitante le fue adjudicado el contrato de obra pública multicitado, ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 38 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 69 fracción II de su Reglamento, que a la letra establecen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 69.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria o la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, la convocatoria y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 69.-

(...)

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, la siguiente:

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria la ilegitimidad pública que afectarían la solvencia de la proposición;

En donde, de conformidad con las conductas presuntamente irregulares atribuidas a la Licitada, se tendrían por incumplidas las condiciones que como servidor público tenía el deber de observar y que se encuentran contenidas en el artículo 69 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra establecen:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
ARTÍCULO 69 TRANSITORIOS Servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

DIRECCIÓN GENERAL  
CENTRO SCT QUERÉTARO

- I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;



XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

La fracción I, pues en su carácter de Director General del Centro SCT Querétaro, mediante ACTA DE FALLO de diez de septiembre de dos mil diez, adjudicó el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA número O-V-CE-A-575-W-0-0 al Licitante grupo conformado por: CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS, S.A DE C.V. Y ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL; ello no obstante que la proposición presentada por dicho licitante no cumplía íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010), en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, ni con la normatividad aplicable, como ha quedado detallado...

La fracción XXIV, por haber incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 69 fracción II de su Reglamento, disposiciones relacionadas con el servicio público, que en esencia prevén que el contrato de obra pública se adjudica a los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocatoria, en tanto que aquella que no cumpla con dichas condiciones, debe ser desechada.

3) Omitió supervisar que el C. JOSÉ OSCAR ENRIQUE DE CASTILLO GARCÍA, Subdirector de Obras, al momento de los hechos, se diera a conocer al público sujeto a su dirección, cumpliera con las obligaciones previstas en las fracciones I y XIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última, en relación con lo estipulado en las Bases Cuarta y Décima Cuarta, inciso A), numerales 2 y 6 de las bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010); y a lo dispuesto en el artículo 28 párrafo primero de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 fracción I de su Reglamento, pues dicho servidor público:

Causó la deficiencia del servicio encomendado consistentemente en realizar la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes dentro de la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10, a efecto de determinar la solvencia de las propuestas y cual era la más conveniente para el Estado en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo tercero, en materia de que en su calidad de "Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones" con fecha diez de septiembre de dos mil diez, suscribió el Dictamen en el que se hizo constar que: "...RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., SE CONSIDERA LA PROPOSICIÓN ACEPTABLE Y CORRESPONDE LA POSTURA MÁS BAJA, Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR", así como el Acta de Fallo de la misma fecha, en el que se asentó: "la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V."; esto aún y cuando la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V, no cumplía íntegramente

00001218

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

con los requisitos establecidos en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010), ni con la normatividad aplicable, conforme se especifica en el cuadro siguiente, por lo cual se tiene como consecuencia, que realizó una deficiente evaluación respecto de dicha proposición:

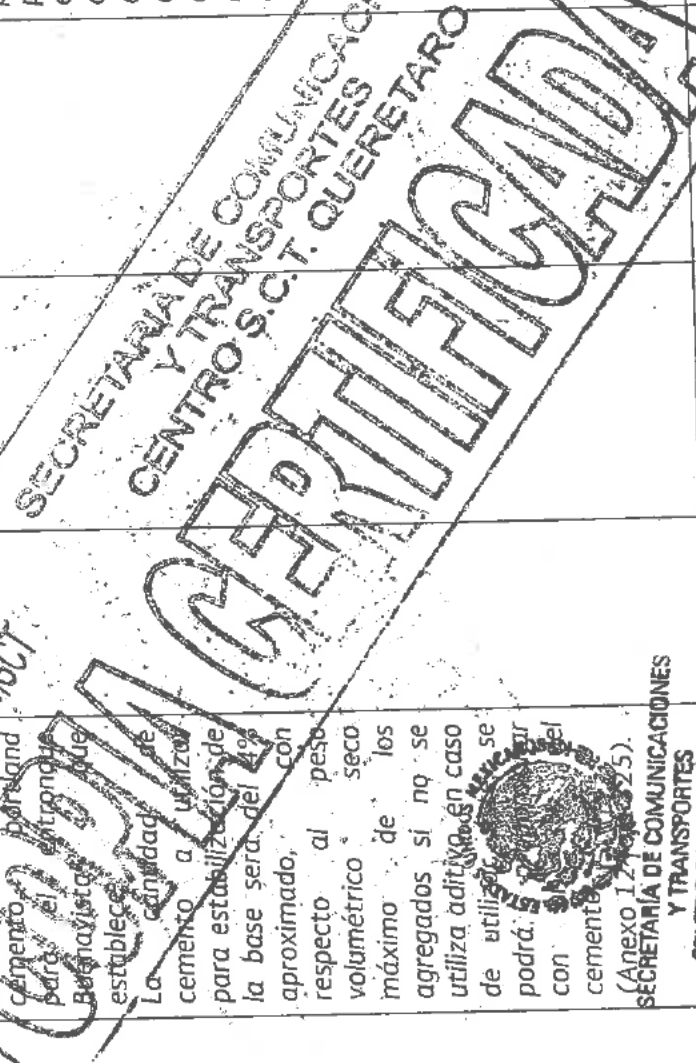
Requisitos establecidos en las bases de la licitación pública nacional 00009034-020-10	Modificación en la junta de aclaraciones del 31 de agosto de 2010	Propuesta conjunta del Grupo formado por: el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V.	Incumplimientos de la propuesta del Grupo formado el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.	Causas expresas de desechamiento de las proposiciones que afectan directamente la solvencia de las mismas
<p>PRIMERO.- No sufrió Base Cuarta Criterios de evaluación para determinar la solvencia de las proposiciones. Aspectos técnicos.- de los materiales. 4.2.2 Que las características, especificaciones y calidad de los materiales, son las requeridas por las normas de Criterios específicos y generales particulares de comunicaciones, secretaría de comunicaciones, secretaría de transportes, establecimiento de presupuesto general (anexo 5 foja 37)</p>	<p>En el concepto 821 Base Hidráulica establecida en el presupuesto se encontró una empresa que aplica en su prueba de laboratorio un volúmetro seco de 2183 kg/m3, y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m3 de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica. (anexo 12 fojas 320 y 321)</p>	<p>La cantidad de Cemento Portland que cumple con el que exige la especificación para participar en la construcción de establecimiento para el pozo para el Embarque Puertavista EPI (anexo 12 fojas 25)</p> <p>La cantidad correcta en el precio unitario de Cemento Portland debería de ser de 87.82 kg/m3 y no de 38.5 kg/m3 de acuerdo con la operación matemática que se ilustra:</p>	<p>Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Adicionalmente Base Doctrina Cuarta, inciso A) Sausales Generales desechamiento"</p> <p>Se incumple las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE. (anexo 5 foja 56)</p> <p>Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los</p>	

SEP

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

<p>indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales de acuerdo a lo indicado en la Ley, el Reglamento y la presente convocatoria. (anexo 5 foja 38). Convocatoria en la que se incluye la E.P. Pav.01 "Especificación particular para construcción de Bases estabilizadas con cemento Portland para el entronque de Betonistas que establece la cantidad de cemento a utilizar para estabilización de la base será del 4% aproximado, con respecto al peso volumétrico seco máximo de los agregados si no se utiliza aditivo. En caso de utilizarse se podrá utilizar con cemento (Anexo 1.2.5.5).</p> <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SGT QUERETARO SEGREGACIÓN GENERAL</p>		<p>2183 x 0.04=87.32 Kg.m3</p> <p>Por tanto, esta empresa no cumple con el 4% ordenado en la E.P. Pav. 01.</p>	<p>requisitos establecidos en la Ley, Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)</p> <p>B) Causales de desechamiento técnicas y económicas.</p> <p>16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano obra, máquinas y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del concepto. (anexo 5 foja 57)</p>
<p>Base Cuarta, fracción 1.2 Evaluación Económica. 5. Aspectos</p>	<p>No sufrió cambio.</p>	<p>En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se encontró:</p>	<p>Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios</p>





<p>económicos</p> <p>5.7. Que el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado determinado considerando lo siguiente:</p> <p>5.7.1 Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados en su caso, al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las obligaciones que consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos. (Anexo 5, foja 40)</p>	<p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERÉTARO</p>	<p>La adjudicada un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7.1. (Anexo 13 fojas 329 a 331)</p> <p>Por tanto, esta empresa tampoco cumple con lo ordenado en los días que no contenga su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre.</p>	<p>correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2010, no obstante si consideró montos estimados en éstos periodos, (Anexo 13 fojas 329 a 331)</p>	<p>Relacionados con las Mismas.</p> <p>Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento"</p> <p>2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE. (anexo 5 foja 56)</p> <p>6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)</p>
<p>Base Décima Segunda inciso q) párrafo cuarto; que indica "El costo financiero que consideramos para determinar el costo, los gastos que realice en la ejecución de los trabajos de pago por concepto de estimaciones recibirá, deduciendo la amortización de los anticipos concedidos....." (anexo 5 foja 50)</p>	<p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERÉTARO</p>	<p>Hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que si lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas</p>	<p>15. Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el</p>	<p>B) Causales de desechamiento técnicas y económicas.</p> <p>15. Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el</p>

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

	respecto del resto de los licitantes.	Reglamento y en la convocatoria a la licitación. (anexo 5 Foja 58)
--	---------------------------------------	--

Así también, se tiene que la propuesta de la adjudicataria Grupo formado por: el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V., con relación a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, incumplió lo que a continuación se detalla:

Requisitos establecidos en la junta de aclaraciones de fecha 31 de agosto del 2010, de la licitación pública nacional 00009034-020-10	Propuesta conjunta del Grupo formado por: el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.	Incumplimientos de la propuesta conjunta del Grupo formado por el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.	Causas expresadas de desechamiento de las proposiciones que afectan directamente la solvencia de las mismas.
<p>Punto 18.- anexo en la propuesta, carta compromiso de quien realizará los acarreos (fleteros), indicando la tarifa a aplicar para sus análisis de precios unitarios. La falta de este documento será causa de desechamiento de la propuesta.</p> <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT QUERÉTARO DIRECCIÓN GENERAL</p>	<p>La empresa presentó un compromiso de sindicato nacional de trabajadores permisionarios del autotransporte, y similares de la República Mexicana "C.T.M." con registro federal 285 y reg. Estatal 604 expedida por el Secretario General Uriel Robles Morán dirigida al Ing. Luis Vázquez</p>	<p>El precio por los kilómetros subsiguientes no fue respaldado por la empresa adjudicada, ya que en el presupuesto económico que presentó para participar en este concurso, la incrementó en \$3,000 pesos y se reflejó en diversos conceptos. Esto se agrefacta del contenido del documento denominado "análisis de precios unitarios" en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar su costo; es el rubro de "Acarreo de subsecuentes (tarifa)", donde la adjudicada, señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, al respecto se mencionan los conceptos donde se encontró la</p>	<p>Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II. Se incumplió con las mismas, adicionalmente Base Decima Cuarta, inciso "Causales de desechamiento" General de "Causales de desechamiento" incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE. (anexo 5 foja 56)</p> <p>Punto 6.- El incumplimiento de los</p>

00001220

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

<p>Zepeda Director General del Centro SCT Querétaro, donde se indican los precios de los acarreos a 1er kilometro por m3 en \$5.00 pesos y acarrosos a kms. Subsecuentes por m3 en \$9.50 pesos Anexo 14 (fojas 335)</p>	<p>irregularidad:</p> <p>BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco_matb (foja 347), BAC REMPER (foja 351), baco_sello 3e (foja 352), BAS 011 (foja 353); y MAT REM EXC (foja 354). (Anexo 14 fojas 347 y 350)</p>	<p>requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente-convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)</p> <p>Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento y técnicas económicas", numeral 17 y 26:</p> <p>17.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona geográfica en donde se ejecutará los trabajos individualmente o conjuntamente con el comando de propuesta total. (anexo 5 foja 57)</p>
<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT QUERÉTARO DIRECCIÓN GENERAL</p>	<p>COPIA CENTRALIZADA</p>	<p>Por lo anterior expuesto, la Propuesta fallida es incongruente al no respetar el precio ofertado en la Carta con un mismo misrag que el que aplica por el Sindicato de Trabajadores Permisarios del Turismo y Transporte, Similar al Conexas de la República Mexicana y T. S. S. el Estado de Querétaro, tiene como fin establecer el precio de mercado en esa zona geográfica, por lo que al no ajustarse a ese costo, el precio se considera fuera de mercado.</p> <p>(Anexo 5 foja 58)</p>

Lo anterior, en contravención a lo dispuesto en las Bases Cuarta y Décima Cuarta, inciso A), numerales 2 y 6 de las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de

Órgano Interno de Control en la Secretaría de  
Comunicaciones y Transportes

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

2010); y a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 fracción II de su Reglamento; disposiciones relacionadas con el servicio público.

Así pues, como consecuencia, se tiene que ante su falta de supervisión hacia la actividad desarrollada por el C. José Oscar Enrique del Castillo García, quien al momento de los hechos ocupaba el puesto de Subdirector de Área con funciones de Subdirector de Obras en el Centro SCT, entonces a su cargo; con ello, presuntamente transgredió lo dispuesto en la fracción XVII del ordenamiento legal citado, el cual a la letra señala:

"Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

XVII Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con las disposiciones de este artículo.

Estos así, pues en la especie, omitió supervisar que el C. José Oscar Enrique del Castillo García, servidor público bajo su dirección, cumpliera con las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su artículo 8 fracciones I y XVI, en razón de los hechos en que incurrió...

B) Asimismo, en el referido sitio se indicó que la conducta reprochada se desprendió de las documentales siguientes:

"1.- Copia certificada de la Constancia de Nombramiento de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, expedida a su favor, que lo avala como servidor público federal, adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ocupando el puesto de Director General del Centro Querétaro, a partir del dieciséis de febrero de dos mil diez (Anexo 19 foja 454).

2.- Copia certificada de la convocatoria de nombramientos de fecha primero de julio de dos mil ocho, que avala al C. [REDACTED] como servidor público federal, adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ocupando el puesto de Subdirector de Área en el Centro SCT Querétaro, a partir del primero de julio de dos mil ocho (Anexo 19 foja 455).

3.- Copia certificada del resumen de la convocatoria 007 correspondiente a la Licitación Pública Nacional de Obras Públicas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010 (Anexo 19 foja 456).

DIRECCIÓN GENERAL

4.- Copia certificada de las "Bases a las que se sujetará la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10 relativa a: Modernización del Entronque Buenavista km. 0+000 de la carretera Ent. Buenavista - San Miguel de Allende - Dolores Hidalgo, mediante trabajos de construcción, de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento, alumbrado público y obras complementarias, en el Estado de Querétaro". (Anexo 5, fojas 28 a 60).

00001221

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

5.- Copia Certificada del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, referente a la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10**. (Anexo 7, fojas 105 a 112).

6.- "Carta Compromiso" de fecha 31 de agosto de 2010, signada por el C. Uriel-Robles-Morán, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores Permisosarios del Autotransporte, Similares y Conexos de la República Mexicana "C.T.M" con Registro federal N° 5285 y Registro estatal N° 604, dirigido al Ingeniero Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro S.C.T del Centro SCT Querétaro y precios unitarios (Anexo 14 fojas 335 a 354).

7.- Copia certificada del Dictamen de diez de septiembre de dos mil diez, referente a la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10** (Anexo 9, fojas 119 a 229).

8.- Copia certificada del Acta de Sesión de la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10**, de fecha diez de septiembre de dos mil diez. (Anexo 10, fojas 230 a 240).

9.- Copia certificada de precios unitarios y Prueba de laboratorio donde se determina el Peso Volumétrico Seco Máximo (P.V.S.M.) y especificación particular (Anexo 12, fojas 320 a 328).

10.- Determinación del porcentaje de financiamiento (Anexo 13, fojas 329 a 334).

11.- "CONTRATO N° O-V-CE-A-575-W-00. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. Cedido y catorce del septiembre de dos mil diez, que obra en autos en copia certificada (fojas 302 a 328)".

### C) ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DE

Ahora bien, el objeto de estudio es determinar si [REDACTED] en su desempeño como Director General del Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con relación a la licitación pública 00009074-020-10.

I. Incurrió en las responsabilidades que se establecen a continuación:

1.- Autorizó con [REDACTED] las Bases a las que se sujetó la licitación de [REDACTED] en las cuales se incluyó como requisito de participación, y en su caso, de adjudicación, el acreditar contar con un capital mínimo de [REDACTED] que al limitar la libre participación de los interesados, se encuentra en [REDACTED] prohibido por el artículo 31 fracción XXXII, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 37, fracción II de su Reglamento.

2.- Adjudicó el contrato de Obra Pública O-V-CE-A-575-W-0-0 al Licitante conformado

por: CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS, S.A DE C.V. Y ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL; ello, no obstante que la proposición presentada por dicho licitante no cumplía íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases respectivas, en el Acta-de-Junta-de-Aclaraciones de treinta y uno de agosto de dos mil diez, ni con la normatividad aplicable, en razón de presentar los incumplimientos y causales de desechamiento siguientes:

En el concepto 82 "Base Hidráulica estabilizada con cemento Portland", la empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m<sup>3</sup> y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m<sup>3</sup> de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica; por lo que, la cantidad de Cemento Portland no cumple con el 4% que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento Portland para el entronque Buenavista" E.P. Pav. 01; en razón de que, la cantidad correcta en el precio unitario, de Cemento Portland debería de ser de 87.32 Kg/m<sup>3</sup>, y no de 38.52 kg/m<sup>3</sup>, de acuerdo con la operación matemática que se ilustra: 2183 x 0.04=87.32 Kg/m<sup>3</sup>, por tanto, su propuesta no cumple con el 4% ordenado en la E.P. Pav. 01, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II, en correlación con la Base Décima Cuarta, inciso 0) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación e inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del concepto.

En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento del 6.09%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7; por tanto, no cumple con lo ordenado en las bases 7.44, por lo que no consideró en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre, y en los meses de noviembre y diciembre, en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en los meses de septiembre, octubre, y en los meses de noviembre y diciembre, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto al resto de los licitantes, ya que la adjudicataria no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre de dos mil diez, no obstante si consideró montos estimados en éstos periodos, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación, así como el inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación.

La empresa presentó carta compromiso del sindicato nacional de trabajadores permisionarios del autor transporte similares y anexos de la República Mexicana "C.T.M." con registro federal 5285 y reg. Estatal 604 expedidas por el Secretario General Uriel Robles Morán t dirigida al Ing. Luis Vázquez Zepeda Director General del Centro SCT Querétaro, donde se indican los precios de los acarrees a 1er kilómetro por m3 en \$5.00 pesos y acarrees a kms. Subsecuentes por m3 en \$2.50 pesos, siendo que el precio para los métodos subsecuentes no fue respetado por la empresa adjudicada ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incremento a \$3.00 pesos y se reflejan diversos conceptos, atento al contenido del documento denominado "Análisis de precios unitarios", en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar su costo. En el rubro de "Acarreo kms subsecuentes (tarifa)", donde la adjudicada señaló el precio de \$3.00 y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, siendo los conceptos donde se encuentran la irregularidad: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-017 (foja 343), BUEN-036 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 346), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco\_matb (foja 347), BAC REMPER (foja 351), bco\_sello 3e (foja 352), BAC.REN (foja 353), y MAT REM\_EXC (foja 354), lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que creó la causal de desechamiento prevista en el artículo 17 de la Ley, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el inciso A) de la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento" numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación y Base Décima Cuarta y sus anexos causales de Desechamiento técnicas y económicas", numeral 17 y 26: 17.- Que el monto de los trabajos propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; y 26.- Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.

3.- Omitió supervisar que JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA, Subdirector de Obras, al momento de los hechos, servidor público sujeto a su dirección, cumpliera con las

obligaciones previstas en las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**II.** En razón de lo anterior resulta un incumplimiento a las obligaciones que como servidor público debía observar y que se encuentran contenidas en las fracciones I, XVII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra establecen:

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

XVII.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo.

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

En ese tenor, se tiene que en la especie están demostrados los extremos de los elementos que configuran la responsabilidad atribuida a [REDACTED] en las documentales públicas, que se citaron a siguientes consideraciones a saber: [REDACTED] en el oficio citatorio a la supra líneas, las cuales se hicieron del conocimiento del involucrado en el oficio citatorio a la audiencia de ley 09/300/2082/2013, cuyo valor probatorio pleno respecto de las probanzas indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11, deviene de lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por lo que corresponden a las señaladas con los numerales 6 y 10 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 203, 204 y 206 del referido Código Adjetivo.

Así mismo, en el elemento I de la infracción administrativa en la especie está probado, por las siguientes consideraciones a saber:

DIRECCION GENERAL  
Por lo que respecta a la conducta precisada en el numeral 1, en autos, obra copia certificada del resumen de la convocatoria 007 correspondiente a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil diez (Anexo 4, fojas 25 a 27), documento con el que se acredita su fecha de publicación en el Diario oficial de la Federación, el nombre y cargo del involucrado como el responsable de su emisión y por ende, autorización del contenido de las Bases a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10; indicándose en dicho documento lo siguiente: "cuya



Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet:  
<http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia  
Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro..."

Convocatoria en la que se estableció lo siguiente:

"BASE PRIMERA...

EL LICITANTE deberá presentar los siguientes documentos:

IV.- Copia simple de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por LA CONVOCANTE, que para el presente procedimiento de contratación es de \$120,000,000.00.

BASE QUINTA.- EL LICITANTE deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:

3.- Declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable mínimo requerido que para el presente procedimiento de contrataciones de \$120,000,000.00, asimismo deberán presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comprobante de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.

DÉCIMA CUARTA... CAUSAS EXPRESIVAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS ECONÓMICAS...

...12.- Que el capital contable, declaración fiscal o balance general auditado, no acredite el capital mínimo requerido por LA CONVOCANTE..."

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Elo, aún y cuando no obstante ordenamiento no lo permite:  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

*Handwritten mark*

**\*LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**\*Artículo 31. Fracción XXXII (...)**

(segundo párrafo)

Para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas no podrán establecerse requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia...

**\*REGlamento DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**\*Artículo 37.-** Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

Capitales contables...

Ahora bien, es necesario precisar que el Servicio mencionado, entendido como el cúmulo de obligaciones o atribuciones inherentes al cargo de servidor público de nuestra atención y por lo cual se le imputa responsabilidad, deviene de la siguiente actividad:

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además de las atribuciones contenidas en el artículo 10 de este Reglamento y en las siguientes:

**ARTÍCULO 44.-** El Director General de cada Centro SCT, además de las atribuciones contenidas en el artículo 10 de este Reglamento y en las siguientes:

X. Elaborar sus programas anuales de adquisiciones y obras públicas, y llevar a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de naturaleza y obras públicas, inclusive los relativos a excepciones a la licitación, de acuerdo con los montos que fijen las unidades administrativas centrales, e informar sobre los referidos casos de excepción en los plazos que se requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL  
"Corresponde a los Titulares de Unidad y a los Directores Generales:

XVI. Preparar e intervenir en los procedimientos de licitaciones públicas y excepciones en las materias de su competencia, de conformidad con los lineamientos que fije la legislación aplicable"

Luego entonces dentro de sus facultades como Director General del Centro SCT, se encuentra el preparar e intervenir en los procedimientos para la contratación de obras públicas, entre ellos, las licitaciones públicas, entre cuyos actos se encuentra la publicación de la convocatoria en la que se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuáles se describirán los requisitos de participación, según se desprende de la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

Artículo 27. (...) Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertas públicamente.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuáles se describirán los requisitos de participación...

Artículo 32. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación un resumen de la convocatoria a la licitación...; asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Aunado a que sus atribuciones como Director General del Centro SCT, están establecidas en el Manual de Procedimientos Tipo de los Centros SCT, con vigencia a partir de marzo de 2008, numeral 06 relativo al procedimiento de Licitación de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que se transcribe a continuación (Anexo 60-folios 45-48).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Actv. N° y TRANSFERIBLE

06 CENTRO SUBSECRETARÍA DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN GENERAL CONTRATOS Y ESTIMACIONES

Descripción	Descripción
	...en el caso de licitación pública, procede a la formación y registro de la convocatoria en el sistema compra NET, recaba la aprobación del Subdirector de Obras y la autorización del Director General para su trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DA

En este contexto se tiene, que con el documento consistente en el resumen de la convocatoria 007 correspondiente a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil diez, (Anexo 4, fojas 25 a 27), en el que se advierte fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y el nombre y cargo del procedimentado como el responsable de su emisión y por ende, autorización del contenido de las Bases a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10; así como con las propias bases a las que se sujetó la Licitación (Anexo 5 fojas 28 a 100) las cuales obran en autos en copia certificada; documentos que valorados a la luz de lo dispuesto por los 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su resultado, pruebas aptas e idoneas para acreditar que [REDACTED] en su desempeño de Director General del Centro SCT Querétaro, el veinticuatro de agosto de dos mil diez, autorizó con su firma las Bases a las que se sujetó, la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 que a través de la Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil diez, se publicó el resumen de la misma, bases en las que se estableció como requisito de participación el **contar con un capital contable**, requisito que al limitar la libre participación de los interesados, se encontraba expresamente prohibido por el artículo 31 fracción XXXI del segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 37, fracción II de su Reglamento.

De esta manera, al quedar acreditada la conducta irregular atribuida a [REDACTED] es que, en consecuencia, se tienen por incurridas las obligaciones públicas que el deber de cumplir y que se encuentran contenidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a letra establecen:



**ARTICULO 8.**

**I.- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES** el servidor público tendrá las siguientes obligaciones:  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES** se encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause perjuicio o deficiencia de dicho servicio o implique el uso o ejercicio indebido de una atribución de autoridad.  
**CENTRO SCT QUERÉTARO**  
**COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**XXIV.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

La **fracción I**, al causar la deficiencia del servicio en materia de obra pública, pues en el desempeño de su puesto como Director General del Centro SCT Querétaro, el veinticuatro de agosto de dos mil diez, autorizó con su firma las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública

Nacional **00009034-020-10** y que a través de la Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil diez, se publicó el resumen de la misma; Bases en las que incluyó como requisito de participación y en su caso, de adjudicación, el acreditar **contar con un capital contable**, requisito que al limitar la libre participación de los interesados, se encuentra expresamente prohibido por el artículo 31 fracción XXXII, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 37, fracción II de su Reglamento.

La **fracción XXIV**, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXII, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 37, fracción II de su Reglamento, disposiciones relacionadas con el servicio público, que establecen esencialmente que para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, las dependencias no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública, requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, esto es, requisitos que limiten la libre participación de los interesados tales como **"capitales contables"** lo cual aconteció en el caso.

Ahora bien, por lo que respecta a la conducta precisada en el numeral 2, referente a que **[REDACTED]** causó la demora en la adjudicación del servicio encomendado en materia de obra pública consistente en adjudicar los contratos de obra pública como resultado de los procedimientos de licitación pública llevados a cabo en la Unidad Administrativa bajo su dirección, ello pues es su deber de Director General del Centro SCT Querétaro, mediante el **LETO DE FALLO DE AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, relacionada con licitación Pública Nacional **00009034020-10**, **adjudicó el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN CEA/S/S/M-00 al licitante conformado por: CONSTRUCCIONES Y ELECTRICACIONES LUSTICAS, S.A DE CVY ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL**; ello, no obstante que la proposición presentada por dicho licitante no cumplió íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases respectivas, en el Acta de Junta de Aclaraciones de treinta y uno de agosto de dos mil diez, ni con la Normatividad aplicable, en razón de presentar los incumplimientos y causales de desechamiento siguientes:

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**

En el **concurso de licitación pública** estabilizada con cemento Portland, la empresa adjudicada en su **pliego de bases de licitación** señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m3, y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 Kg/m3 de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica; por lo que, la cantidad de Cemento Portland no cumple con el 4% que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento portland para el entronque Buenavista" E.P. Pav. 01; en razón de que, la cantidad correcta en el precio unitario, de Cemento Portland debería de ser de 87.32 Kg/m3,

y no de 38.5 kg/m3 de acuerdo con la operación matemática que se ilustra:  $2183 \times 0.04 = 87.32 \text{ Kg.m}^3$ , por tanto, su propuesta no cumple con el 4% ordenado en la E.P. Pav. 01, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II, en correlación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación e inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del concepto.

En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento del 0.6666%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7; por tanto, no cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1, porque no consideró en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre, hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que sí lo consideraron y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes, ya que la adjudicatara no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2013, por lo que no obstante sí consideró montos estimados en éstos periodos, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) Causales Generales de desechamiento, numeral 2.- Incumpla las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación, e inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya efectuado y determinado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERÉTARO  
La empresa convocada para la construcción de la obra de pavimentación de la carretera federal del autotransporte, similares y conexos de la República Mexicana "S.T.M." con registro federal 5285 y reg. Estatal 604 expedida por el Secretario General Uriel Robles Morán t dirigida al Ing. Luis Vázquez Zepeda Director General del Centro SCT Querétaro, donde se indican los precios de los acarreos a 1er kilometro por m3 en \$5.00 pesos y acarreos a kms. Subsecuentes por m3 en \$2.50 pesos, siendo que el precio para los kilómetros subsecuentes no fue respetado

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; y26.- Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.

(...) los hechos atribuidos a [redacted] configuran incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La fracción I, pues causó la deficiencia del servicio encomendado consistente en realizar la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes dentro de la Licitación Pública Nacional número 0009034-020-10, a efecto de determinar la solvencia de las propuestas; y a raíz de la misma, conveniente para el Estado en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo tercero; ella en razón de que en su calidad de "Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones en dicha Licitación, realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V. toda vez que la misma, no cumplía íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 0009034-020-10, dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Boletín Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010), como en la Junta de Aclaraciones de fecha 30 de agosto del 2010, ni con la normatividad aplicable, conforme quedó precisado en el capítulo relativo a los respectivos incumplimientos; por lo que debió haber sido desechada, sin que

[redacted] en su calidad de responsable de la evaluación haya hecho manifestos los incumplimientos que ameritaron precisados con anterioridad, y por el contrario, con fecha diez de septiembre de dos mil diez, firmó el Dictamen Acta de Fallo, en los que se hizo contar respectivamente que: "LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V. SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MÁS BAJA, Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR. La propuesta ganadora es la propuesta dada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V."

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
La fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, inciso A, dentro del artículo 8, fracción I de las Bases de Convocatoria Cuarta, número 0009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010); y a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 fracción II de su Reglamento; disposiciones relacionadas con el servicio público, las cuales quedaron precisadas a supra líneas..." (sic).

su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre, hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que si lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes, ya que la adjudicataria no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2010, no obstante si consideró montos estimados en éstos períodos, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación, así como el inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el reglamento de la convocatoria a la licitación.

La empresa presentó carta compromiso del sindicato nacional de trabajadores permisionario del autotransporte, sindicatos y conexos de la República Mexicana "C.T.M." con registro federal 528 y Reg. Estatal 04 expedida por el Secretario General Uriel Robles Morán y dirigida al Ing. Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro SCT Querétano donde se indican los precios de los diferentes servicios por m3 en \$5.00 pesos y acarreo a kms. subsecuentes por m3 en \$2.50 pesos, siendo que el precio para los kilómetros subsecuentes no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incrementó a \$3.00 pesos y lo reflejó en diversos conceptos, dentro al contenido del documento denominado "análisis de precios unitarios", en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar su costo, y es en el rubro de "acarreo kms subsecuentes (tarifa)", donde la adjudicada señaló el precio de \$6.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, mostrando los conceptos donde se capturan y su vigencia: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-024 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-046 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-081 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), BAC REMPER (foja 351), BAC SELLO (foja 352), BAS RELL (foja 353) y MAT REM EXC (foja 354), lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación y Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento técnicas y económicas", numeral 17 y 26: 17.- Que los precios unitarios propuestos por el



SFP

Área de Responsabilidades

00001227

Expediente: DR-0341/2013

de la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V. ya que con fecha diez de septiembre de dos mil diez, suscribió el Dictamen en el que se hizo constar: "...LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ-MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MÁS BAJA Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR" así como el Acta de Fallo de la misma fecha en la que se asentó: "la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V.", esto aún y cuando la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V. no cumple íntegramente con los requisitos establecidos en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 0600034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010), ni con la normatividad aplicable en razón de presentar los incumplimientos y causales de desahucio siguientes:

En el concepto 82 Base Matricial establecida con Cemento Portland", la empresa adjudicada en su prueba de labor como señala un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m<sup>3</sup>, considero en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m<sup>3</sup> de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica, por lo que, la cantidad de Cemento Portland que cumple con el 4% que señala la "Especificación particular para construcción de Base Estabilizada con Cemento Portland para el entronque Buenavista" E.P. Pav. 01; en razón de que la cantidad correcta en el peso unitario de Cemento Portland debería de ser de  $87.32 \text{ kg/m}^3$ , no de  $345 \text{ kg/m}^3$  de acuerdo con la operación matemática que se ilustra:  $2183 \times 0.04 = 87.32 \text{ kg/m}^3$ , por tanto, su propuesta no cumple con el 4% ordenado en la E.P. Pav. 01, lo que se traduce en un incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la Base de desahucio prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relativos a las Mismas, fracción II, en correlación con la Base Décima Cuarta, inciso III, de las Bases Generales de desahucio, numeral 2, incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocatoria, punto 6. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base de Licitación, punto 6, estipulada en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relativos, numeral 2, inciso III, de las Bases Generales de desahucio, numeral 2, incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocatoria, punto 6. El desahucio de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento de 0.0609%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7; por tanto, no cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1, por que no considero en

En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7; por tanto, no cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1, por que no considero en

ABRAMARTELL

SEP


Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

(foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco\_matb (foja 347), BAC REMPER (foja 351), baco\_sello 3e (foja 352), BAS RELL (foja 353), y MAT REM\_EXC (foja 354), lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento" numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación y Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento técnicas y económicas", numeral 7 y 26.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutaban los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; y 26.- Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.

La fracción XVII por incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 69 fracción II de su Reglamento, disposiciones relacionadas con el servicio público, que en esencia prevén que el contrato de obra pública se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne y conforme los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; en tanto que aquella que no cumppla con dichas condiciones, deba ser desechada.

Finalmente por lo que respecta a la conducta atribuida y establecida en el numeral 3, consistente en que **omitio supervisar** que **JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA**, Subdirector de Obras, al momento de los hechos, servidor público sujeto a su dirección, cumpliere con las obligaciones previstas en las fracciones V y XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos toda vez que dicho subordinado causó la demerencia del servicio encomendado consistente en realizar la evaluación de las propuestas de comunicaciones por los licitantes dentro de la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 (...) como quedó acreditado en el considerando IV del cuerpo de la presente **PROFESIONAL ENFERMERA** que para efectos de evitar transcripciones innecesarias se tiene por aquí reproducido conforme a la letra, no obstante, a continuación se inserta en su parte medular:

" (...) , en el desempeño de su puesto de Subdirector de Obras en el Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10 (...) en su calidad de responsable de realizar la evaluación de las proposiciones, realizó una deficiente evaluación respecto

SEP/AMG/NAMG

00001228

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación e inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del concepto.

En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento del 0.0009%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7; por tanto, no cumple con lo establecido en las bases 5.7.1, por que no considero en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre, hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que si lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes, ya que la adjudicataria no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre del dos mil diez; no obstante si consideró montos estimados en éstos períodos no que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causa de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones técnicas, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación, así como el inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya efectuado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación.

La empresa ~~preesentada~~ ~~compromiso~~ del sindicato nacional de electricos, permisionarios del autotransporte de camiones y conexas de la República Mexicana, inscrita en el registro federal 5285 y reg. Estatal 2534 expedida por el Secretario General Uriel Robles Morales dirigida al Ing. Luis Vázquez ~~ARBE DON QUIJOTE~~ General del Centro SCT Querétaro donde se indican los precios de los acarreo ~~ARBE DON QUIJOTE~~ metro por m3 en \$5.00 pesos y acarreo a kms. Subsecuentes por m3 en \$2.50 pesos ~~ARBE DON QUIJOTE~~ que el precio para los kilómetros subsecuentes no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incrementó a \$3.00 pesos y lo reflejó en diversos conceptos, atento al contenido del documento denominado "análisis de precios unitarios", en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar su costo, y es en el rubro de "Acarreo kms subsecuentes (tarifa)", donde la adjudicada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, siendo los conceptos donde se encontró la irregularidad: BUEN-011

Así pues como resultado del presente análisis, se tienen por incumplidas las obligaciones que como servidor público tenía el deber de observar y que se encuentran contenidas en el artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra establecen:

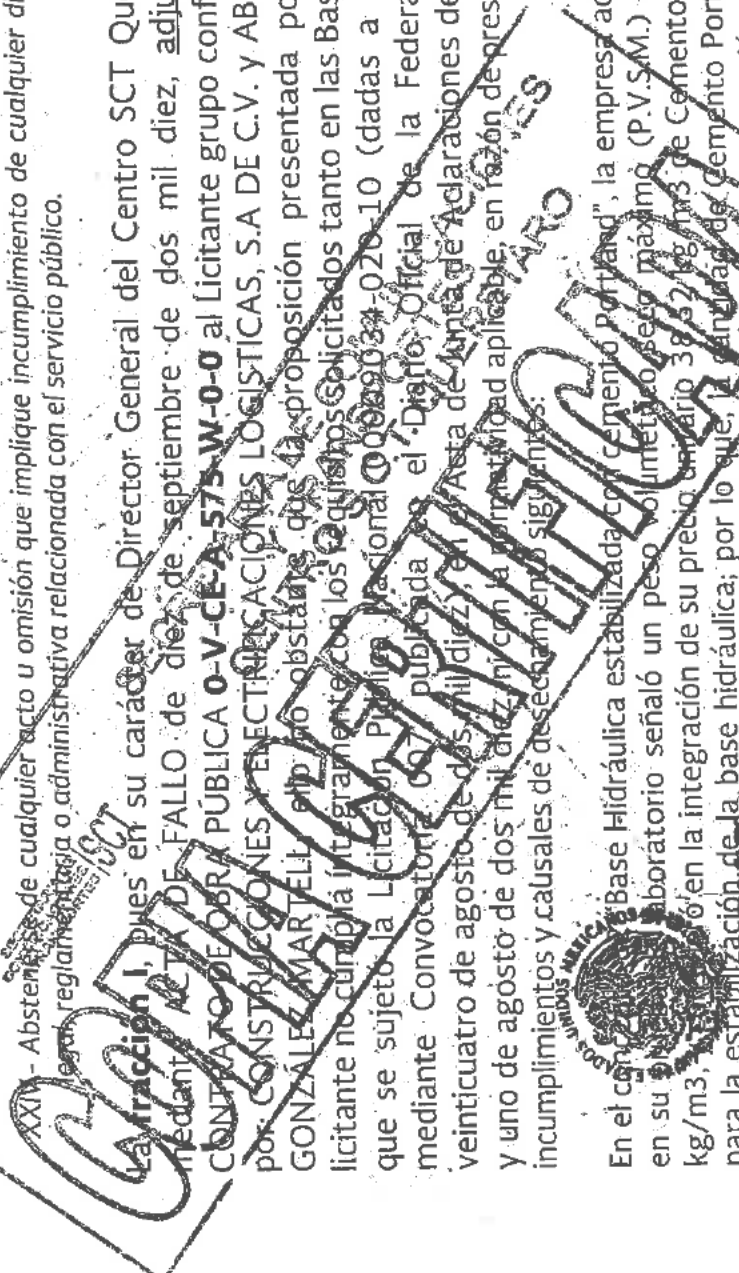
ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXIV - Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

La fracción I, pues en su carácter de Director General del Centro SCT Querétaro mediante el FALLO DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, adjudicó el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O-V-CE-A-575-W-0-0 al licitante grupo conformado por CONSTRUCCIONES Y ELECTRICACIONES LOGISTICAS, S.A DE C.V. Y ABRAHAM GONZALEZ MARTELL, al no obstante que la proposición presentada por dicho licitante no cumplía integralmente con los requisitos solicitados tanto en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional 0000034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007 publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil diez), en el Acta de Aclaraciones de treinta y uno de agosto de dos mil diez, ni con la normatividad aplicable, en razón de presentar los incumplimientos y causales de desechamiento siguientes:

En el caso de la Base Hidráulica estabilizada con cemento Portland, la empresa adjudicada en su momento, Laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m<sup>3</sup>, en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m<sup>3</sup> de Cemento Portland no para la estabilización de la base hidráulica; por lo que, la cantidad de Cemento Portland que cumple el requisito que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento portland para el entronque Buenavista, E.P. 01; en razón de que, la cantidad correcta en el precio unitario, de Cemento Portland debe de ser de 87.32 Kg/m<sup>3</sup>, y no de 38.5 kg/m<sup>3</sup>, de acuerdo con la operación matemática que se ilustra: 2183 x 0.04=87.32 Kg.m<sup>3</sup>, por tanto, su propuesta no cumple con el 4% ordenado en la E.P. Pav. 01, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II, en correlación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las



párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 69 fracción II de su Reglamento, que a la letra establecen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 38.

(...)

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 69.

(...)

Se consideran causas para el desahucio de las proposiciones las siguientes:

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que aminoran la solvencia de la proposición;

En este contexto, se tiene que el servicio encomendado por el Reglamento de Comercio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativo a la adjudicación de contratos de Obra Pública, se contiene en las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 44.- El Director General de cada Centro SCT, además de las atribuciones contenidas en el artículo 10 de este Reglamento, tendrá las siguientes:

X. Elaborar, en su caso, programas anuales de adquisiciones y obras públicas para llevar a cabo los procedimientos públicos de contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de mantenimiento, naturaleza y obras públicas, inclusive los relativos a excepciones a la licitación pública, de acuerdo con los montos que fijen las unidades administrativas centrales e informar a las unidades administrativas centrales de las adquisiciones y obras públicas que se requiera para dar cumplimiento a los procedimientos de licitación y adquisiciones legales aplicables.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERÉTARO

Por su parte, el Reglamento de dicha normativa establece:

"Corresponde a los Titulares de Unidad y a los Directores Generales:

XVI. Preparar e intervenir en los procedimientos de licitaciones públicas y excepciones en las materias de su competencia, de conformidad con los lineamientos que fije la legislación aplicable"

Siendo el caso, que sin respetar y por consiguiente, sin guardar congruencia con lo señalado en la Carta Compromiso de mérito, el licitante referido en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso de Licitación Pública Nacional multicitado, incrementó a \$3.00 M.N (tres pesos moneda nacional 00/100) la tarifa para los kilómetros subsecuentes, siendo que debía ser de \$2.50 M.N (dos pesos 50/100 Moneda Nacional) esto se acredita del contenido del documento denominado "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS", siguientes: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco\_matb (foja 347), BAC REMPER (foja 351), baco\_sello 3e (foja 352), BAs RELY (foja 353), y MAT REM EXC (foja 354). (Anexo: 14 fojas 337 a 354). Éstos valorados a la luz de lo dispuesto por el artículo 133, 197, 203, 204 y 206 del Código Federal de

Procedimientos Civiles

Luego entonces, es indudable que la propuesta del licitante es incongruente, al no respetar en la integración de sus precios unitarios, la tarifa establecida en la Carta Compromiso, por lo que ese precio para los acarrees, se considera fuera de mercado, situación que es entendida, toda vez que en dicho documento se daba a conocer el precio de mercado en esa zona o región en relación a los acarrees mismo que evidentemente al ser aumentada la tarifa de los acarrees subsecuentes en un porcentaje mayor al ofrecido en la Carta Compromiso, se aparta de los precios regulares, como fue el caso de un precio más bajo; máxime que de manera indubitable en el numeral 15 del Anexo de Aclaraciones (referente a la Licitación pública Nacional 00009037-020-010) de fecha y uno de agosto de dos mil diez), se observa que la finalidad de la multicitada carta que como su denominación lo indica, consistía en el compromiso por parte de quien realizara los acarrees de respetar la tarifa ofertada) era considerar necesariamente, en el correspondiente análisis de precios unitarios, la tarifa en oferta, tal como se advierte en la escritura dicha numeral, que a continuación transcribe: "ANEXAR EN LA PROPOSTA CARTA COMPROMISO DE QUIEN REALIZA LOS ACARREOS (FLETEROS) INDICANDO TARIFA A APLICAR PARA SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS".

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
EN LA ZONA DE SERVICIOS  
pueden ser los precios unitarios propuestos  
por el licitante referenciado, no fueron acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona de servicio donde se ejecutarían los trabajos, y el importe total de la propuesta no fue congruente con todos los documentos que la integran, como lo fue en la especie, con la Carta compromiso multicitada, en cuanto a que no se aplicó la tarifa en ésta ofertada por el licitante adjudicatario en el ANÁLISIS DE SUS PRECIOS UNITARIOS.

Luego entonces, a pesar de tales incumplimientos, al referido Licitante le fue adjudicado el contrato de obra pública multicitado, ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 38

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

septiembre y octubre de dos mil diez, no obstante sí consideró montos estimados en éstos periodos.

No obstante lo anterior y como ya quedó referido, el LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES-LOGISTICAS S.A DE C.V., para el cálculo de FINANCIAMIENTO (determinación del costo financiero de su proposición), no consideró la amortización del anticipo concedido por la convocante, en las estimaciones de los meses de septiembre y octubre de dos mil diez, motivo por el cual se advierte plenamente el incumplimiento establecido en el recuadro que se analiza.

3° Finalmente por lo que se refiere a la situación relativa a los acarrees (fleteros), el precio para los kilómetros subsequentes al 1er Kilómetro por m<sup>3</sup>, no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incrementó a \$3.00 pesos, debiendo haber sido de \$2.50, que fue la ofertada en la Carta Compromiso.

Esto es así, toda vez que en la Carta Compromiso de oferta y uno de agosto de dos mil diez, signada por el Secretario General (Permisionario CTM-SECCION 156) del Sindicato Nacional de Trabajadores Permisitarios de los Transportes Similares y conexos de la República Mexicana "C.T.M." con registro federal 0215 y febr. Estatal 00448 es el texto que se sigue:

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

ING. LUIS VÁZQUEZ ZEPEBA  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SC-TOMARTAPO  
PRESENTE

NOS PERMITIMOS COMUNICAR A USTED, EN SECCIÓN DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 00009034-020-10...

MANIFIESTA QUE EN CASO QUE LA EMPRESA LICITANTE "ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V." RESULTARA FAVORECIDA EN LA LICITACION ANTES MENCIONADA, ESTE SIN MANDO SÍ LA EL ENCARGADO DE APOYAR CON EL NUMERO DE CAMIONES NECESARIOS PARA EJECUTAR LOS ACARREOS QUE LA EMPRESA EJECUTE EN LA REALIZACION DE DICHA OBRA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ASÍ MISMO, TRANSPORTES DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS TARIFAS PACTADAS ACTUALES PARA LA OBRA ANTERIOR MENCIONADA SON DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARA LA DIRECCION GENERAL

ACARREOS 1ER. KILOMETRO, POR M3----\$5.00  
ACARREOS A KMS. **SUBSECUENTES**, POR M3---\$2.50

SIN MÁS POR EL MOMENTO LE AGRADECEMOS SU AMABLE ATENCION ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS"

q)... El costo por financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; considerando para la determinación de este costo, los gastos que realice en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y la tasa de interés que aplicará, considerando, en su caso, los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución crediticia, señalando el indicador económico en que se basó, debiendo acompañar el análisis correspondiente a este concepto, lo cual se hará en base al análisis de flujo de caja, como se prevé en la Base 9.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Obra Pública en la SCT. (anexo 5 foja 50)

Ahora bien, de lo señalado en la normatividad citada a supra líneas, se resalta que **el importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición**; al efecto se observa que, las estimaciones se presentan mensualmente y para la determinación de éstas, entre otros elementos, se debe considerar la amortización de los anticipos (pudiéndose entender, palabras más, palabras menos, como los pagos periódicos que se efectuarán en cada estimación, efecto de extinguir gradualmente el monto del anticipo recibido), en donde en el caso en particular, en las Bases de la Licitación Pública, de mérito, se especifica que el programa de ejecución sería valorizado con montos mensuales a partir del mes de septiembre de dos mil diez, por lo que la amortización de los anticipos debió efectuarse con cargo a cada una de las estimaciones que se formularon, partiendo de la correspondiente a dicho mes y año (septiembre de dos mil diez).

Una vez definido el escenario de estudio se tiene que el porcentaje de financiamiento 0.0609%, fue determinado o calculado por el propio licitante adjudicatario ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL, en el documento denominado **DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO (IMPORTE TOTAL DE OBRAS)** consultable a fojas 329 y 330 del Anexo 13 del expediente en que se actúa, el cual levaro para tener por cumplida la obligación que impone la normatividad aplicable en lo concerniente al cálculo del financiamiento.

Ahora bien, en la cuarta, concretamente en el punto 5.1 de las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 de este año, se establece: "Que los ingresos por **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES** que le serán otorgados, en su caso, al contratista, durante el ejercicio de las obras y del pago de las estimaciones, consideren la **CONFIDENCIALIDAD** y su plazo de trámite de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **DETERMINANDO el monto de las estimaciones la amortización de los anticipos**". (Anexo 5, foja 40), por consiguiente si conforme a la mencionada base, los licitantes debían considerar en su propuesta económica la amortización del anticipo que concedería la convocante, en su caso, al contratista; teniéndose a fojas 329 y 330 Anexo 13 del expediente en que se actúa que la adjudicada en su propuesta económica no consideró en el cálculo del financiamiento, la amortización de los anticipos correspondiente a los meses de



XIV. Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos.."

Artículo 33. "Las dependencias y entidades podrán llevar a cabo licitaciones públicas...En los casos a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades procurarán otorgar anticipos para el adecuado desarrollo de los trabajos y continuidad de los mismos, debiendo en todo caso señalar en la convocatoria a la licitación pública el porcentaje de anticipo a otorgar..."

Artículo 143.- Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera:

I. El anticipo se amortizará el importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el contrato conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado...

II. El procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente:

b) En el caso de que los trabajos se ejecuten en más de un ejercicio, se atenderá a lo siguiente:

1. El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio que se otorgue;

Bases a la Licitación Pública que nos ocupa establece lo que a continuación se transcribe, en lo medular:

"SEXTA.- Para que el CONTRATISTA valiera ser otorgado un anticipo en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la LEY del 30% del monto del contrato. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatorio para los licitantes para la determinación del costo financiero de su propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 fracción III de la LEY"

Base novena.- Los montos autorizados a la que se sujetará la licitación Pública Nacional 00001231-020-10, establecida en el artículo 50 fracción III de la LEY del 30% del monto del contrato.

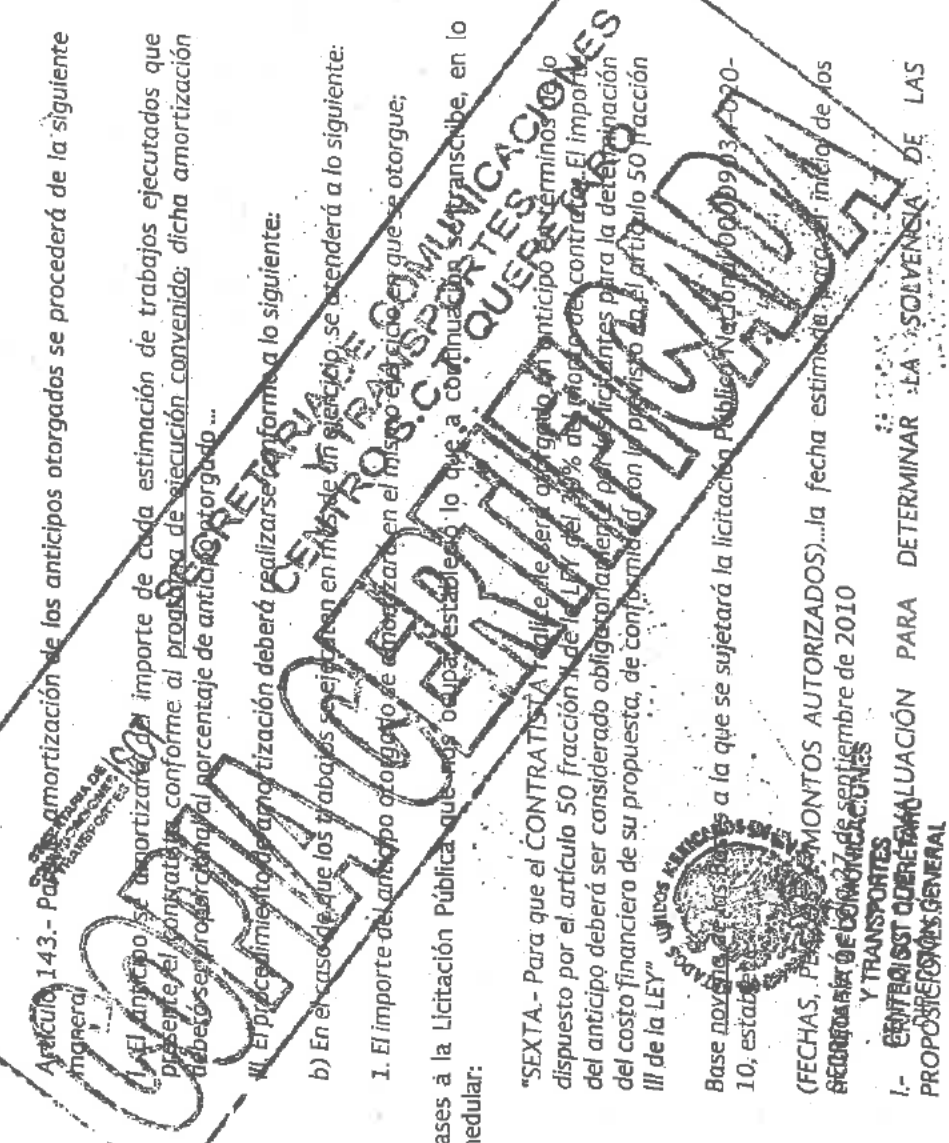
(FECHAS, PERÍODOS Y MONTOS AUTORIZADOS)...la fecha estimada para el inicio de los trabajos de comunicaciones y transportes

I.- CONTRIBUCIÓN A LA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES GENERAL

I.2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

5.7.4.- Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales (27 de septiembre de 2010 al 30 de abril de 2012)

"DÉCIMA SEGUNDA.- Al formular la proposición EL LICITANTE tomará en cuenta:



siendo que la cantidad correcta en el precio unitario de Cemento Portland debió ser de **87.32 Kg/m3**, y no de 38.5 kg/m3 de acuerdo con la operación matemática siguiente:

$2183 \times 0.04 = 87.32 \text{ Kg.m3}$

Por tanto, esta empresa no cumplió con el 4% por ciento que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento portland para el entronque Buenavista" E.P. Pav. 01.

2º Por lo que respecta a la situación relacionada con el cálculo del costo financiero, la adjudicada **no** consideró en el cálculo del financiamiento, la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre de dos mil diez, no obstante sí consideró montos estimados en estos periodos.

Al respecto y en manera de ilustrar el contexto del que forma parte este incumplimiento por parte delicitante adjudicatario, se establecen la siguiente normatividad:

LEY DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS con las Mismas:

Artículo 50.- El otorgamiento de anticipo se deberá pactar en los Contratos y se sujetará a lo siguiente:

- I. El importe del anticipo concedido será objeto de una proposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.
- II. Las dependencias, entes de fe podrán otorgar para un tiempo por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y adquisición de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen necesariamente y demás insumos que deban otorgar.

**El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición:**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCCT DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
DIRECCIÓN GENERAL

Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (D.O.F. 28/07/2010):

"Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento ... se entenderá por:

Área de Responsabilidades

00001232

Expediente: DR-0341/2013

4.- Copia certificada de la "Carta Compromiso" de treinta y uno de agosto de dos mil diez, signada por Uriel Robles Morán, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios del Autotransporte, Similares y Conexos de la República Mexicana "C.T.M" con Registro Federal 5285 y Registro Estatal 604, dirigido al Ingeniero Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro-S-C-T del Centro-S-C-T-Querétaro y precios unitarios (Anexo 14 fojas 335 a 354).

5.- Copia certificada del Dictamen de diez de septiembre de dos mil diez, referente a la Licitación Pública Nacional 0009834-020-10 (Anexo 9, fojas 119 a 229).

6.- Copia certificada del Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, de diez de septiembre de dos mil diez (Anexo 10, fojas 230 a 240).

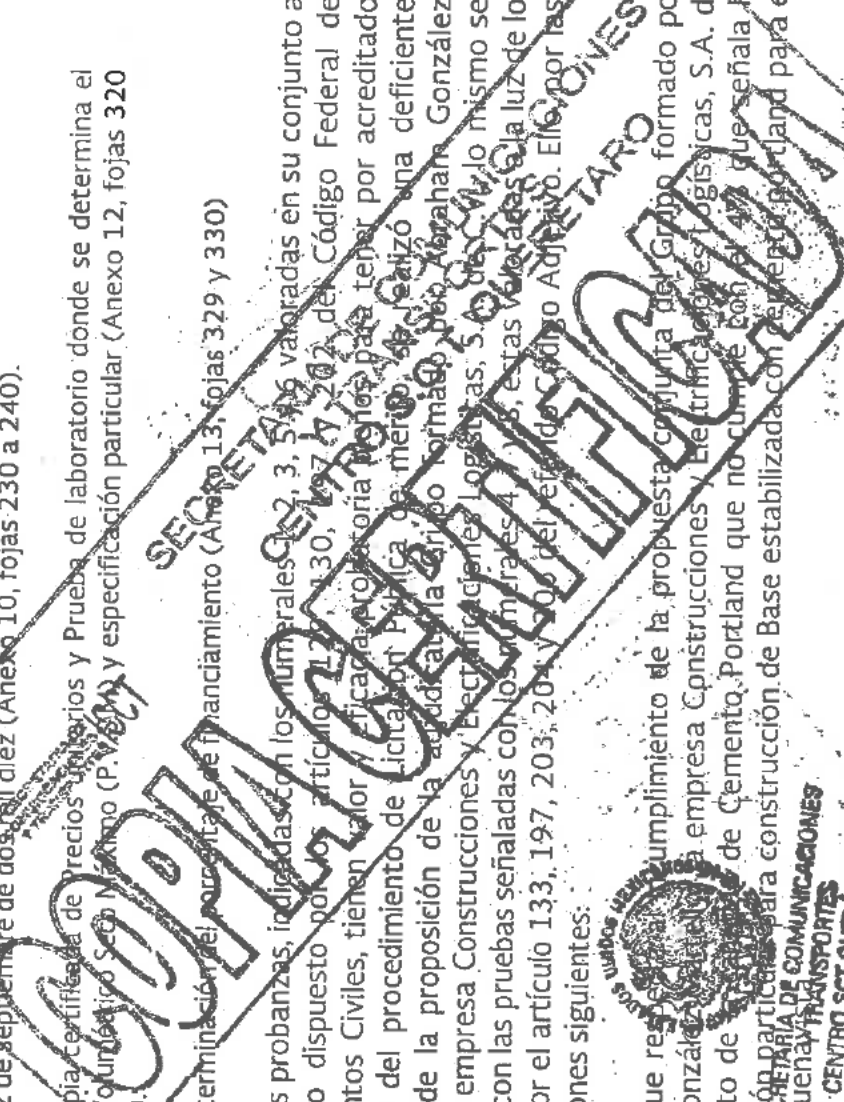
7.- Copia certificada de Precios Unitarios y Prueba de laboratorio donde se determina el Peso Volumétrico Seco Máximo (P.V.S.M.) y especificación particular (Anexo 12, fojas 320 y 321).

8.- Determinación del porcentaje de financiamiento (Anexo 13, fojas 329 y 330)

En donde las probanzas, indicadas con los numerales 2, 3, 5 y 6 valoradas en su conjunto a la luz de lo dispuesto por los artículos 129, 130, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tienen valor y eficacia probatoria menos para tener por acreditado que dentro del procedimiento de Licitación Pública de menor costo se realizó una deficiente evaluación de la proposición de la adjudicatara formada por Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electricidades Logísticas, S. de C.V. lo mismo se demuestra con las pruebas señaladas con los numerales 4 y 6, estas valoradas a la luz de lo dispuesto por el artículo 133, 197, 203, 204 y 206 del referido Código Adjetivo. Ello por las consideraciones siguientes:

1º. Por lo que respecta al cumplimiento de la propuesta conjunta del Grupo formado por Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electricidades Logísticas, S.A. de C.V., respecto de la especificación de Cemento Portland que no cumple con el 4º que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento Portland para el entronque Buenavista de Comunicaciones".

Al respecto se tiene en cuenta el documento "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS" de la prueba de laboratorio "INFORME DE ENSAYE DE MATERIALES PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE" de fecha de muestreo de tres de septiembre de dos mil diez, localizables a fojas 320 y 321 del anexo 12 de autos, se desprende y demuestra el incumplimiento por parte del licitante adjudicatario, ello en razón de que la empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m3, y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m3 de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica,



por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incrementó a \$3.00 pesos y lo reflejó en diversos conceptos, atento al contenido del documento denominado "análisis de precios unitarios", en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar su costo, y es en el rubro de "Acarreo kms subsecuentes (tarifa)", donde la adjudicada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, siendo los conceptos donde se encontró la irregularidad: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-090 (foja 350), bco\_matb (foja 347), BAC REMPER (foja 351), baco\_sello 3e (foja 352), BAS REL (foja 353), y MAT REM\_EXC (foja 354), lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento" numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación y Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento técnicas y económicas", numeral 17 y 26: 17.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; y 26.- Que el importe total de la propuesta no se concuerde con todos los documentos que la integran.

Primeramente es de referir que los incumplimientos se acreditan con base en las siguientes pruebas, mismas que se le presentaron en el correspondiente oficio citatorio a la audiencia de ley:

1. Cópia certificada del resumen de la convocatoria 00 correspondiente a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de dos mil diez (Anexo 5, fojas 25 a 27).



2. Cópia certificada de las "Bases a las que se sujetará la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 relativa a Modernización del Entorno de Buenavista km. 04+000 de la Carretera Bimodal Buenavista - San Miguel de Allende - Dolores Hidalgo mediante trabajos de Construcción de Obras de Infraestructura de Carretera, pavimentación, alumbrado público y obras complementarias, en el Estado de Querétaro" (Anexo 5, fojas 28 a 60).

3.- Cópia Certificada del Acta de Junta de Aclaraciones de treinta y uno de agosto de dos mil diez, referente a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 (Anexo 7, fojas 105 a 112).

Área de Responsabilidades

00001233

Expediente: DR-0341/2013

En donde los incumplimientos de mérito, de igual manera, se precisaron en el presente Considerando, al analizar la conducta correspondiente al numeral 2, que le fue imputada al procedimiento [REDACTED] y que en el mismo tenor, esto es, en aras de evitar transcripciones innecesarias, se tienen por aquí reproducidos conforme a la letra. Sin embargo, no sobra señalar que en el correspondiente oficio citatorio a la audiencia de Ley, se le informó a [REDACTED] que las conductas atribuidas, encontraron soporte en las siguientes documentales públicas, mismas que a continuación se citan de manera literal y dentro de las cuales, por cuanto hace a la situación resultante de su falta de supervisión hacia su subordinado [REDACTED] las dos primeras, a la luz de los dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, demuestran tal subordinación o estatus jerárquico entre ambos servidores públicos, en tanto que las restantes quedaron valoradas a supra líneas, por lo que se refiere a la conducta en que incurrió dicho subordinado.

1.- Copia certificada de la constancia de Notificación de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez expedida a su favor, que lo avala como servidor público federal, adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ocupando el puesto de Director General del Centro SCT Querétaro, a partir del dieciséis de febrero de dos mil diez ( Anexo 19, foja 454).

2.- Copia certificada de la constancia de nombramiento de fecha primero de julio de dos mil ocho, que avala al [REDACTED] como servidor público federal, adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ocupando el puesto de Subdirector de Área en el Centro SCT Querétaro, a partir del primero de julio de dos mil ocho (Anexo 19 foja 455).

3.- Copia certificada del resumen de la convocatoria 007 correspondiente a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2010 (Anexo 4, foja 25 a 17).

4.- Copia certificada de las "Bases a las que se sujetará la licitación Pública Nacional número 00009034-020-10 relativa a: Modernización del Enchufe telefónico -km. 0+000 de Vías de Comunicaciones Buenavista - San Miguel de Allende - Jalisco" adjudicada mediante trabajo de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento, alumbrado público y obras complementarias, en el Estado de Querétaro" (Anexo 5, fojas 28 a 60).

5.- Copia Certificada del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, referente a la Licitación Pública Nacional número 00009034-020-10. (Anexo 7, fojas 105 a 112).

6.- "Carta Compromiso" de fecha 31 de agosto de 2010, signada por el C. Uriel Robles Morán, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores Permisitarios del

Autotransporte, Similares y Conexos de la República Mexicana "C.T.M" con Registro Federal N° 5285 y Registro estatal N° 604, dirigido al Ingeniero Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro S.C.T del Centro SCT Querétaro y precios unitarios (Anexo 14 fojas 335 a 354).

7.- Copia certificada del Dictamen de diez de septiembre de dos mil diez, referente a la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10** (Anexo 9, fojas 119 a 229).

8.- Copia certificada del Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número **00009034-070-10**, de fecha diez de septiembre de dos mil diez. (Anexo 10, fojas 230 a 240).

9.- Copia certificada de Precios unitarios y Prueba de laboratorio donde se determina el peso Volumétrico Seco Máximo (P.V.S.M) y especificación particular (Anexo 12, fojas 320 a 328).

10.- Determinación del porcentaje de financiamiento (Anexo 13, fojas.329 a 334).

11.- **"CONTRATO N° 10-V-CE-A-575-W-00. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO"**, celebrado el catorce de septiembre de dos mil diez, que obra en autos en copia certificada (fojas 00244 a 256).

Así pues, como consecuencia, se tiene que ante su falta de supervisión como Director General, hacia la actividad desarrollada por JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA, quien al momento de los hechos ocupaba el puesto de Subdirector de Área con funciones de Subdirector de Obras en el Centro S.C.T Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entonces a su cargo, con ello transgredió disposiciones en la fracción XVII del ordenamiento legal citado, el cual a la letra señala:

"Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Artículo 17.- El servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

XVII Su deber es que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplir con las disposiciones

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
Esto con tal que el servidor público especie, omitió supervisar que JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA, servidor público bajo su dirección, cumpliera con las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su artículo 8 fracciones I y XXIV, en razón de los hechos en que incurrió y en consecuencia [redacted] transgredió la obligación prevista en la fracción XVII de dicho precepto y [redacted] ordenamiento legal.

D) ANÁLISIS DE LA DEFENSA DE [redacted]

JOSÉ ANTONIO NAMG

El anterior aserto no se desvirtúa ni se desvanece con las manifestaciones de [redacted] formuladas ante esta autoridad en la audiencia de ocho de agosto de dos mil trece (fojas 654 a 658), quien respecto de los hechos atribuidos en el oficio citatorio 09/300/2082/2013, manifestó por conducto de su abogado defensor lo siguiente:

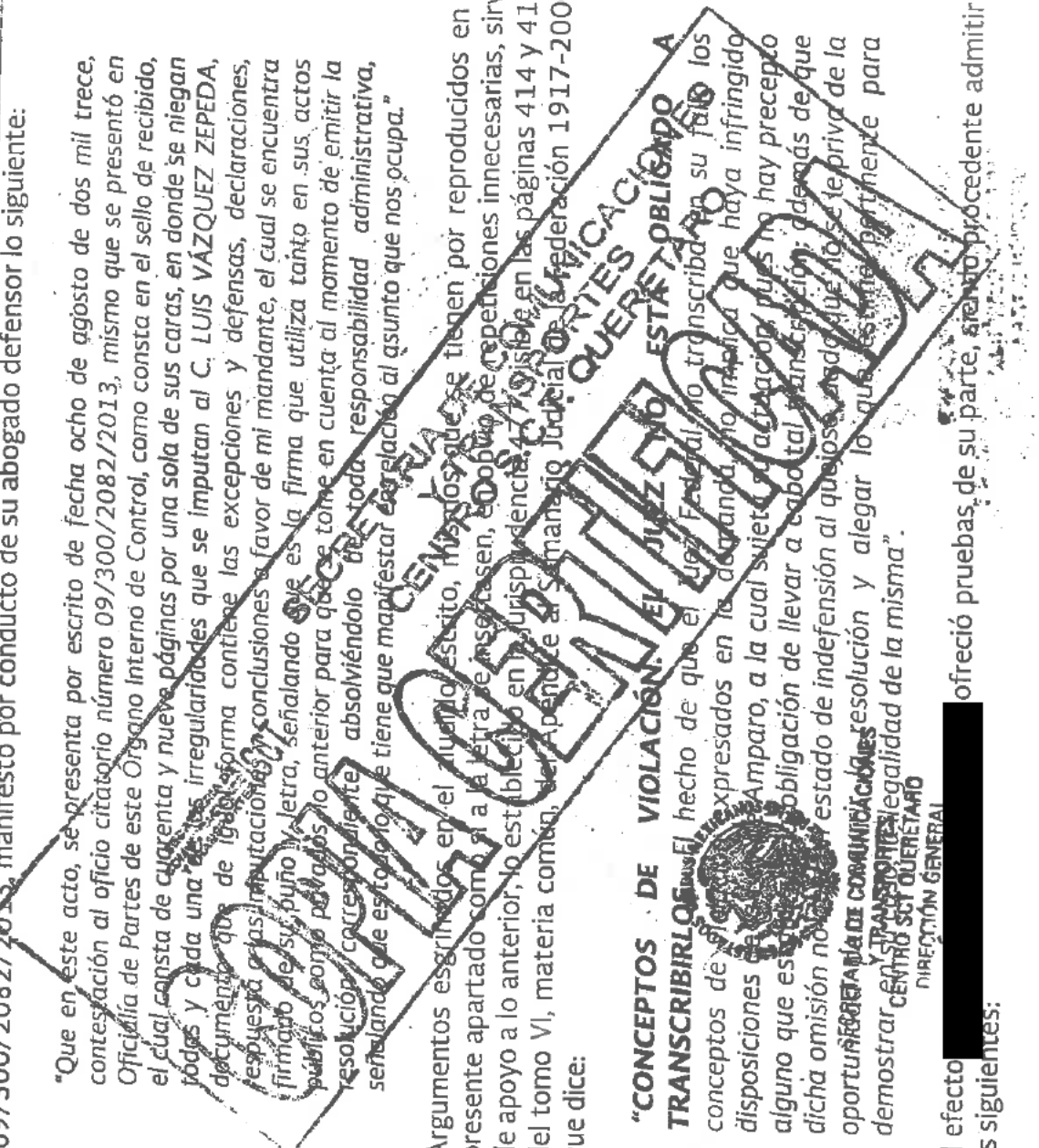
"Que en este acto, se presenta por escrito de fecha ocho de agosto de dos mil trece, contestación al oficio citatorio número 09/300/2082/2013, mismo que se presentó en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, como consta en el sello de recibido, el cual consta de cuarenta y nueve páginas por una sola de sus caras, en donde se niegan todos y cada una de las irregularidades que se imputan al C. LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA, documento que de igual forma contiene las excepciones y defensas, declaraciones, respuestas a las imputaciones y conclusiones a favor de mi mandante, el cual se encuentra firmado de su puño y letra, señalando que es la firma que utiliza tanto en sus actos públicos como privados, lo anterior para que se tome en cuenta al momento de emitir la resolución correspondiente absolviéndolo de toda responsabilidad administrativa, señalando que es el motivo que tiene que manifestar en relación al asunto que nos ocupa."

Argumentos esgrimidos en el nuevo escrito, mismos que se tienen por reproducidos en el presente apartado como si a la letra se insertasen, e incluso de repeticiones innecesarias, sirve de apoyo a lo anterior, lo establecido en jurisprudencia que se cita en las páginas 414 y 415, del tomo VI, materia común, del Apéndice a Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUZGADO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLO."** El hecho de que el Jefe Federal no transcribiera su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no constituye estado de indefensión al quejoso, cuando éste se le priva de la oportunidad de alegar y alegar lo que estime pertinente para demostrar la inconstitucionalidad y la ilegalidad de la misma".

Al efecto [redacted] ofreció pruebas de su parte, siendo procedente admitir las siguientes:

- B) El Oficio Citatorio 09/300/2082/2013 de fecha 16 de julio de 2013.
- C) Acta de Fallo de 10 de septiembre de 2010.
- D) Dictamen de 10 de septiembre de 2010.



- E) Bases de Contratación de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10.

En razón de lo transcrito, a continuación se procede al análisis y valoración de los argumentos de defensa esgrimidos por [REDACTED] en su escrito de ocho de agosto de dos mil trece y de los elementos de prueba por este orreados, en los términos siguientes:

Es preciso señalar que el disciplinable, en su escrito de ocho de agosto de dos mil trece, hace valer las excepciones que se transcriben a continuación: "A. LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO, (...) y no acredita en forma clara y precisa... cual es la norma que supuestamente infringió, para estar en posibilidad de alegarme llamar al procedimiento que nos ocupa, por lo tanto, carece de la acción y el derecho para iniciar es mi contra el presente procedimiento" "B. LA DERIVADA DE LA FALTA DE ESPECIFICACIÓN DEL MODO, TIEMPO Y LUGAR"... en virtud de que no se aclara en el procedimiento que nos ocupa, cuál fue el modo circunstancias en que se dieron los hechos... C. LA DE OSCURIDAD en virtud de que el presente procedimiento instaurado en contra del suscrito imposibilita al accionario de conocer con certeza el sentido de la pretensión del Órgano Interno de Control la autoridad que le permite en señalar cuál fue la forma en la que supuestamente incurrió en los hechos que refiere, que no expresa ni mucho menos acreditada las mismas... D. LA OMISIÓN EN EL DEFECTO LEGAL, toda vez que cuando el Órgano Interno de Control reclama determinada conducta por parte del suscrito, la misma se encuentra obligada a expresarlo y precisar la cantidad sustitutas los hechos que se me imputan pormenorizadamente, esto es con todo detalle, sin omitir ninguna circunstancia de lugar, tiempo y modo; o narración de los mismos, la procedencia de una imputación no apoyada en hechos, debe de estimarse asistida como una excepción de oscuridad y defecto legal de la demanda, ante la imprecisión de la causa de la imputación..." (sic).

Al respecto, se tiene que esta autoridad en el correspondiente oficio citatorio, fundó y motivo de manera clara y precisa, tanto su competencia como las obligaciones que el involucrado no puede tener por acreditadas en los términos antes señalados, así mismo, se le dio a conocer de manera puntual e indubitable las circunstancias de ejecución de los hechos atribuidos, por consecuencia, la adecuación de su conducta al incumplimiento de sus deberes no constituye el AGUIAR de esta Área de Responsabilidades, en todo momento se encontró apegado a su deber, dando sustento a lo anterior la Tesis de Jurisprudencia V.20. J/32, con registro en el SEMANARIO JUDICIAL, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 54, Junio de 1992, Octava Época, Página: 49, cuyo texto es del tenor siguiente:

"**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal



aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

En ese sentido, se tiene que si bien, el involucrado hace valer la excepción sine actione agis, la misma deviene improcedente pues en rigor no es una excepción <aún en el proceso civil>, pues se reduce a la negativa del derecho ejercitado por la contraria, en la expectativa de arrojar la carga de la prueba al actor y obligar al juez a: examinar todos los elementos constitutivos de la acción, circunstancias inaplicables a la especie, en razón de lo siguiente:

- d) No estamos ante un juicio ordinario civil.
- e) Estamos ante un procedimiento administrativo de responsabilidades de los servidores públicos dentro del ámbito del ius puniendi del Estado.
- f) Como procedimiento de estricto derecho se han respetado las garantías de audiencia, defensa y debido proceso.

Así mismo, se insiste en el hecho de que aún en el proceso con la llamada excepción sine actione agis o falta de acción, no es suficiente una mera defensa que se reduce a la negativa simple del derecho, circunstancia que en el presente caso no resulta operante en torno a este rubro resulta aplicable la Tesis de Jurisprudencia n. 20. 00033/03 con registro 219050, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 54, Junio de 1992, Ocraya Epobal página: 62, cuyo tenor es del tenor siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

“...**SINE ACTIONE AGIS**. La defensa de carencia de acción o sine actione agis, no constituye simplemente hablando una excepción, pues la excepción es una defensa que se opone al demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción; no entra dentro de esta división. Sine actione agis es una excepción que puede consistir en el que generalmente produce la negación de la acción, es decir, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción.”

Así también, el involucrado hace valer la EXCEPCIÓN DE OSCURIDAD y de DEFECTO LÉGAL, así como la referida como “B. LA DERIVADA DE LA FALTA DE ESPECIFICACIÓN DEL MODO, TIEMPO Y LUGAR...”; la supuesta omisión por parte de esta Titularidad, de precisar en el correspondiente oficio citatorio a la audiencia de ley, los hechos (y sus circunstancias de ejecución), que se le atribuyen y los preceptos legales supuestamente infringidos que

contemplan los supuestos de responsabilidad administrativa; al efecto dicha manifestaciones devienen improcedentes, pues en el oficio citatorio 09/300/22.11/2013 de cinco de agosto de dos mil trece, se precisaron los hechos y los disposiciones normativas que se estiman infringidas, con lo que se cubrió suficientemente con el requisito de la debida fundamentación y motivación. Merced a lo expuesto, es que se desestiman las excepciones planteadas.

Ahora bien, no se pasa por alto, que el procedimentado solicita que el acto de notificación se declare nulo, por no haber estado debidamente fundado ni motivado, al haberse efectuado por una persona que no cuenta con facultades de notificador, ni se haya soportado tal acto en documento alguno en donde en Contralor o el Titular del Área de Responsabilidades lo haya comisionado para ello.

Al respecto, se tiene que dicha constancia no obra en autos, por lo que esta autoridad se encuentra imposibilitada de emitir pronunciamiento con relación a la misma; sin embargo, por lo que se refiere a la notificación efectuada el [REDACTED] del oficio citatorio 09/300/2012/2013 de dieciséis de julio de dos mil trece (fojas 539 a 555), se tiene que éste fue debidamente notificado a dicha persona, el veintiséis de julio de dos mil trece (fojas 591 y 608), por personal adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Aunado a ello, se tiene que [REDACTED] se manifestó saber de su contenido, al presentarse en tiempo y forma a la audiencia de ley de ocho de agosto de dos mil trece (fojas 654 a 658), convalidando así la actuación oficial, gozando de las prerrogativas de un debido proceso, esto es, de la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; de la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga; de la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; y del dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas; por lo que se desestiman sus manifestaciones en torno a la indebida notificación del mismo, máxime que el artículo 22 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, faculta a los servidores públicos de las dependencias y entidades a practicar las actuaciones en auxilio de los Titulares de las Áreas de Responsabilidades, cuando éstas no puedan en el lugar en que han de practicarse, lo que da plena validez a las notificaciones a los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes practicadas en el momento de esta resolutoria.

Ahora bien, el punto 9 de esta resolución se refiere a los puntos restantes del municipio escrito, que en su contenido aducen a la falta de fundamentación y motivación (entre los que cabe resaltar que en el punto 9 de su escrito aduce "Respecto al requisito constitucional de debida motivación del acto de autoridad... el mismo no está debidamente motivado e incluso no obra en el cuerpo del Oficio Citatorio de fecha 16 de julio de 2013, sino en documentos diversos..."), como ya se ha referido, dichas manifestaciones se desestiman, toda vez que esta Área de Responsabilidades en el citatorio a audiencia de Ley correspondiente, se apegó a tales exigencias, bastando, remitirse nuevamente al mismo y apreciar lo aseverado, mismo que en obvió de repeticiones

00001236

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

innecesarias, se tiene como aquí inserto conforme a la letra. Siendo importante especificar que toda vez que en el oficio citatorio antes referido, se hizo de su conocimiento de [REDACTED] que el expediente administrativo en que se actúa, se encontraba a su disposición para consulta en días y horas hábiles con ello se respetó su garantía de audiencia y de defensa; no sobrando puntualizar al respecto, que la autoridad no se encuentra constreñida a acompañar al citatorio para comparecer a la audiencia relativa, copia de las constancias que sirvieron de base a la autoridad para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, tal como se soporta con la Tesis I.7o.A.324 A, con registro 179,760, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Diciembre de 2004, Página 1437, Novena Época, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:

**"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS. NO ES NECESARIO ACOMPAÑAR AL CITATORIO PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA RELATIVA COPIA DE LAS CONSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE A LA AUTORIDAD PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. El artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos dispone que se citará al presunto responsable a una audiencia, haciendo saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen; y el lugar, día y hora, en que tendrá verificativa dicha audiencia, en la cual podrá ofrecer pruebas y alegatos, por sí o por medio de un defensor; sin que dicho precepto legal establezca la obligación de entregar al funcionario público investigado las documentales que sirvieron de base a la autoridad administrativa para iniciar el procedimiento respectivo. No obstante, a efecto de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Federal, debe permitirse al interesado el acceso al expediente respectivo, en el que obren las constancias que lo invocan, incluso antes de llevar a cabo la celebración de la audiencia, pues entre las fechas de citación y audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, que es el término concedido por la ley para que el servidor público investigado consulte el expediente, recabe o prepare las pruebas y alegatos necesarios para su defensa."**

De igual manera, se puntualiza que la autoridad no está obligada a definir, cada frase o enunciado u [REDACTED] la redacción del correspondiente oficio citatorio para que el imputado esté cierto de [REDACTED] consistió la responsabilidad a éste atribuida.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
CENTRO SUR QUERÉTARO  
CORRESPONSABILIDAD GENERAL

Por lo anterior, se estiman todas aquellas manifestaciones que pretenden tachar el correspondiente oficio citatorio como falta de fundamentación y motivación, lo mismo que al acto de notificación del mismo.

Así mismo el procedimentado sigue refiriendo en su defensa lo siguiente:

"...el Área de Responsabilidades indebidamente me está llamando a procedimiento toda vez que pretende atribuirme "deficiencia del servicio encomendado", sin establecer primero

el hecho en concreto; segundo determinar en qué consistió la supuesta deficiencia; tercero omite señalar cuál es el servicio encomendado, cuarto quién encomendó dicho servicio; es decir, no determina las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por lo que se me deja en total estado de indefensión ante lo abstracto de la acusación...además...se me imputa "emitir y/o autorizar" las Bases, es decir, sin precisar algo...se me imputa sin precisión alguna dos cosas "emitir" y/o "autorizar" ...ante la incertidumbre de la imputación...se me deja en total estado de indefensión. No obstante ello, ninguno de los dos supuestos, está plasmado dentro de mis atribuciones, por lo que resulta total y absolutamente ilegal el llamamiento al presente procedimiento".

Al efecto ofrece como prueba de su parte "Bases de Contratación de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10" y aduce: "...de las mismas no se desprende que el suscrito haya firmado autorizando o emitiéndolas...".

Al respecto se tienen por desestimados tales argumentos, toda vez que en el correspondiente oficio citado a la audiencia de ley se señalaron las circunstancias que identifican plenamente al hecho atribuido, se le precisaron al involucrado con toda claridad lo relativo a sus atribuciones de la siguiente manera:

"...es necesario precisar que el servicio encomendado, entendido como el cúmulo de obligaciones o atribuciones inherentes al cargo del servidor público de nuestra atención y por lo cual se le imputa responsabilidad, deviene de la siguiente normativa:

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

ARTÍCULO 44.- El Director General de cada Centro y el Titular de las atribuciones contenidas en el artículo 10 de este Reglamento tendrán las siguientes:

X. Elaborar sus programas anuales de adquisiciones obras públicas, llevar a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios de cualquier naturaleza a obras públicas, inclusive los relativos a excepciones y la licitación pública, de acuerdo con los montos que fijen las unidades administrativas centrales; e informar a éstas sobre los referidos casos de excepción en los adjudicaciones que se regulara para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POPELINO ALBERTO QUINTERO  
DIRECCIÓN GENERAL

"Corresponde a los Titulares de Unidad y a los Directores Generales:

XVI. Preparar e intervenir en los procedimientos de licitaciones públicas y excepciones en las materias de su competencia, de conformidad con los lineamientos que fije la legislación aplicable"

Luego entonces dentro de sus facultades como Director General del Centro SCT, se encuentra el preparar e intervenir en los procedimientos para la contratación de obras públicas, entre ellos, las licitaciones públicas, entre cuyos actos se encuentra la publicación de la convocatoria en la que se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, según se desprende de la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

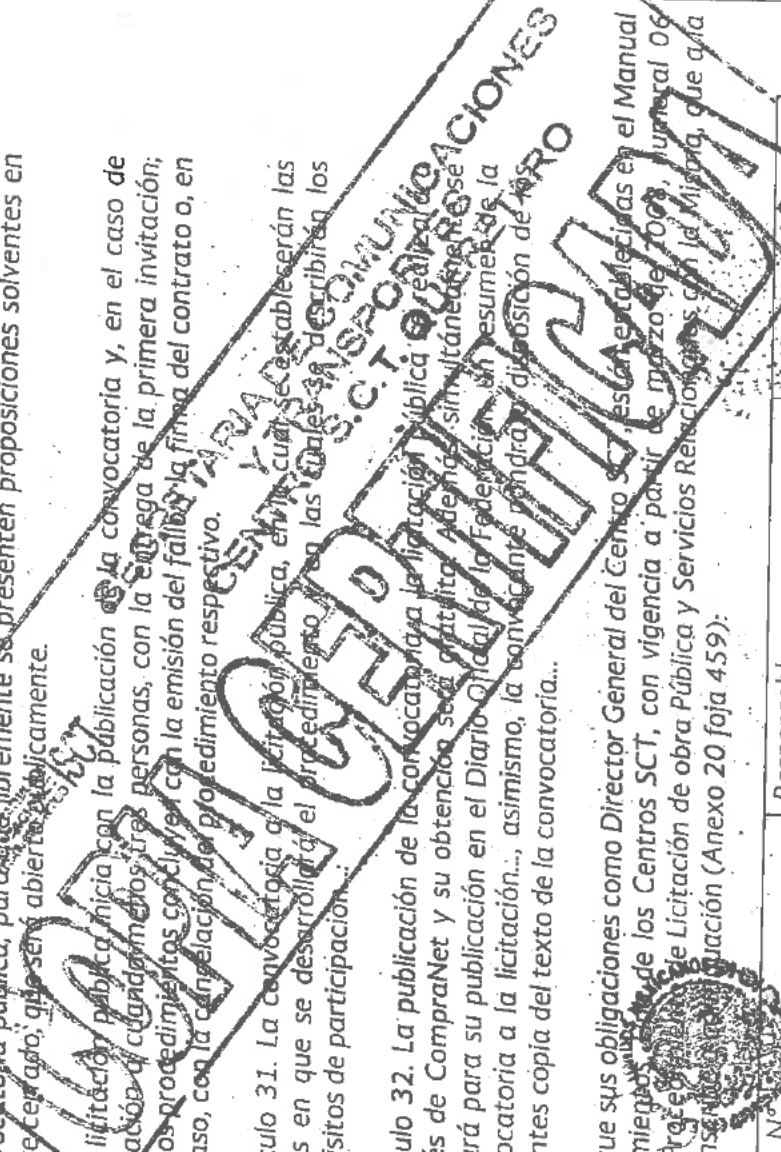
Artículo 27. (...) Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, parte de las cuales libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierta públicamente.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación al candidato, tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la que se establezcan las bases en que se desarrollará el procedimiento en las cuales se describirán los requisitos de participación.

Artículo 32. La publicación de la convocatoria a la licitación pública que se realice a través de CompraNet y su obtención se dará gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el resumen de la convocatoria a la licitación...; asimismo, la convocante tendrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria...

Aunado a que sus obligaciones como Director General del Centro SCT, establecidas en el Manual de Procedimientos de los Centros SCT, con vigencia a partir de marzo de 2008, numeral 06 relativo al Procedimiento de Licitación de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que a la letra se transcribe en la Licitación (Anexo 20 foja 459):



Actv. N° 00001237	Responsable	Descripción
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT CUERETARO DIRECCIÓN GENERAL	Jefe del Departamento de Contratos y estimaciones	...en el caso de licitación pública, la procede en la plataforma de registro de la convocatoria en el sistema compra NET, recaba la aprobación del Subdirector de

		Obras y la autorización del Director General, para su trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

No sobra mencionar que en la copia certificada del resumen de la convocatoria 007 correspondiente a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil diez, que obra en autos (Anexo 4, fojas 25 a 27), se acredita su fecha de emisión, su fecha de publicación en el Diario oficial de la Federación y el nombre y cargo del involucrado como el responsable de su emisión y por ende, autorización del contenido de las Bases a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, las que se indicó estaban disponibles para su consulta en la página [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien en la dirección que a efecto se proporciona.

En donde, a mayor abundamiento, es importante referir que las acciones consistentes en emitir y/o autorizar las bases a las que se sujetaría la Licitación Pública de mérito, corresponden a la primera fase del procedimiento de contratación mediante Licitación Pública, esto es, a la emisión de la convocatoria y pliego de condiciones conforme se hace el llamado a los interesados en participar en la misma, a cargo como se pudo advertir, del servidor público responsable de preparar los procedimientos de licitaciones públicas, y en este caso, a [REDACTED] como Director General del Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Siendo importante referir que por cuanto hace a los términos de emitir y/o autorizar, los mismos resultan perfectamente comprensibles en el contexto en el que se han manejado, por lo que esta autoridad no está constreñida a definir, cada frase o enunciado utilizados en la redacción del correspondiente oficio de autoría, para que el imputado esté cierto de en qué consistió la responsabilidad a éste atribuida.

Así pues, [REDACTED] que quien emite o autoriza, indistintamente, está de acuerdo con la situación o el hecho que se da a conocer en todos sus términos, en este caso con los requisitos SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES para las que se sujetó la Licitación Pública multicitada, que se que se comunicaron a las bases a las que se sujetó la Licitación Pública multicitada, que se en conformidad con las bases para su consulta, de acuerdo a lo indicado en el resumen de la convocatoria 007 del veinticuatro de agosto de dos mil diez (en la que se insertó la leyenda al calce "DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERÉTARO ING. [REDACTED] RÚBRICA") tanto en la página "<http://compranet.gob.mx> o en el domicilio en ésta referido (Anexo 4 foja 26).

Área de Responsabilidades 00001238

Expediente: DR-0341/2013

Así también, es importante referir que aún y cuando el procedimiento pretenda desconocer el Manual de Procedimientos Tipo de los Centros SCT, con vigencia a partir de marzo de dos mil ocho, y las obligaciones que en éste le son conferidas como autoridad máxima de la unidad administrativa de nuestra atención, lo cierto es que está plenamente probado que él suscribió la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10. Por lo que se tiene, en este tenor, que aún y cuando no le fuere exigible el cumplimiento de dicho Manual por la falta de publicación oficial, la responsabilidad que se le imputa **se soporta en normatividad que sí se encuentra publicada en el Diario Oficial de la Federación**, como lo es los artículos 44 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; siendo claros en que la responsabilidad deviene del acto consistente en emitir y/o autorizar las bases a las que se sujetó la licitación pública, en los términos señalados y por ende, reprochados, esto es, incluyendo un requisito prohibido de manera expresa por el artículo 31 fracción XXII y 37 Fracción II de su Reglamento; por lo que al ser explicita en ese sentido, la normatividad que establece tal prohibición, es que no existe causa alguna que justifique la falta de apego estricto a la misma, siendo aplicable al respecto la Tesis 11/30/A.42, con registro 2003753 sustentada por Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 2, Página 2107. Decisa Época, cuyo rubrico texto es del tenor siguiente:

**"RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. TRATÁNDOSE DEL ANÁLISIS DE LAS DERIVADAS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS DEBE CONSERVARSE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Tratándose del análisis de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos derivadas de adquisiciones con recursos económicos públicos, deben considerarse los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del que se advierte que aquéllos deben dirigirse a asegurar la eficacia económica, la transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de su destino, para lo cual, los resultados de su ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes; de ahí que los actos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, contrataciones de obra pública de bienes muebles estatales, se concretarán mediante la contratación de rigurosa que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual justifica que las bases de licitación sean tan estrictas en sus procedimientos, requisitos y demás especificaciones para acreditar que la contratación se hizo con las características consuetudinarias exigidas, así como con la garantía de un apropiado manejo de dichos recursos económicos, con énfasis en cuanto a que los servidores públicos serán especialmente responsables del cumplimiento de estos aspectos"**

Aunado a lo anterior, se tiene que aún y cuando en el caso en particular, no existiere norma general, en la que se detallara expresamente una a una sus obligaciones, lo cierto es que la

emisión y/o autorización de las bases a las que se sujetó la licitación pública de nuestra atención, son inherentes a su actividad, es decir, son consecuencia legal y necesaria de la función que realizó el involucrado, tal como pudo advertirse del contexto integral de dicho procedimiento de licitación en particular, resultando aplicable a tal aseveración la Tesis con registro 2003389, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 3; Página 2280, Décima Época, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

**"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS EN QUE SE SUSTENTE NO SE DETALLEN A MANERA DE CATÁLOGO EN ALGÚN ORDENAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL, DEBE ATENDERSE AL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El hecho de que el cúmulo de las obligaciones y atribuciones inherentes al cargo de determinado servidor público no se detalle a modo de catálogo en algún ordenamiento de carácter general (ley, reglamento de decreto, circular o manual), es insuficiente para eximirlo de responsabilidad administrativa cuando esta se sustente en su incumplimiento, pues resulta materialmente imposible emitir una norma general que contenga todos los deberes que le correspondan, pues existen casos en que éstos no necesitan especificarse detalladamente en normas generales, toda vez que son inherentes a su actividad; es decir, son consecuencia legal y necesaria de la función que realizan por lo que en esos casos debe atenderse al espíritu del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los principios que todo servidor público debe cumplir entre otros, lealtad, honradez y eficiencia en el desempeño del cargo encomendado, los cuales han de ser conforme a todo lo inherente al cargo encomendado. Considero que el contrato implicaría que sería suficiente que el ordenamiento jurídico relativo a determinar la dependencia del Ejecutivo no previera concreta y expresamente las obligaciones y deberes que a cada servidor público razonablemente le corresponden, para dar imprimen prácticas contrarias a los valores y cualidades que orientan a la Administración Pública y garantizar el buen servicio, bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación del servidor público y los valores constitucionales y conducentes, sobre la base de una serie de deberes generales y exigibilidad a cada uno de ellos de "responsabilidad".

Luego en esta materia que derivado de ese desapego a lo marcado por la normatividad, es que se tiene que [REDACTED] causó la deficiencia del "servicio encomendado" por la [REDACTED] indiscutiblemente por la propia actividad de [REDACTED] desatendiendo la [REDACTED] que puede apreciarse en la siguiente Tesis de Jurisprudencia con registro J/52 con Registro 165147, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

**"SERVIDORES PÚBLICOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES NO ESTÉN EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN UNA NORMA GENERAL, ES INSUFICIENTE PARA EXIMIRLOS DE RESPONSABILIDAD.** El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las leyes de responsabilidades de los servidores públicos tienen por objeto salvaguardar los principios



de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones de los empleados del gobierno; principios que están cargados de un alto valor moral, al que aspiran los empleados del gobierno y entes del Estado. Por su parte, el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de igual redacción al diverso numeral 80, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone como obligación a los empleados del gobierno cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; así, la circunstancia que el servicio encomendado, entendido como el cúmulo de obligaciones o atribuciones inherentes al cargo, no se encuentre detallado en forma de catálogo en alguna ley, reglamento, decreto, circular o norma de carácter general, es insuficiente para eximirlos de responsabilidad, pues resulta materialmente imposible emitir una norma general por cada rango, nivel o escalafón que exista en los tres poderes del gobierno. Por tanto, ante la inexistencia de una disposición normativa que especifique cuáles son las atribuciones de un servidor público, la autoridad administrativa y, en su caso, la judicial, debe valorar los elementos de prueba allegados al asunto, para así conducir y determinar la conducta o actuación que se encuentra dentro de las facultades encomendadas al servidor público investigado y sancionado, fundando y motivando su determinación.

Por lo anterior, se desestima todas aquellas manifestaciones que pretenden tachar el correspondiente oficio de oficio como tal de fundación y motivación, lo mismo que lo obscuro y abstracto del hecho atribuido, así como que la existencia de autorización de las bases a la licitación pública que se dieron a conocer, a través de la respectiva convocatoria y que constituyen propiamente la primera etapa de los procedimientos de licitación pública, no se haya encontrado dentro de sus atribuciones como Director General de Centro de Operaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De esta manera, los hechos a los anteriores razonamientos, es que en consecuencia, la prueba ofrecida por el demandado consistente en las "Bases de Contratación de Obra Pública a Precios Unitarios de Plazo Determinado, para la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10" constata que las valoradas a la luz de lo dispuesto por los artículos 20 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no resulta de manera alguna, idónea para determinar la responsabilidad administrativa en transporte por el contrario, sirvió de soporte a esta autoridad para acreditar la misma por lo que se encuentra especificado a supra líneas.

DIRECCIÓN GENERAL

Ahora bien, con relación a la situación relativa a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, referente a la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, situación que quedó precisada a supra líneas. Al respecto:



"...no se establece con toda precisión en qué consiste la "deficiencia" y mucho menos a qué se refiere con "servicio encomendado", por lo que con una imputación tan genérica se me deja en estado de indefensión...el suscrito no "adjudiqué" el contrato de obra como indebidamente se señala en la imputación...de acuerdo a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ninguna parte del mismo se señala que el suscrito "adjudique" contratos...al Acta de Fallo de 10 de septiembre de 2010 que se invoca...en todo su texto en ningún lado aparece que el suscrito "adjudique" contrato alguno...se me pretende acusar de actos jurídicos que no están señalados como tales dentro de las disposiciones legales...el Licenciado en Derecho que firma el oficio citatorio de 16 de julio de 2013 carece de los conocimientos técnicos y especiales para arribar a la conclusión de que "la proposición presentada por dicho licitante no cumplía íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases respectivas...no señala con toda precisión la conducta supuestamente desplegada por el suscrito, es decir, ...se tendrían por incumplidas las obligaciones...contenidas en el artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos...es decir, el precepto letra...e abstracto...en sus dos fracciones que se invocan...se me atribuye un acto o una omisión... tampoco se precisa lo que se causó, es decir, suspensión o deficiencia de dicho servicio o abuso o efecto indebido...no se establece en el desempeño, del empleo, cargo o comisión... no se señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución de los hechos..."

Al efecto ofrecio como prueba de su parte lo siguiente: Acta de Fallo de 10 de septiembre de 2010 y adjunte "con la cual se pretende demostrar que de la misma en ningún momento se advierte que el suscrito haya "adjudicado" contrato alguno"

Al respecto, se tiene que esa singularidad en el correspondiente oficio citatorio, señaló de manera puntual e indubitable las circunstancias de ejecución de los hechos atribuidos y por consecuencia, la adecuación de su contenido al cumplimiento de sus deberes. Señalándose así, en dicho citatorio en que consistió la deficiencia del servicio encomendado y qué involucra dicha terminología, la cual adquiere un significado específico y concreto en presencia de las circunstancias que quedaron claramente definidas en el caso en particular, consistentes en causar el incumplimiento de los procedimientos de licitación en materia de obra pública, consistente en adjudicar los trabajos de obra pública como resultado de los procedimientos de licitación pública llevados a cabo en la Unidad Administrativa bajo su dirección, ello pues en su carácter de ~~discriminatorio~~ ~~de carácter~~ ~~del Centro~~ ~~de SCT~~ ~~de Querétaro~~, mediante ACTA DE FALLO de diez de septiembre de 2010, mil diez, relacionada con Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, adjudicación general DE OBRA PÚBLICA 0-V-CE-A-575-W-0-07 al Licitante conformado por: CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A. DE C.V. Y ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL; ello, no obstante que la proposición presentada por dicho licitante no cumplía íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases respectivas, en el Acta de Junta de Aclaraciones de treinta y uno de agosto de dos mil diez, así como en la normatividad

Expediente: DR-0341/2013

aplicable, incumplimientos que han quedado precisados a supra líneas, habida cuenta que participó en tales actos.

Con relación a la siguiente manifestación del procedimentado:

"...el suscrito no "adjudiqué" el contrato de obra como indebidamente se señala en la imputación...de acuerdo a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ninguna parte del mismo se señala que el suscrito "adjudique" contratos...al Acta de Fallo de 10 de septiembre de 2010 que se invoca...en todo su texto en ningún lado aparece que el suscrito "adjudique" contrato alguno...se me pretende acusar de actos jurídicos que no están señalados como tales dentro de las disposiciones legales".

Al efecto, se tiene que es de explorado derecho que los contratos de obra pública se "adjudican" bastando acudir a la normativa para observarlo;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 27.- Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudican por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente... La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y es el caso de invitación cuando menos tres personas, con la entrega de la oferta... En ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato, en su caso, con la adjudicación del procedimiento respectivo.

Así también, en la tesis con número de registro 190614 sustentada por la Primera Sala de la suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII Diciembre de 2000; Página 238, Novena Época, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente: "Es observable que en la materia de Obra Pública, los contratos se adjudican:

**"ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS. LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓNES VI, VII Y XII Y 88 DE LA LEY RELATIVA, QUE IMPIDEN QUE LAS DEPENDENCIAS RECIBAN PROPUESTAS Y ENTIERREN CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, O QUE Y TRANSISTEN LAS REALICEN, CUANDO HUBIERAN PROMOCIONADO CENTRO SU LICITACIÓN DE RESULTE FALSA, O QUE HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN ALGUN PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO O QUE SE HAYA EFECTUADO EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 50. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto de la Carta Magna la garantía de libertad de trabajo consiste en el derecho que tiene una persona para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo

que más le acomode, siendo lícitos y el ejercicio de dicha libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen derechos de terceros o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan derechos de la sociedad. De ahí que si el ejercicio de esta libertad no es ilimitado, debe entenderse que se verá transgredida esta garantía cuando de manera absoluta se impida al particular la realización de cierta actividad, o bien, cuando a través del establecimiento de ciertos requisitos o condiciones se le prohíba su ejercicio. En este sentido, los artículos 41, fracciones VI, VII y XII, y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas que impiden a las dependencias recibir propuestas o celebrar contratos con personas físicas o morales, o que éstas las realicen, cuando hubieran proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación o celebración de un contrato, o que ésta se haya efectuado en contravención a la ley, no violan la garantía constitucional referencial, en virtud de que los artículos últimamente citados son normas de orden público y de interés social que tienen por objeto que la adquisición de bienes, por parte del Gobierno Federal y del Gobierno del Distrito Federal, se realice en las mejores condiciones posibles para el Estado, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal como lo ordena el artículo 134 de la propia Ley Fundamental. Esto es, el mencionado impedimento se estableció en beneficio del desarrollo económico del país y su fortalecimiento. Además, la persona afectada puede continuar efectuando el comercio de sus productos con personas físicas o morales particulares, por lo que no se restringe, de manera absoluta, el ejercicio de la referida garantía constitucional.”

Ahora bien, una vez que se tiene que los contratos de obra pública, “se adjudican”, no sobra conocer la tesis I.46.A.1588-A con registro 171384 cuyo rubro y texto es del tenor siguiente, el desarrollo cronológico del procedimiento de contratación mediante “licitación pública”:

**“LICITACIÓN PÚBLICA ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO EN SU DESARROLLO CRONOLÓGICO.**

El procedimiento administrativo de licitación pública, en su desarrollo cronológico, constituye una concatenación de actos, desplegados en las siguientes etapas: I. El pliego de condiciones conforme al cual se hace llamado a los interesados; II. La presentación de propuestas; III. El estudio de éstas por la administración que culmina con la aceptación de la más conveniente en cuanto a precio, calidad, fraguamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) a través de un fallo y su notificación al interesado. En esta última etapa debe establecerse cuáles son los **ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES** en la licitación que no resultaron ganadores, si es que les **SE ABANDONAN** pues aunque no tienen derecho a la adjudicación, si lo tienen a la **DEFENSA** ante el **CENTRO SCITUERARIO INTERIOR GENERAL** una competencia justa. En este sentido, conviene precisar que en caso de existir actos que vicien el procedimiento de licitación, los participantes cuentan con medios de impugnación para la defensa de su interés legítimo, el que debe entenderse como la facultad para lograr que la actuación administrativa se adecue a la ley, aunque no derive en un beneficio para ellos”.

Ahora bien, es procedente fijar las facultades en materia de contratación de Obras Publicas, se confieren a los Directores Generales de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cargo que al momento de los hechos desempeñaba [REDACTED]

**"Miércoles 24 de agosto de 2005 DIARIO OFICIAL SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**ACUERDO** por el que se delega en los titulares de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la entidad federativa de su adscripción, suscribir los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas y sus modificaciones que celebre y otorgue la Secretaría, así como suspenderlos temporalmente, terminarlos anticipadamente o rescindirlos administrativamente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al efecto.

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en los titulares de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la entidad federativa de su adscripción, suscribir los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas y sus modificaciones que celebre y otorgue la Secretaría, así como suspenderlos temporalmente, terminarlos anticipadamente o rescindirlos administrativamente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al efecto."

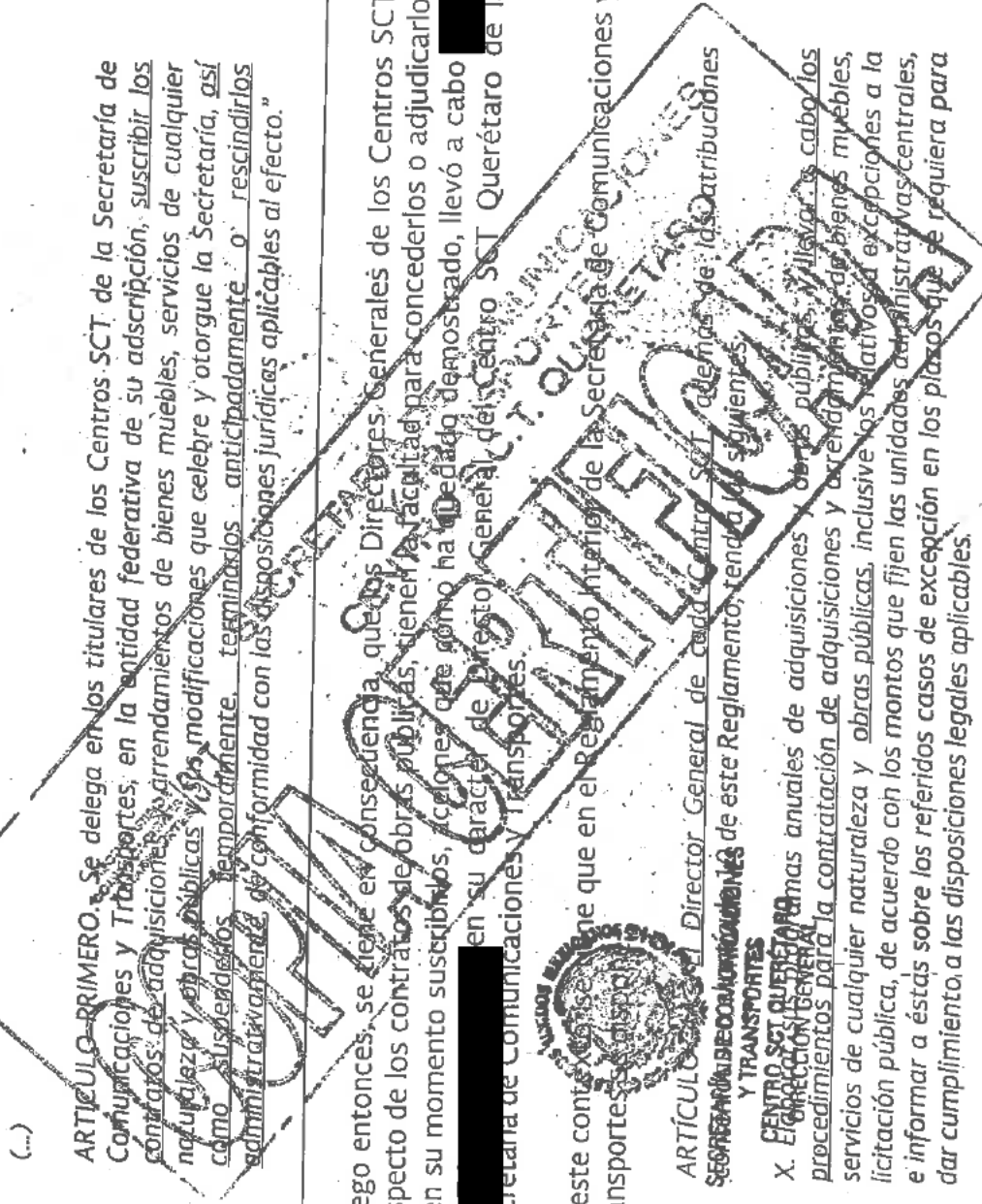
Luego entonces, se tiene en consecuencia, que los Directores Generales de los Centros SCT, respecto de los contratos de obras públicas, tienen la facultad para concederlos o adjudicarlos y en su momento suscribirlos, acción que como ha quedado demostrado, llevó a cabo [REDACTED] en su carácter de Director General del Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



En este contexto se tiene que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se dispone:

**ARTÍCULO 23.** El Director General de cada Centro SCT, además de las atribuciones de este Reglamento, tendrá las siguientes:

- X. El Centro SCT **cuarta** para **las** **anuales** de adquisiciones y obras públicas, **y** llevar a cabo los **procedimientos** para la contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas, inclusive los relativos a excepciones a la licitación pública, de acuerdo con los montos que fijen las unidades administrativas centrales, e informar a éstas sobre los referidos casos de excepción en los plazos que se requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.



Por su parte, el artículo 10 de dicha normativa establece:

"Corresponde a los Titulares de Unidad y a los Directores Generales:

XVI. Preparar e intervenir en los procedimientos de licitaciones públicas y excepciones en las materias de su competencia, de conformidad con los lineamientos que fije la legislación aplicable"

Luego entonces, es de advertirse, que en el acta de fallo diez de septiembre de dos mil diez, emitida dentro del procedimiento de licitación pública 00009034-020-10, y firmada por el procedimiento se señaló lo siguiente:

... Precede el acta de fallo, Ing. Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro SCT Querétaro, facultado para actuar en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como lo establece el artículo 10 Fracción XVI y XXIV del Reglamento Interior de la SCT...  
La propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARRTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V...y por lo tanto se le adjudica el contrato número 0-V-CE-A-575-W-0-0.  
La presente acta surge en virtud de nominación en forma a la empresa GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARRTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V. y con ello se ordena la publicación del presente acta respectivo...  
Para constancia y a fin de que surta sus efectos, a los correspondientes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en este acto de adjudicación  
POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERÉTARO ING. LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA.

Así pues, una vez que ha quedado plenamente demostrado, que el acto de adjudicación del servicio encomendado en materia de obra pública, por el Centro SCT Querétaro, mediante el acta de fallo diez de septiembre de dos mil diez, relacionada con licitación pública Nacional 00009034-020-10, adjudicada por el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA número 0-V-CE-A-575-W-0-0 al Licitante conformado por: CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS, S.A DE C.V. Y ABRAHAM GONZALEZ MARRTELL; ello, no obstante que la preposición presentada por dicho licitante en su oferta, integra los requisitos solicitados tanto en las Bases respectivas, en el Acta de Fallo emitido en el Centro SCT Querétaro en el mes de agosto de dos mil diez, así como en la normativa aplicable, incumplimientos que quedaron especificados en el apartado ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD del presente considerando, y que para efectos de transcripciones innecesarias, se tienen por aquí reproducidos conforme a la letra.

De esta manera se tiene, que esta Titularidad fundó la responsabilidad atribuida en disposiciones concretas que se dejaron de observar por parte del procedimentado durante el desempeño de su cargo como Director General del Centro SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que en consecuencia, permiten tener por inobservadas las obligaciones establecidas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley de la materia.

Finalmente, la prueba ofrecida por el procedimentado consistente en "Acta de Fallo de 10 de septiembre de 2010", valorada a la luz de lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no resulta de manera alguna, idónea para desvirtuar la responsabilidad administrativa, sino que por el contrario, sirvió de fundamento a esta autoridad para acreditar la misma como ha quedado especificado.

Por otra parte, en lo referente a la situación consistente en LA FALTA DE SUPERVISIÓN, toda vez que omitió supervisar que [REDACTED] servidor público sujeto a su dirección, cumpliera con las obligaciones previstas en las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos imputación claramente precisada en el oficio citatorio a la audiencia de ley; al respecto el procedimentado realizó en lo medular, las siguientes manifestaciones de defensa:

"...Resulta inconclusa la anterior acusación, así mismo que se refiere sustancialmente la supuesta falta de supervisión, es decir, carece de todo sustento legal, ya que como he referido en el cuerpo del presente escrito de contestación, mi actuación siempre fue con apego a derecho y por otro lado, el procedimiento de licitación pública a que se refiere el oficio citatorio 09/300/2082/2013 de 16 de julio de 2013 en todo momento se lleva a cabo con apego a la normatividad, mi supervisión respecto a persona a mi cargo, la actuación del Subdirector de Obra, también fue llevado a cabo conforme a derecho. Por cierto, en este tema en particular no se establece cuál es la supuesta norma que se transgredió, MES cuándo, cómo y dónde se llevó a cabo la falta de supervisión de mi parte. Lo cual más lleva a determinar que las imputaciones son carentes de fundamento legal y por ende, violatorias de los artículos 1, 14 y 16 Constitucional".

Al efecto ofrece la siguiente prueba: "Dictamen de 10 de septiembre de 2010" y aduce: "con el cual se fundamenta la responsabilidad que el suscrito jamás omitió supervisar al Sr. JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO, Subdirector de Obras, y esto se debe a que de dicho documento jamás se desprende que la actuación era de supervisar... mi intervención en ningún momento se establece como de supervisión..."

En este tenor se tiene que las manifestaciones emitidas se desestiman, toda vez que no se encuentran encaminadas a desvanecer la responsabilidad administrativa atribuida, por lo que atendiendo a lo establecido en los apartados correspondientes al análisis de la Responsabilidad

y de la defensa de [redacted], así como a lo concluido en el análisis de la responsabilidad del involucrado, que forman parte del cuerpo de la presente resolución, por cuanto a este tema se refiere, y que a fin de evitar transcripciones innecesarias, se tienen por aquí reproducidos conforme a la letra, es que se advierte la responsabilidad administrativa imputada consistente en su falta de supervisión hacia la actividad desarrollada por JOSE [redacted], quien al momento de los hechos ocupaba el puesto de Subdirector de Área con funciones de Subdirector de Obras en el Centro SCT, entonces a su cargo; con ello, presuntamente transgredió lo dispuesto en la fracción XVII del ordenamiento legal citado, el cual a la letra señala:

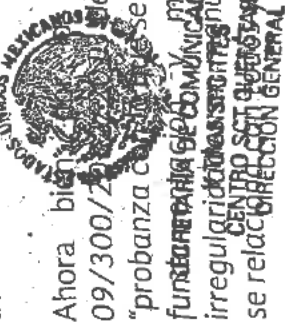
"Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

XVII Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con las disposiciones de este artículo:

[redacted] esto es así, pues en la especie, omitió supervisar que GARCÍA Servidor público bajo su dirección, cumpliera con las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su artículo 8 fracciones XXIV en razón de los hechos en que incurrió.

Así pues, es de referirse que esta Área de Responsabilidades en ningún momento transgredió en perjuicio del involucrado el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pues que el dictamen que se indicó con toda claridad, exactitud la obligación incumplida, por lo que hace a esta situación de análisis, la fracción XVII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se aplicó plenamente acreditada. En donde el Dictamen de 10 de septiembre de 2010 valorado a la luz de lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no resulta aplicable ni dónco para desvirtuar la responsabilidad administrativa atribuida



Ahora bien, que respecta a la probanza consistente el "Oficio Citatorio 09/300/2013" de fecha 16 de julio de 2013, que al efecto el procedimiento aduce: "probanza que se se acreditará que dicho proceso iniciado en mi contra carece de la debida fundamentación y motivación, se acreditará que pretenden basar las supuestas irregularidades en las actuaciones carentes de los requisitos legales para su aplicación, prueba que se relaciona con que en cada uno de los señalados en mi escrito:

Al respecto, se tiene que con dicha probanza no se tiene por desvirtuada la responsabilidad administrativa atribuida, pues únicamente tiene el efecto de acreditar que mediante la misma, se le citó a la audiencia de ley prevista en el artículo 21 de la Ley Federal de responsabilidades



Administrativas de los Servidores Públicos, y por el contrario, con ésta se demuestra la debida fundamentación y motivación tanto en lo concerniente a la competencia y actuar de esta autoridad como en lo que respecta a la responsabilidad administrativa atribuida al involucrado.

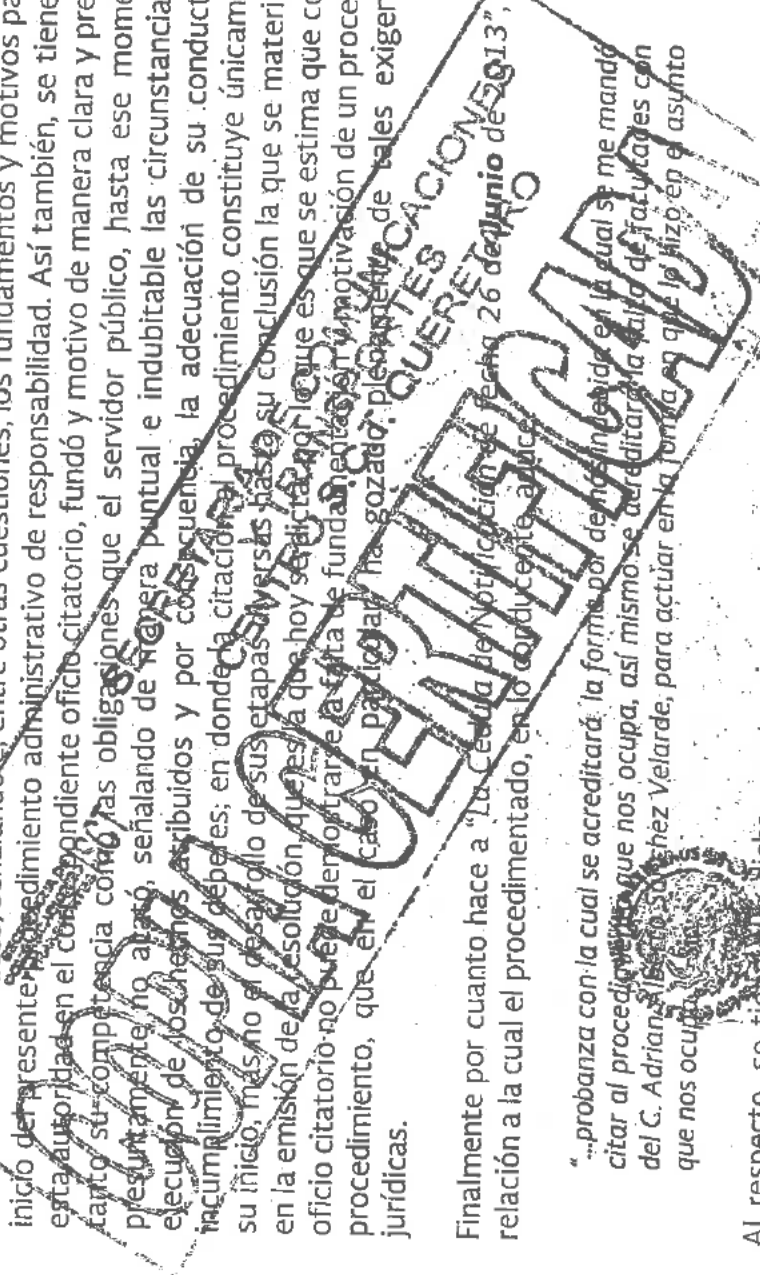
En este tenor es que se tiene que con dicha probanza valorada a la luz de lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, no tiene el alcance que pretende su oferente, no se tiene por desvirtuada la responsabilidad administrativa atribuida, pues únicamente tiene el efecto de acreditar que mediante el mismo, se le citó a la audiencia prevista en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, señalándole, entre otras cuestiones, los fundamentos y motivos para el inicio del presente procedimiento administrativo de responsabilidad. Así también, se tiene que esta autoridad en el correspondiente oficio citatorio, fundó y motivo de manera clara y precisa, tanto su competencia como las obligaciones que el servidor público, hasta ese momento, presuntamente no cumplió, señalando de manera puntual e indubitable las circunstancias de ejecución de los hechos atribuidos y por consiguiente, la adecuación de su conducta al incumplimiento de sus deberes; en donde la citación al procedimiento constituye únicamente su inicio, más no el desarrollo de sus etapas diversas hasta su conclusión la que se materializa en la emisión de la resolución que les da que hoy se aplica, no lo que es que se estima que con el oficio citatorio no puede demostrarse la falta de fundamentación y motivación de un proceso o procedimiento, que en el caso en particular ha gozado plenamente de tales exigencias jurídicas.

Finalmente por cuanto hace a "La Cédula de Notificación de fecha 26 de junio de 2013", con relación a la cual el procedimiento, en lo conducente aplica:

"...probanza con la cual se acreditará la forma por demás indebida en la cual se me mandó citar al procedimiento que nos ocupa, así mismo se acreditará la falta de facultades con el C. Adrian Velasco Sánchez Velarde, para actuar en la forma en que lo hizo en el asunto que nos ocupa."

Al respecto, se tiene que dicha constancia no obra en autos, por lo que esta autoridad se encuentra en posibilidad de emitir un pronunciamiento con relación a la misma. No obstante no sobra señalar que en el presente caso se ha acreditado que la notificación al procedimiento del oficio citatorio no se hizo en la forma de ley, se llevó a cabo conforme a derecho.

Así pues, con base en el análisis de sus manifestaciones de defensa y pruebas aportadas, se concluye que al no desvirtuarse la falta atribuida, es de estimarse y se estima que [REDACTED] ha resultado responsable administrativamente, al incumplir las obligaciones previstas en las fracciones I, XVII y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de



Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en razón de ello, es que se ha hecho acreedor a una o varias sanciones administrativas, según corresponda.

**E)** Al haber quedado acreditada y no desvirtuada la conducta atribuida a [REDACTED] y que constituye responsabilidad administrativa a la luz de las constancias que conforman el expediente en que se actúa; es procedente imponer al infractor una o varias sanciones, según corresponda, a efecto de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma, lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que a efecto de graduar la sanción a imponer al incoado, se procede primero a tomar en cuenta los elementos previstos en el artículo 14 de la citada Ley, como sigue:

**1.** La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley o las que se dicten con base en ella:

Se acredita el incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, XVIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de acuerdo a lo establecido en este Considerando V de la presente Resolución que por economía procesal se tiene inserto en este punto, infracción que si bien es cierto, no es considerada grave en términos de lo expresamente previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de dicho ordenamiento legal, no menos cierto lo es que, como quedó señalado a supra, en el transcurso de una situación con la que se afectó el principio de legalidad que debió salvaguardar en su calidad de servidor público, como lo establece el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 17 de la citada Ley y de un análisis de la responsabilidad administrativa derivó de situaciones que involucran recursos económicos públicos, los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de su destino, lo que acorde a los principios señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que la contratación de obra se concreta frente a la aplicación de regulaciones rigurosas que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de ahí, que el apartarse de las mismas por quienes tienen a su cargo la realización de obras públicas, que se realizan en base para adjudicar los recursos de la administración pública, tiene el alcance de que las obras públicas no se adjudiquen a quien no está en condiciones de cumplir, motivo por el cual dicha conducta infractora debe ser sancionada con las penas contempladas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 114 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en consecuencia, este tipo de prácticas al interior de la administración pública.

**2.** Las circunstancias socioeconómicas del servidor público infractor:

Expediente: DR-0341/2013

De las constancias con que se cuenta en autos, se tiene que al momento de cometer la irregularidad que se le acreditó al hoy responsable, contaba con un nivel socioeconómico alto, atendiendo a su nivel de Director de Área, con un ingreso neto mensual aproximado de \$119,670.45 M.N (Ciento diecinueve mil seiscientos setenta 45/100 Moneda Nacional), lo cual no fue determinante en la comisión de la irregularidad, sin que se advierta de las constancias de autos algún otro elemento de carácter socioeconómico que determine sus circunstancias, las cuales no se analizan más a profundidad en virtud de que en el caso no se impone sanción económica; situaciones que no le excluyen de su responsabilidad, ni tampoco de que se le imponga una sanción o varias sanciones según correspondan

3. El nivel jerárquico y los antecedentes de la infractora, entre ellos la antigüedad en el servicio:

En lo atinente a los elementos que menester precisar que de acuerdo a las constancias que obran en los presentes autos, el nivel jerárquico de [REDACTED] al momento de cometer la irregularidad acreditada, era de Director General, con una antigüedad al momento de los hechos en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de aproximadamente seis meses, toda vez que ingresó a laborar a dicha dependencia el dieciséis de febrero de dos mil diez; la cual se aprecia suficiente para conocer y cumplir las obligaciones del servicio público desempeñado y contar con la capacidad de comprender el carácter irregular de sus actos u omisiones, ponderando sus resultados y consecuencias.

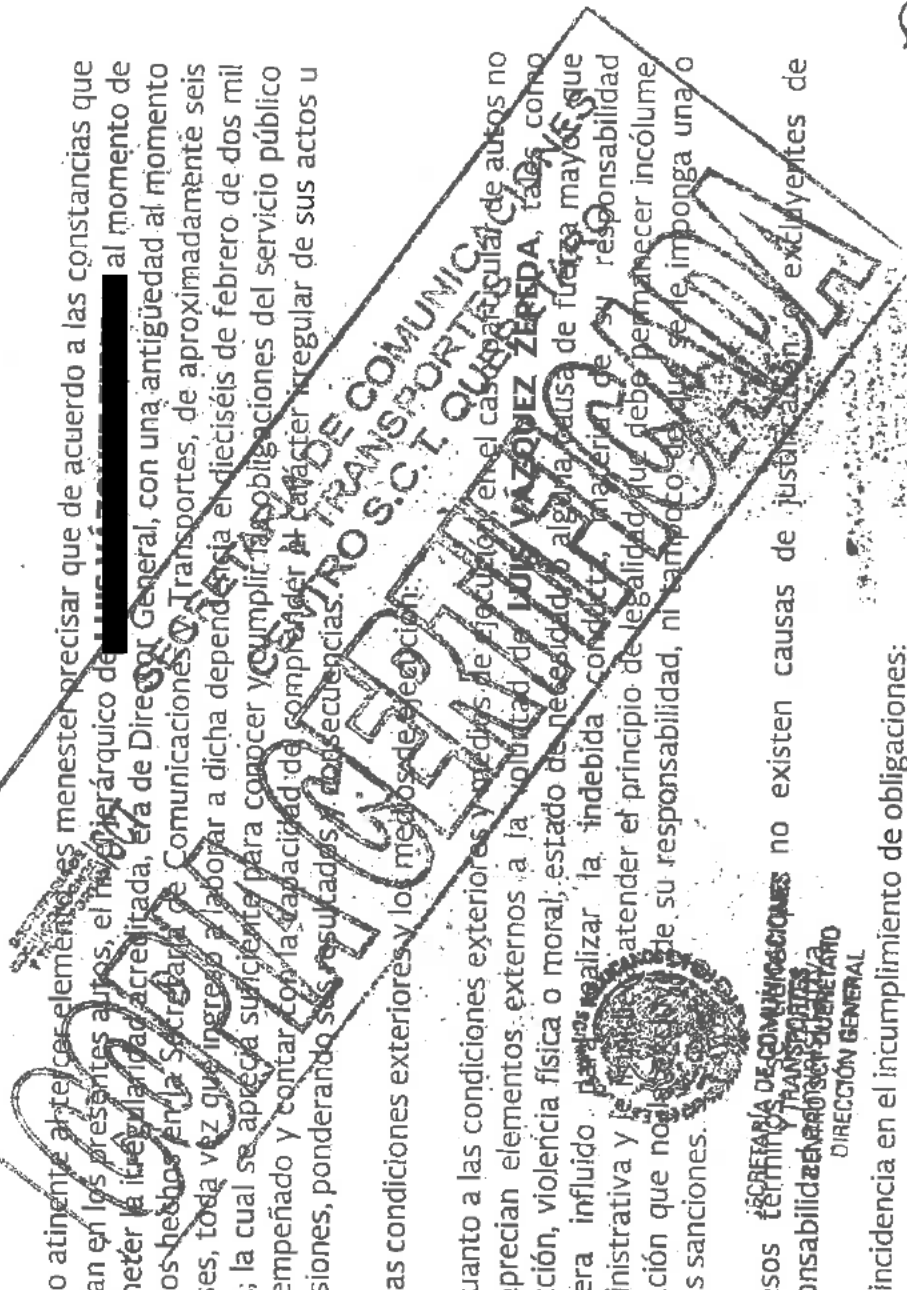
4. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución:

En cuanto a las condiciones exteriores y medios de ejecución, en el caso particular de autos no se aprecian elementos exteriores a la voluntad de LUIS VÁZQUEZ ZEREDA, tales como coacción, violencia física o moral, estado de necesidad o alguna causa de fuerza mayor que hubiera influido para realizar la indebida conducta, materia de su responsabilidad administrativa y la cual no le impide atender el principio de legalidad que debe permanecer incólume en su responsabilidad, ni tampoco de que se le imponga una o varias sanciones.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN GENERAL

5. Reincidencia en el incumplimiento de obligaciones:

Por cuanto hace a este elemento, se tiene que de la consulta realizada al Sistema de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública; mediante la constancia



R

CS/954728; se desprende que [redacted] sí tiene un antecedente de sanción, el cual es el siguiente:

No.	SANCIÓN IMPUESTA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AUTORIDAD SANCIONADORA	FECHA DE RESOLUCIÓN	CAUSA	DURACIÓN	MONTO	FECH. INI.	FECH. FIN
1	SUSPENSION	DR-0187/2011	ORGANO INTERNO DE CONTROL EN SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	17/11/2012	VIOLACION PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION	DÍAS 15		18/12/2012	17/01/2013

Ahora bien, si bien es cierto el implicado presenta antecedentes de haber sido sancionado con antelación por esta autoridad administrativa en el procedimiento disciplinario precisado, también lo es; que para poder determinar si es reincidente, debe tomarse en consideración la fecha en que se dictó la resolución por la que fue sancionado, así como la fecha en que se cometió la irregularidad aquí ventilada.

En esta testitura, se exige que para poder considerar a un infractor como reincidente, es requisito indispensable que se haya dictado una resolución sancionatoria y que además, la comisión de la nueva infracción se haga con posterioridad a ello, es decir, que la realización de la conducta considerada irregular aquí ventilada sea posterior a la fecha en que se dictó la resolución sancionatoria, ya que esta instrucción cuyo nombre proviene de la voz latina "reincidere" que significa "volver a caer", propiamente es una causa de agravación de la sanción, siendo que en el caso concreto no se actualiza tal reincidencia, en razón de que, a pesar de obrar constancia en autos, de que [redacted] fue sancionado por esta autoridad administrativa mediante resolución dictada en el expediente DR-0187/2011 por la causa consistente en: "VIOLACION PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION" (sic) dicha sanción fue impuesta con posterioridad a la fecha de la irregularidad que en el presente procedimiento disciplinario se atribuye al implicado, toda vez que esta última fue cometida durante el mes de mayo del 2011, resulta valido concluir que no puede considerarse como reincidente para los efectos a que se refiere el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

6. Monto del base económica, lucro, o daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones:

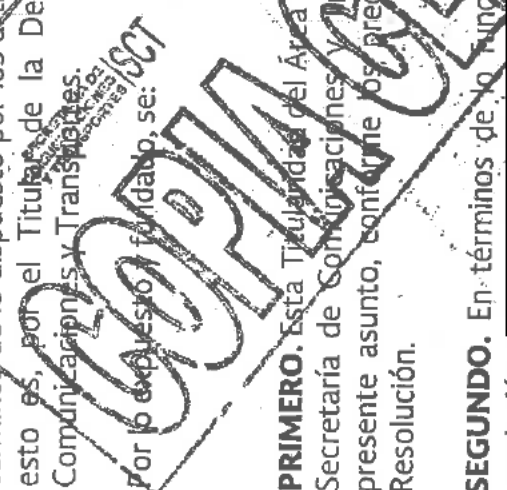
[redacted]

No obra en autos ninguna sanción alguna de la que se desprenda que [redacted] como consecuencia de la presente falta, haya causado daño o perjuicios al patrimonio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como obtenido beneficios adicionales a las contraprestaciones que le otorgó el Estado por el desempeño de sus funciones. Lo cual, no es impedimento para imponer al procedimiento la sanción o sanciones administrativas que correspondan. Sin embargo, es pertinente señalar que no resulta procedente imponer al infractor sanción económica.

7. Sanción o sanciones administrativas que ha lugar a imponer.

Habiéndose acreditado la falta administrativa en que incurrió el involucrado, y valorados los elementos que prevé el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al ponderar todas las circunstancias del caso, esta Titularidad, en uso de las facultades con que cuenta, llegó a la conclusión de que, ha lugar a imponer a [REDACTED] la siguiente sanción administrativa: SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO, POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, en términos de lo previsto por los artículos 13 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que deberá ejecutarse en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, y 30 del referido ordenamiento legal, esto es, por el Titular de la Dependencia, en el caso particular por el Secretario de Comunicaciones y Transportes.

Por lo expuesto fundado, se:



RESERVA

**PRIMERO.** Esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme los preceptos legales citados en el Considerando I de esta Resolución.

**SEGUNDO.** En términos de lo fundado y motivado en el Considerando III de la presente resolución, [REDACTED] en el desempeño de su empleo en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como jefe de Departamento con funciones de Residente General de Carreteras Federales en el Centro Sur, Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es administrativamente responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I y XXV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**TERCERO.** Por lo expuesto con fundamento en el artículo 13, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con firmeza lo fundado y motivado en el Considerando I de esta resolución, se impone a [REDACTED] la siguiente sanción administrativa consistente en SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, que deberá ejecutarse en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, y 30 del referido ordenamiento legal, esto es, por el Titular de la Dependencia, en el caso particular, por el Secretario de Comunicaciones y Transportes.

✗

**CUARTO.** En términos de lo fundado y motivado en el Considerando IV de la presente resolución, [REDACTED] en su desempeño como Subdirector de Área de Responsabilidades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es administrativamente responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I y XXIV, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**QUINTO.** Conforme a lo fundado y motivado en el Considerando IV inciso E) de esta resolución, se impone la sanción administrativa consistente en SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, en términos de lo previsto por los artículos 13 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que deberá ejecutarse en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, y 30 del referido ordenamiento legal, esto es, por el Titular de la Dependencia, en el caso particular por el Secretario de Comunicaciones y Transportes.

**SEXTO.** En términos de lo fundado y motivado en el Considerando V de la presente resolución, **LUIS AZOQUE ZEPEDA** en su desempeño como Director General del Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es administrativamente responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I, XVII y XXIV, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**SÉPTIMO.** Por lo cual, con fundamento en el artículo 33 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a lo fundado y motivado en el Considerando V inciso E) de esta resolución, se impone la sanción consistente en SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, que deberá ejecutarse en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción II y 30 del referido ordenamiento legal, esto es, por el Titular de la Dependencia, en el caso particular por el Secretario de Comunicaciones y Transportes.

**OCTAVO.** El presente acto de lo ordenado en el numeral anterior y con el objeto de verificar la posibilidad de su ejecución en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, que el personal adscrito al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, efectúe una búsqueda en la dirección electrónica "[www.servidorespublicos.gob.mx](http://www.servidorespublicos.gob.mx)", a fin de obtener información concerniente a si, actualmente, dichas personas se encuentran desempeñando algún empleo, cargo o comisión en el servicio público y de ser así, se deberá girar oficio al Titular de la dependencia o entidad donde laboren, para que ejecute de forma inmediata y en los términos

de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos dicha sanción.

**NOVENO.** Inscríbanse las sanciones impuestas a [REDACTED] y [REDACTED]

en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y las normas Quinta y Séptima del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil ocho, de acuerdo con la constancia en el expediente en que se actúa.

**DÉCIMO.** Preseravante oficio al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto que provea la correspondiente para que ejecute las sanciones de SUSPENSIÓN impuestas a [REDACTED] y [REDACTED].

la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Así también remítase oficio a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informándole el contenido de la presente Resolución para su incorporación en el expediente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución en el título del Área de Auditoría Interna de Trabajo del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**DÉCIMO TERCERO.** En virtud del contenido de la presente resolución al titular del Área de Auditoría Interna de Trabajo del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**DÉCIMO CUARTO.** En virtud del contenido de la presente resolución al titular del Área de Auditoría Interna de Trabajo del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Así lo resolvió y firma, el **Licenciado Jorge Trujillo Abarca**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

*[Handwritten signature]*

EN BLANCO



00001247

CODIGO	DE OPERACION			No. DE DOCUMENTOS
	DIA	MES	AÑO	
01	02	13	2	012/2013
TIPOS DE			NOCTO	
No. DE CONTROL INTERNO /DEPENDENCIA			MVTO	14

NOMBRE	JOSE OSCAR ENRIQUE DEB...	
NOMBRE DEL PUESTO	SUBDIRECTOR DE AREA	
C/NIVEL	/N/C02	
REGION	I	
CLAVE DE PAGO	2013 09 642 3 5 01 00 008 G 009 1 1 22	
ADSCRIPCION DEL EMPLEADO	RESIDENCIA DE CONSERVACION DE CARR.	
FECHA DE INGRESO	01/07/1985	

A PARTIR DEL	16	02	2013
MOTIVO	BAJA		
SANCION	SIN SUELDO		
MOTIVO	CON SUELDO		
LABORES	A PARTIR DEL		
REANUDACION DE	LABORES		

RADICACION	LUGAR	UNIDAD	PROGRAMA	ESTADO	MUNICIPIO	ZONA DE PAGO	REGION	SUELDO	A PARTIR DEL
		PRESUPUESTAL				(I, II, III)			
OBSERVACIONES									
BAJA POR 30 DIAS DE ACUERDO AL OFICIO No. 09/300/2013 DICTAMINADA POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL 16 DE FEBRERO AL 17 DE MARZO DE 2013									
DESCUENTO POR FALTAS									
CONCEPTOS POR PAGAR									

DIAS A DESCONTAR POR	FALTAS	DIAS A DESCONTAR POR	FECHA FALTA (a)	FECHA RETARDO	QUINCENA	AÑO	IMPORTE	IMPORTE	PERCEPCIONES ACTUALES
					(S)				
							11301	8,157.13	
							15402	31,751.98	
							13101	225.00	
									TOTAL 40,134.11

FIRMA EL DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA

FIRMA E.P. MA. GUILHERMINA SOTO NIÑO

NOMBRE: ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA

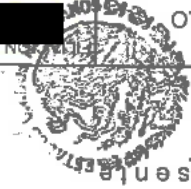
AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

DIRECCION GENERAL

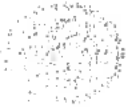


SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

LICENSA

SCT



**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**CENTRO S.C.T. QUERETARO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS  
C.SCT.721.406.043/2013**

Santiago de Querétaro, Qro. 1° de febrero de 2013

**C. JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA  
SUBDIRECTOR DE OBRAS**

**P R E S E N T E**

Para los efectos a que se refiere, por este conducto se le notifica que en cumplimiento al oficio 2.1.1.1.16190 de fecha 30 de enero del 2013 emitido por la Dirección de Asuntos Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, se da cumplimiento a la sanción administrativa, y se le suspende en funciones y pago por el periodo de **36 días** que comprenden del 16 de febrero al 7 de marzo del presente.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO



**LA CERTIFICACIÓN**

**ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.**



**ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

C. c. p. Lic. Hector Jesús Castellanos Orozco.- Dirección de Asuntos Laborales de la DGRH.- Cuerpo "A" 6° piso.- Av. Universidad y Xola s/n Col. Narvarte.- C.P. 03020, México D.F.  
C. c. p. Lic. Hector Manuel Montes Gaytan.- Dirección General Adjunta de Responsabilidades.- Cuerpo "A" 3° piso.- Av. Universidad y Xola s/n Col. Narvarte.- C.P. 03020, México D.F.  
C. c. p. Ma. Guillermina Solo Niño.- Subdirectora de Administración del Centro SCT.- Edificio  
C. c. p. Juana Adriana Piña Gardía.- Jefa del Departamento de Recursos Humanos Centro SCT.- Edificio



Dirección General de Recursos Humanos  
Dirección de Asuntos Laborales  
Subdirección de Relaciones Laborales

Oficio No. 5.2.1.1.1.- 0100

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Reg. E1000012-4828

TRANSPORTES

México., D.F. a 30 de enero de 2013

Asunto: Se ordena ejecución de resolución

Ing. Luis Vázquez Zepeda  
Director General del Centro SCT Querétaro  
Presente.

Me refiero al oficio número 1.-75 de 04 de enero del año en curso, signado por el Oficial Mayor del Ramo, en suplencia por ausencia del Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, mediante el cual solicita se ejecute la resolución contenida en el oficio número 09/300/2649/2012, a través de la que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, impuso entre otros al C. JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA, la sanción administrativa consistente en SUSPENSIÓN DE EMPLEO O CARGO COMO SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SCT QUERÉTARO POR UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, de conformidad con las causas establecidas en la resolución; antes citada, mismas que se tienen aquí por reproducidas como a la letra en el anexo CT.

Por lo anterior, remito a usted el original del oficio en comento y sus antecedentes para que ejecute en sus términos la resolución administrativa en cita, debiendo emitir las constancias que lo acrediten tanto al Órgano Interno de Control como a la Dirección General de Recursos Humanos, en la inteligencia que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ordena en su artículo 30, que debe ser de forma inmediata.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

La Subdirectora

Lic. Maritri Sánchez Rangel

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en atención a la Subdirectora de Relaciones Laborales, la Lic. Mara Jesús Rangel Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídico Laborales, suscribe el presente.

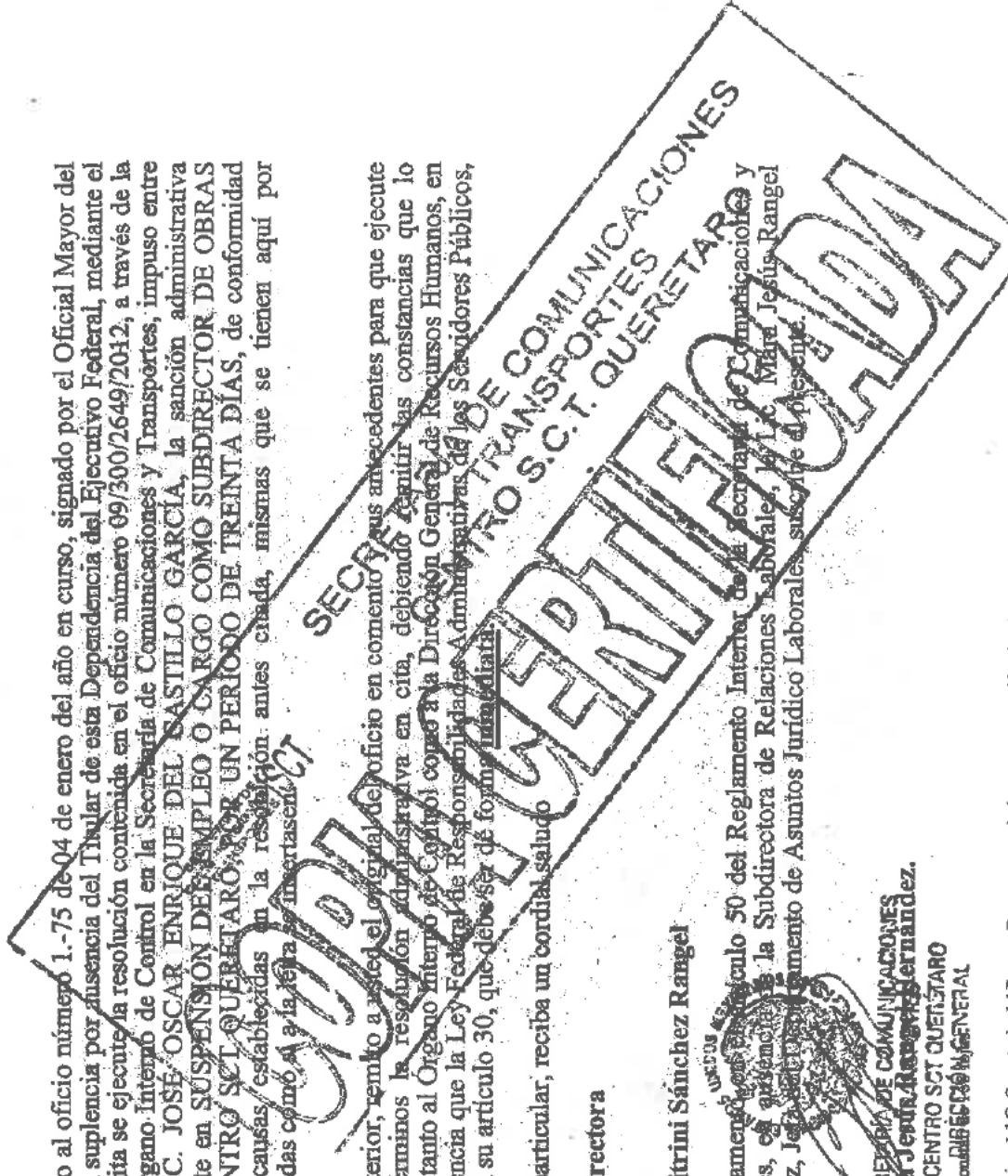
Lic. Mara Jesús Rangel Hernández

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
CENTRO SCT QUERÉTARO

2 anexos que constan en el anexo CT

c.c.p.-  
Oficina del C. Secretario del Ramo.- Para su conocimiento y en atención al volante de control de gestión E1000012-4828.- Presente.  
Lic. Antonio Sánchez Martínez.- Director General de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Héctor Manuel Montes Gaytán.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para su conocimiento y en atención a su oficio 09/300/2759/2012.- Presente.

AMR/HMPC



**ASUNTO: Ejecución Resolución 09/300/2649/2012.  
Expediente Administrativo DR-0197/2011.**

Ing. Luis Vázquez Zepeda  
Director General del Centro SCT Querétaro  
Presente.

En atención al oficio número 09/300/2759/2012, de 18 de diciembre de 2012, signado por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual solicita en términos de los artículos 13, fracción II y 16, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la ejecución de la resolución contenida en el oficio número 09/300/2649/2012, de 17 de diciembre de 2012, a través de la cual se impuso entre otros al [REDACTED] la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO O CARGO COMO SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SCT QUERÉTARO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS**, de conformidad con las causas establecidas en la resolución antes citada, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Al efecto, con fundamento en la fracción I del artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su redacción de 4 de febrero de 2012, en la resolución citada en el párrafo anterior, por este medio le instruyo para que realice todas las acciones tendientes a hacer efectiva la sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO O CARGO COMO SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SCT QUERÉTARO** al C. JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASALLO GARCÍA, POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, debiendo remitir al citado Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Recursos Humanos las constancias con las que se acredite tal situación, para lo cual envío a usted las siguientes documentales:

1. Copia simple de la resolución número 09/300/2649/2012, de 17 de diciembre de 2012 (165 fojas).
2. Copia simple del oficio número 09/300/2759/2012, de 18 de diciembre de 2012 (64 fojas).

Atentamente,  
El Secretarío

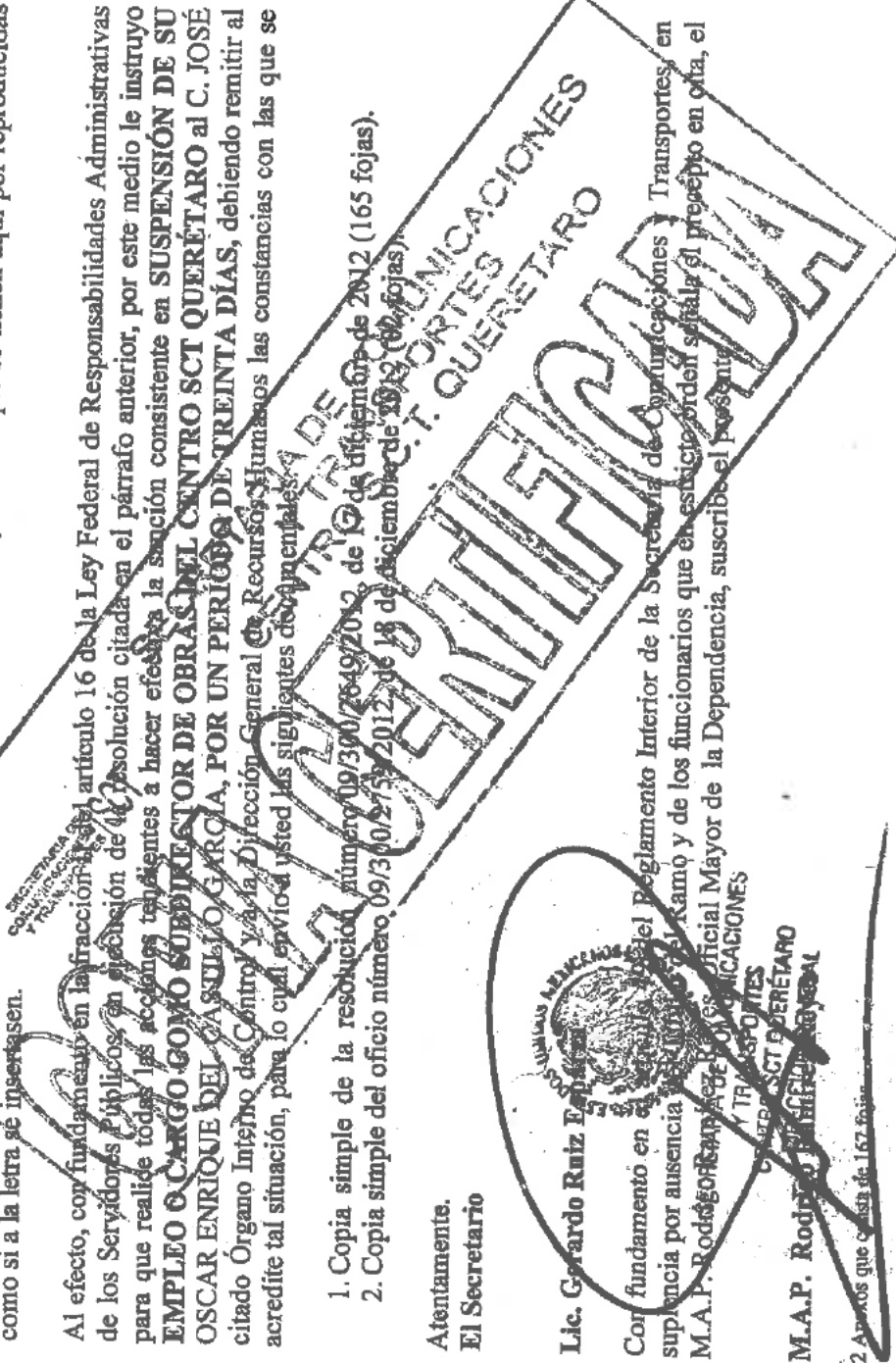
Lic. Gerardo Ruiz E...  
Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su ausencia por ausencia de los señores M. A. P. Rodríguez García y M. A. P. Rodríguez García, en su calidad de Oficial Mayor de la Dependencia, suscribe el presente.

M.A.P. Rodríguez García  
Oficial Mayor de la Dependencia  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO

2 Anexos que ocupan de 167 fojas

c.c.p.- Oficina del C. Secretario de Comunicaciones y Transportes - Para su conocimiento y en atención al volante de control de gestión - E1000012-4828. - Presente.

C. Héctor Manuel Montes Gaytán.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para su conocimiento y en atención a su oficio 09/300/2759/2012.- Presente.



0353  
E. Rojas

CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL  
OFICIO No.C.SCT.721.200.137/12

00001251

12 JUL 11 PM 7 56

Santiago de Querétaro, Qro. 9 de Julio de 2012



RECEBIDA  
OFICIALIA LE PARRA

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

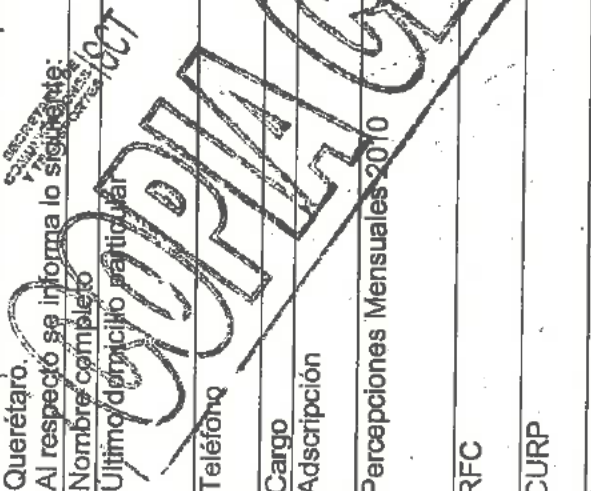
LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN  
TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES  
AV. XOLA Y UNIVERSIDAD  
CUERPO "A" 6°. BISO  
MÉXICO, D. F.

Hago referencia al oficio 09/300/1130/2012, de fecha 27 de junio del presente, recibido en esta a mi cargo el 5 de julio del mismo año mediante el cual solicita información del Servidor Público C. José Oscar Enrique del Castillo García adscrito a este Centro SCT Querétaro.

Al respecto se informa lo siguiente:

Nombre completo	José Oscar Enrique del Castillo García
Ultimo domicilio particular	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]
Cargo	Subdirector de Obras
Adscripción	Subdirector de Obras en el Centro SCT Querétaro
Percepciones Mensuales 2010	\$25,686.80 / CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 (M.N.)
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
Antigüedad en la Administración Pública Federal	27 años
Antigüedad en el cargo	4 años
Antecedentes de conducta irregular	No se cuenta en el expediente personal del Servidor Público antecedentes de haber sido sujeto a procedimientos administrativos disciplinarios por conducta irregular.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ESTADO QROO SCT QUERÉTARO DIRECCIÓN GENERAL	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	[REDACTED]
Tipo de contratación	Confianza

[Handwritten signature]



00001252

Se anexan copias certificadas de constancia de nombramiento y constancia de estudios.

Con lo expuesto se me tenga por presentada en tiempo y forma la información y documentación solicitada en su oficio de referencia.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS VÁZQUEZ ZETVEDA

C. c. p / C.P. Ma. Guillemina Seofo Niño.- Subdirectora de Administración.- Edificio  
C. c. p.- Expediente/Archivo



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL



035F  
00001253

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA  
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE No. DR-0197/2011

OFICIO. No 09/300/ 1130/2012

ASUNTO: Se solicitan datos laborales

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, D.F., a 27 de junio de 2012

**LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA**

Director General del Centro SCT Querétaro de la  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Av. Constituyentes, 174, Mariano de las casas, C.P. 76030

CSCT\_Qro, Edif. 1, PISO 1, SECCION: Oficinas

Santiago de Querétaro, Querétaro

**Presente**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 80, fracción I, numeral 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito a usted atentamente, gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda a efecto de que se informe a esta Área de Responsabilidades, con carácter de **URGENTE**, el nombre completo, último domicilio particular, teléfono, cargo, adscripción, percepciones mensuales correspondientes al año dos mil diez, Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave Única de Población (CURP), antigüedad en la Administración Pública Federal, y el cargo, antecedentes de conducta irregular, estado civil, lugar de nacimiento y tipo de contratación. (Base o

remitiendo copia certificada por persona facultada para ello y con el sello de la Dependencia, de las Constancias de Nominación y de estudios de los referidos servidores públicos, y en caso de que hayan causado baja, copia certificada del Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
**ATENTAMENTE**  
EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN

HMMG/JC/07/12

SCT  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL  
RECEBIDO:  
HORA: 4:13:52

1377118  
Can  
de familia

0356

00001254

ANVERSO

3771A09

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

6500100 PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA 01 MES FINAL 12 EJERCICIO 2013

ES A CONSERVACION DEBERA SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PA ERINO DEL CASTILLO

CLAVE UNICA DE REGISTRO EN LA POBLACION

APELLIDO MA ERINO GARCIA

NO MUESTRAS

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTRESTE LO QUE SE SOLICITA:

AREA GEOGRAFICA B SI EL PATRON REALIZO CALCULO ANUAL N TARIFA UTILIZADA:

PROPORCION DEL SUBSIDIO CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (\*)

0.00 CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (\*)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDEICIZADO

SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)

DEB EJERCICIO QUE DECLARA X 1991 (Actualizada)

FRACCION I (3) FRACCION II (2) APLICADA (1)

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE DONDE PRESTO O PRESTARE SERVICIOS (5)

22

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS 0
INDIQUE SI EL PATRON ABILCO EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CALCULO DEL IMPUESTO 0
MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS RELATIVAS AL PATRON QUE DEBE DEDUCIRSE EN EL CALCULO DEL IMPUESTO 0
MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRON 0

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Contorno 1 de esta pagina, más el contorno 1 de la pagina 2, más el contorno 1 de la pagina 3) 20864
B. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERCIBIDO POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Contorno 2 de esta pagina, más el contorno 1 de la pagina 2, más el contorno 1 de la pagina 3) 0
C. INGRESOS EXENTOS (Contorno 4 de esta pagina, más el contorno 1 de la pagina 2, más el contorno 1 de la pagina 3) 0
D. TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES 0
E. INGRESOS NO ACUMULABLES (Contorno 1 de esta pagina, más el contorno 1 de la pagina 2) 0
F. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E) 0
G. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL 0
H. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores) 0

Q. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION (No deberá hacer mención alguna en R. y T.) 0

R. INGRESOS TOTALES POR PAGOS PARCIALIDADES (No hacer mención alguna en R. y T.) 0

S. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR PAGOS PARCIALIDADES (No hacer mención alguna en R. y T.) 0

T. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO SI HUBIERA HABIDO PAGO UNICO POR AFOREMOS, PENSIONES O HABERES DE RETIRO (No hacer mención alguna en R. y T.) 0

U. NÚMERO DE DÍAS (9) 0

CENTRO REG. CUENETARIO DIRECCION GENERAL



- (1) En el domicilio recibir entre empresa.
(2) Anexo al A. B. C. que se debe proporcionar al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
(3) Únicamente para el caso de asimilación con el Act. Seguro Transitorio, del Decreto por el que se reformó el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.
(4) Deberá utilizarse este campo, cuando el trabajador realice el pago anual de ISR y al trabajador le correspondiera una proporción de ISR a la que se le otorga un crédito.
(5) A. Miembro de las sociedades comerciales de capital extranjero; B. Miembro de sociedades comerciales de capital extranjero; C. Miembro de compañías de seguros, de seguros de vida, de seguros de accidentes de tránsito, de seguros de salud, de seguros de ahorro, de seguros de inversión, de seguros de ahorro y de seguros de inversión; D. Sociedad de inversión; E. Sociedades de inversión de inversión; F. Sociedades de inversión de inversión; G. Otros.
(6) En caso de que el trabajador haya prestado un servicio en un país en el extranjero, deberá señalar el (los) RFC (oficial) (propi) (particular).
(7) Aplicable a partir del 1 de febrero de 2008.
(8) En relación al sueldo para el Empleo que corresponden, determinadas conforme a la tabla contenida en las disposiciones legales.
(9) Que se resulte el pago y el 31 de diciembre del año de que se trata.

Original - Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado - Retenedor

Handwritten signature and stamp: 'Copia Certificada' and 'SECRETARIA DE ECONOMIA Y TRANSACCIONES FINANCIERAS'.



00001255

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

a. MONTO TOTAL PAGADO	0
b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0
c. INGRESOS EXENTOS	0
d. INGRESOS GRAVADOS	0
e. INGRESOS ACUMULABLES (Último estado mensual ordinario) (2)	0
f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0
g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0
h. IMPUESTO RETENIDO	0

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	0
j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	0

INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	
m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	
n. IMPUESTO O RETENIDO	

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS, PASTAS Y BONIFICACIONES	504188	0
p. GRATIFICACIÓN ANUAL	46936	1841
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		1875
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO		0
s. PRIMA VACACIONAL		921
t. PRIMA DOMINICAL		0
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		0
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS		0
w. FONDO DE AHORRO		0
x. CAJA DE AHORRO		0
y. VALES PARA DISPENSA		0
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		0
aa. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		14084
bb. PREMIOS POR PUNTUALIDAD		0
cc. PRIMA DE SEGURO DE VIDA		0
dd. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y TRANSPORTES		0
ee. VALES PARA RESTAURANTE		0
ff. VALES PARA GASOLINA		0

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO DIRECCIÓN GENERAL

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnización.  
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá ser el pago por separación.  
 (3) Fracciones y subpagos de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como anticipos de las fuerzas armadas.  
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1º de enero de 2005, se mostrará el valor del mercado que usará dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

EXENTO 00001256

-ORA VADO

01. VALES PARA ROPA	0
02. VALES PARA ALIMENTACIÓN	0
03. VALES PARA TRANSPORTE	0
04. VALES PARA SALUD	0
05. VALES PARA EDUCACIÓN	0
06. VALES PARA CULTURA	0
07. VALES PARA RECREACIÓN	0
08. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
09. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
10. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
11. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
12. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
13. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
14. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
15. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
16. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
17. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
18. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
19. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
20. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
21. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
22. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
23. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
24. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
25. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
26. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
27. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
28. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
29. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
30. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
31. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
32. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
33. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
34. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
35. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
36. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
37. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
38. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
39. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
40. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
41. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
42. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
43. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
44. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
45. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
46. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
47. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
48. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
49. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
50. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
51. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
52. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
53. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
54. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
55. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
56. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
57. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
58. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
59. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
60. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
61. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
62. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
63. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
64. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
65. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
66. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
67. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
68. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
69. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
70. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
71. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
72. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
73. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
74. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
75. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
76. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
77. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
78. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
79. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
80. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
81. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
82. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
83. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
84. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
85. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
86. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
87. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
88. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
89. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
90. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
91. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
92. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
93. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
94. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
95. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
96. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
97. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
98. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
99. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0
100. VALES PARA OTRAS ACTIVIDADES	0

M1. SUERDIDOS POR INCAPACIDAD 1284

N1. BECAS PARA TRABAJADORES Y O SUS HIJOS 0

O1. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3) 0

P1. OTROS INGRESOS POR SALARIOS 862

6 Q1. SUMA DEL INGRESO CREADO POR SALARIOS Y SALARIOS (suma de los conceptos de la parte 2, el 3 y la columna "gratuidad de impuestos") 551563

R1. SUMA DEL INGRESO DEBIDO POR SUERDIDOS Y SALARIOS (suma de los conceptos de la parte 3, la columna "sueldo" y la parte 3) 20864

S1. SUMA DE INGRESOS POR SUERDIDOS Y SALARIOS (Q1 + R1) 572427

T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUERDIDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO. (4) 174997

U1. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO 0

V1. IMPUESTO RETENIDO POR OTROS (PATRONES) DURANTE EL EJERCICIO (2) 862

W1. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCION 862

7 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCT051121NES  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 CENTRO SCT QUERETARO  
 DIRECCION GENERAL

FIRMA DEL SE ENDEBIDO REPRESENTAN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

Se Declara bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia fueron manifestados en la respectiva declaración informativa múltiple del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha 13/02/2014 y a la que le correspondió el número de operación 65627279, así mismo, 6( ) o NO( ) se realizó el cálculo anual en los términos que establece la ley de LISR.

(1) Sólo personas físicas.

(2) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de las Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.

(3) Sólo el período que aplica la comunidad fiscal del ejercicio.

(4) No deberá duplicarse los conceptos exentos que se estén en esta tabla, por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a partir de 2015.

(5) Se deberá anotar la suma del crédito al neto determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.

(6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en depósito al trabajador en forma de las disposiciones fiscales vigentes.

(7) Se refiere a la(s) información(es) por abedido para el empleo prestatado categorizado en definitivo al trabajador.



PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA

NO. DE COMPROBACIÓN:

20130527113205100000110533531

NO. DE CERTIFICADO: 00000000103554972

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

28 MAY 2013

RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL 2013

C. JOSE OSCAR GARCÍA CASTILLO GARCÍA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL



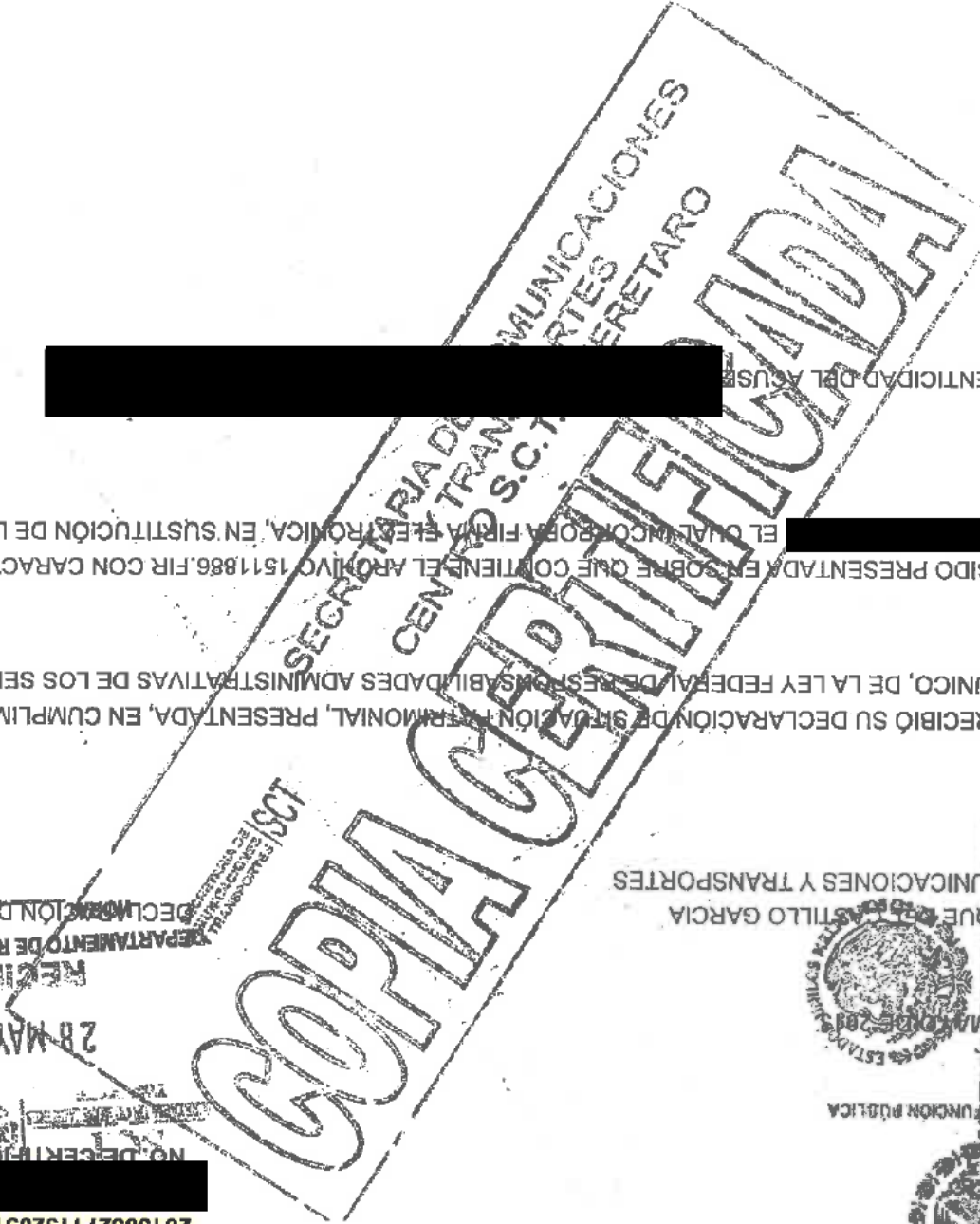
SECRETARÍA DE LA UNIÓN PÚBLICA

PRESENTE.

CON ESTA FECHA SE RECIBIÓ SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESTAURACIÓN DE LAS SABIDURÍAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACIÓN HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 1511886.FIR CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL ÚNICAMENTE CONTIENE LA FIRMA ELECTRÓNICA, EN SUSTITUCIÓN DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO MODO PROBABILÍSTICO. [REDACTED] CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSADO.

PROBATORIO.



NUM. 6975354

00001257

M 0359

502  
man  
247V 2012

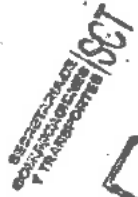
PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

NO. DE COMPROBACION: 201205241159211000000109694845

R.F.C: [REDACTED]

NO. DE CERTIFICADO: 00001000000103554972

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2012



**COPIA CERTIFICADA**  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



MEXICO, D.F. A 24 DE MAYO DE 2012

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO  
DIRECCION GENERAL



C. JOSE OSORIO GARCIA  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRES QUE CONTIENE EL ARCHIVO 1178451.FIR CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD 0d da 13 a0 a9 69 79 11 09 99 26 f8 42 76 e8 54 b4 91 60 05 EL CUAL INSORPORO FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ARCHIVO: 0d da 13 a0 a9 69 79 11 09 99 26 f8 42 76 e8 54 b4 91 60 05

NUM. 6133952

00001258

0360

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
NO. DE COMPROBACION:  
201105251413211000000108921284  
R.F.C.: [REDACTED]  
NO. DE CERTIFICADO: 00001000000103554972

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2011

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN ROBBE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 829105.FIR CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD 83 36 83 7b 51 00 1d 18 21 aa a3 bc 73 69 8f 9d e7 17 de 14 EL COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA EN SU SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

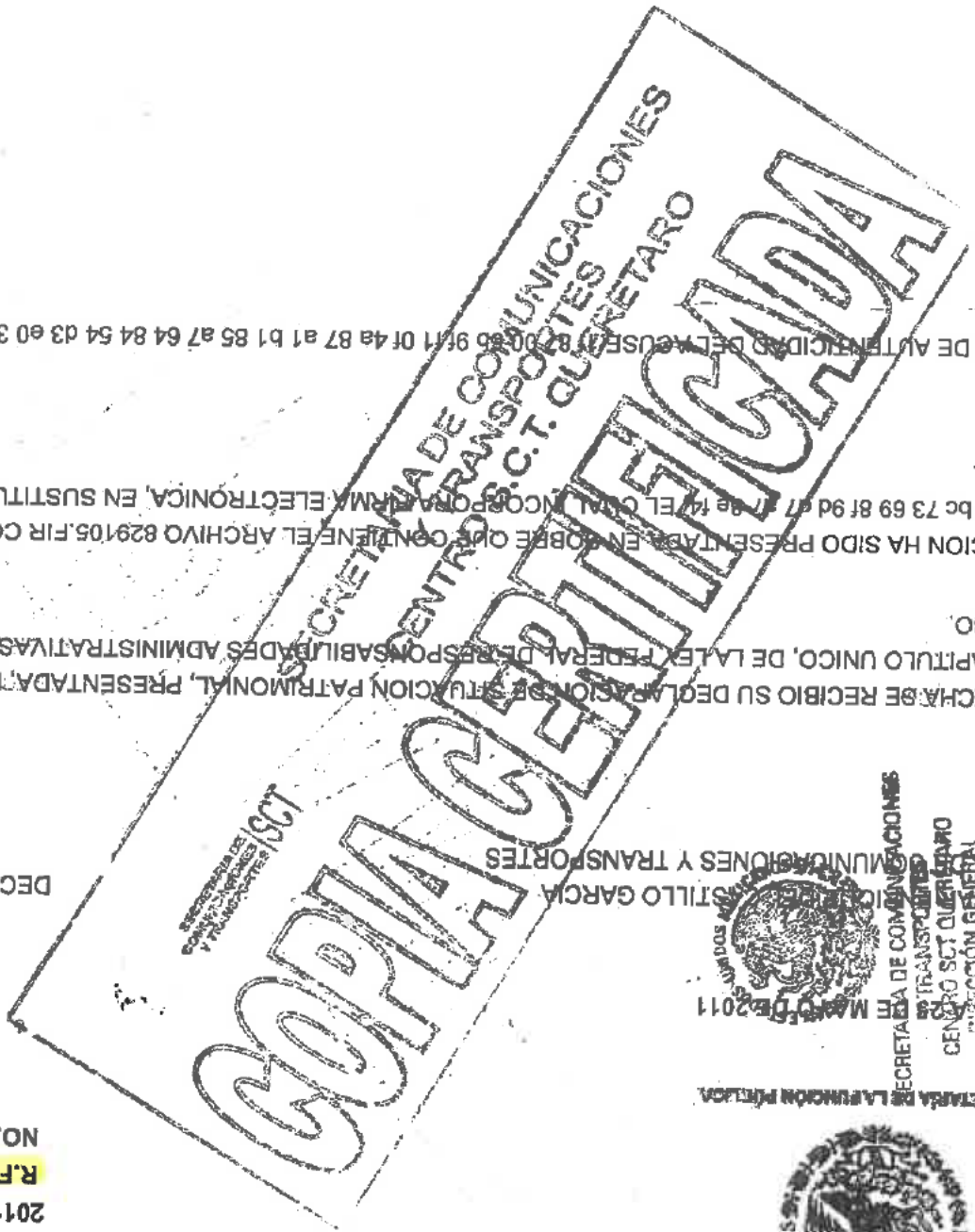
CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ROBBE 829105.FIR 11 0f 4a 87 a1 b1 85 a7 64 84 54 d3 e0 3f d7

*[Handwritten signature]*  
25 MAR 2011

NUM. 5364991

00001259

0361



SECRETARIA DE LA UNION FEDERAL  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
SECCION GENERAL  
C. JOSE OSCAR CASTILLO GARCIA  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.  
MEXICO, D.F. A LOS 28 DE MARZO DE 2011

00001260

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de noviembre de 2010.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION DE REMUNERACIONES  
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116 último párrafo inciso c) y 117 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y las disposiciones señaladas en la Regla 3.13.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2007. Me permito comunicar a ésta Dependencia que presentaré de forma individual la declaración anual del impuesto sobre la renta por los conceptos percibidos por concepto de sueldos y salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Por lo cual, solicito que se me realice el ajuste anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Asimismo, me permito solicitar la constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario de dicho ejercicio fiscal, a fin de cumplir con la presentación de mi declaración anual a los términos de abril del 2011.

**COPIA CERTIFICADA**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO

FRMA: [REDACTED]

R.F.C.: [REDACTED]

NOMBRE: ING. JOSE OSVALDO RIVERA DEL CASTILLO GARCIA

EMPLEADO: [REDACTED]

SCT  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL

[Signature]

RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

NUM. 4318073

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
 NO. DE COMPROBACION:  
 201005141308431000000105626164  
 R.F.C.: [REDACTED]  
 NO. DE CERTIFICADO: 00001000000101307248

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2010

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

MEXICO, D.F. A 14 DE MAYO DE 2010

C. JOSE OSCAR ENRIQUETA  
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 PRESENTE.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO  
SECCION GENERAL

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 070992.FIR CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD BB 15 D8 64 11 91 BD 21 7e 13 18 ac e3 34 72 1b 90 3b 7b 04. EN CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ARCHIVO: 519 22 04 1e 58 65 13 c7 bb 77 57 05 14 3b 00 cd ed 60 57  
 SECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 CENTRO S.C.T. QUERETARO

21 MAY 2010

RECIBIDO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

**COPIA CERTIFICADA**

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

00001262

3771A09

6500100

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES INICIAL 01

MES FINAL 12

EJERCICIO 2009

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO CASTILLO

APELLIDO MATERNO GARCIA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

APPELLIDO MATERNO GARCIA

APPELLIDO MATERNO GARCIA

NOBRE(S) JOSE OSCAR ENRIQUE DEL

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA

AREA GEOGRAFICA C SI EL PATRON REALIZO CALCULO ANUAL N

TARIFA UTILIZADA: N

TARIFA UTILIZADA: N

DEL EJERCICIO QUE DECLARA X

1991 (Actualizada)

PROPORCION DEL SUBSIDIO: 0.00

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (4)

APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO

SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN DONDE PRESTO MIS SERVICIOS (5)

22

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS 0

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZAN SOTDESCALACION 0

0

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRON 0

0

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Cualquier tiempo y de esta página, más los salarios, más los ingresos por intereses, más los ingresos por dividendos, más los ingresos por plusvalías, más el monto del subsidio no acreditado) 619541

I. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores) 0

B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 19261

J. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2007 y anteriores) (6) 0

K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

D. TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES 0

L. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

E. INGRESOS NO ACUMULABLES (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

M. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

N. INGRESOS NO ACUMULABLES (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

O. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

P. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

Q. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

R. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

S. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

T. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

U. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

V. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

W. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

X. INGRESOS NO ACUMULABLES (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

Y. INGRESOS NO ACUMULABLES (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

Z. IMPUESTO RETENIDO (Cualquier tiempo y de esta página, más el monto del subsidio no acreditado) 0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

LA FORMA PRESENTADA DE ESTE DOCUMENTO ES VALIDA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SGT QUERÉTARO DIRECCIÓN GENERAL

Handwritten signature and stamp



EN BLANCO

2011-09-09

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

4. MONTO TOTAL PAGADO	0	a. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0
5. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0	c. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0
6. INGRESOS EXENTOS	0	f. INGRESOS NO ACUMULABLES	0
7. INGRESOS GRAVADOS	0	h. IMPUESTO RETENIDO	0

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

8. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	0	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	0
-----------------------------------	---	---	---

INGRESOS-EN-ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

9. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)		m. INGRESO ACUMULABLE (k-1, siempre que k sea mayor)	
10. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR		n. IMPUESTO RETENIDO	

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

11. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y BONIFICACIONES	546729	GRAVADO	
12. GRATIFICACIÓN ANUAL	51654		
13. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	0		
14. TIEMPO EXTRAORDINARIO	0		
15. PRIMA VACACIONAL	822		
16. PRIMA DOMINICAL	0		
17. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0		
18. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0		
19. FONDO DE AHORRO	0		
20. CAJA DE AHORRO	0		
21. VALES PARA DESPENSA	0		
22. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0		
23. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	0		
24. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0		
25. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0		
26. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	0		
27. VALES PARA RESTAURANTE	0		
28. VALES PARA GASOLINA	0		

EXENTO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERÉTARO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT QUERÉTARO DIRECCIÓN GENERAL

14975

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.  
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotarse el valor por separación.  
 (3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.  
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, el monto del valor del sueldo que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

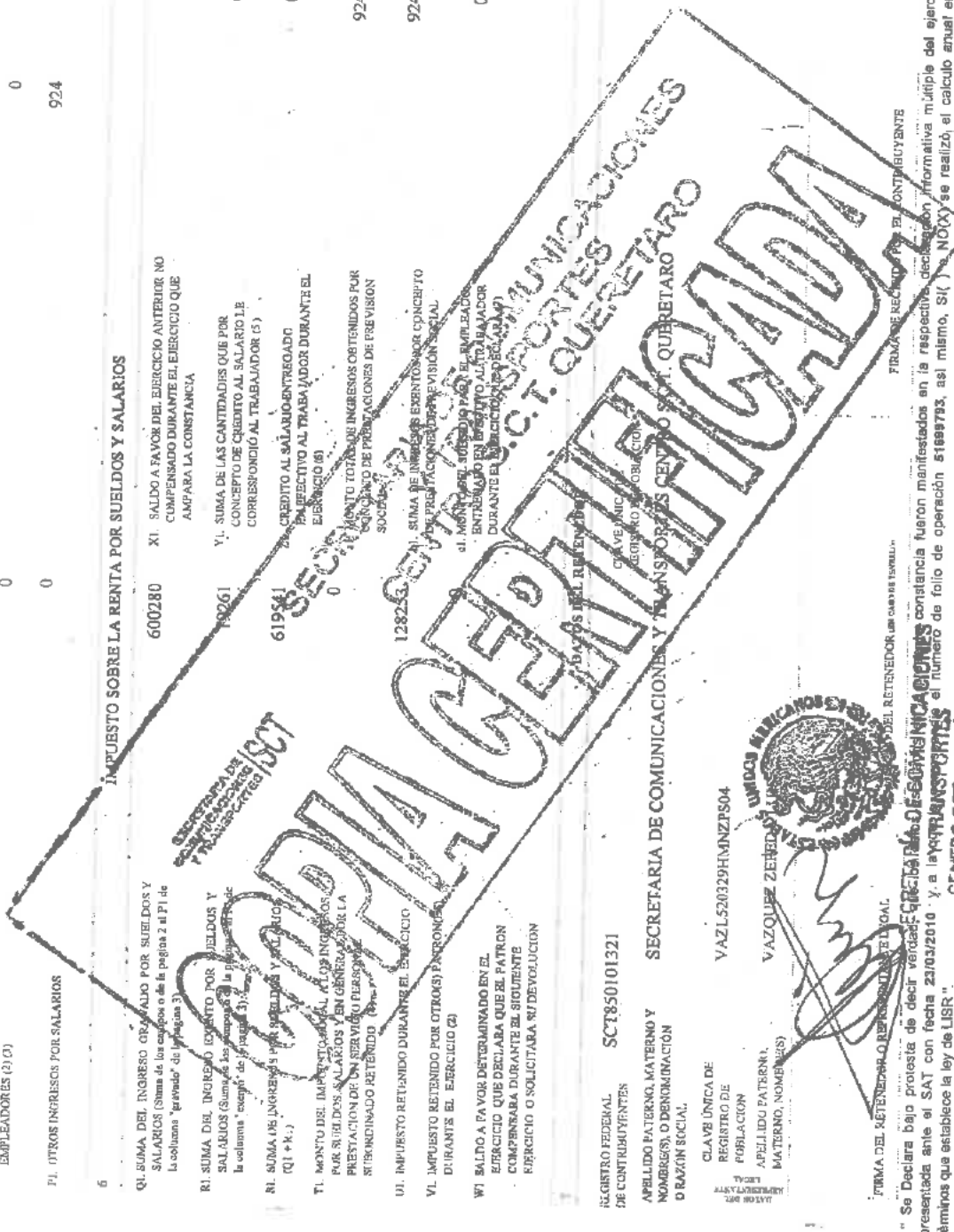
00001264

GRAVATO

VI. VALLES PARA ROPA	0
III. AYUDA PARA RENTA	0
II. AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	0
II. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTECIOS	0
EL. AYUDA PARA TRANSPORTE	0
LI. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON	0
MI. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0
NI. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0
OI. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) O	0
PI. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	924

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

QU. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de los cuadros 0 de la página 2 y el PI de la columna "gravado" de la página 3)	600280	XI. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	0
RI. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de los cuadros 1, 2 y 3 de la columna "exento" de la página 3)	9261	VI. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	0
RI. SUMA DE INGRESOS Y PAGO SUELDOS Y SALARIOS (Q + R)	61941	Z. CREDITO AL SALARIO ENTREGADO PA EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	0
TI. MONTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS EN GÉNERO POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL DETERMINADO RETENIDO (7)	0	II. MONTO TOTAL DE INGRESOS ORIGINADOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	924
UI. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	12823	III. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	924
VI. IMPUESTO RETENIDO POR OTROS PATRONES DURANTE EL EJERCICIO (2)		si MONTO DEL SUELDO PAGO AL TRABAJADOR ENTREGADO EN EFECTIVO ALTO TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (8) (9)	0
W1. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCION			



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCT850101321  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE FOLIACION  
 VAZQUEZ ZEBEDA ALVARO  
 MATRERO, NOMBRE(S)



FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

"Se Declara bajo protesta de decir verdad que el presente es una copia certificada de los datos que se encuentran en el SAT con fecha 23/03/2010 y a los TRANSPORTES el número de folio de operación 81698793, así mismo, si ( ) NO(X) se realizó, el calculo anual en los términos que establece la ley de ISR"

- \* Solo personas físicas.
- (1) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
- (2) Solo el patron que exige la constancia realiza el cálculo anual.
- (3) No deberá duplicar los conceptos eventuales que se reanuncie una sola vez, por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.
- (4) Aplicable a partir de 2005.
- (5) Se deberá anotar la suma del exento al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.
- (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (7) Se refiere a la (O) diferenciar por subsidio para el empleo mensual entregado en efectivo al trabajador.

CENTRO SGT. QUERETARO  
 DIRECCIÓN GENERAL



Servicio de Administración Tributaria

00001265

**RENOVACION**

ADMINISTRACION LOCAL QUERETARO A 12 DE MARZO DE 2010

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

NÚMERO DE OPERACIÓN: 100300071180

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE: **JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA** ENTREGÓ UN ARCHIVO DE REQUERIMIENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA LA GENERACIÓN DE SU CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. LLEVÓ A CABO SU ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS 6, 8 Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 17-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 7 DE ENERO 2004.

ASIMISMO, QUE COMO RESULTADO DEL PROCESO SE LE HACE ENTREGA DE UN ARCHIVO QUE CONTIENE SU SU CERTIFICADO DIGITAL CON NÚMERO DE SERIE: [REDACTED]

**COPIA CERTIFICADA**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO

FIRMA DE CONFORMIDAD: [REDACTED]  
NOMBRE: JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA  
RFC: [REDACTED]  
2 MAR. 2010  
ADMINISTRACION LOCAL QUERETARO  
GCM

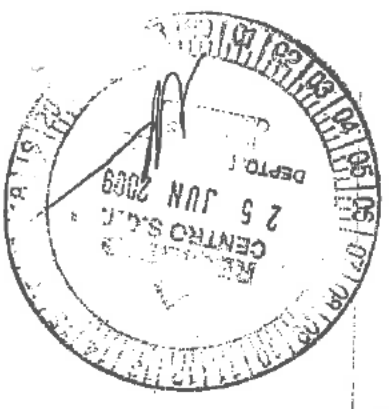


NOTA: PARA DESCARGAR POSIBILITAMENTE SU CERTIFICADO DIGITAL, SI ASI LO REQUIERE, DEBERÁ ACCEDER A LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) Y SEGUIR LOS PASOS DE LA SECCIÓN DE "FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (TU FIRMA)".

Y TRANSPORTES. EL RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS DE CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO DIGITAL GENERADO, ASI COMO LA SELECCIÓN DEL MEDIO DE ALMACENAMIENTO DE LOS ARCHIVOS, ES RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. DIRECCION GENERAL

0368

00001266



PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
NO. DE COMPROBACION: 200905291540524695460  
NO. DE CERTIFICADO: 0000000000001223605

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2009

SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**COPIA CERTIFICADA**  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
CENTROS C.T. DEL ESTADO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



MEXICO, D.F. A 29 DE MAYO DE 2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCUBU SECRETARIO  
DIRECCION GENERAL



C. JOSE OSCAR DEL CASTILLO GARCIA  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 114286.FIR CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD 56 c0 ea 47 45 41 73 e4 b0 11 61 02 d8 64 2a fd 3d fd 74 b4 EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE (SI UTILIZO FIEL O FEA DEL SAT, HACER CASO OMITIDO DE ESTA INPACION).

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE: ba 2b 03 70 2c 4f 80 73 9e 76 ea cd 8c ce c1 7b 79 fe 01 51

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
NO. DE COMPROBACION: 200805291017253379185  
R.F.C. [REDACTED]  
NO. DE CERTIFICADO: 554154

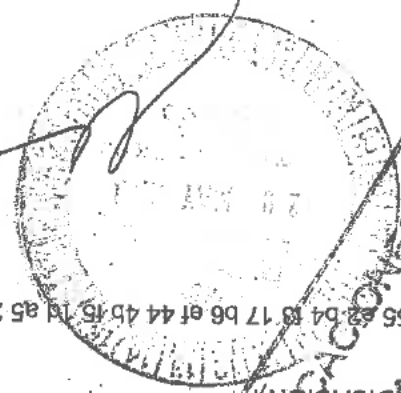
DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2008

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 2823306.tif CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD 58 5a 0a 35 e8 66 d9 f8 60 63 29 a0 f5 f7 83 9f 1d 28 60 32. SE COMPLEMENTA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE FOLIO, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE (SI UTILIZO FIEL O FEA DEL SAT, HACER CASO OMISO DE ESTA INDICACION).

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE:56 e2 b4 f5 17 b6 ef 44 4b f5 1d a5 28 e2 46 1b a4 f6 9a 95



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**COPIA CERTIFICADA**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCIOSECRETARIO  
DIRECCION GENERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

MEXICO, D.F. A 29 DE MAYO DE 2008  
C. JOSE OSCAR DIAZ GARCIA  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCIOSECRETARIO  
DIRECCION GENERAL



0369  
00001267

PARA EL EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
NO. DE COMPROBACION: 200705171301322252138  
R.F.C.: [REDACTED]  
NO. DE CERTIFICADO: 554154

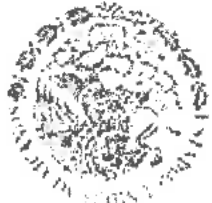
DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2007

SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
CENTRO S. C. DE SECRETAROS

**COPIA CERTIFICADA**

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO S. C. DE SECRETAROS  
DIRECCION GENERAL

MEXICO, D.F. A 17 DE MAYO DE 2007

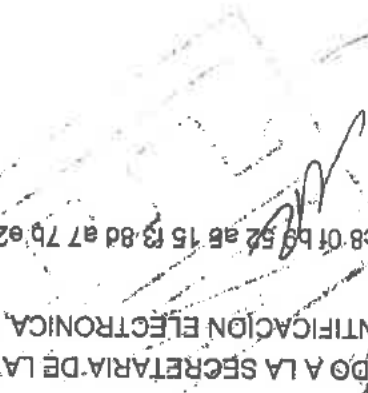
C. JOSE OSCAR GARCIA  
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
PRESENTE.

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN GOBIERNO QUE CONTIENE EL ARCHIVO 1697852.tif CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD F3 36 15 e4 5e a3 14 45 2a 17 9d fd bc 42 73 66 74 fb 44 0d, EN CUAL INCORPORO FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABERSE UNIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE: 68 69 30 00 45 b4 e2 c8 0f b9 52 ab 15 f3 8d e7 7b e2 77 da



00001269

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
NO. DE COMPROBACION (R.F.C.)  
200605310032561562129  
NO. CERTIFICADO: 554154

SECRETARIA DE  
LA FUNCION  
PUBLICA

MEXICO, D.F. A 31 DE MAYO DE 2006

C. JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION  
PATRIMONIAL 2006

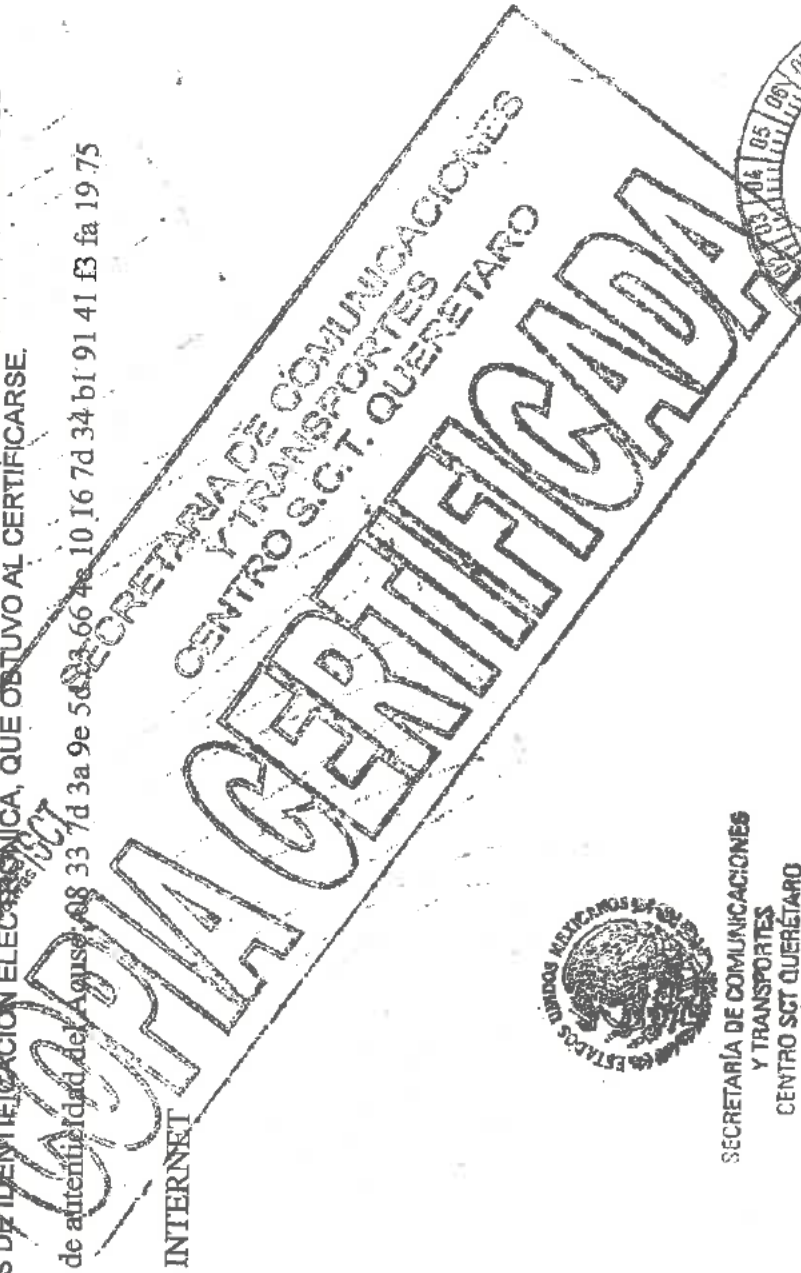
CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 2006A\_CAGX820606JC9. con DE TAMAÑO 4719 BYTES, CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD a5 98 f4 3d 98 c4 1c 03 7e cf b2 5e 6c cb 39 f7 9f ff 89 57, EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA FOTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EL FORMATO PADRONADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE.

Caracteres de autenticidad del Acuse: 08 33 7d 3a 9e 5d 23 66 4e 10 16 7d 34 b1 91 41 f3 fa 19 75

VERSION INTERNET



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO  
DIRECCION GENERAL





507

0372

PARA USO EXCLUSIVO DE LA  
SECRETARIA

00001270



SECRETARIA DE  
LA FUNCION  
PUBLICA

NO. DE  
COMPROBACION  
(R.F.C.)

200505271432491562138

NO. CERTIFICADO: 554154

MEXICO, D.F. A 27 DE MAYO DE 2005

C. JOSE OSCAR ENRIQUE DEL  
CASTILLO GARCIA  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES  
PRESENTE.  
DECLARACION DE  
MODIFICACION  
PATRIMONIAL 2005

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 2005A/CAG/020606JC9.dcn DE TAMAÑO 4735 BYTES, CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD b4 8c45 8a 17 fb 08 2f 87 27 66 7e 69 f1 3e 2e a2 88 1f bd, EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFICA CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE.

Caracteres de autenticidad del Acuse: 87 0f 0c 8d 6e 1b 15 2b 26 d4 6a 58  
5a cb ea c2 55 cc



VERSION IMPRIMIBLE DE LAS COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

0373

00001271

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA



NO. DE COMPROBACION (R.F.C.)

200405271024581596433



NO. CERTIFICADO: 554154

MEXICO, D.F. A 27 DE MAYO DE 2004

*MM*

C. JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES  
PRESENTE.

DECLARACION DE  
MODIFICACION PATRIMONIAL  
2004.

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO CAGX620606JC9.DCN DE TAMAÑO 9821 BYTES, CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD 6b 11 a1 c6 85 d0 93 e9 90 0a 6c e3 b6 f2 52 28 15 2d 05 88, EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFIA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EL FORMATO MENDADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE.

Caracteres de autenticidad del Acuse: d6 b8 16 6a e1 5c 34 b5 58 8a 62 7a c0 85 e4 e4 7a 32 d8 43

VERSION INTERNET

**COPIA CERTIFICADA**  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL

0371

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA 00001272

NO. DE COMPROBACION (R.F.C.)

200205291248091144934



MEXICO, D.F. A 29 DE MAYO DE 2002

C. JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION  
PATRIMONIAL 2002

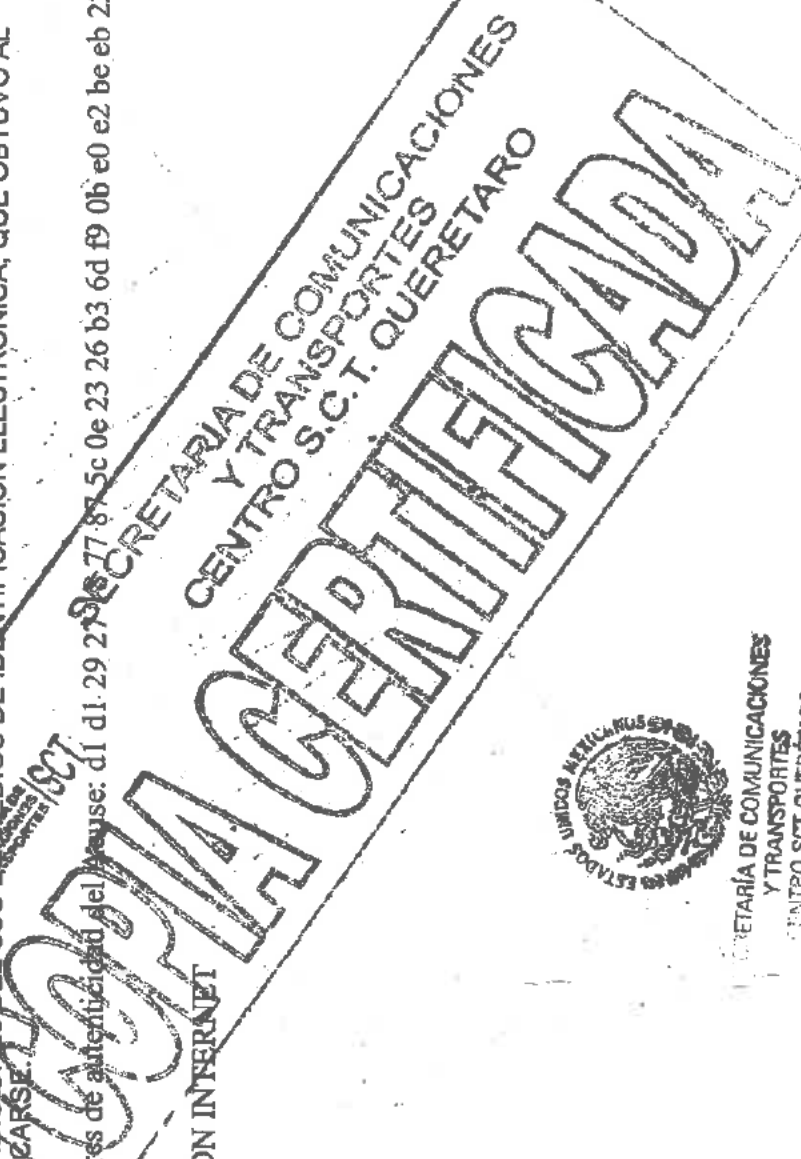
CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO CAGX620606.JC9.DCN DE TAMAÑO 12081 BYTES, CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD b6 1a 10 d5 f1 06 df aa 72 54 ec a8 71 9b 09 0b eb 36 6b c8, EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE.

Caracteres de autenticidad del Acuse: d1 d1. 29 21 9e 77 87 5c 0e 23 26 b3 6d f9 0b e0 e2 be eb 22

VERSION INTERNET



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.  
 S.C. 6727/ANUL/0005/10:40:59  
 A 2 DE MAYO DE 2003  
 RECIBIMOS PARA PAGO O DEPÓSITO  
 EL IMPORTE DE:  
 PAGO DE IMPUESTOS MATUTINO  
 FOLIO: 00512003  
 R.F.C.: C027628636103  
 FUNDACIÓN: 1.34  
 CRÉDITO R:

**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.  
 PERSONAS FÍSICAS.  
 SUELDOS, SALARIOS Y  
 CONCEPTOS ASIMILADOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin comas, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

**CASTILLO GARCIA JOSE OSCAR ENRIQUE DEL**

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:  
 NORMAL  
 C- COMPLEMENTARIA  
 P- PROMOCIÓN FISCAL  
 M- MONTO PARCIALMENTE IMPUGNADO

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR  
 DÍA 29 MES 04 AÑO 2002  
 SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA 013004 0 H. TOTAL DE APLICACIONES (F+G) 013516 0

PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)

I. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD 013515  
 J. CANTIDAD A CARGO (E-H-I cuando E es mayor) 013517  
 K. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 013518  
 L. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (J-K) 013518  
 M. CANTIDAD A FAVOR (H+I-E cuando H+I es mayor) 013521  
 N. CANTIDAD A PAGAR (L) 013520

C. RECARGOS 013506

D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL 013507

E. A PAGAR (A+B+C+D) 013508

F. (Sin exceder de 1) 013509

G. (Sin exceder de E-F) 013510

2 CALLE

3 COLONIA

4 LOCALIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)



SE PRESENTA POR DUPLICADO  
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 CENTRO SCT QUERÉTARO  
 DIRECCIÓN GENERAL

**PROGRADI**

13-A 0375  
 T  
 13A01A03A  
 682  
 00001273

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 EJERCICIO 2002

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE FORMULARIO FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 CENTRO SCT QUERÉTARO  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 Domicilio: [Redacted]  
 Calle: [Redacted]  
 Colonia: [Redacted]  
 Localidad: [Redacted]  
 Estado: [Redacted]  
 C.P.: [Redacted]  
 No. y/o letra exterior: [Redacted]  
 No. y/o letra interior: [Redacted]  
 Código postal: [Redacted]

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 DEBEN SER PRESENTADOS EN LA DECLARACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 DEBE SER PRESENTADA EN LA DECLARACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO  
 MANDADO CON EL QUE SE ORIENTA EN SU CASO MODIFICADO O REVOCADO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO

1	TOTAL DE INGRESOS POR A. SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS.	111201	[REDACTED]	IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (G - H)	111848	[REDACTED]
B.	INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de A.)	111202	[REDACTED]	IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	111817	[REDACTED]
C.	INGRESOS NO ACUMULABLES	111206	[REDACTED]	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO (I + J)	111818	[REDACTED]
D.	INGRESOS ACUMULABLES	111207	[REDACTED]	PAGOS.- PROVISIONALES EFECTUADOS	111820	[REDACTED]
E.	DEDUCCIONES PERSONALES (Campo D de la página 4)	111811	[REDACTED]	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo C de la página 3)	111819	[REDACTED]
F.	BASE GRAVABLE (D - E)	111812	[REDACTED]	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	111822	[REDACTED]
G.	ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	111813	[REDACTED]	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO O. (K - (L + M + N) cuando K es mayor)	111021	[REDACTED]
H.	SUBSIDIO ACREDITABLE	111814	[REDACTED]	P. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO P. ((L + M + N) - K cuando K es menor)	111024	[REDACTED]

DATOS ADICIONALES

EN CASO DE HABER DE IMPUESTO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CANTIDAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMER DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:

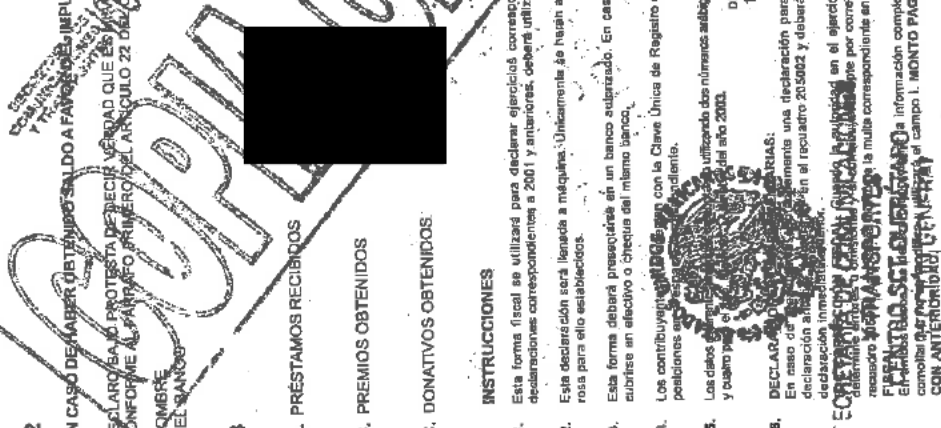
NOMBRE DEL BANCO: [REDACTED] No. DE CUENTA: [REDACTED]

DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

- 3
- A. PRESTAMOS RECIBIDOS
- B. PREMIOS OBTENIDOS
- C. DONATIVOS OBTENIDOS

INSTRUCCIONES

- Esta forma fiscal se utilizará para declarar ejercidos correspondientes a 2001 y anteriores, deberá utilizarse la forma fiscal en declaraciones correspondientes a 2001 y anteriores.
- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se han anotaciones dentro de las composiciones para para esto establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo de un subsidio un electivo o chequis del mismo banco.
- Los contribuyentes deberán llenar con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la emiten a la petición de los contribuyentes.
- Los datos de esta forma deberán ser utilizados con números satélites para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro por el año correspondiente al ejercicio de 2003.
- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: En caso de haber presentado una declaración para corregir errores u omisiones de la declaración anterior, deberá llenarse en el registro 20.5002 y deberá sellarla la fecha de presentación de la declaración, inmediatamente.
- COMENTARIOS POR CORRIGIR: En caso de haber presentado una declaración para corregir errores u omisiones de la declaración anterior, deberá llenarse en el registro 20.5002 y deberá sellarla la fecha de presentación de la declaración, inmediatamente.
- PREMIOS POR CORRIGIR: En caso de haber presentado una declaración para corregir errores u omisiones de la declaración anterior, deberá llenarse en el registro 20.5002 y deberá sellarla la fecha de presentación de la declaración, inmediatamente.
- PREMIOS POR CORRIGIR: En caso de haber presentado una declaración para corregir errores u omisiones de la declaración anterior, deberá llenarse en el registro 20.5002 y deberá sellarla la fecha de presentación de la declaración, inmediatamente.
- PREMIOS POR CORRIGIR: En caso de haber presentado una declaración para corregir errores u omisiones de la declaración anterior, deberá llenarse en el registro 20.5002 y deberá sellarla la fecha de presentación de la declaración, inmediatamente.



COMPENSACIONES POR PAGOS A FAVOR DEL EJERCICIO: En caso de haber presentado una declaración para corregir errores u omisiones de la declaración anterior, deberá llenarse en el registro 20.5002 y deberá sellarla la fecha de presentación de la declaración, inmediatamente.

COMPENSACIONES POR PAGOS A FAVOR DEL EJERCICIO: En caso de haber presentado una declaración para corregir errores u omisiones de la declaración anterior, deberá llenarse en el registro 20.5002 y deberá sellarla la fecha de presentación de la declaración, inmediatamente.

COMPENSACIONES POR PAGOS A FAVOR DEL EJERCICIO: En caso de haber presentado una declaración para corregir errores u omisiones de la declaración anterior, deberá llenarse en el registro 20.5002 y deberá sellarla la fecha de presentación de la declaración, inmediatamente.

ANEXO 1 DE LA  
FORMA FISCAL 13-A  
RETENCIONES,  
PAGOS EFECTUADOS  
POR TERCEROS Y  
DEDUCCIONES  
PERSONALES

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO 1 COMO SEAN NECESARIAS.  
SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO  
CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

1

I. RFC DEL RETENEDOR

DESGLOSE DE RETENCIONES

II. IMPUESTO RETENIDO

118438

112208

118439

112209

118440

112210

118441

112211

118442

112212

118443

112213

118444

112214

118445

112215

118446

112216

118447

112217

118448

112218

118449

112219

118450

112220

118451

112221

118452

112222

118453

112223

118454

112224

118455

112225

118456

112226

118457

112227

118458

112228

118459

112229

118460

112230

118461

112231

118462

112232

A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 ( 1 )

0

C. TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE ( A + B )

(Pasa este monto al renglón III de la página 2) ( 1 )

112226

( 1 ) Solo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que presente de este anexo.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

Comunicaciones  
y Transportes  
SCT

**COPIA CERTIFICADA**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

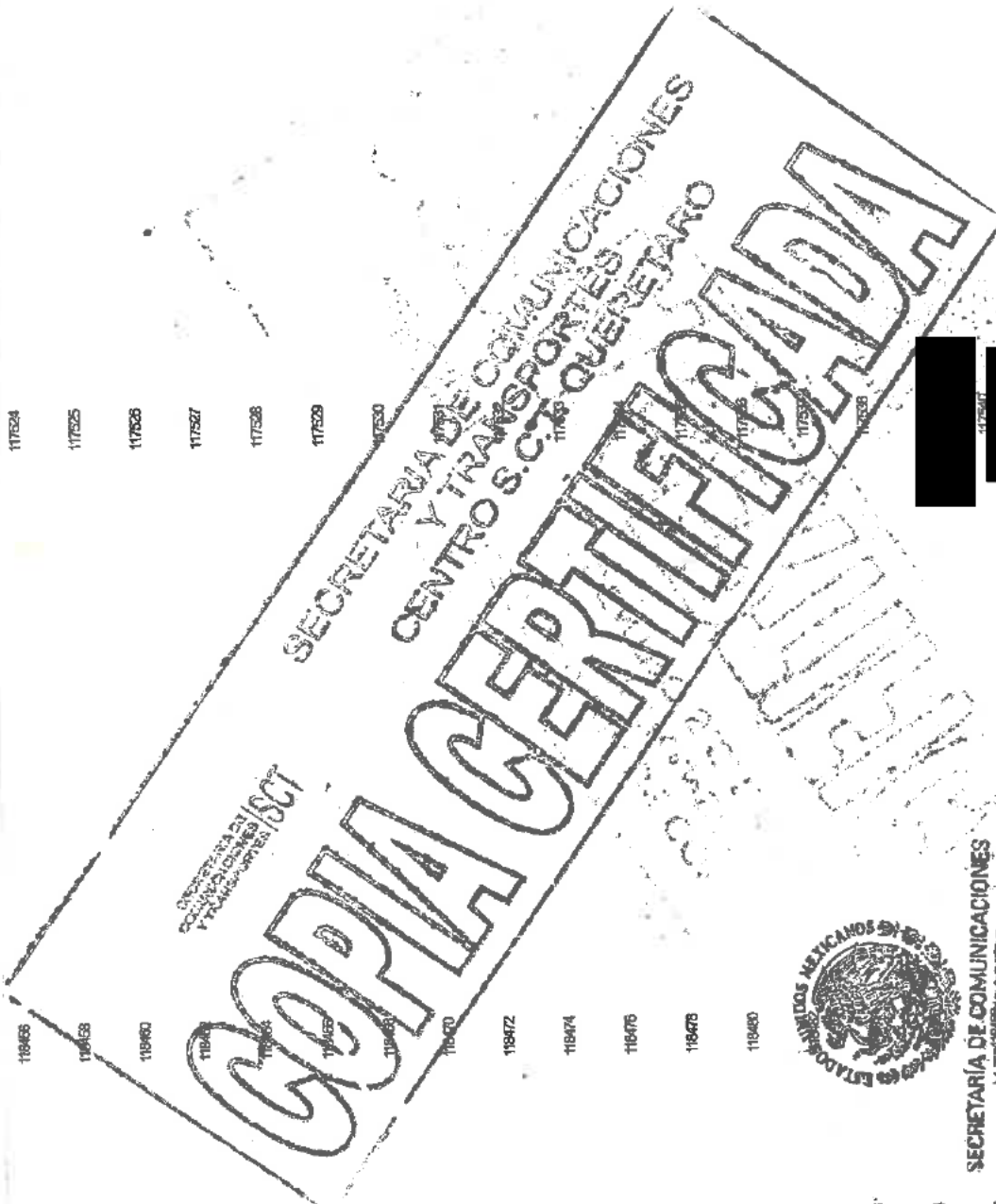
DESGLOSE DE DEDUCCIONES PERSONALES

- 2
- A. HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS.
- B. GASTOS DE FUNERALES.
- C. DONATIVOS.
- D. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, SIN QUE ESTE ÚLTIMO PUEDA SER SUPERIOR A LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE.
- E. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIO, CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL ÁREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA.
- F. INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS.
- G. DEPÓSITOS EN CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGUROS QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE).

II. RFC DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE

III. IMPORTE

I. TIPO DE DEDUCCIÓN	II. RFC DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE	III. IMPORTE
281008	18464	117523
281009	18465	117524
281010	18468	117525
281011	18460	117526
281012	18462	117527
281013	18463	117528
281014	18464	117529
281015	18465	117530
281016	18460	
281017	18462	
281018	18464	
281019	18466	
281020	18468	
281021	18460	
281022		
281023		
281024		
281025		
281026		



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

- a. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN ESTA HOJA
- b. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 ( 1 )
- c. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS ( 1 )
- d. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES ( a + b - c )  
(Pase este monto al renglón E de la página 2) ( 1 )

( 1 ) Sólo se utilizarán éstos renglones cuando se trate de la última de las hojas que presente de este anexo.



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA EFECTOS  
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA FOR SALARIOS  
DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002.

0377

00001275

SCT - 850101 - 819  
Av. Universidad y Xola S/N  
Col. Narvaire C. P. 03028  
México, D. F.

NOMBRE DEL EMPLEADO : CASTILLO GARCIA OSCAR DEL  
R. F. C. : XXXXXXXXXX  
C. U. R. P. : XXXXXXXXXX  
PERIODO LABORADO : DEL 01/01/2002 al 31/12/2002

TOTAL DE PERCEPCIONES PAGADAS	\$	250,505.07
INGRESOS EXENTOS GRATIFICACIÓN ANUAL	\$	20,247.99
INGRESOS EXENTOS PRIMAS FONDECOS	\$	1,424.88
INGRESOS EXENTOS OROS CONDUCTOS	\$	924.00
SUBSIDIO ACREDITABLE	\$	22,337.65
SUBSIDIO NO ACREDITABLE	\$	2,481.96
TOTAL DEL IMPUESTO REQUERIDO	\$	34,237.65
CREDITO AL SALARIO PAGO EN EFECTIVO	\$	179.61
CREDITO AL SALARIO ANUAL	\$	1,867.98
IMPUESTO ANUAL DEFERIDO	\$	34,012.59
PROPORCION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE		0.95

LOS DATOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE  
SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CONVALIDADOS Y REGISTRADOS EN LA BASE DE  
DATOS DE ESTA SECRETARÍA.



México

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA  
R. F. C. 300011150000

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

*[Handwritten signature]*  
103





SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

## Servidores Públicos de los Centros SCT Perfil de Puesto

00001276

**Puesto:** Residentes Generales de Conservación de Carreteras, de Caminos Rurales y de Carreteras Federales.

**Profesión:** Ingeniero Civil.

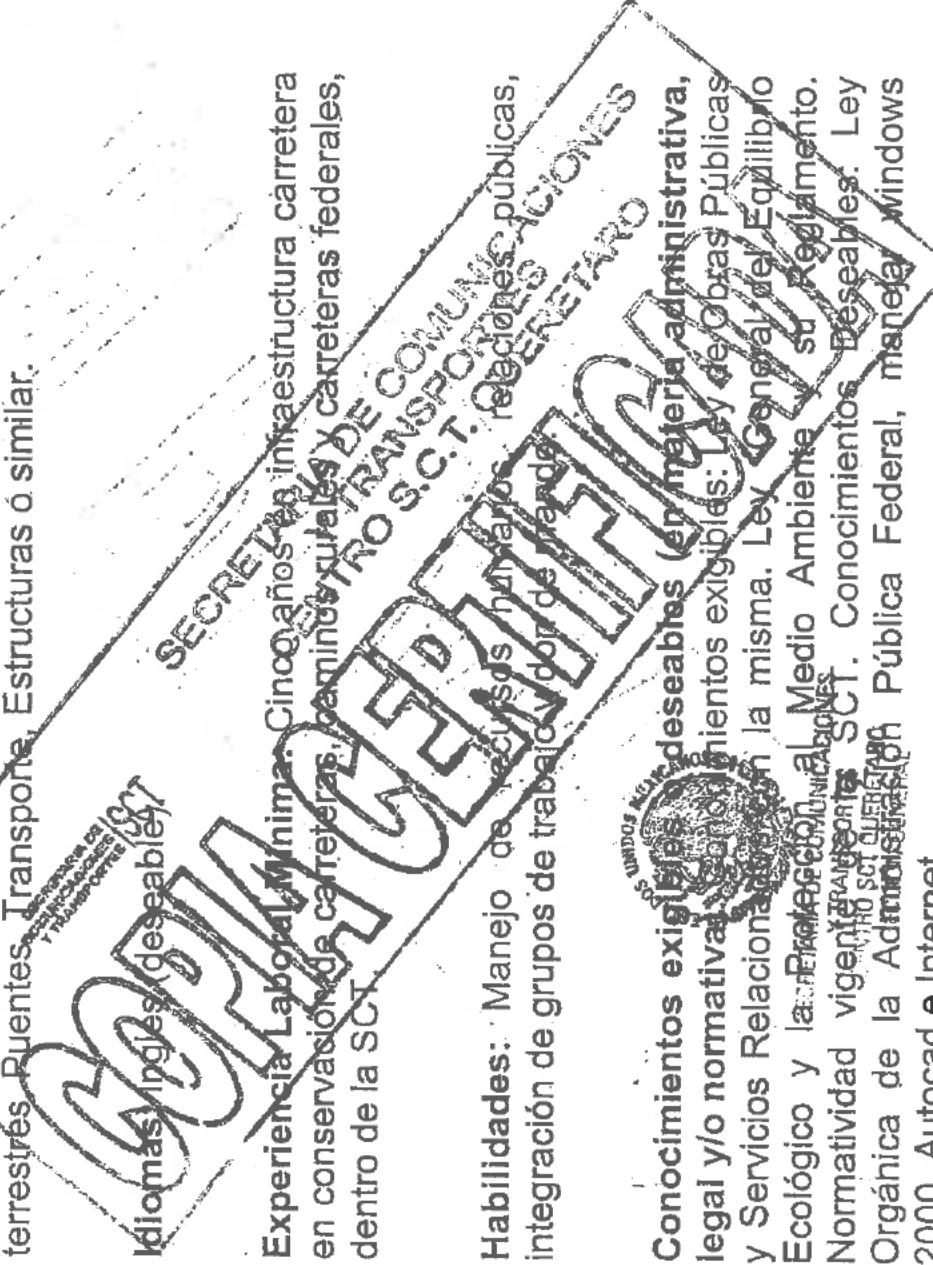
**Especialidad o Posgrado exigible o deseable:** Maestría en vías terrestres, Puentes, Transporte, Estructuras ó similar.

**Idiomas:** Ingles, deseable

**Experiencia Laboral Mínima:** Cinco años en infraestructura carretera en conservación de carreteras, caminos rurales y carreteras federales, dentro de la SCT.

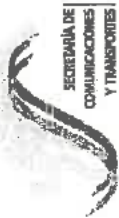
**Habilidades:** Manejo de recursos humanos, relaciones publicas, integración de grupos de trabajo, don de mando.

**Conocimientos exigibles deseables (en materia administrativa, legal y/o normativa):** Conocimientos exigibles: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y su Reglamento. Normatividad vigente en materia de carreteras SCT. Conocimientos Deseables: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, manejo windows 2000, Autocad e Internet.



502

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



**CONSTANCIA DE SERVICIO ACTIVO**

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.

PARA LOS FINES QUE HAYA LUGAR SE HACE CONSTAR QUE EL C.  
**OSCAR E. DEL CASTILLO GARCIA**  
ACTUALMENTE PRESTA SERVICIO ACTIVO EN ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

**DATOS PERSONALES**

<b>FILIACION:</b>	[REDACTED]	<b>RESIDENTE GENERAL</b>	
<b>CATEGORIA:</b>		<b>SUELDO MENSUAL</b>	4,274.65
<b>CLAVE:</b>	SE33864	<b>RESIDENCIA DE CARR. ALIMENTADORAS</b>	
<b>ADSCRIPCIÓN:</b>			01/07/85
<b>FECHA DE INGRESO:</b>		<b>INDEFINIDO</b>	
<b>PERIODO DE TRABAJO:</b>		<b>RESD. DE CARR. ALIMENTADORAS</b>	
<b>LUGAR DONDE PRESTA SUS SERVICIOS:</b>		<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	
<b>CARGO QUE DESEMPEÑA:</b>			

LA PRESENTE SE EXTIENDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES LEGALES QUE AL MISMO CONVENGAN.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUER., A 4 DE JULIO DE 1985

ATENTAMENTE

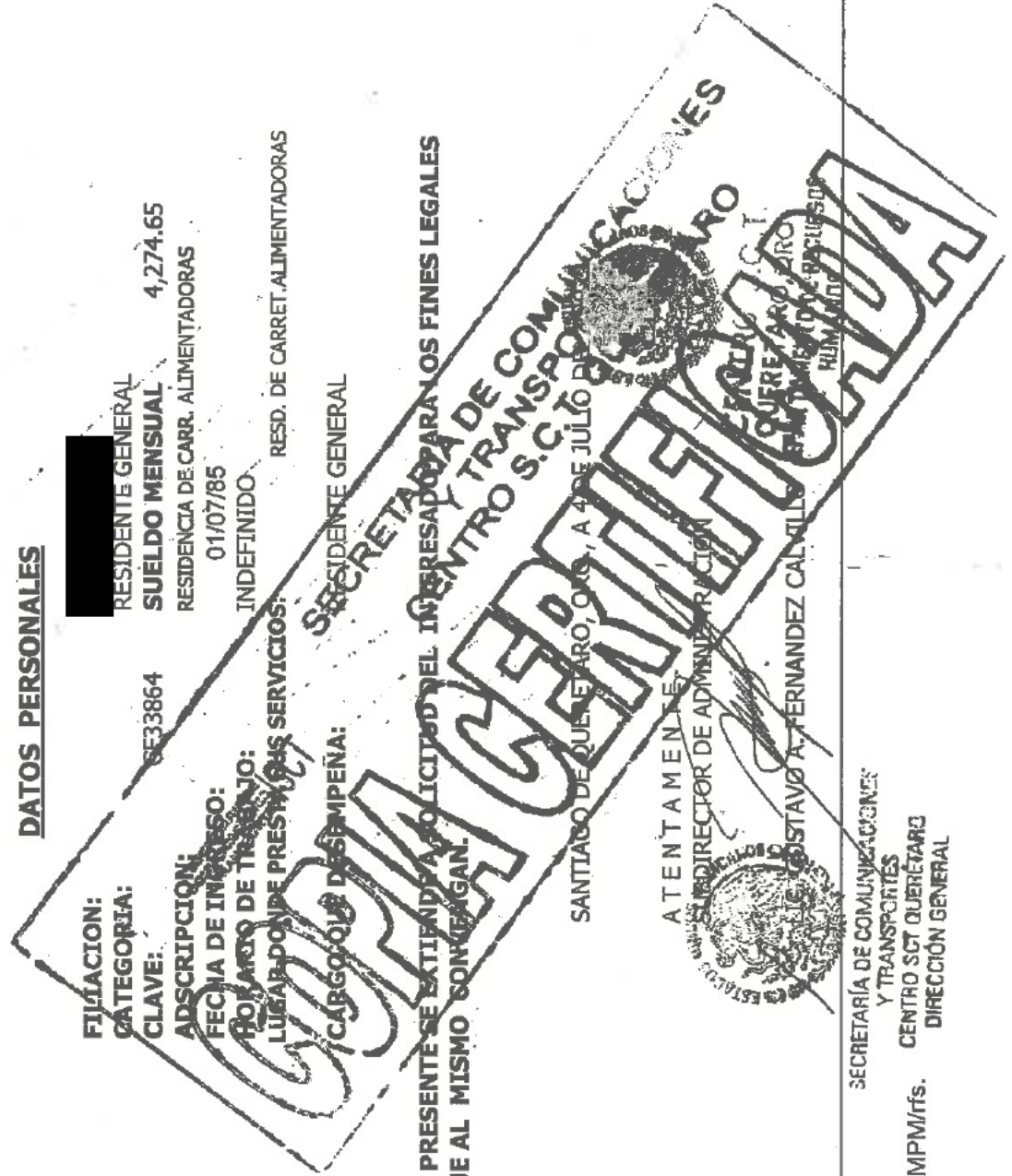


DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA S.C.T. QUERÉTARO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

OSCAR E. DEL CASTILLO GARCIA  
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL  
GFC/MPM/rfs.



00001278

502 Añejo  
H. C. M. P.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

**CONSTANCIA DE SERVICIO ACTIVO**

A QUIEN CORRESPONDA  
**PRESENTE.**

PARA LOS FINES QUE HAYA LUGAR SE HACE CONSTAR QUE EL C.  
**CASTILLO GARCIA OSCAR DEL**  
ACTUALMENTE PRESTA SERVICIO ACTIVO EN ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

**DATOS PERSONALES**

FILIACION: [REDACTED]  
CATEGORIA: Jefe de Departamento  
CLAVE: CFEEL 16,744.84  
DESCRIPCIÓN: RESIDENCIA DE CARRETERAS ALIMENTADORAS  
FECHA DE INGRESO: 01/07/85  
HORARIO DE TRABAJO: INDEFINIDO  
LUGAR DONDE PRESTA SUS SERVICIOS: CARRETERAS ALIMENTADORAS  
CARGO QUE DESEMPEÑA: JEFE DE DEPARTAMENTO

LA PRESENTE SE EXTIENDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES LEGALES QUE AL MISMO CONVENGAN.

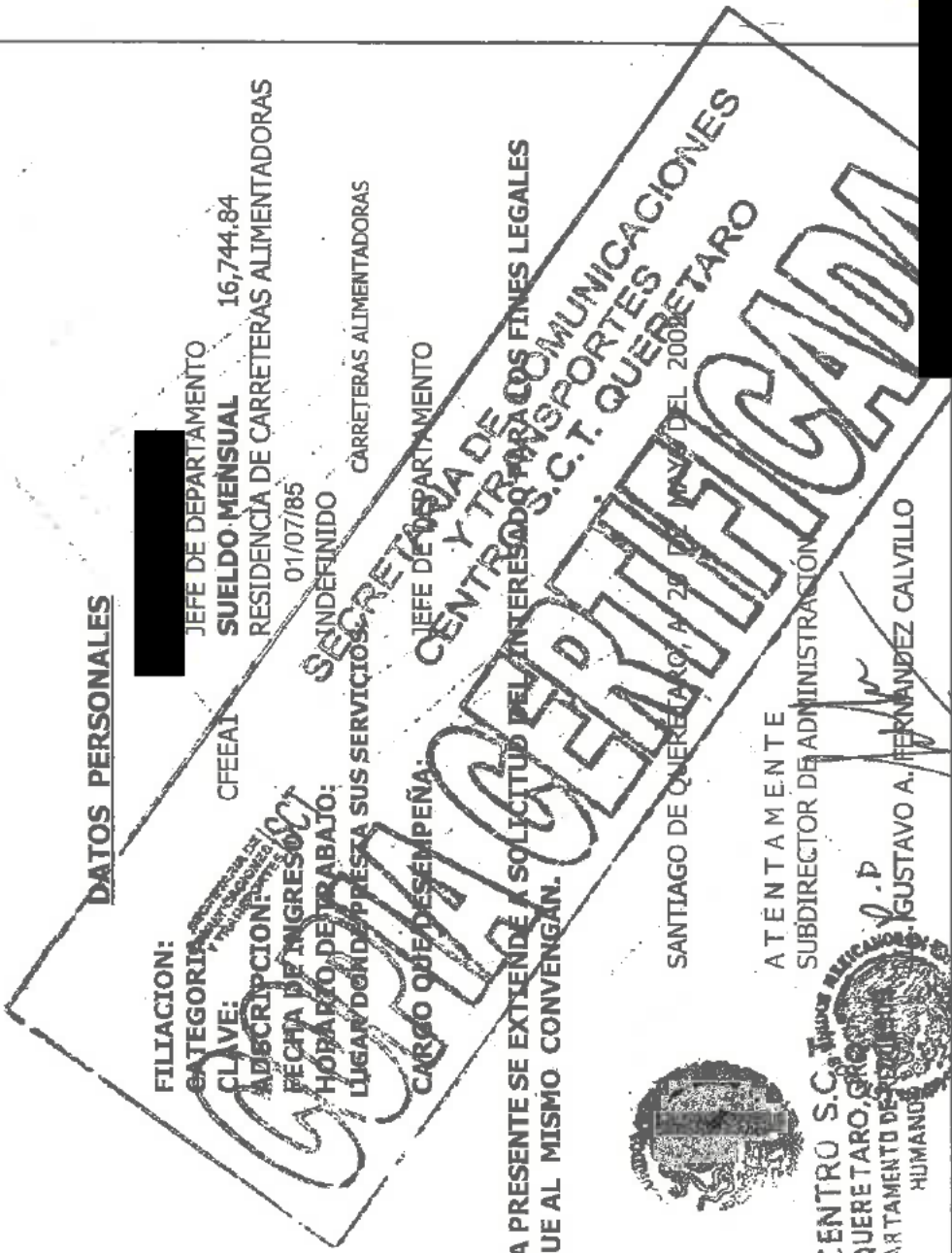


SANTIAGO DE QUERÉTARO, A 20 DE MAYO DEL 2008

ATENTAMENTE  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CENTRO S.C.T. QUERÉTARO, QRO.  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
GUSTAVO A. FERNÁNDEZ CALVILLO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL



Rec  
Op  
21



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA EFECTOS  
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS  
DEL EJERCICIO FISCAL DE 2001

SCT 150101-519  
Av. Constituyentes Pta. 20  
Col. Centro C.P. 76000  
Queretaro, Qro.

NOMBRE DEL EMPLEADO : XXXXXXXXXX : CASTILLO GARCIA OSCAR DEL  
R.F.C. : XXXXXXXXXX  
CURP : XXXXXXXXXX  
PERIODO LABORADO : DEL 01/01/2001 AL 31/12/2001

TOTAL DE PERCEPCIONES PAGADAS \$ 219,847.08  
INGRESOS EXENTOS GRATIFICACION ANUAL (30 DIAS S.M.G.) \$ 1,075.50  
INGRESOS EXENTOS PRIMA VACACIONAL (15 DIAS S.M.G.) \$ 537.73  
SUBSIDIO ACREDITABLE \$ 17,146.89  
SUBSIDIO NO ACREDITABLE \$ 6,668.25  
TOTAL DEL IMPUESTO RETENIDO \$ 36,151.28  
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO \$ 0  
CREDITO AL SALARIO ANUAL \$ 1,847.04

DETERMINACION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE PARA EL 2001

PROPORCION CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE DIAS TRABAJADOS EN EL PERIODO	FRACCION I	FRACCION II
DIFERENCIA ENTRE LA PROPORCION LA UNIDAD	0.84	0.92
DOBLE DE LA DIFERENCIA	0.16	0.08
PROPORCION SUBSIDIO ACREDITABLE	0.32	0.16
MONTO DEL SUBSIDIO ART. 177	0.08	0.84
MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE	16,994.29	20,004.71
MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCION I	14,214.34	
MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCION II	2,779.95	
MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE P/2001 FRAS. V	17,146.89	

LOS DATOS PROPORCIONADOS, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA SE ENCUENTRAN DEPENDIENDO DE CONTABILIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS DE ESTA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL

25-10-01  
P. S. R. G. - O. Q.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QRO.  
ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER.  
R.F.C. RUMJ49512BZZ

UNIDAD DE SERVICIO CIVIL  
SERVICIO PÚBLICO PROFESIONAL  
**CÉDULA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN  
INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS**

**DATOS PERSONALES**

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES (INCLUYENDO HOMOCLAVE): [REDACTED] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): [REDACTED]  
 CARTILLA (S.M.N.): [REDACTED] NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: [REDACTED]

APPELLIDO PATERNO: **DE LA CRUZ** APELLIDO MATERNO Y NOMBRES COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
 APELLIDO MATERNO: **GLORIA** APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
 NOMBRES: **JOSÉ OSCAR ENRIQUE**

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]  
 DÍA: [REDACTED] MES: [REDACTED] AÑO: [REDACTED] 1. SOLTERO(A) [REDACTED] 2. CASADO(A) [REDACTED] 3. VIUDO(A) [REDACTED] 4. DIVORCIADO(A) [REDACTED] 5. UNIÓN LIBRE [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO (PAÍS, ESTADO, CIDAD O POBLACION EN EL CASO DE ESTADOS UNIDOS): [REDACTED] DELEGACION O MUNICIPIO: [REDACTED]  
 PAÍS: [REDACTED] ESTADOS UNIDOS: [REDACTED] DELEGACION O MUNICIPIO: [REDACTED]  
 CIUDAD O AVENIDA Y EN SU CASO MANZANA: [REDACTED] VERIFICAR SI SE ENCUENTRA EN: [REDACTED] (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)

EN CASO DE QUE SU NACIONALIDAD SE EXTRANJERÍA, LLENAR EL SIGUIENTE BLOQUE  
 1. INMIGRANTE 2. NO INMIGRANTE 3. NACIONALIZADO 4. NO APLICA  
 CALIDAD MIGRATORIA: [REDACTED]

DOMICILIO (ANOTE LOS DATOS DEL DOMICILIO DONDE ACTUAMENTE VIVE)  
 VER CAT. DE PAISES Y ANEXO A) VER CAT. DE ESTADOS UNIDOS Y ANEXO B)  
 ESTADO: [REDACTED] VER CAT. DE ESTADOS UNIDOS Y ANEXO B)  
 MUNICIPIO: [REDACTED] VER CAT. DE MUNICIPIOS Y ANEXO C)  
 CALLE O AVENIDA Y EN SU CASO MANZANA: [REDACTED] VER CAT. DE CALLES Y ANEXO D)  
 COORDENADAS: [REDACTED] VER CAT. DE COORDENADAS Y ANEXO E)

TELÉFONO: [REDACTED] VER CAT. DE TELEFONOS Y ANEXO F)  
 CALLE O AVENIDA Y EN SU CASO MANZANA: [REDACTED] VER CAT. DE CALLES Y ANEXO D)  
 NÚMERO EXTERIOR: [REDACTED] NÚMERO INTERIOR: [REDACTED]  
 TIPO FONIA: [REDACTED] COLONIA: [REDACTED]  
 CIUDAD O POBLACION: [REDACTED]

FAMILIAR No. 1  
 NOMBRES: [REDACTED]  
 APELLIDO PATERNO: [REDACTED] APELLIDO MATERNO Y NOMBRES COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
 APELLIDO MATERNO: [REDACTED] APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] SEXO: [REDACTED] DEPENDIENTE ECONÓMICO: [REDACTED]  
 DÍA: [REDACTED] MES: [REDACTED] AÑO: [REDACTED] 1. SI 2. NO  
 (ACORDAR CON EL ACTA DE NACIMIENTO)

1. NO APLICA 2. PRIMARIA 3. SECUNDARIA O CARRERA CORTA EQUIVALENTE 4. BACHILLERATO O CARRERA CORTA EQUIVALENTE  
 5. CARRERA CORTA DESPUES DEL BACHILLERATO 6. LICENCIATURA 7. MAESTRIA 8. DOCTORADO  
 GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: [REDACTED] NOMBRE DE LA ESCUELA: [REDACTED]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERÉTARO

**FAMILIARES DIRECTOS Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

<b>FAMILIAR No. 2</b> NOMBRES: [REDACTED] APELLIDO PATERNO: [REDACTED] APELLIDO MATERNO: [REDACTED]		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO		DEPENDIENTE ECONÓMICO 1. SI [REDACTED] 2. NO [REDACTED]	
FECHA DE NACIMIENTO DÍA: [REDACTED] MES: [REDACTED] AÑO: [REDACTED]	SEXO [REDACTED]	PARENTESCO [REDACTED] (VER CAT. DE PARENTESCO § EN ANEXO D)	OCUPACIÓN [REDACTED] (VER CAT. DE OCUPACIÓN EN ANEXO E)	NOMBRE DE LA ESCUELA: [REDACTED]	
1. NO APLICA 2. PRIMARIA 3. SECUNDARIA O CARRERA CORTA EQUIVALENTE 4. BACHILLERATO O CARRERA CORTA EQUIVALENTE		GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [REDACTED]	SECRETARÍA DE ECONOMÍA CENTRO DE TRANSACCIONES SCIT. QUERÉTARO		
<b>FAMILIAR No. 3</b> NOMBRES: [REDACTED] APELLIDO PATERNO: [REDACTED] APELLIDO MATERNO: [REDACTED]		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO		DEPENDIENTE ECONÓMICO 1. SI [REDACTED] 2. NO [REDACTED]	
FECHA DE NACIMIENTO DÍA: [REDACTED] MES: [REDACTED] AÑO: [REDACTED]	SEXO [REDACTED]	PARENTESCO [REDACTED] (VER CAT. DE PARENTESCO § EN ANEXO D)	OCUPACIÓN [REDACTED] (VER CAT. DE OCUPACIÓN EN ANEXO E)	NOMBRE DE LA ESCUELA: [REDACTED]	
1. NO APLICA 2. PRIMARIA 3. SECUNDARIA O CARRERA CORTA EQUIVALENTE 4. BACHILLERATO O CARRERA CORTA EQUIVALENTE		GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [REDACTED]	SECRETARÍA DE ECONOMÍA CENTRO DE TRANSACCIONES SCIT. QUERÉTARO		
<b>FAMILIAR No. 4</b> NOMBRES: [REDACTED] APELLIDO PATERNO: [REDACTED] APELLIDO MATERNO: [REDACTED]		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO		DEPENDIENTE ECONÓMICO 1. SI [REDACTED] 2. NO [REDACTED]	
FECHA DE NACIMIENTO DÍA: [REDACTED] MES: [REDACTED] AÑO: [REDACTED]	SEXO [REDACTED]	PARENTESCO [REDACTED] (VER CAT. DE PARENTESCO § EN ANEXO D)	OCUPACIÓN [REDACTED] (VER CAT. DE OCUPACIÓN EN ANEXO E)	NOMBRE DE LA ESCUELA: [REDACTED]	
1. NO APLICA 2. PRIMARIA 3. SECUNDARIA O CARRERA CORTA EQUIVALENTE 4. BACHILLERATO O CARRERA CORTA EQUIVALENTE		GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [REDACTED]	SECRETARÍA DE ECONOMÍA CENTRO DE TRANSACCIONES SCIT. QUERÉTARO		
<b>FAMILIAR No. 6</b> NOMBRES: [REDACTED] APELLIDO PATERNO: [REDACTED] APELLIDO MATERNO: [REDACTED]		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO		DEPENDIENTE ECONÓMICO 1. SI [REDACTED] 2. NO [REDACTED]	
FECHA DE NACIMIENTO DÍA: [REDACTED] MES: [REDACTED] AÑO: [REDACTED]	SEXO [REDACTED]	PARENTESCO [REDACTED] (VER CAT. DE PARENTESCO § EN ANEXO D)	OCUPACIÓN [REDACTED] (VER CAT. DE OCUPACIÓN EN ANEXO E)	NOMBRE DE LA ESCUELA: [REDACTED]	
1. NO APLICA 2. PRIMARIA 3. SECUNDARIA O CARRERA CORTA EQUIVALENTE 4. BACHILLERATO O CARRERA CORTA EQUIVALENTE		GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [REDACTED]	SECRETARÍA DE ECONOMÍA CENTRO DE TRANSACCIONES SCIT. QUERÉTARO		

00001281

ESCOLARIDAD

PRESENTE ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO, CONSTANCIA DE ESTUDIOS O CUALQUIER DOCUMENTO CON VALOR OFICIAL QUE CERTIFIQUE SU GRADO DE ESCOLARIDAD HASTA NIVEL LICENCIATURA (EL ORIGINAL ES PARA COTEJAR).

SE REFIERE AL AÑO EN QUE TERMINÓ SUS ESTUDIOS.

SE REFIERE AL NIVEL QUE CURSA ACTUALMENTE. ANOTE EL NÚMERO QUE CORRESPONDA AL GRADO Y ENSEGUIDA UNA INICIAL "A", "S", "C" O "T", SEGUN SE TRATE DE AÑO, SEMESTRE, CUATRIMESTRE O TRIMESTRE. EJEMPLO: 03 T, INDICA QUE CURSA TERCER TRIMESTRE

TRUNCO SE REFIERE AL NIVEL EN QUE DEJÓ SUS ESTUDIOS. ANOTE EL NÚMERO QUE CORRESPONDA AL NIVEL EN QUE DEJÓ DE ESTUDIAR Y ENSEGUIDA UNA INICIAL "A", "S", "C" O "T", SEGUN SE TRATE DE AÑO, SEMESTRE, CUATRIMESTRE O TRIMESTRE.

ESPECIALIDAD SE REFIERE A LA DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ESPECÍFICA A LA CUAL SE ENFOCA LA LICENCIATURA O POSGRADO.

SÓLO SE REQUIERE EL GRADO MÁXIMO DE ESCOLARIDAD

PRIMARIA:

TIPO DE INSTITUCIÓN: PÚBLICA  PRIVADA

ESTADO EN QUE ESTUDIÓ:  VER CAT. DE ESTADOS EN ANEXO B)  212

CURSANDO: A-AÑO 0 SEMESTRE 0 M-SES B-BIMESTRE 0 T-TRIMESTRE 0 C-CUATRIMESTRE 0

REGISTRO EN S.E.P.:  S-SI N-NO

PAIS EN QUE ESTUDIÓ: MEX (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)

CIUDAD EN QUE ESTUDIÓ: QUERÉTARO

TRUNCO:  B-BIMESTRE  T-TRIMESTRE  C-CUATRIMESTRE

AÑO DE INGRESO: 1979

AÑO DE EGRESO: 1979

NÚMERO DE FOLIO DEL CERTIFICADO: 1979

DOCUMENTO OBTENIDO: 1

SECUNDARIA:

TIPO DE INSTITUCIÓN: PÚBLICA  PRIVADA

ESTADO EN QUE ESTUDIÓ:  VER CAT. DE ESTADOS EN ANEXO B)  212

IRBANDO: A-AÑO 0 SEMESTRE 0 M-SES B-BIMESTRE 0 T-TRIMESTRE 0 C-CUATRIMESTRE 0

REGISTRO EN S.E.P.:  S-SI N-NO

PAIS EN QUE ESTUDIÓ: MEX (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)

CIUDAD EN QUE ESTUDIÓ: QUERÉTARO

TRUNCO:  B-BIMESTRE  T-TRIMESTRE  C-CUATRIMESTRE

AÑO DE INGRESO: 1979

AÑO DE EGRESO: 1979

NÚMERO DE FOLIO DEL CERTIFICADO: 1979

DOCUMENTO OBTENIDO: 1

TERCIARIA:

TIPO DE INSTITUCIÓN: PÚBLICA  PRIVADA

ESTADO EN QUE ESTUDIÓ:  VER CAT. DE ESTADOS EN ANEXO B)

CURSANDO: A-AÑO 0 SEMESTRE 0 M-SES B-BIMESTRE 0 T-TRIMESTRE 0 C-CUATRIMESTRE 0

REGISTRO EN S.E.P.:  S-SI N-NO

PAIS EN QUE ESTUDIÓ: MEX (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)

CIUDAD EN QUE ESTUDIÓ: QUERÉTARO

TRUNCO:  B-BIMESTRE  T-TRIMESTRE  C-CUATRIMESTRE

AÑO DE INGRESO: 1979

AÑO DE EGRESO: 1979

NÚMERO DE FOLIO DEL CERTIFICADO: 1979

DOCUMENTO OBTENIDO: 1

BACHILLERATO:

TIPO DE INSTITUCIÓN: PÚBLICA  PRIVADA

ESTADO EN QUE ESTUDIÓ:  VER CAT. DE ESTADOS EN ANEXO B)  212

CURSANDO: A-AÑO 0 SEMESTRE 0 M-SES B-BIMESTRE 0 T-TRIMESTRE 0 C-CUATRIMESTRE 0

REGISTRO EN S.E.P. / UNAM:  S-SI N-NO

PAIS EN QUE ESTUDIÓ: MEX (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)

CIUDAD EN QUE ESTUDIÓ: QUERÉTARO

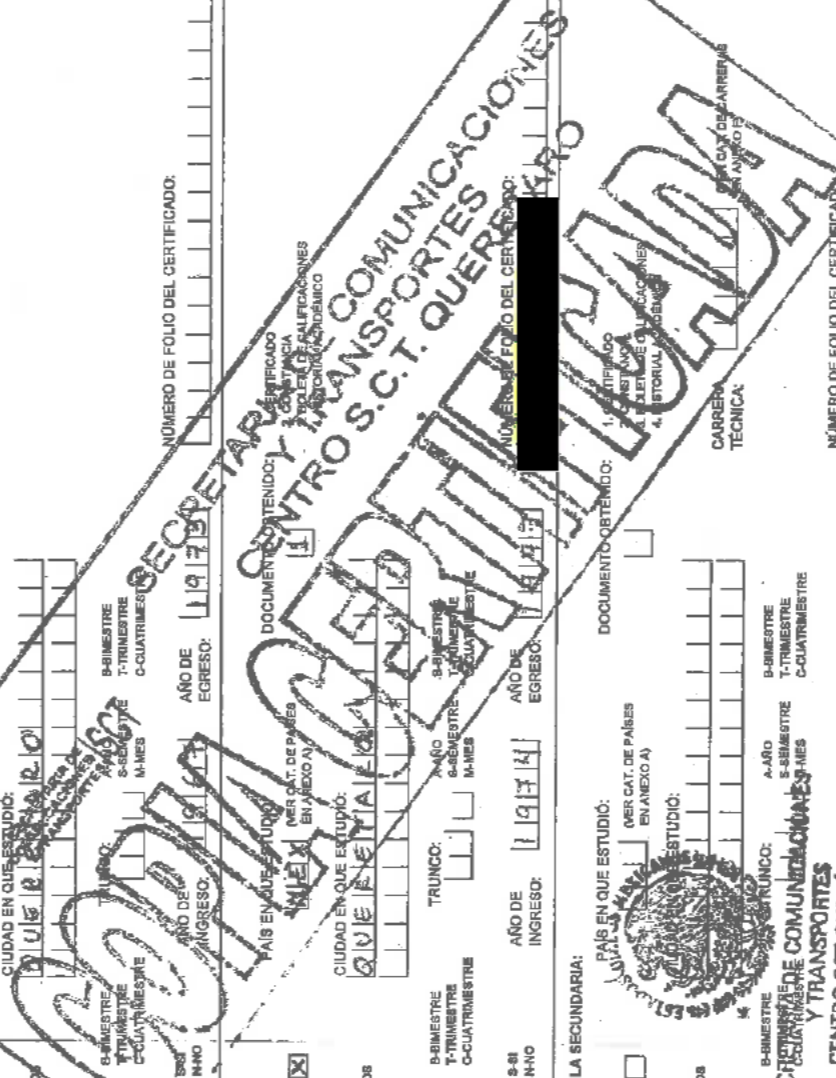
TRUNCO:  B-BIMESTRE  T-TRIMESTRE  C-CUATRIMESTRE

AÑO DE INGRESO: 1979

AÑO DE EGRESO: 1979

NÚMERO DE FOLIO DEL CERTIFICADO: 1979

DOCUMENTO OBTENIDO: 1



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CARRERA CORTA DESPUÉS DEL BACHILLERATO:

TIPO DE INSTITUCIÓN: PÚBLICA  PRIVADA

PAÍS EN QUE ESTUDIÓ: (VER CAT. DE PAÍSES EN ANEXO A)

DOCUMENTO OBTENIDO:

ESTADO EN QUE ESTUDIÓ: (VER CAT. DE ESTADOS EN ANEXO B)

CUIDAD EN QUE ESTUDIÓ:

CARRERA TÉCNICA: (VER CAT. DE CARRERAS EN ANEXO F)

CURSANDO: A-AÑO B-BIMESTRE C-SEMESTRE D-TRIMESTRE E-SEMESTRE F-TRIMESTRE G-SEMESTRE H-SEMESTRE I-BIMESTRE J-TRIMESTRE K-SEMESTRE L-TRIMESTRE M-SEMESTRE N-SEMESTRE O-SEMESTRE P-TRIMESTRE Q-TRIMESTRE R-SEMESTRE S-SEMESTRE T-TRIMESTRE U-SEMESTRE V-TRIMESTRE W-SEMESTRE X-SEMESTRE Y-SEMESTRE Z-SEMESTRE

TRUNCO: A-AÑO B-BIMESTRE C-SEMESTRE D-TRIMESTRE E-SEMESTRE F-TRIMESTRE G-SEMESTRE H-SEMESTRE I-BIMESTRE J-TRIMESTRE K-SEMESTRE L-TRIMESTRE M-SEMESTRE N-SEMESTRE O-SEMESTRE P-TRIMESTRE Q-TRIMESTRE R-SEMESTRE S-SEMESTRE T-TRIMESTRE U-SEMESTRE V-TRIMESTRE W-SEMESTRE X-SEMESTRE Y-SEMESTRE Z-SEMESTRE

REGISTRO EN S.E.P./UNAM: S-SI N-NO

AÑO DE INGRESO: AÑO DE EGRESO:

NÚMERO DE FOLIO DEL CERTIFICADO:

LICENCIATURA:

TIPO DE INSTITUCIÓN: NACIONAL  EXTRANJERA

INSTITUCIÓN: U.N.I.A. (VER CAT. DE INSTITUCIONES EN ANEXO G)

ESTADO EN QUE ESTUDIÓ: (VER CAT. DE ESTADOS EN ANEXO B)

STATUS DE LA LICENCIATURA: 1. TITULADO 2. CURSANDO 3. TRUNCO 4. PASANTE

ÁREA: 6

SUBÁREA O CARRERA: (VER CAT. DE CARRERAS EN ANEXO F)

ESPECIALIDAD: (VER CAT. DE ESPECIALIDADES EN ANEXO E)

AÑO DE INGRESO: 1981 AÑO DE EGRESO: 1985

EN CASO DE HABER ESTUDIADO EN EL EXTRANJERO LLLENAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN QUE ESTUDIÓ:

ESPECIALIDAD: (VER CAT. DE ESPECIALIDADES EN ANEXO E)

PARA TITULADOS:

Nº. DE CÉDULA PROFESIONAL: 1169117193

Nº. DE TÍTULO: 51214

Nº. DE LIBRO DE LA CÉDULA: 11691

Nº. DE LIBRO DEL TÍTULO: 11691

PARA NO TITULADOS:

ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS: A-AÑO B-BIMESTRE C-SEMESTRE D-TRIMESTRE E-SEMESTRE F-TRIMESTRE G-SEMESTRE H-SEMESTRE I-BIMESTRE J-TRIMESTRE K-SEMESTRE L-TRIMESTRE M-SEMESTRE N-SEMESTRE O-SEMESTRE P-TRIMESTRE Q-TRIMESTRE R-SEMESTRE S-SEMESTRE T-TRIMESTRE U-SEMESTRE V-TRIMESTRE W-SEMESTRE X-SEMESTRE Y-SEMESTRE Z-SEMESTRE

LICENCIATURA:

TIPO DE INSTITUCIÓN: NACIONAL  EXTRANJERA

ESTADO EN QUE ESTUDIÓ: (VER CAT. DE ESTADOS EN ANEXO B)

ÁREA: (VER CAT. DE CARRERAS EN ANEXO F)

ESPECIALIDAD: (VER CAT. DE ESPECIALIDADES EN ANEXO E)

EN CASO DE HABER ESTUDIADO EN EL EXTRANJERO LLENAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN QUE ESTUDIÓ:

ESPECIALIDAD: (VER CAT. DE ESPECIALIDADES EN ANEXO E)

PARA TITULADOS:

Nº. DE CÉDULA PROFESIONAL:

Nº. DE TÍTULO:

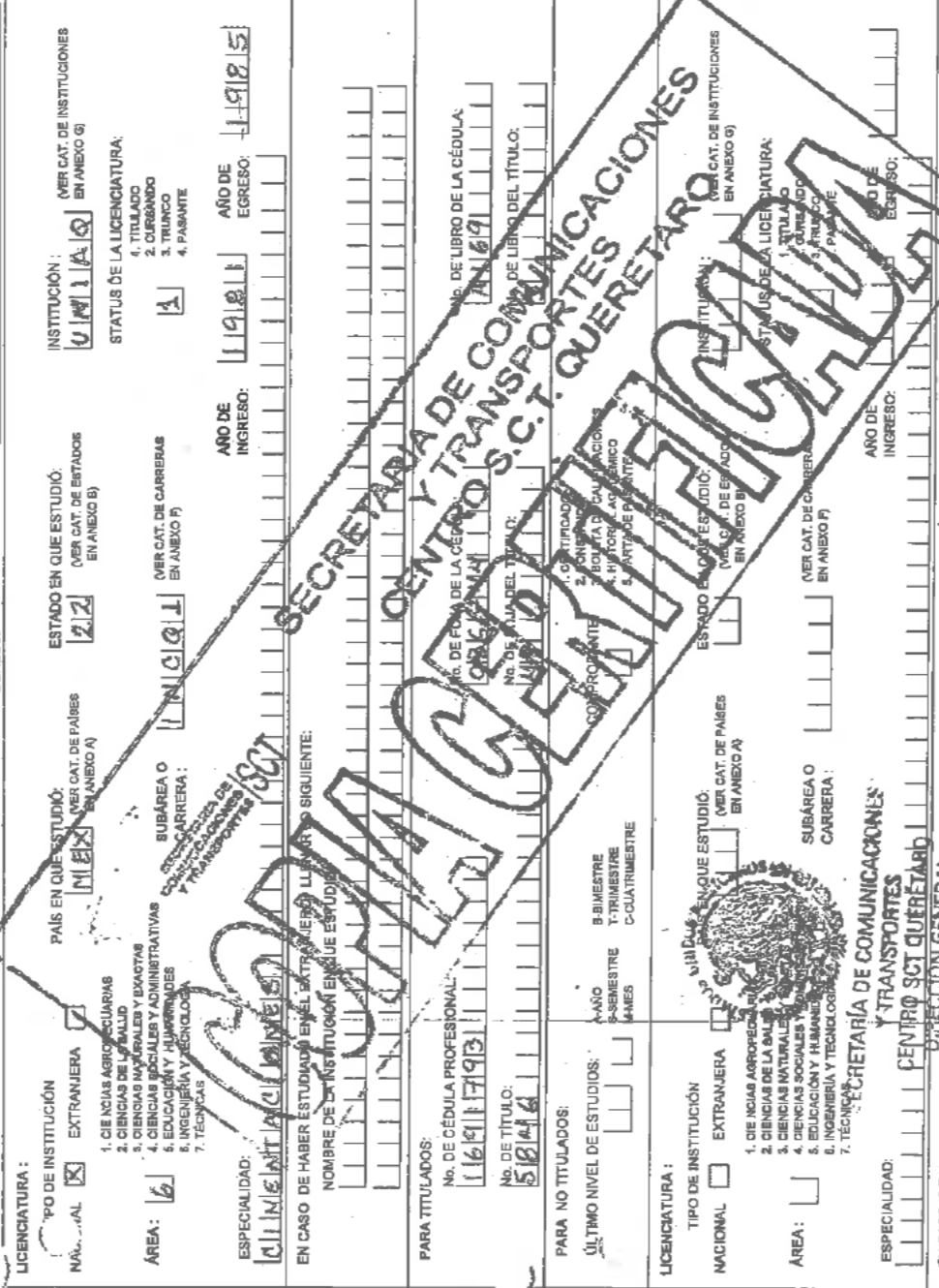
Nº. DE FOLIA DE LA CÉDULA:

Nº. DE FOLIA DEL TÍTULO:

PARA NO TITULADOS:

ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS: A-AÑO B-BIMESTRE C-SEMESTRE D-TRIMESTRE E-SEMESTRE F-TRIMESTRE G-SEMESTRE H-SEMESTRE I-BIMESTRE J-TRIMESTRE K-SEMESTRE L-TRIMESTRE M-SEMESTRE N-SEMESTRE O-SEMESTRE P-TRIMESTRE Q-TRIMESTRE R-SEMESTRE S-SEMESTRE T-TRIMESTRE U-SEMESTRE V-TRIMESTRE W-SEMESTRE X-SEMESTRE Y-SEMESTRE Z-SEMESTRE

COMPROBANTE:







EN EL CASO DE QUE ESTE CURSANDO EL POSGRADO, INDIQUE EL NIVEL QUE CURSA ACTUALMENTE.  
ANEXAR DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

POSGRADO No. \_\_\_\_\_ (ESPECIFIQUE EL NUMERO CONSECUTIVO DEL POSGRADO)

TIPO DE INSTITUCION: NACIONAL  EXTRANJERA  MAESTRIA  DOCTORADO

ESTADO EN QUE ESTUDIO: (VER CAT. DE ESTADOS EN ANEXO B)

PAIS EN QUE ESTUDIO: (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)

AREA:  1. CIENCIAS AGRICOLAS 2. CIENCIAS DE LA SALUD 3. CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS 4. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS 5. EDUCACION Y ADMINISTRACION 6. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 7. TECNICAS

INSTITUCION:

SUBAREA O CARRERA:

STATUS DEL POSGRADO: 1. TITULADO  2. CURSANDO  3. TRAMICO  4. PASANTE

ESPECIALIDAD: \_\_\_\_\_

AÑO DE INGRESO:

AÑO DE EGRESO:

EN CASO DE HABER ESTUDIADO EN EL EXTRANJERO, LLENAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA INSTITUCION EN QUE ESTUDIO: \_\_\_\_\_

PARA TITULADOS: \_\_\_\_\_

No. DE CÉDULA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

No. DE FOJA DE LA CÉDULA:

No. DE LIBRO DE LA CÉDULA:

PARA NO TITULADOS: \_\_\_\_\_

COMPROBANTE: \_\_\_\_\_

1. CERTIFICADO DE CONSTANCIA 2. BOLETA DE CALIFICACIONES 3. HISTORIAL ACADÉMICO 4. CARTA DE PASANTE

POSGRADO No. \_\_\_\_\_ (ESPECIFIQUE EL NUMERO CONSECUTIVO DEL POSGRADO)

TIPO DE INSTITUCION: NACIONAL  EXTRANJERA  MAESTRIA  DOCTORADO

ESTADO EN QUE ESTUDIO: (VER CAT. DE ESTADOS EN ANEXO B)

PAIS EN QUE ESTUDIO: (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)

AREA:  1. CIENCIAS AGRICOLAS 2. CIENCIAS DE LA SALUD 3. CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 5. EDUCACION Y HUMANIDADES 6. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 7. TECNICAS

INSTITUCION: \_\_\_\_\_

SUBAREA O CARRERA: \_\_\_\_\_

STATUS DEL POSGRADO: 1. TITULADO  2. CURSANDO  3. TRAMICO  4. PASANTE

ESPECIALIDAD: \_\_\_\_\_

AÑO DE INGRESO:

AÑO DE EGRESO:

EN CASO DE HABER ESTUDIADO EN EL EXTRANJERO, LLENAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA INSTITUCION EN QUE ESTUDIO: \_\_\_\_\_

PARA TITULADOS: \_\_\_\_\_

No. DE CÉDULA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

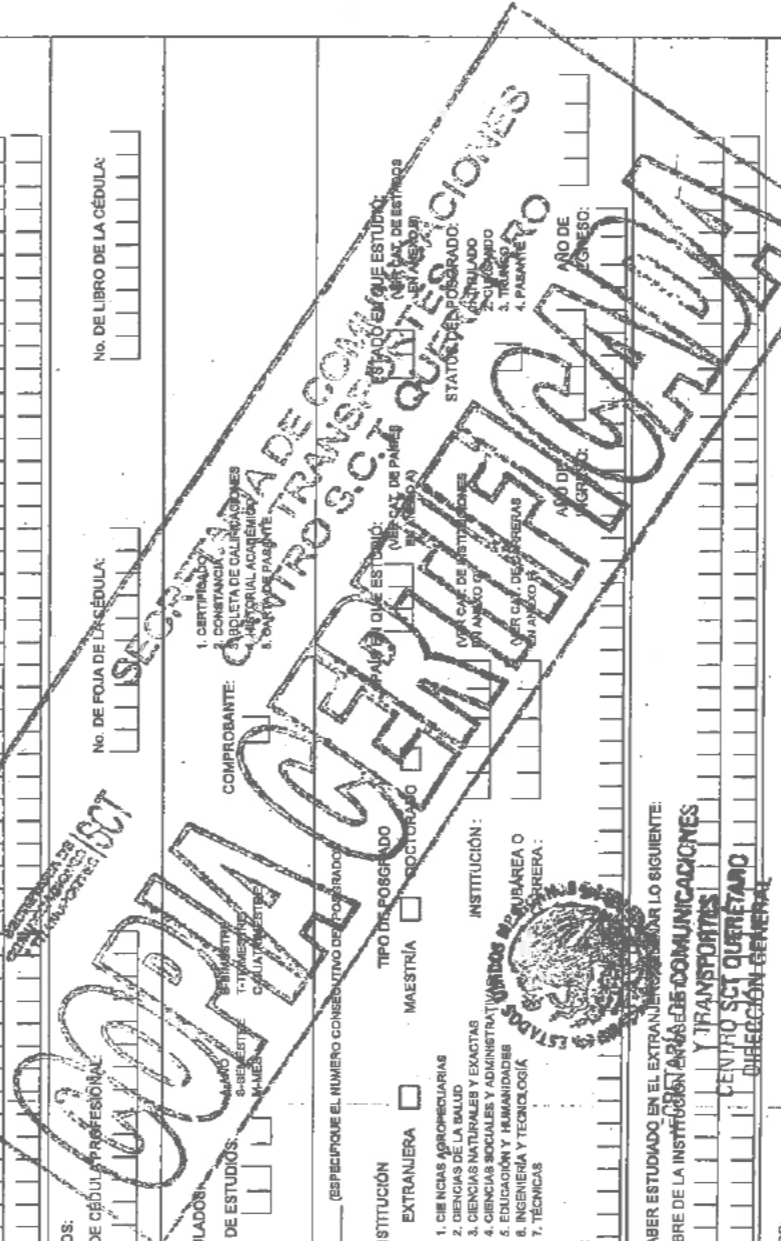
No. DE FOJA DE LA CÉDULA:

No. DE LIBRO DE LA CÉDULA:

PARA NO TITULADOS: \_\_\_\_\_

COMPROBANTE:

1. CERTIFICADO 2. CONSTANCIA 3. BOLETA DE CALIFICACIONES 4. HISTORIAL ACADÉMICO 5. CARTA DE PASANTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EN EL CASO DE CURSOS ANOTAR AQUILLOS QUE CONTEMPLAN UN MÍNIMO DE 30 HORAS Y HAYAN SIDO CURSADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS. EN EL CASO DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES ANOTAR AQUELLOS QUE CONTEMPLAN UN MÍNIMO DE 10 HORAS. SE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE NUESTROS CURSOS, LA CUAL DEBERÁ SER VALIDADA Y ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE EN FUNTE DE CAPACITACIÓN, INDICANDO SI LOS CURSOS RECIBIDOS FUERON O NO IMPARTIDOS POR PERSONAL ADSCRITO A LA DEPENDENCIA.

TIPO DE ESTUDIO:  C = CURSO  D = DIPLOMADO  E = ESPECIALIZADO

NACIONAL  EXTRANJERA

PAIS EN QUE ESTUDIÓ: (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)  MEX

FUENTE DE CAPACITACIÓN:  INTERNA  EXTERNA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: (NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN QUE IMPARTIÓ EL CURSO)  
UNIVERSIDAD ALFONSO ALVARO DEL ESTIADO DE MEXICO

NOMBRE: (NOMBRE OFICIAL CONTENIDO EN EL CERTIFICADO)  
CONTRALTO ALVARO

AREA:  1. CIENCIAS AGROPECUARIAS  2. CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS  3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  4. EDUCACION Y HUMANIDADES  5. INGENIERIA Y TECNOLOGIA  6. INGENIERIA Y TECNOLOGIA  7. TECNICAS

SUBAREA O CARRERA: (VER DAT. DE CARRERAS EN ANEXO F)  NCI

DURACION No. DE HORAS:  1100

FECHA DE INGRESO: DÍA:  11  MES:  06  AÑO:  2001

FECHA DE EGRESO: DÍA:  02  MES:  06  AÑO:  2001

TIPO DE INSTITUCIÓN:  NACIONAL  EXTRANJERA

PAIS EN QUE ESTUDIÓ: (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)  MEX

FUENTE DE CAPACITACIÓN:  INTERNA  EXTERNA

COMPROBANTE:  1. CERTIFICADO  2. CONSTANCIA  3. BOLETA DE CALIFICACIONES

TIPO DE INSTITUCIÓN:  NACIONAL  EXTRANJERA

PAIS EN QUE ESTUDIÓ: (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)  MEX

FUENTE DE CAPACITACIÓN:  INTERNA  EXTERNA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: (NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN QUE IMPARTIÓ EL CURSO)  
SECRETARIA de EDUCACION PUBLICA - SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOMBRE: (NOMBRE OFICIAL CONTENIDO EN EL CERTIFICADO)  
LILIA GLENIELLA GONZALEZ

AREA:  1. CIENCIAS AGROPECUARIAS  2. CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS  3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  4. EDUCACION Y HUMANIDADES  5. INGENIERIA Y TECNOLOGIA  6. INGENIERIA Y TECNOLOGIA  7. TECNICAS

SUBAREA O CARRERA: (VER DAT. DE CARRERAS EN ANEXO F)  NCI

DURACION No. DE HORAS:  120

FECHA DE INGRESO: DÍA:  02  MES:  06  AÑO:  2001

FECHA DE EGRESO: DÍA:  03  MES:  06  AÑO:  2001

TIPO DE INSTITUCIÓN:  NACIONAL  EXTRANJERA

PAIS EN QUE ESTUDIÓ: (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)  MEX

FUENTE DE CAPACITACIÓN:  INTERNA  EXTERNA

COMPROBANTE:  1. CERTIFICADO  2. CONSTANCIA  3. BOLETA DE CALIFICACIONES

TIPO DE INSTITUCIÓN:  NACIONAL  EXTRANJERA

PAIS EN QUE ESTUDIÓ: (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)  MEX

FUENTE DE CAPACITACIÓN:  INTERNA  EXTERNA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: (NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN QUE IMPARTIÓ EL CURSO)  
SECRETARIA de COMUNICACIONES

NOMBRE: (NOMBRE OFICIAL CONTENIDO EN EL CERTIFICADO)  
LILIA GLENIELLA GONZALEZ

AREA:  1. CIENCIAS AGROPECUARIAS  2. CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS  3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  4. EDUCACION Y HUMANIDADES  5. INGENIERIA Y TECNOLOGIA  6. INGENIERIA Y TECNOLOGIA  7. TECNICAS

SUBAREA O CARRERA: (VER DAT. DE CARRERAS EN ANEXO F)  NCI

DURACION No. DE HORAS:  124

FECHA DE INGRESO: DÍA:  03  MES:  06  AÑO:  2001

FECHA DE EGRESO: DÍA:  03  MES:  06  AÑO:  2001

TIPO DE INSTITUCIÓN:  NACIONAL  EXTRANJERA

PAIS EN QUE ESTUDIÓ: (VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A)  MEX

FUENTE DE CAPACITACIÓN:  INTERNA  EXTERNA

**IDIOMAS**

EVALLUE USTED MISMO EL GRADO DE DOMINIO QUE TIENE SOBRE IDIOMAS SELECCIONANDO UNA LETRA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES NIVELES "B" BASICO, "M" MEDIO, "A" AVANZADO, "D" DOMINIO (NO REPORTE EL IDIOMA ESPAÑOL)

IDIOMA (VER CAT. DE IDIOMAS EN ANEXO H)	GRADO DE DOMINIO	IDIOMA (VER CAT. DE IDIOMAS EN ANEXO H)	GRADO DE DOMINIO
IDIOMA (VER CAT. DE IDIOMAS EN ANEXO H)	GRADO DE DOMINIO	IDIOMA (VER CAT. DE IDIOMAS EN ANEXO H)	GRADO DE DOMINIO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

CLAVE DEL "AMC": 19 VER CAT. DE RAMOS EN ANEXO I) CLAVE DE SECTOR: 642 VER CAT. DE BECTOR EN ANEXO J) CLAVE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA: 6412

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO SOCIAL QUIRETA

PAIS: MEX ESTADO: 22 DELEGACION O MUNICIPIO: 114 CODIGO DEL PUESTO: 0FB3106A REGIMEN DE CONTRATACION: 1 1. PRESUPUESTAL 2. HONORARIOS

VER CAT. DE PAISES EN ANEXO A) VER CAT. DE ESTADOS EN ANEXO B) VER CAT. DE DELEGACIONES O MUNICIPIOS EN ANEXO C)

NOMBRE DEL PUESTO EN EL ORGANIGRAMA: SECRETARÍA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ACTIVIDAD PRINCIPAL: ADMINISTRACION VER CAT. DE ACTIVIDADES EN ANEXO D) SECRETARIA DE COMUNICACIONES

FECHA DE INGRESO A LA DEP. O ENTIDAD: 01/06/1983 FECHA DE INGRESO AL PUESTO O ENTIDAD: 01/06/1983 FECHA DE INGRESO AL GOB. FEDERAL: 01/06/1983

DIA: MES: AÑO: DIA: MES: AÑO: DIA: MES: AÑO:

**UBICACION**

"MENCIONE LOS DATOS DEL DOMICILIO DONDE LABORA (ORDENAR EN ESTE ORDEN): CENTRO SOCIAL QUIRETA

CALLE O AVENIDA Y EN SU CASO MANZANA: COMISIÓN EJECUTIVA

N° INTERIOR: 20 CODIGO POSTAL: 64000

COLUMNA: CENTRO

CIUDAD O POBLACION: QUERETARO

UBICACION (UBICACION FISICA DE SU OFICINA, LLENAR PARA QUIRETA) QUERETARO

MODULO O EDIFICIO: EDIFICIO

PISO: 1ª PLAZA

CORREO ELECTRONICO: SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TELEFONO 1: 011412121000112 TELEFONO 2: 011412121000121 TELEFONO 3: 011412121000121

NOTAR: CLAVE LADA, NO. TELEFONICO Y NO. DE EXTENSION

**ANOTACIONES**

ANOTE EL NÚMERO DE AÑOS QUE HA LABORADO EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y EN EL GOBIERNO FEDERAL

EN EL CASO DE REINGRESO SUME LOS DISTINTOS PERIODOS EN QUE SU CONTRATACIÓN HAYA SIDO POR PLAZA PRESUPUESTAL O BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS

DEPENDENCIA O ENTIDAD	PLAZA PRESUPUESTAL		HONORARIOS	
	AÑOS	MESES	AÑOS	MESES
GOBIERNO FEDERAL	PLAZA PRESUPUESTAL		HONORARIOS	
	AÑOS	MESES	AÑOS	MESES

OBSERVACIONES

AMOTAR CUALQUIER ACLARACION O COMENTARIO RESPECTO A LA INFORMACION REGISTRADA EN LA PRESENTE CÉDULA.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / SCT

**COPIA CERTIFICADA**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO  
INSECCION GENERAL

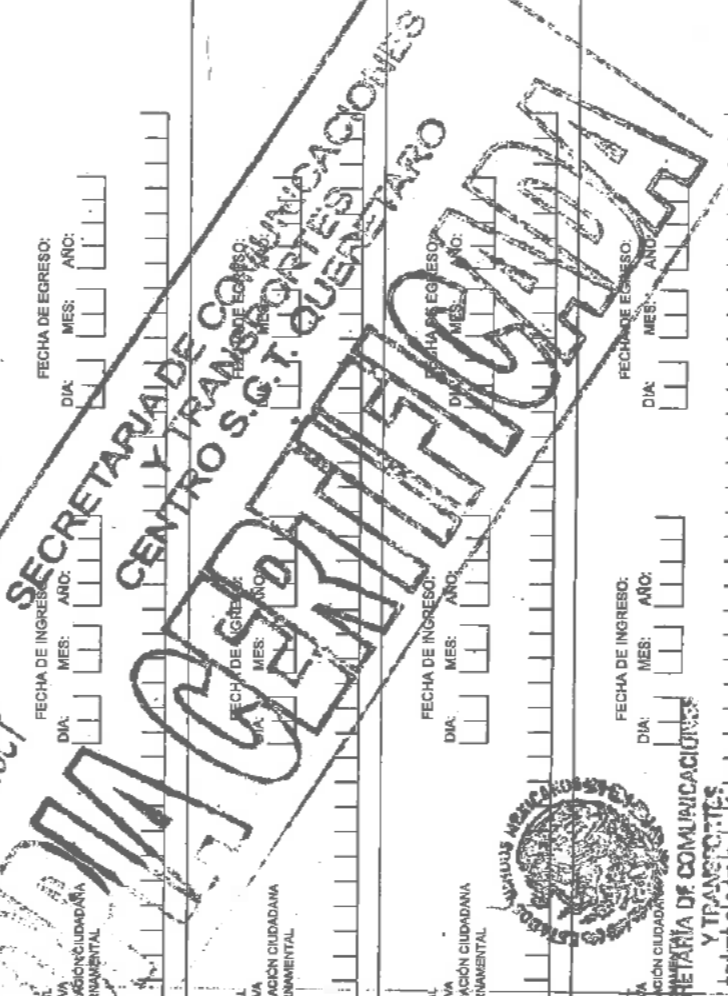
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERDICA

FECHA: DIA 24 MES 01 AÑO 2012

\_\_\_\_\_  
FIRMA

TIPO DE ACTIVIDAD:		FECHA DE INGRESO:	FECHA DE EGRESO:
1=SOCIAL 2=CULTURAL 3=DEPORTIVA 4=PARTICIPACIÓN CIUDADANA 5=NO GUBERNAMENTAL		DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]	DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]
ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN:		[REDACTED]	
TIPO DE ACTIVIDAD:		FECHA DE INGRESO:	FECHA DE EGRESO:
1=SOCIAL 2=CULTURAL 3=DEPORTIVA 4=PARTICIPACIÓN CIUDADANA 5=NO GUBERNAMENTAL		DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]	DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]
ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN:		[REDACTED]	
TIPO DE ACTIVIDAD:		FECHA DE INGRESO:	FECHA DE EGRESO:
1=SOCIAL 2=CULTURAL 3=DEPORTIVA 4=PARTICIPACIÓN CIUDADANA 5=NO GUBERNAMENTAL		DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]	DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]
ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN:		[REDACTED]	
TIPO DE ACTIVIDAD:		FECHA DE INGRESO:	FECHA DE EGRESO:
1=SOCIAL 2=CULTURAL 3=DEPORTIVA 4=PARTICIPACIÓN CIUDADANA 5=NO GUBERNAMENTAL		DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]	DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]
ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN:		[REDACTED]	
TIPO DE ACTIVIDAD:		FECHA DE INGRESO:	FECHA DE EGRESO:
1=SOCIAL 2=CULTURAL 3=DEPORTIVA 4=PARTICIPACIÓN CIUDADANA 5=NO GUBERNAMENTAL		DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]	DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]
ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN:		[REDACTED]	
TIPO DE ACTIVIDAD:		FECHA DE INGRESO:	FECHA DE EGRESO:
1=SOCIAL 2=CULTURAL 3=DEPORTIVA 4=PARTICIPACIÓN CIUDADANA 5=NO GUBERNAMENTAL		DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]	DIA: [ ] [ ] [ ] MES: [ ] [ ] [ ] AÑO: [ ] [ ] [ ]
ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN:		[REDACTED]	

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 CENTRO S.G.T. QUERÉTARO



00001289

EXPERIENCIA LABORAL EN LA INICIATIVA PRIVADA

UTILICE SOLO UN APARTADO O BLOQUE PARA LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS EN EMPRESAS. ANOTE EN ORDEN DESCENDENTE, DEL ÚLTIMO PUESTO AL PRIMERO QUE HAYA DESEMPEÑADO DENTRO DE LA MISMA EMPRESA. EN EL PUESTO INICIAL MENCIONE EL NOMBRE QUE MEJOR DESCRIBA LAS FUNCIONES QUE REALIZABA A SU INGRESO A LA EMPRESA. EN FECHA DE INGRESO Y EGRESO ANOTE LA FECHA DE ALTA EN LA EMPRESA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DIÓ DE BAJA.

NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

NIVEL DEL CARGO: \_\_\_\_\_ (VER CAT. DE NIVELES EN EL ANEXO I)      ACTIVIDAD PRINCIPAL: \_\_\_\_\_ (VER CAT. DE ACTIVIDADES EN ANEXO I)

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO:      DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

FECHA DE EGRESO:      DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

NIVEL DEL CARGO: \_\_\_\_\_ (VER CAT. DE NIVELES EN EL ANEXO I)      ACTIVIDAD PRINCIPAL: \_\_\_\_\_ (VER CAT. DE ACTIVIDADES EN ANEXO I)

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO:      DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

FECHA DE EGRESO:      DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

NIVEL DEL CARGO: \_\_\_\_\_ (VER CAT. DE NIVELES EN EL ANEXO I)      ACTIVIDAD PRINCIPAL: \_\_\_\_\_ (VER CAT. DE ACTIVIDADES EN ANEXO I)

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO:      DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

FECHA DE EGRESO:      DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

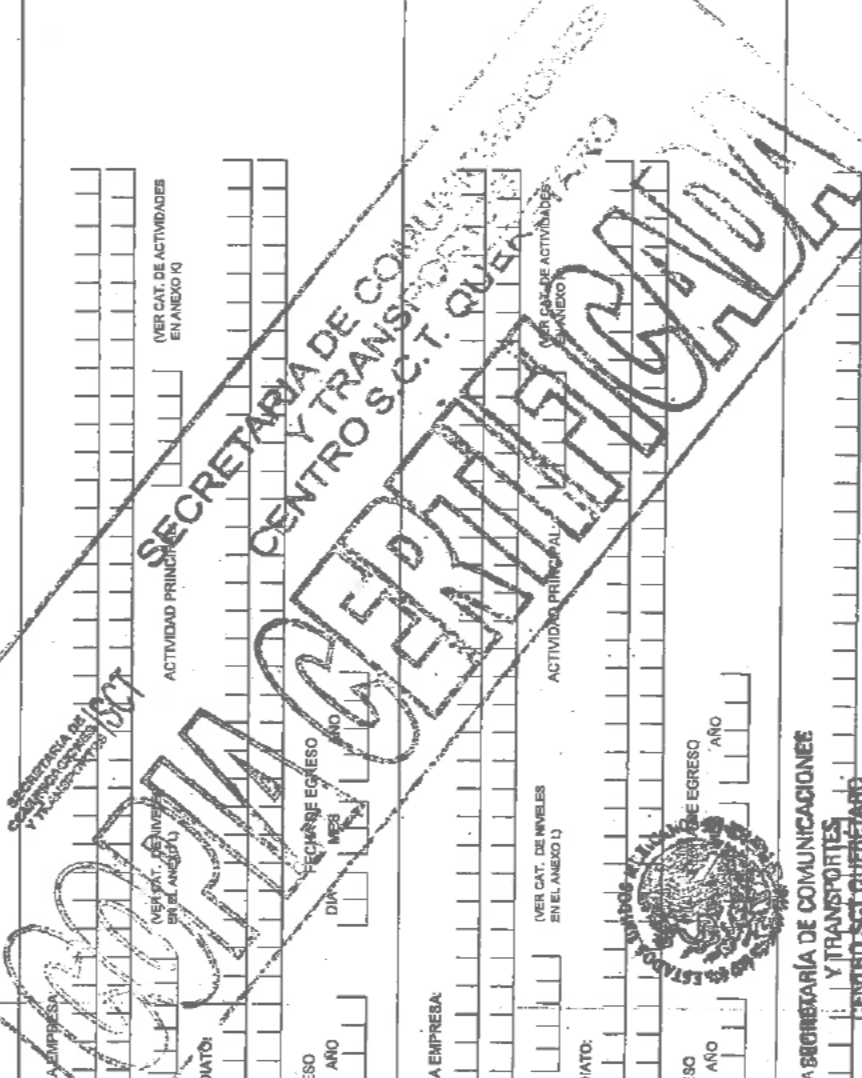
NOMBRE COMPLETO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUEBÉCOQ: \_\_\_\_\_

NIVEL DEL CARGO: \_\_\_\_\_ (VER CAT. DE NIVELES EN EL ANEXO I)      ACTIVIDAD PRINCIPAL: \_\_\_\_\_ (VER CAT. DE ACTIVIDADES EN ANEXO I)

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO:      DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

FECHA DE EGRESO:      DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_





00001291

SECRETARIA DE EDUCACION Y TRANSPORTES

EN EL CASO DE LA SUBAREA, FAVOR DE REGISTRAR LA CLAVE DE ACUERDO AL AREA A LA QUE PERTENECE LA SUBAREA ESPECIFICADA EN EL CATALOGO DEL ANEXO F.

TIPO DE ACTIVIDAD:  D  E  F  G  H  I  J  K  L  M  N  O  P  Q  R  S  T  U  V  W  X  Y  Z

NIVEL DE ACTIVIDAD:  1  2  3  4  5  6

AREA:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  32  33  34  35  36  37  38  39  40  41  42  43  44  45  46  47  48  49  50

SUBAREA: T R I N I O S      (VER CAT. DE SUBAREAS EN ANEXO F)

DURACION No. DE HORAS: 1480

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCION:  
 INSTITUTO SALESIANO DE QUERETARO A.C.

FECHA EN QUE EMPEZO A IMPARTIRLO:  
 DIA MES AÑO 04 11 82

FECHA EN QUE TERMINO PARTIO POR ULTIMA VEZ EN CASO DE SEGUIR IMPARTIENDO NO LLENAR:  
 DIA MES AÑO 05 07 84

TIPO DE ACTIVIDAD:  C  D  E  F  G  H  I  J  K  L  M  N  O  P  Q  R  S  T  U  V  W  X  Y  Z

NIVEL DE ACTIVIDAD:  1  2  3  4  5  6

AREA:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  32  33  34  35  36  37  38  39  40  41  42  43  44  45  46  47  48  49  50

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCION:  
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO

FECHA EN QUE EMPEZO A IMPARTIRLO:  
 DIA MES AÑO

FECHA EN QUE LO IMPARTIO POR ULTIMA VEZ EN CASO DE SEGUIR IMPARTIENDO NO LLENAR:  
 DIA MES AÑO

TIPO DE ACTIVIDAD:  C  D  E  F  G  H  I  J  K  L  M  N  O  P  Q  R  S  T  U  V  W  X  Y  Z

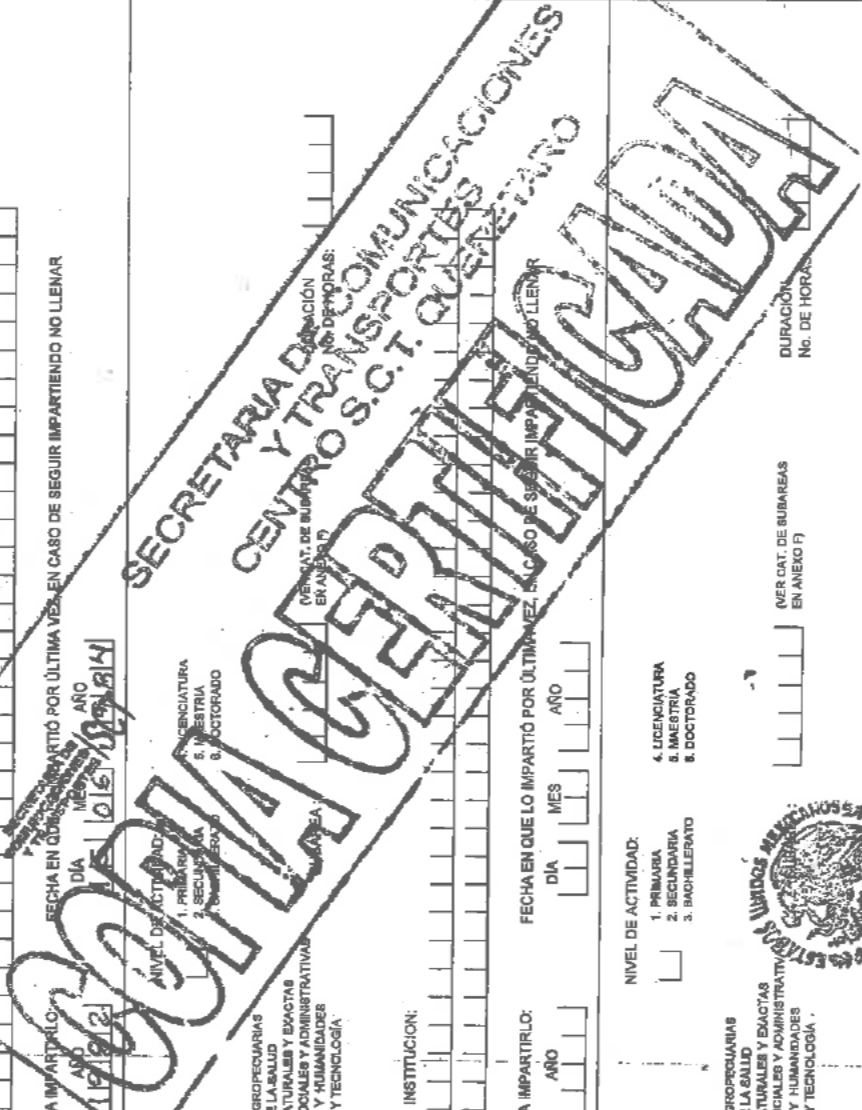
NIVEL DE ACTIVIDAD:  1  2  3  4  5  6

AREA:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  32  33  34  35  36  37  38  39  40  41  42  43  44  45  46  47  48  49  50

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCION:  
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO

FECHA EN QUE EMPEZO A IMPARTIRLO:  
 DIA MES AÑO

FECHA EN QUE LO IMPARTIO POR ULTIMA VEZ EN CASO DE SEGUIR IMPARTIENDO NO LLENAR:  
 DIA MES AÑO





00001292

NOTAS

1. FAVOR DE PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE:

- ACTA DE NACIMIENTO.
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y POSGRADOS REPORTADOS.
- PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE SU NACIONALIDAD Y ESTANCIA LEGAL EN EL PAÍS.

2. FAVOR DE SUBRAYAR CON ROJO, EN LA COPIA DE:

- EL ACTA DE NACIMIENTO: SU NOMBRE COMPLETO, EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE NACIÓ.
- LA FORMA FINE: SU NACIONALIDAD, CALIDAD MIGRATORIA Y EL NÚMERO DE REGISTRO.
- LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN EL NÚMERO DE SU CLAVE.
- EL CERTIFICADO, DIPLOMA, TÍTULO O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: NOMBRE DE LA CARRERA Y DE LA INSTITUCIÓN; AÑO DE EGRESO; NÚMERO DE REGISTRO EN SEP Y DEL FOLIO; O BIEN EL NÚMERO DE LA CÉDULA PROFESIONAL O DEL TÍTULO Y SUS NÚMEROS DE FOJA Y LIBRO; O, SI ES EL CASO, CRÉDITOS APROBADOS AL 100%.
- EL DOCUMENTO QUE ACREDITA ESTUDIOS ACTUALES O TRUNCOS: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y, EN SU CASO, DE LA CARRERA; Y EL GRADO QUE ESTUDIA O EN EL QUE SUSPENDIÓ SUS ESTUDIOS.
- EL DOCUMENTO QUE ACREDITA CURSOS, DIPLOMADOS Y ESPECIALIDADES: NOMBRE DEL CURSO, DIPLOMADO O ESPECIALIDAD Y DE LA INSTITUCIÓN QUE LO ACREDITA; NÚMERO DE HORAS DE DURACIÓN Y EL AÑO DE EGRESO.

3. TODA LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA SERA COTEJADA CON LA INSTITUCIÓN QUE LA EXPIDE.

*Maribel Sores Subotiner*

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZÓ LA VERIFICACION DE LOS DATOS



FIRMA

SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
1292/SCT

**COPIA CERTIFICADA**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION

502  
5/1

0391

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

00001293

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA EFECTOS

DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS

NEL EJERCICIO 2000

SCT-830101-819  
CONSTITUYENTE PTE. 20 CENTRO.

EXPEDIDA A:

R. F. C.:

C U R P :

CASTILLO G. OSCAR DEL



PERIODO LABORAL:

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

TOTAL DE INGRESOS:

246,594.62

IMPUESTO RETENIDO:

36,322.43

PERCEPCION ENENTA:

SUSEJIDO ACREDITABLE:

SUSEJIDO NO ACREDITABLE:

CREDITO AL SALARIO:

PROPORCION POR SUSEJIDO:

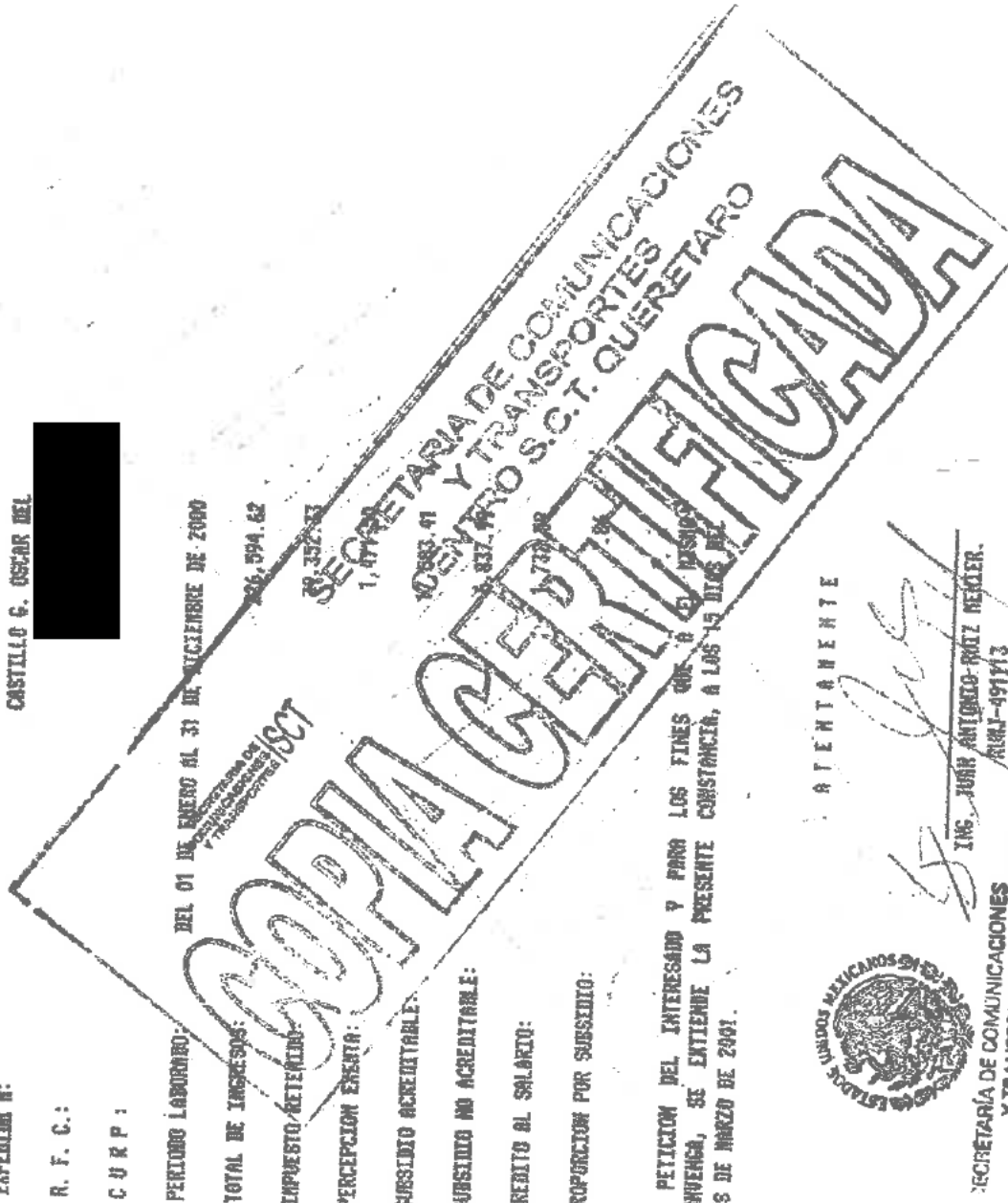
A PETICION DEL INTERESADO Y PARA LOS FINES QUE A EL MISMO  
CONVENGA, SE ENTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A LOS 15 DIAS DEL  
MES DE MARZO DE 2001.



ATENTAMENTE

*[Signature]*

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL  
ING. JUAN ANTONIO PROZ REJER.  
RUBRI-491713  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QRO.



OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

00001294

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA EFECTOS

DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS

DEL EJERCICIO 1999

SCT-850101-819

EMPLEADO A: CASTILLO G. OSCAR DEL

R. F. C.: [REDACTED]

C U R P :

PERIODO LABORADO:

TOTAL DE INGRESOS

IMPUESTO RETENIDO

PERCEPCION EXENTA:

SUBSIDIO ACREDITABLE:

SUBSIDIO NO ACREDITABLE:

CREDITO AL SALARIO:

PROPORCION POR SUBSIDIO:

SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
SCT

**COPIA CERTIFICADA**

187,500.00

31,900.00

1,336.50

13,800.00

6,000.00

100%

A PETICION DEL INTERESADO Y PARA LOS FINES QUE A EL MESMO  
CONVENGA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2000  
ATENTAMENTE



INS. JUAN ANTONIO RUIZ MEJIA  
CURP-481113

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL  
CENTRO SCT QUERETARO





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

116.429.-166

502

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION DE REMUNERACIONES  
SUBDIRECCION DE MOVIMIENTOS DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE VALIDACION Y REG.

FORMA CG-1A

000001296

México. D. F., 10 de junio de 1998.

LIC. MARTIN VAZQUEZ ANGULO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION  
DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO  
P R E S E N T E

Para su conocimiento y efectos procedentes me permito remitir a usted el original de la Constancia de Nombramiento de Mandos Medios número 2976 debidamente requisitada a favor del Sr. C. Del castillo García José Oscar Enrique

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO  
LIC. ANTONIO GARCIA GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO



c.c.p.- Lic. MARTIN VAZQUEZ del Mercado A.- Subdirectores de Movimiento y Transportes  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL

00001297

502



CENTRO S.C.T. (22) QUERETARO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
SCT.RH 721-406-302

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de Abril de 1998

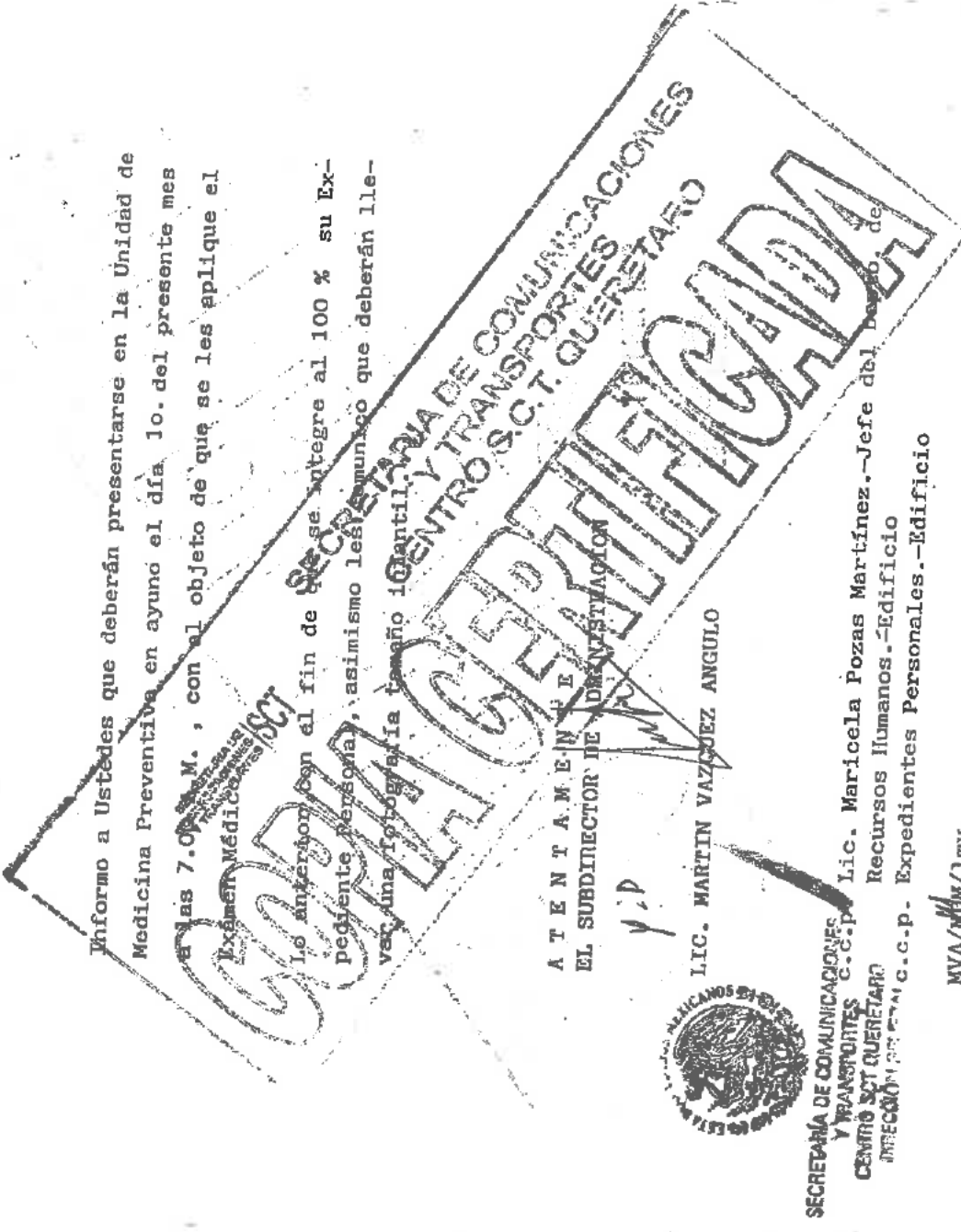
CC: OSCAR DEL CASTILLO GARCIA  
ANTONIO GARCIA CASTILLO  
P R E S E N T E

00757

Informo a Ustedes que deberán presentarse en la Unidad de Medicina Preventiva en ayuno el día 10 del presente mes a las 7.00 A.M., con el objeto de que se les aplique el Examen Médico.

Examen Médico

Lo anterior con el fin de que se integre al 100 % su Expediente Personal, asimismo les comunico que deberán llevar una fotografía tamaño 10 centímetros.



A T E N T A M E N T E  
EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACION

y.p.

LIC. MARTIN VAZQUEZ ANGULO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
Lic. Maricela Pozas Martínez.-Jefe del Depto. de Recursos Humanos.-Edificio

Expedientes Personales.-Edificio

MVA/AM/lmv.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. (22) QUERETARO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
SCT.NH 721-406- 302

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de Abril de 1998

CC: OSCAR DEL CASTILLO GARCIA  
ANTONIO GARCIA CASTILLO  
P R E S E N T E

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

00747

Informo a Ustedes que deberán presentarse en la Unidad de Medicina Preventiva en ayuntamiento el día 10. del presente mes a las 10:00 A.M. con el objeto de que se les aplique el Examen Médico.

Lo anterior con el fin de que se integre a 100 % su Expediente Personal, así mismo los comunico que deberán llevar una fotografía tamaño infantil.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL

A T E N T A M E N T E  
EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARTIN VAZQUEZ ANGULO

c.c.p. Lic. Maricela Pozas Martínez.-Jefe del Depto. de Recursos Humanos.-Edificio  
c.c.p. Expedientes Personales.-Edificio

MVA/MLM/lmv.

502

0400

00001298

CENTRO S.C.T. QUERÉTARO.  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
C-SCT-721-406-210

040

00001299

Santiago de Querétaro, Qro., Marzo 1 de 1988.

C. LICENCIADO DEL CASTILLO GARCIA  
E.L. RESIDENCIA GENERAL CARRETERAS ALIMENTARIAS  
E D F F C T O.

00814

Con el fin de cumplir con el Programa de Incentivos para el personal de esa Centro de Trabajo, me permito informarle a Usted los estímulos asignados por haberse inscrito al "CENTRO DEL MES", en el presente año, como a continuación se describe:

ESTIMULO ASIGNADO: ISCT

**COPIA CERTIFICADA**

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACION

Agudaciéndole a Usted en virtud de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio, el premio de \$ 100.000,00 (Cien mil pesos) por haberse inscrito al "CENTRO DEL MES" en el presente año, en el presente año, en el presente año.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACION

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACION  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACION  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

3-MAR-1988

C. p. - C. Lic. Melicela Pozos Añez. Jefe Depto. de Recursos Humanos, Edificio

NAVALMGM/epm.

*[Handwritten signature]*



CENTRO S.C.T. (22) QUERETARO  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS  
RESIDENCIA DE CONSERV. DE CAMINOS RURALES QRO.  
C.SCT.721.700.03 018/96

0402

00001300

Querétaro Qro., 29 de Febrero de 1996.

C.P. CUTBERTO PEREZ BOCANEGRA  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION  
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitar a usted, me sea descontada la Cuota Sindical que corresponde a mi condición de empleado Federal de esta Secretaría.

En espera de su respuesta a mi petición, quedo de usted.

**COPIA CERTIFICADA**  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO

ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA  
R.F.C. [REDACTED]

SUPERVISOR DE PROG. Y PROY.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL

C.C.P. C. J. Manuel Sánchez Paredes.-Jefe del Departamento de Recursos Humanos.  
C.C.P. C. Heladio Mérito Avalos.-Secretario General Sección 22 Querétaro.  
C.C.P. Archivo.

*Handwritten notes:*  
- tiene notas de recibos de recibos  
- recibos en el archivo  
- recibos en el archivo  
- recibos en el archivo

*Handwritten notes:*  
Ingreso: 07/95 Peon  
01/97 Sb. Sabrestante 707026  
16/98 Sa. Ingeniero P11005  
Residente - CF33216



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. (22) QUERETARO  
RESIDENCIA GRAL. DE CONST. Y CONSERV. O.P.  
OFICINA ADMINISTRATIVA  
SCT.22.01.03.02/303

00001301

0403

Handwritten notes: "Lugar", "Sistema", "SCT", "Petrera", "22"

Querétaro, Qro., 18 de junio de 1992

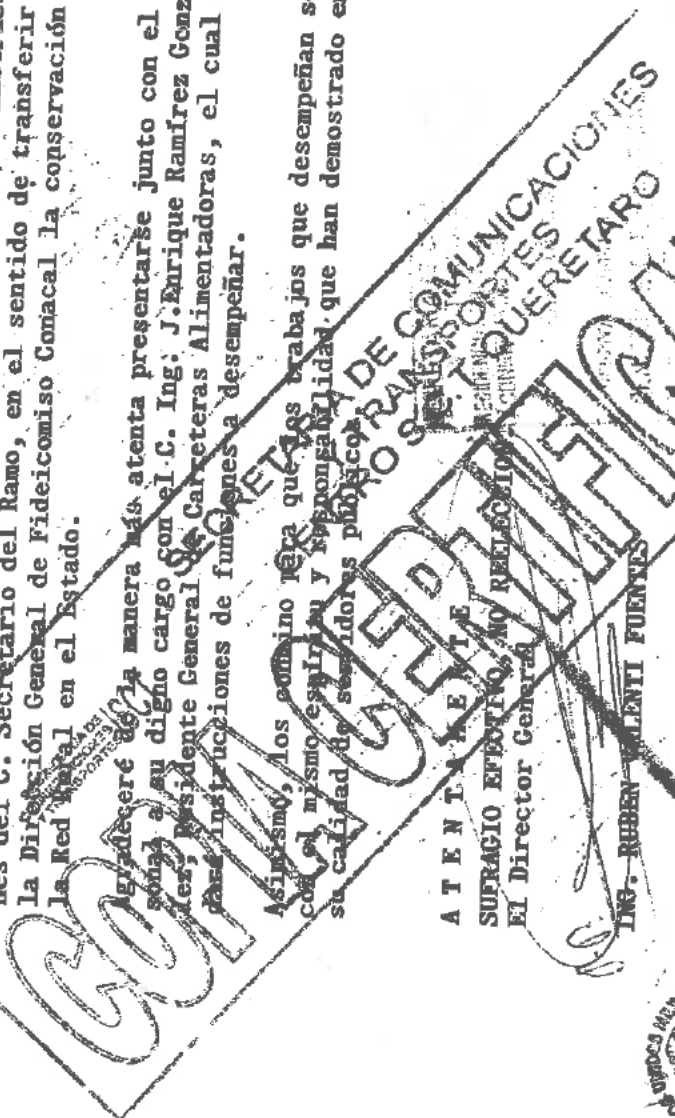
A LOS  
ING. OSCAR DE CASILLLO GARCIA  
C.T. MARTINO AGUIRRE REYES

Me es grato comunicarles, que en cumplimiento a las instrucciones del C. Secretario del Ramo, en el sentido de transferir a la Dirección General de Fideicomiso Conacal la conservación de la Red Estatal en el Estado.

Además, me atenta presentarles junto con el personal a su digno cargo con el C. Ing. J. Enrique Ramirez González, Presidente General de Carreteras Alimentadoras, el cual les dará instrucciones de funciones a desempeñar.

Asimismo, los combino para que los trabajos que desempeñan sean con el mismo espíritu y responsabilidad que han demostrado en su calidad de servidores públicos.

ATENTAMENTE  
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELIGIBLE  
EL DIRECTOR GENERAL  
ING. RUBEN LENTI FUENTES



- C.c.p. C.Subdirector de Administración.-Edificio
- C.c.p. C.Subdirector de Obras.-Edificio.
- C.c.p. C.-Jefe de la Unidad de Contraloría Interna.-Edificio.
- C.c.p. C.Residente Gral.de Const. y Conserv.O.P.-Edificio.
- C.c.p. C.Residente Gral.de Carreteras Alimentadoras.-Edificio.
- C.c.p. C.Secretario Gral.del Sindicato SCT Qro.-Edificio.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCIÓN GENERAL

RVF/JHLP/mcvm

502 040

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

00001302

OFICIO DE COMISION

Querétaro, Qro., a 7 de FEBRERO de 19 22

C. ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA.  
PRESENTE

De la manera más atenta le comunico a usted que deberá llevar a cabo la siguiente comisión:

TRASLADARSE AL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.

Objetivo o trabajos a desempeñar: CUANTIFICAR NECESIDADES DE CONSERVACION EN LA RED RURAL S.C.T.

Lugar: AMEALCO, QRO.

Durante 4 días, del 19 al 22 de FEBRERO DE 1922.

Medio de transporte: VEHICULO OFICIAL

Viajeros: Participados

Verificó averiguados: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO XXX



REMISO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SGT QUERETARO  
OFICIO DE GERENTE MORALES ORTIZ.

AUTORIZO  
JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO  
RESID. GRAL. DE SANTIAGO CONSERV. O.P.F.

ING. J. HELIO MORALES FEDRAZA.

RECIBO  
EL COMISIONADO

ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA.



0405  
00001303

AVISO DE COMISION

ORDEN DE MINISTRACION DE VIATICOS NACIONALES

LUGAR Y FECHA **QUERETARO, QRO., 14 DE FEBRERO DE 1992** NUM. \_\_\_\_\_

C. **ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA** NO FILIACION \_\_\_\_\_

ADSCRIPCION **RESID. GENAL. DE CONS. Y CONS. DE O.P.** RESIDENCIA **[REDACTED]**

CATEGORIA **SUPERVISOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE OBRAS** CLAVE **0706009**

PUESTO **RECEPCION DE OBRAS** SUELDO MENSUAL \$ **1,300,396.60**

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE HA SIDO COMISIONADO A

**ANALCO QRO.**

URANTE **4** DIAS, DEL **10, 11, 12, 13** DE **FEBRERO** DE 19 **92**

TITULO DE LA COMISION **CONSTITUCION MENSUAL DE GASTOS DE LA RED RURAL**

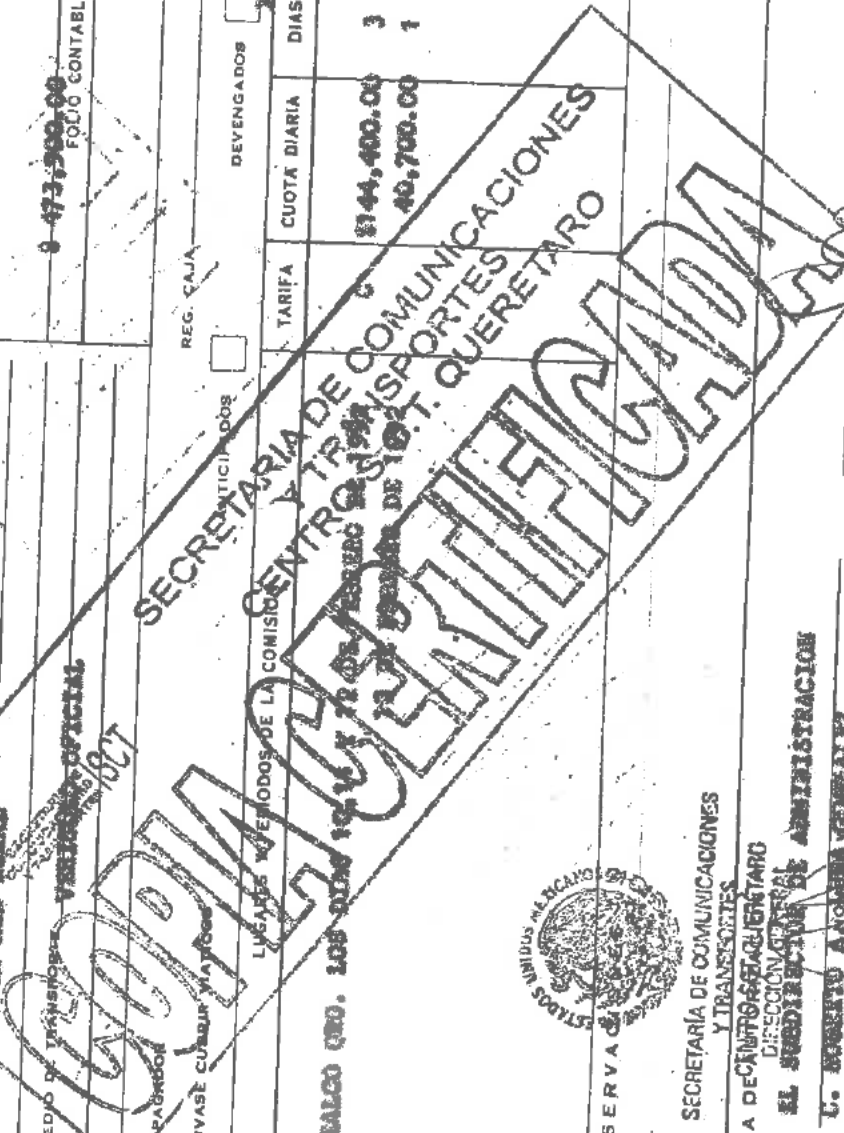
TRABAJO A DESEMPEÑAR **CONTABILIZAR NECESIDADES DE CONSUMOS DE LA RED RURAL**

MEDO DE TRANSPORTE **VIAJEROS OFICIAL**

CRACION **1201**

SIRVASE CUBRIR VIATICOS  REG. CAJA  DEVENGADOS

TIPO DOCTO	NUMERO	DOCUMENTO DE REFERENCIA	TARIFA	CUOTA DIARIA	DIAS	IMPORTE
L.C.	208-2987-2	2-00809-81-05-00-131-3702-60-4		\$144,400.00	3	433,200.00
				40,700.00	1	40,700.00
						473,900.00



OBSERVA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

FIRMA DE COMISIONADO QUERETARO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**C. ROBERTO ALVARO GONZALEZ**  
EL JEFE DE LA OFICINA ADJETIVA.  
**C. JOSE ARTURO GONZALEZ**

RECIBI LA CANTIDAD DE **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.**

EL RESID. GENAL. DE CONS. Y CONS. DE O.P.  
**ING. J. HILARIO GONZALEZ**

FORMA U.C. 138

00001304

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIO DE COMISION

Querétaro, Quer., a 16 de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

C. I.C. PRESENTE

De la manera más atenta le comunico a usted que de bardi llevar a cabo la siguiente comisión:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Electricidad para el servicio de telefonía pública en el municipio de Querétaro, Qro.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
C. I.C. 1992.

Lugar

Durante 4 días, del 16 y 16

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO

Medio de transporte:



Medio de transporte: Viaje de negocios

RE VISO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETARO  
DIRECCION GENERAL

AUTORIZO  
JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO

RECIBO  
EL COMISIONADO



AVISO DE COMISION

ORDEN DE MINISTRACION DE VIATICOS NACIONALES 00001305

LUGAR Y FECHA **QUERETARO, QRO., 17 DE ENERO DE 1992** NUM. \_\_\_\_\_

C. **ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA**

ADSCRIPCION **RESID. GRAL. DE CONST. Y CONS. DE O.P.** N° FILIACION \_\_\_\_\_

CATEGORIA **SUPERVISOR DE PROGRAMA Y PROYECTOS DE OBRA** RESIDENCIA **CARR. CAROLAS RURALES 22-A CRO.**

PUUESTO **RESIDENTE DE OBRA** CLAVE **CIR2809**

SUELDO MENSUAL \$ **1'300,396.00**

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE HA SIDO COMISIONADO A

**ESPECIAL MONTES QRO.**

DURANTE **4** DIAS DEL **13, 14, 15 Y 16** DE **ENERO** DE 19 **92**

VO DE LA COMISION **PROGRAMAR TRABAJOS PARA EL EJERCICIO**

**1992**

TRABAJO A DESAMPENAR **REVISAR Y PROGRAMAR TRABAJOS EN LA**

**RBD NUM. 834 EL EJERCICIO 1992**

MEDIO DE TRANSPORT **VEHICULO OTIMA**

DOCUMENTO DE REFERENCIA

TIPO DOCTO.	NUMERO	N° DE ANO OPERAC
L.C.	308-2587-2	
2-00009-RJ-05-00-151-3702-60-4		

IMPORTE **1 473,900.00**

FOLIO CONTABLE **FOJIO CONTABLE**

C PAGADOR \_\_\_\_\_ REG. CAJA \_\_\_\_\_

SIRVASE CUBRIR VIATICOS \_\_\_\_\_

LUGARES Y PERIODOS DE LA COMISION	DEVENGADOS	DIAS	CUOTA DIARIA	IMPORTE
<b>ECHEMUEL MONTES QRO. LOS DIAS 13, 14 Y 15 DE ENERO DE 1992.</b>		<b>3</b>	<b>144,400.00</b>	<b>433,200.00</b>
<b>DE 1992.</b>		<b>1</b>	<b>40,700.00</b>	<b>40,700.00</b>
				<b>473,900.00</b>

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. QUERETARO

OBSERVA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION SECRETARIAL

BUSQUEDA DE AUTORIZACION

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. **ROBERTO A. JARA SORZALET**

NOMBRE Y CARGO

EL JEFE DE LA OFICINA ASISTIVA,

C. **JOSÉ ANTONIO RUIZ ORTIZ**

NOMBRE Y CARGO

EL RESID. GRAL. DE CONST. Y CONS. DE O.P.

ING. J. HELIO JOVANE PARRAZA

(FOLIO Y ADEG)

RECIBI LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTOS PESOS 00/100 P.M.

ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

BENEFICIARIO

CENTRO S.C.T. QUERÉTARO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

00001306



"CONSTANCIA DE SERVICIO"

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace constar por medio del presente documento, la información que en este Centro S.C.T. Querétaro existe de:

NOMBRE: OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

FILIACION: [REDACTED]

CODIGO DE PUESTO: 330087

FECHA DE INGRESO AL SERVICIO: 1º DE JUNIO DE 1985

CONTINUA LABORANDO: SI  NO

PUESTO: RESIDENTE DE OBRAS POR CASAS DEL CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

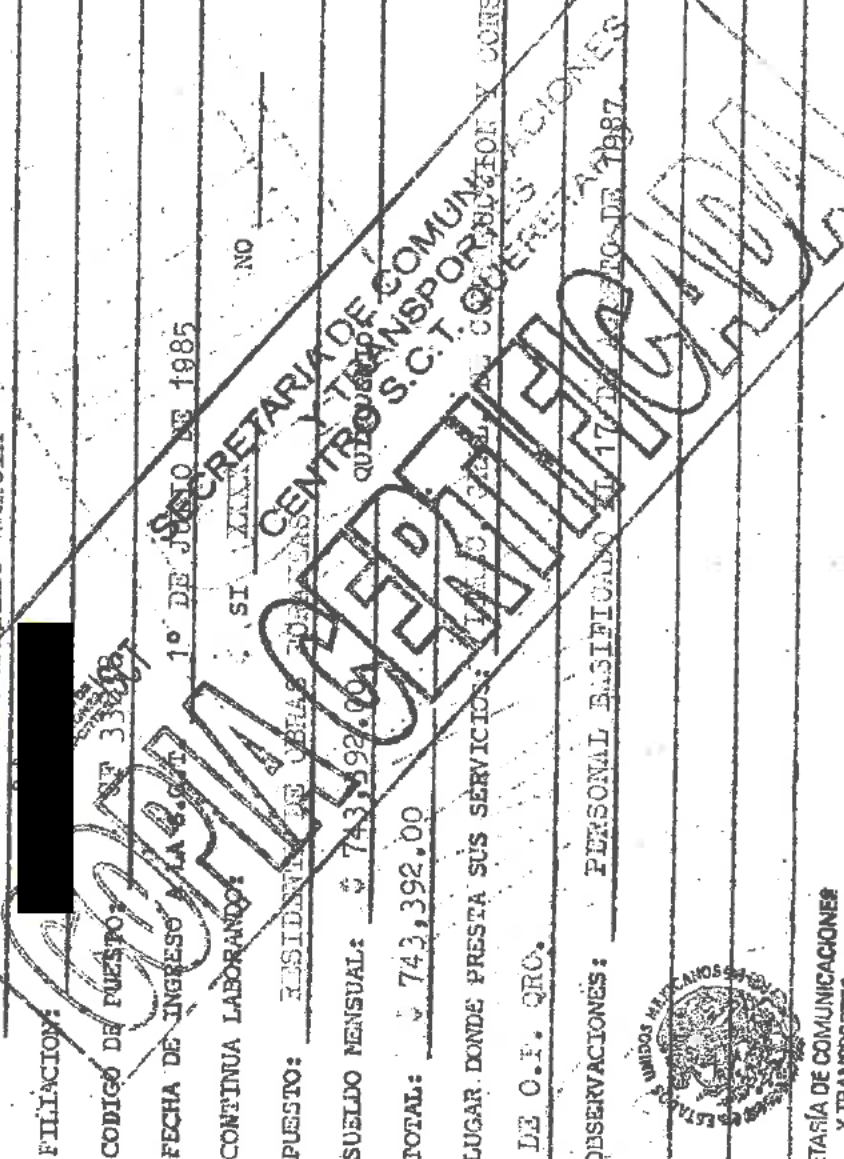
SUELDO MENSUAL: \$ 743,392.00

TOTAL: \$ 743,392.00

LUGAR DONDE PRESTA SUS SERVICIOS: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES S.C.T. QUERÉTARO

DE C.F. QRO.

OBSERVACIONES: PERSONAL BASIFICADO AL 17º ESCALÓN DE 1987



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO  
DIRECCION GENERAL

15 DE AGOSTO DE 1990

A T E N T A M E N T E  
EL SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

COE RAFAEL ORTIZ FUENTES.

CENTRO S.C.T. QUERÉTARO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

00001307



"CONSTANCIA DE SERVICIO"

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace constar por medio del presente documento, la información que en este Centro S.C.T. Querétaro existe de:

NOMBRE: OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

FILIACION: [REDACTED]

CÓDIGO DE PUESTO: OP 1328

FECHA DE INGRESO A C.S.T.: 1º DE JULIO DE 1985

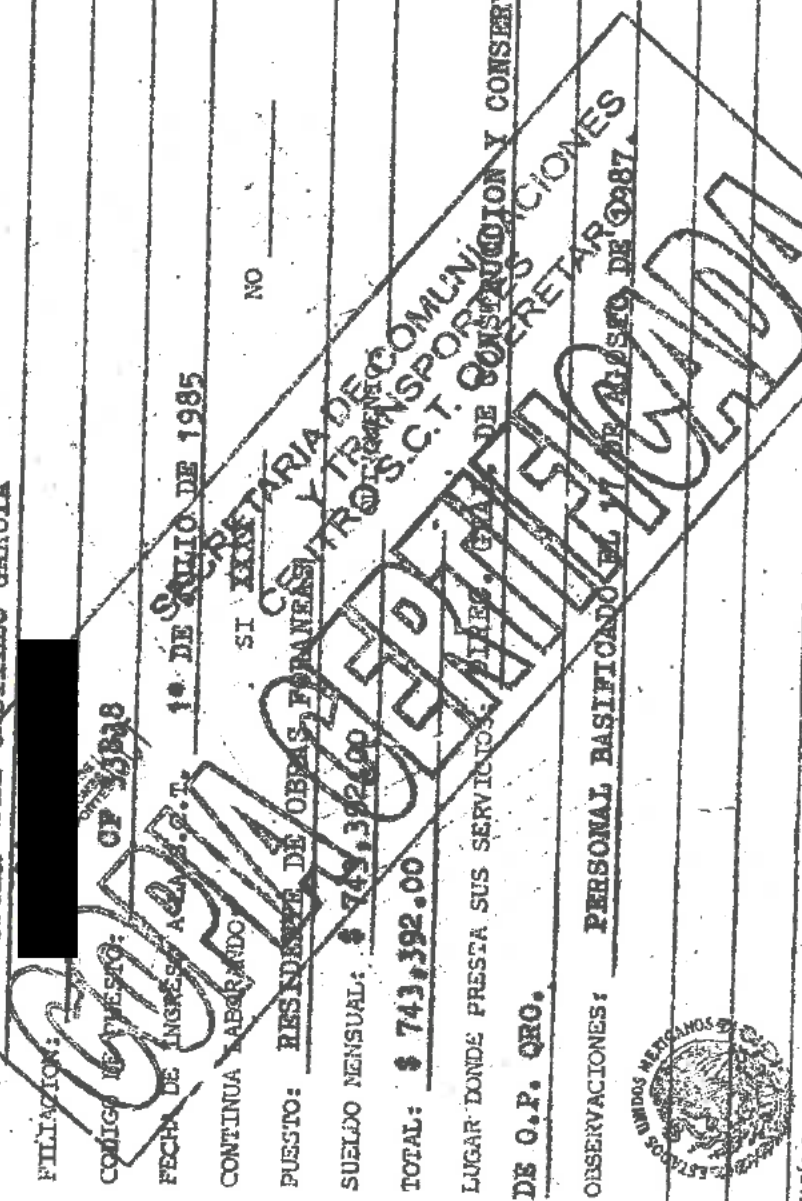
CONTINUA LABRANDO: SI  NO

PUESTO: RESIDENTE DE OBRAS, FRANKESS, S.C.T.

SUELDO MENSUAL: \$ 743,392.00

TOTAL: \$ 743,392.00

LUGAR DONDE PRESTA SUS SERVICIOS: PUES. GRAY. DE CONSTRUCCION Y CONSERV. DE O.P. QRO.



OBSERVACIONES: PERSONAL BASIFICADO EL 17 DE AGOSTO DE 1987.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SGT QUERÉTARO  
CARRERA GENERAL, 15 DE AGOSTO DE 1990

A T E N T A M E N T E  
EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION  
C. F. RAFAEL ORTIZ FUENTES.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 00001308

CENTRO S.C.T. QUERETARO.
SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

CONSTANCIA DE SERVICIO ACTIVO

C. AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES

Presento.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE HACE CONSTAR QUE EL

C. CASTILLO GARCIA OSCAR DEL

CUYA FIRMA APARECE AL MARGEN, ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

DATOS PERSONALES.

FILIACION.

CATEGORIA RESIDENTE DE CERA FORANEA

CLAVE CP 33216

SUELDO MENSUAL \$704,289.00

ADSCRIPCION P.S. DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE O.P.

FECHA DE INGRESO 10 DE JUNIO DE 1959

HORARIO DE TRABAJO DE 9:00 A 15:30

LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS RESIDENCIA DE CONSTRUCCION DE O.P. ORO.

CARGO QUE DESEMPEÑA RESIDENTE DE CERA FORANEA

FOTOGRAFIA si así se requiere.



Firma.

Este documento es válido exclusivamente para

"IDENTIFICACION PERSONAL"

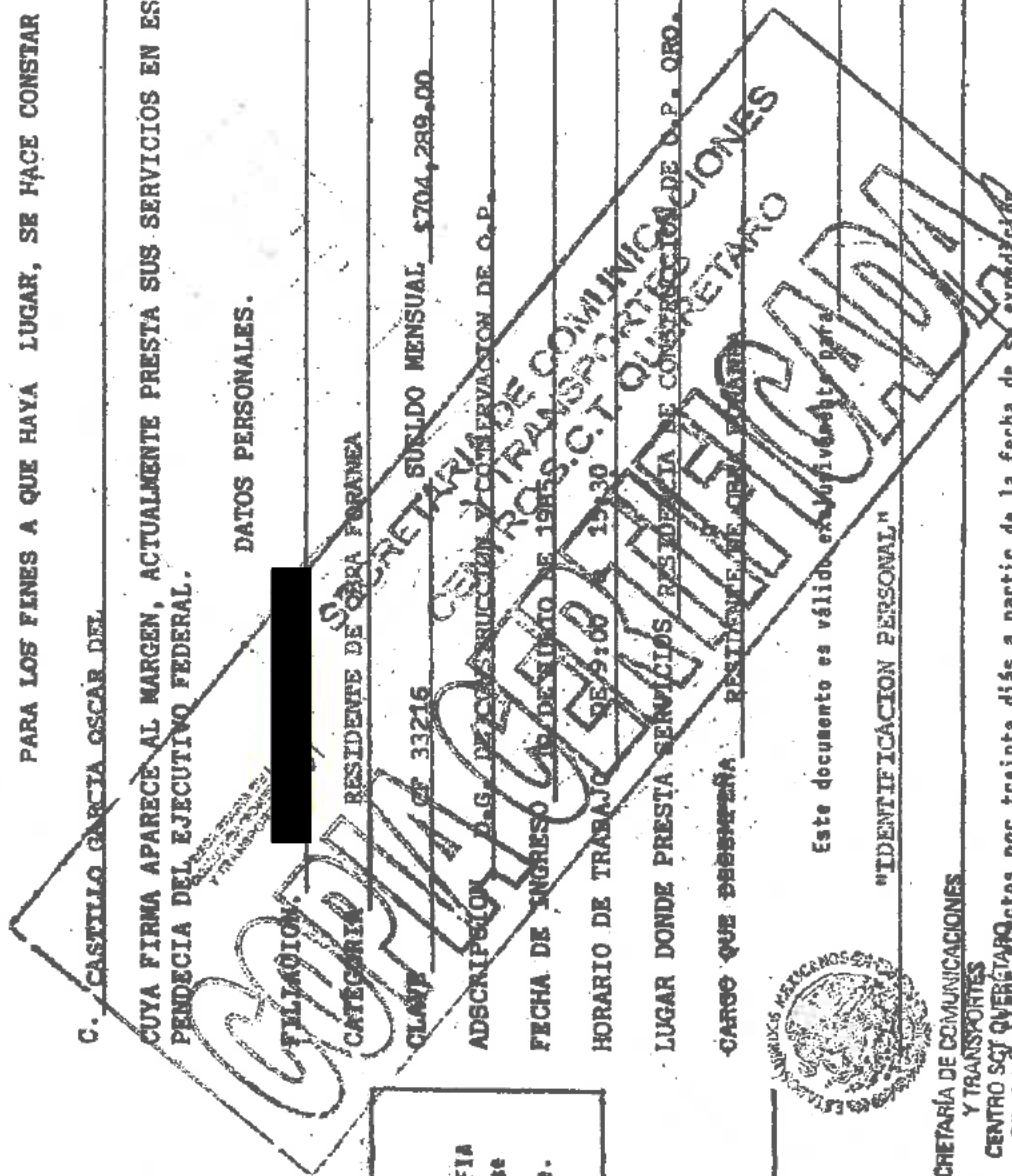
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO por treinta días a partir de la fecha de su expedición DIRECCION GENERAL

QUERETARO, ORO., a 26 DE JUNIO de 19 90

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. RAFAEL ORTIZ FUENTES





SOLICITUD PARA EL PAGO Y/O REGULARIZACION DE QUINQUENIOS

00001309

CENTRO S.C.T. QUERETARO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C. SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION  
PRESENTE.

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO

NOMBRE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA FILIACION [REDACTED]

CODIGO DE PUESTO CFNC002

CENTRO DE TRABAJO SUBDIRECCION DE OBRAS

SEÑALAR CON X EL CUADRO QUE PROCEDA

PAGO POR PRIMERA VEZ  AUMENTO DE QUINQUENIOS DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD

FECHA 1 DE JULIO DE 1985 FIRMA DEL INTERESADO [SIGNATURE]

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE EXPEDIENTE PERSONALES

FECHA DE INGRESO DE JULIO DE 1985

BAJA REINGRESO BAJA REINGRESO

BAJA REINGRESO BAJA REINGRESO

LICENCIAS/SUUELDO

PAGAR A5 A PARTIR DE LA QNA. 13/2010

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE LICENCIACION

QUINQUENIO QUE CORRESPONDE A/5

QUINCENA EN QUE SE REGULARIZA 13/2010

IMPORTE MENSUAL QUINQUENIO QUE COBRA ACTUALMENTE A/A

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO

JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIACION

CRUTY FERRO SILVA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PAGO DE QUINQUENIO

DIFERENCIAL PROACTIVA DE A DEL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

DIRECCION GENERAL

AUTORIZO

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. GUILLERMINA SOIGUÑO



**SOLICITUD PARA EL PAGO Y / O REGULARIZACION DE QUINQUENIOS**

**00001311**

CENTRO S.C.T. QUERETARO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

1. SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION  
RESENTE.

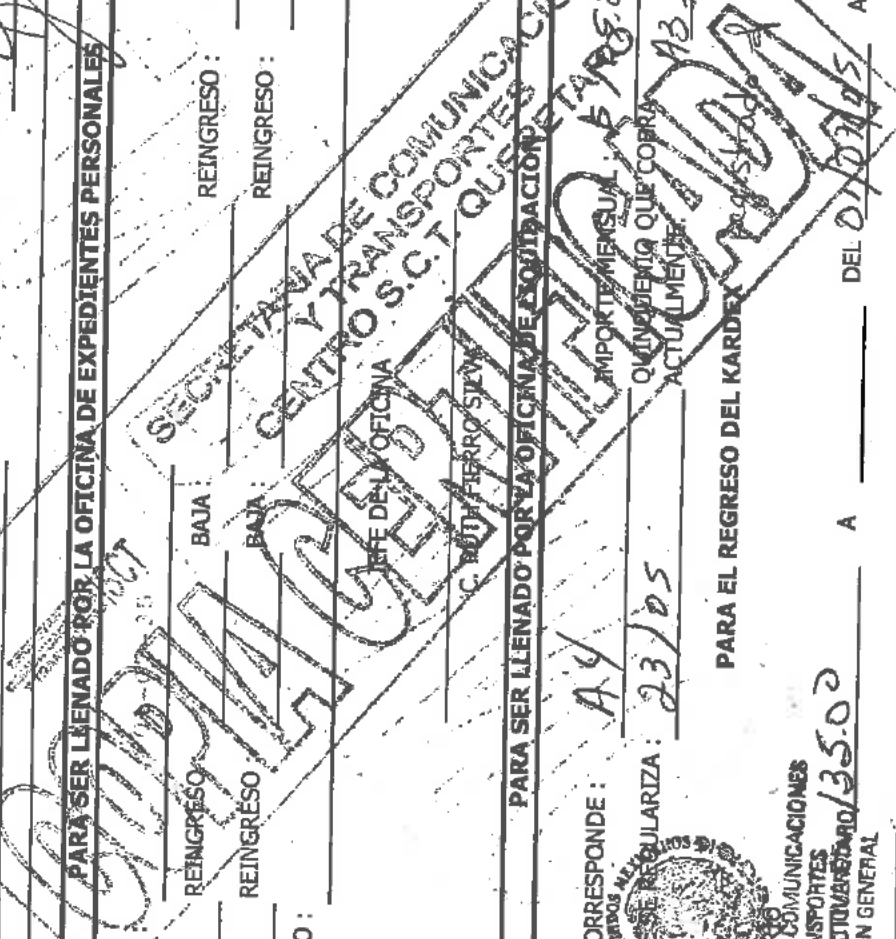
**PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO**

1. NOMBRE : **ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA** FILIACION : [REDACTED]  
CODIGO DE PUESTO : **CF0A001**  
CENTRO DE TRABAJO : **CARRETERAS ALIMENTADORAS**

SEÑALAR CON X EL CUADRO QUE PROCEDA  
 PAGO POR PRIMERA VEZ  AUMENTO DE QUINQUENIOS DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD  
FECHA : **27-Oct-05** FIRMA DEL INTERESADO : 

**PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE EXPEDIENTES PERSONALES**

FECHA DE INGRESO : \_\_\_\_\_ REINGRESO : \_\_\_\_\_  
BAJA : \_\_\_\_\_ REINGRESO : \_\_\_\_\_  
FECHA DE INGRESO : \_\_\_\_\_ REINGRESO : \_\_\_\_\_  
BAJA : \_\_\_\_\_ REINGRESO : \_\_\_\_\_  
CENCIAS S/SUELDO : \_\_\_\_\_



**PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE SUBPAGOS**

QUINQUENIO QUE CORRESPONDE : **A4**  
QUINQUENIO EN QUE SE REGULARIZA : **23/05**  
QUINQUENIO QUE CORRESPONDE : **IMPORTE MENSUAL : \$ 18,000.00 / \$ 54.50**  
QUINQUENIO QUE CORRESPONDE : **ACTUALMENTE : \$ 13,500.00 / \$ 40.50**

**PARA EL REGRESO DEL KARDEX**

FECHA DE REGRESO : \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DEL **01/07/05** AL **30/11/05**  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL

AUTORIZO  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION  
  
C.P. GUILLERMINA SOTO NASSI



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.  
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES  
CEDULA PARA LA PREMIACION POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA FEDERACION

04114  
00001312

TRANSSPORTES

SANTIAGO DE QUÉRETARO, QRO., A 15 DE JULIO DEL 2005

Fecha (indicando lugar, día, mes y año)

Datos del solicitante

CASTILLO

GARCIA

JOSE OSCAR ENRIQUE DEL

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre (s)

Domicilio completo

Centro, P.O. Carretera, C.T.C.

N. Exterior o Interior

Colonia

C.P. Estado

Núm. De Filiación al Gobierno Federal:

Núm. CURP:

CENTRO S.C.T. QUERETARO

RESIDENCIA DE CARR. ALIMENTADORAS

Unidad Administrativa de Adscripción

Área de Adscripción

OA01

Código de puesto

4,576.06

ZONA I

Sueldo base para el cálculo del estímulo y zona económica

Firma del solicitante

DEPENDENCIA

DETERMINACION DE AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA FEDERACION

DEPENDENCIA	PERIODO	Suma del Periodo
CENTRO SCT QUERETARO	AL 01 07 85 AL 07 07 2005 CONTINUA LABORANDO	A M D 20 00 00
Suma total de años, meses y días computados		
Movimientos de: bajas (B), licencias sin goce de sueldo (L), suspensiones (S) o Retiro Voluntario (RV)		
Suma del periodo 20 00 00		
Dependencia y tipo de movimiento		
Dependencia	PERIODO	Suma del periodo
D M A	AL 01 07 85 AL 07 07 2005 CONTINUA LABORANDO	A M D 20 00 00
Suma total de años, meses y días computados		
Total de años, meses y días computados		
Total de años computados con goce del estímulo 20 AÑOS		

Con base a ~~SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES~~ ~~Artículos 1 y II y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como en los artículos 133 y 36 fracción X del reglamento interior de la SCT y los certificados que los datos contenidos en el presente corresponden con los registros y documentos que obran en el expediente que se encuentra en los archivos de la Unidad Administrativa del Servicio Público que está administrado la prestación; por lo cual, se expide la presente, a efecto de que, conforme al artículo 123 de las Condiciones Generales de Trabajo de la SCT, se le cubra el estímulo que le corresponde.~~

ELABORÓ

El Jefe de Departamento de Recursos Humanos

C.P. J. ADRIANA PIÑA GARCIA

Nombre y firma

VALIDO

El Coordinador de Administración

C.P. GUNELIANA SOTO MENDOZA

Nombre y firma

CERTIFICÓ

El Director General de la Unidad Administrativa (o equivalente)

ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER

Nombre y firma



SOLICITUD PARA PAGO Y/O REGULARIZACION DE QUINQUENIOS 0415  
 C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PAGOS 900001313  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS 50  
 Presente 23-002

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO

NOMBRE ... ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA ... FILIACION ... [REDACTED] ...

CLAVE ... CF08809

DEPENDENCIA ... RESIDENCIA DE CONSERVACION CAMINOS RURALES QUERETARO

SI TIENE OTRA PLAZA ANEXAR FOTOCOPIA DEL TALON DE CHEQUE

SEÑALAR CON X EL CUADRO QUE PROCEDA

PAGO POR 1a. VEZ

SUSPENSION INDEBIDA (ANEXAR TALONES DEL ULTIMO PAGO Y SUSPENSION)

QUINQUENIO INCORRECTO, DICE ... DEBE DECIR ... (ANEXAR AMBOS TALONES)

AUMENTO DE QUINQUENIO DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD

FECHA ... QUERETARO, QRO. ... 26 JUNIO DE 1995.

EL JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA  
 EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. CUBERTO PEREZ BOAÑEIRA

FIRMA DEL INTERESADO

ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES PERSONALES

CLAVE CORRECTA

CLAVE INCORRECTA, DEBE SER:

RADICACION

ANTIGÜEDAD 01-07-85

FECHA JULIO 6, 1995

01-07-85 > 10 años 15 días  
 15-07-95



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 CENTRO NACIONAL DE QUERETARO  
 OBSERVACIONES  
 CERTIFICA LOS DATOS  
 JEFE DE LA OFICINA  
 K. RUTH LIBERO STAVA

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE PAGOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 INFORMACION DE DATOS AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO E INFORMACION  
 DIRECCION GENERAL

CUBERTO PEREZ BOAÑEIRA CORRESPONDE ... A.2.

PERIODO A PAGAR ... 01-07-85

IMPORTE MENSUAL ... 1495

QUINQUENIO QUE COBRA ACTUALMENTE ... A.1

IMPORTE MENSUAL ... 15.05

FECHA

C.S. Genlanza

AUTORIZO  
 EL JEFE DE LA OFICINA



SOLICITUD PARA PAGO Y/O REGULARIZACION DE QUINQUENIOS

041

00001314

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PAGOS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Presente

03-004  
502

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO

NOMBRE ... **ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA** ..... FILIACION ... [REDACTED] .....

CLAVE ... **CF08809** .....

DEPENDENCIA ... **RESIDENCIA DE CONSERVACION CAMINOS RURALES QUERETARO** .....

SI TIENE OTRA PLAZA ANEXAR FOTOCOPIA DEL TALON DE CHEQUE

SEÑALAR CON X EL CUADRO QUE PROCEDA

PAGO POR 1a. VEZ

SUSPENSION INDEBIDA (ANEXAR TALONES DEL ULTIMO PAGO Y SUSPENSION)

QUINQUENIO INCORRECTO, DICE ..... DEBE DECIR ..... (ANEXAR AMBOS TALONES)

FECHA ... **QUERETARO... QRO... 26 JUNIO DE 1995.**

EL JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA  
EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. **CUBERTO PEREZ BOCAÑEGRA**

FIRMA DEL INTERESADO

**ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA**

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES PERSONALES

CLAVE CORRECTA

CLAVE INCORRECTA DEBE SER

RADICACION

ANTIGÜEDAD **01-07-85**

OBSERVACIONES

FECHA **JULIO 6, 1995**  
**01-07-85 > 10 años 15 días**  
**15-07-95**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.E.T. QUERETARO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE PAGOS

INFORMACION DE DATOS AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO E INFORMACION DE PERSONAL PARA LA ELABORACION DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE

DIRECCION GENERAL

QUINQUENIO QUE CORRESPONDE **A.2** ..... IMPORTE MENSUAL

PERIODO A PAGAR **QVA 1495** ..... QUINQUENIO QUE COBRA ACTUALMENTE **A.1 15.05**

IMPORTE MENSUAL DE LA DIFERENCIA A PAGAR EN EL PERIODO RETROACTIVO **R.R. Gonzalez**

FECHA .....

AUTORIZO  
EL JEFE DE LA OFICINA



SOLICITUD PARA PAGO Y/O REGULARIZACION DE QUINQUENIOS

0417

00001375

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PAGOS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Presente

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO

NOMBRE **ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA** ..... FILIACION [REDACTED] .....

CLAVE **0708809** .....

DEPENDENCIA **RESIDENCIA GRAL. DE CONST. Y CONSERV. DE O.F.** .....

SI TIENE OTRA PLAZA ANEXAR FOTOCOPIA DEL TALON DE CHEQUE **INSID. CONSERV. CAMINOS RUL. QRO.** .....

SEÑALAR CON X EL CUADRO QUE PROCEDA

PAGO POR 1a. VEZ  AUMENTO DE QUINQUENIO DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD

SUSPENSION INDEBIDA (ANEXAR TALONES DEL ULTIMO PAGO Y SUSPENSION)

QUINQUENIO INCORRECTO, DICE ..... DEBE DECIR ..... (ANEXAR AMBOS TALONES)

FECHA **15 DE ABRIL DE 1991**

DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA DE CONST. Y CONS. DE O.F.

**ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA**

FIRMA DEL INTERESADO

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE ARCHIVOS Y EXPEDIENTES PERSONALES

CLAVE CORRECTA

CLAVE INCORRECTA, DEBE SER: .....

RADICACION .....

FECHA **30 DE ABRIL DE 1991**



PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE PAGOS

SECRETARIA DE COMUNICACION DE DATOS AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO E INFORMACION Y TRANSPORTES DE PERSONAL PARA LA ELABORACION DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE CENTRO SCT QUERETARO

QUINQUENIO QUE NO RESPONDE **71** ..... IMPORTE MENSUAL **14,068.71** .....

PERIODO A PAGAR **2.8.88-10.91** ..... QUINQUENIO QUE COBRA ACTUALMENTE **1.1.1988-10.91** .....

IMPORTE MENSUAL DE LA DIFERENCIA A PAGAR EN EL PERIODO RETROACTIVO **11,106.84** .....

**15 de Abril de 1991**

FECHA .....

AUTORIZO  
EL JEFE DE LA OFICINA





SOLICITUD PARA PAGO Y/O REGULARIZACION DE QUINQUENIOS 0418

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PAGOS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Presente

00001316

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO

NOMBRE **ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA** ..... FILIACION [REDACTED] .....

CLAVE **0703009** .....

DEPENDENCIA **RESIDENCIA GRAL. DE CONST. Y COMEN. DE C.F.** .....

SI TIENE OTRA PLAZA ANEXAR FOTOCOPIA DEL TALON DE CHEQUE **LIBRO, COMENST. CASINOS INT. QRO.** .....

SERALAR CON X EL CUADRO QUE PROCEDA

PAGO POR 1a. VEZ

SUSPENSION INDEBIDA (ANEXAR TALONES DEL ULTIMO PAGO Y SUSPENSION)

QUINQUENIO INCORRECTO, DICE ..... (ANEXAR AMBOS TALONES)

FECHA **13 DE ABRIL DE 1991**

EL JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA  
RESIDENCIA GRAL. DE CONST. Y COMEN. DE C.F.

FIRMA DEL INTERESADO

ROBERTO A. LUNA GONZALEZ  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

HELIO EDUARDO FERRAZA  
ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERETERO

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES PERSONALES

CLAVE CORRECTA  ANTIQUEDAD **1-JULIO-85**

CLAVE INCORRECTA O FALTA

RADIACION

FECHA **30 DE ABRIL DE 1991**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE PAGOS  
Y TRANSPORTES (REGISTRACION DE DATOS AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO E INFORMACION  
DIRECCION GENERAL)

QUINQUENIO QUE CORRESPONDE ..... IMPORTE MENSUAL .....

PERIODO A PAGAR ..... QUINQUENIO QUE COBRA ACTUALMENTE .....

IMPORTE MENSUAL DE LA DIFERENCIA A PAGAR EN EL PERIODO RETROACTIVO .....

FECHA .....

AUTORIZO  
EL JEFE DE LA OFICINA



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

NÚMERO DE 00001317

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCIAVE

FAVOR DE LLENAR CLARAMENTE CON LETRA DE MOLDE O MÁQUINA DE ESCRIBIR.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE DEL ASEGURADO

SUMA ASEGURADA EN MESES ORDINARIA SUMA ASEGURADA BÁSICA: 40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA

DEL CASTILLO GARCÍA JOSÉ OSCAR ENRIQUE APELLIDO MATERNO NOMBRE (S) BENEFICIARIO (S) Esta designación de beneficiarios podrá modificarse en cualquier momento, para lo cual...

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Table with columns: APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S), PORCENTAJE, PARENTESCO. Includes redacted names and percentages.

BENEFICIOS ADICIONALES CONTRATADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA: INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL...

EXPRESAMENTE OTORGO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL...



ASEGURADO

HUELLA DEL PULGAR DERECHO UNICAMENTE CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR Y MAYA ESTAMPADO SU NOMBRE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT QUERETARO

DIRECCION GENERAL DE BENEFICIOS TESTIGO 1

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 2

ar y fecha en que se firma este consentimiento:

a 1 de abril de 2014

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA FIRMADO Y ENTREGADO EN RECURSOS ANOS Y DELARÁ SIN EFECTOS A LOS QUE SE HAYAN FIRMADO Y ENTREGADO CON ANTERIORIDAD.

EFICARIOS: caso de que se desee nombrar como beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para...



**SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL**

CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO, ELECCIÓN DE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCIAVE

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE ELEGIR CUALQUIER OPCIÓN LEA CUIDADOSAMENTE TODO EL DOCUMENTO

**00001318**

CONSIDERACIONES

EL PRESENTE FORMATO ES EL ÚNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE ELIGE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y SE AUTORIZA EL CORRESPONDIENTE DESCUENTO EN NÓMINA.

ÚNICAMENTE SE DEBERÁ FIRMAR EN UNO DE LOS DOS SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN EN ESTE FORMATO; DE LO CONTRARIO, SE INVALIDARÁ Y SE ENDRÁ QUE LLENAR UN NUEVO FORMATO.

A POTENCIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2014. EN CASO DE HABER ELEGIDO CONTINUIDAD EN LA POTENCIACIÓN COMO BIEN, EN LA FECHA SEÑALADA EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE FORMATO, EN CASO DE HABER REALIZADO LA ELECCIÓN POSTERIORMENTE AL INICIO DE VIGENCIA (1 DE ABRIL DE 2014).

**SUPUESTO 1**

**ELECCIÓN DE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN LOS DESCUENTOS NOMINALES CORRESPONDIENTES.**

través del presente formato elijo de las opciones que me brindan, el siguiente incremento de suma asegurada:

**Supuesto 1** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que el costo que representa la incorporación sea descargado de mi percepción ordinaria, vía nómina.

POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EXPRESADA EN MESES DE SUELDO BRUTO	34	51	68
--	----	----	----

Marcar con una "X" la opción elegida. (Solo una opción)

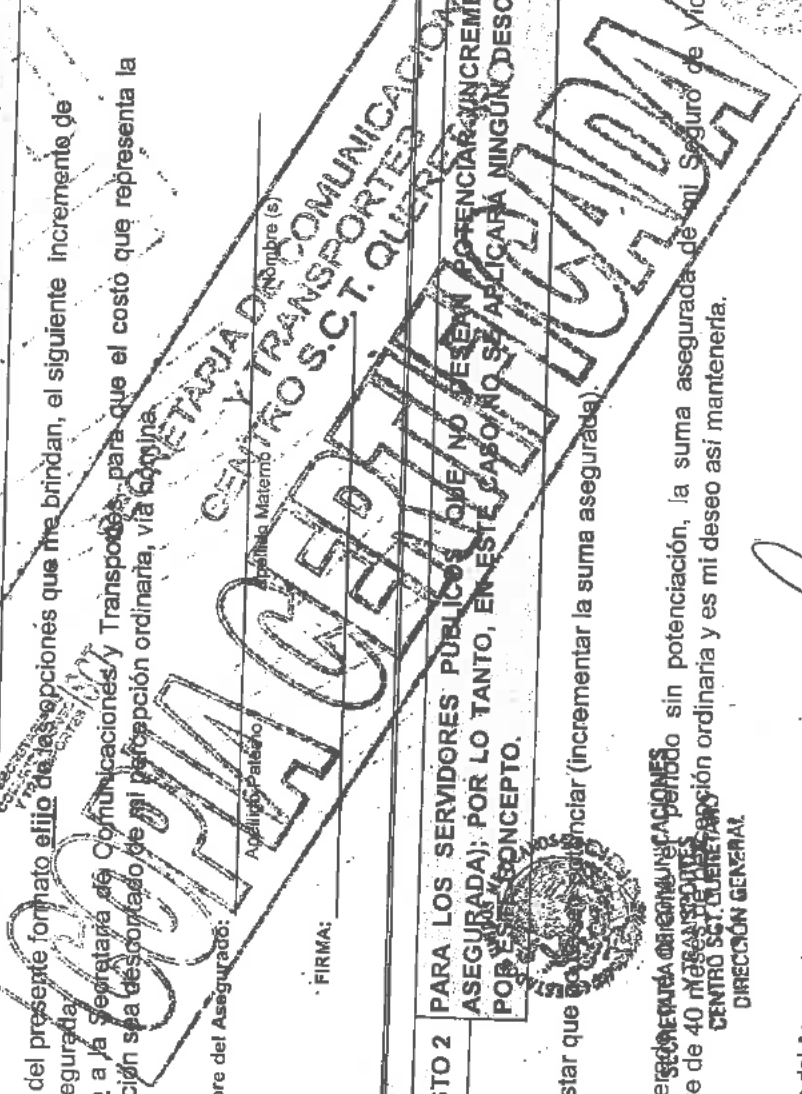
Nombre del Asegurado:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

FIRMA:



**SUPUESTO 2**

**PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO DESEAN POTENCIAR INCREMENTAR LA SUMA ASEGURADA); POR LO TANTO, EN ESTE CASO NO SE APLICARÁ NINGUNO DESCUENTO NOMINAL POR ESTE CONCEPTO.**

ago constar que yo autorizo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a incrementar la suma asegurada.

yo entiendo que la autorización de incremento de suma asegurada sin potenciación, la suma asegurada de mi Seguro de Vida Institucional es únicamente de 40 meses de percepciones ordinarias y es mi deseo así mantenerla.



Nombre del Asegurado: DEL CASTILLO

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

FIRMA:

CENTRO S.C.T.  
CUERPO O GIRO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS

Lugar y fecha

a 1 de abril de 2014

502

00001319 042

CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

NÚMERO DE EXPEDIENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE

FAVOR DE LLENAR CLARAMENTE CON LETRA DE MOLDE O MÁQUINA DE ESCRIBIR.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

COMITRATANTE  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE DEL ASEGURADO

SUMA ASEGURADA EN MESES  
SUMA ASEGURADA BÁSICA: 40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA

CASTILLO GARCIA  
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO  
JOSE OSCAR ENRIQUE  
NOMBRE (\$)

En caso de contratar algún incremento de suma asegurada (34 ó 51 ó 68 meses más de sueldo bruto), la suma asegurada total será entonces la suma de 40 más la opción contratada.

FECHA DE ALTA EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD  
1° JULIO 1985

EPICARIO (E) (Esta designación de beneficiarios podrá modificarse en cualquier momento, para lo cual deberá haberse hecho antes que ésta sea irrevocable, en cuyo caso, el afiliter deberá escribir con su propio y letra en el cuerpo del formato la siguiente leyenda: "Es del deseo que esta designación de beneficiarios sea irrevocable y estos beneficiarios que han sido designados una nueva designación." Y firmar ante a la leyenda.

PARENTESCO

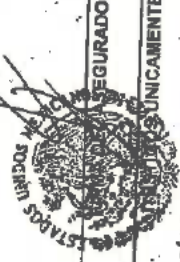
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (\$) PORCENTAJE

[Redacted beneficiary information]

EXPRESAMENTE OTORGA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE CONTRATE CON LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE ME CORRESPONDAN.

DEBEREAS OTORGAR ESTOS CONSENTIMIENTOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA: BENEFICIOS ADICIONALES CONTRATADOS, RESPONSABILIDAD PATERNAL O MATERNAL, INCAPACIDAD PERMANENTE, TOTAL O PARCIAL, INVALIDEZ

UNICAMENTE CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR POR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES C.T. QUERETARO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 1



CENTRO S.C.T. QUERETARO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

HUELLA DEL PULGAR DERECHO  
CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR Y HAYA ESTAMPADO SU HUELLA

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 2

gar y fecha en que se firma este consentimiento: SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., a 01 de DICIEMBRE de 2010.

TE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA FIRMADO Y ENTREGADO EN RECURSOS HUMANOS Y DELIARA SIN EFECTOS A LOS QUE SE HAYAN FIRMADO Y ENTREGADO, CON ANTERIORIDAD.

NEFICIARIOS:  
si caso de que se desee nombrar como beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para lo de que, en su representación, cobre la indemnización.  
terior porque las legitimaciones civiles previenen la forma en que deca designar tutores, abuecas, representantes de herederos u otros cargos similares y no alderan el contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.  
esignación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un rato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

FORMATO PARA ELECCIÓN DE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCIAVE

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE ELEGIR CUALQUIER OPCIÓN LEA CUIDADOSAMENTE TODO EL DOCUMENTO

00001320

CONSIDERACIONES

ESTA INFORMACIÓN SE SOLICITA PARA QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GANE LA LICITACIÓN Y BRINDE EL SERVICIO A LOS ASEGURADOS, PAGUE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN CON LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE 40 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA, MÁS LA POTENCIACIÓN ELEGIDA.

EL PRESENTE FORMATO ES EL ÚNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE ELIGE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y SE AUTORIZA EL CORRESPONDIENTE DESCUENTO EN NÓMINA.

EL PRESENTE FORMATO SE DEBERÁ FIRMAR EN UNO DE LOS DOS SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN EN ESTE FORMATO; DE LO CONTRARIO, SE INVALIDARÁ Y SE REEMPLAZARÁ POR UN NUEVO FORMATO.

LA POTENCIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, EN CASO DE HABER SIDO CONTINUADA EN LA POTENCIACIÓN; O BIEN, EN LA FECHA SEÑALADA EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE FORMATO, EN CASO DE HABER SIDO AUTORIZADA POSTERIORMENTE AL INICIO DE VIGENCIA (1 DE DICIEMBRE DE 2010).

SUPUESTO 1

ELECCIÓN DE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN LOS DESCUENTOS NOMINALES CORRESPONDIENTES.

El presente formato alijo de las opciones que me brindan, el siguiente incremento de suma asegurada:

AutORIZO a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que el costo que representará la autorización sea descontado de mi percepción ordinaria, vía nómina.

Nombre del Asegurado:

Apellido materno Nombre(s)

FIRMA:

POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EXPRESADA EN MESES DE SUELDO BRUTO	34	51	68
--	----	----	----

Marcar con una "X" la opción elegida. (Solo una opción)

SUPUESTO 2

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO DESEAN POTENCIAR (INCREMENTAR LA SUMA ASEGURADA); POR LO TANTO, EN ESTE CASO NO SE APLICARÁ NINGÚN DESCUENTO NOMINAL POR ESTE CONCEPTO.

Con constar que no deseo potenciar (incrementar la suma asegurada):

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y Transportes del periodo sin potenciación, la suma asegurada de mi Seguro de Vida Institucional es de \$10,000.00 (diez mil dólares) mensualmente percibida por concepto de PERCEPCIÓN ORDINARIA DE VIGENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Nombre del Asegurado:

CASTILLO GARCIA JOSE OSCAR ENRIQUE Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

FIRMA:

CENTRO S.C.T. QUERETARO, QRO. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Fecha:

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., a 01 de DICIEMBRE de 2010

# Consentimiento para ser Asegurado y designación de Beneficiarios

Del seguro contratados por los Poderes de la Unión en favor de los Servidores Públicos. 042  
00001321

MetLife

Folio AA 654459

Suma Asegurada

La que esté en vigor a la fecha del siniestro, de acuerdo con el contrato respectivo.

**Datos del Asegurado**

DEL CASTILLO

Apellido paterno

GARCIA

Apellido materno

JOSE OSCAR EMBQUE

Nombres(s)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
Dependencia en que labora

CD. Q

CENTRO SCT

QUERETARO

AV. CONSTITUYENTES No. 2

Domicilio de la unidad administrativa: COL. CENTRO

**Unidad administrativa**

Expresamente otorgo a MetLife México, S.A., mi consentimiento para ser Asegurado durante la vigencia del correspondiente contrato de seguro, así como de aquél(s) que en el futuro llegue a concertar en mi favor el contratante de esta póliza y para aquél(s) benefició(s) adicional(es) o incremento(s) de Suma Asegurada que se concierte(n) en mi favor.

**Designación de Beneficiarios:** Para el futuro que sea una persona distinta al propio Asegurado, así como para aquél(los) seguro(s) que en el futuro se concierte(n) en su favor incluyendo la contratación(es) de beneficios adicional(es) o incremento(s) de Suma Asegurada, se recomienda que se concierte(n) en su favor a un menor de edad, quien en todo caso deberá ser menor de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de beneficiarios.

**Beneficiarios:** En el caso de que se designe un representante de beneficiarios a menor de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de beneficiarios, cobre la indemnización que sea una persona distinta al propio Asegurado, así como para aquél(los) seguro(s) que en el futuro se concierte(n) en su favor.

Lo anterior porque las legislaciones vigentes prevén en la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de beneficiarios durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso deberá ser menor de edad, quien en todo caso deberá ser menor de edad, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso deberá ser menor de edad, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro conlleva el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.

**Beneficiarios (Nombre y Apellido)**



MetLife México, S.A. garantiza la Suma Asegurada que corresponda, de acuerdo con los términos del respectivo contrato de seguro, a los beneficiarios designados en la última designación que obre en su poder, quedando liberada de toda responsabilidad si, posteriormente a dicho pago, recibe nueva asignación de beneficiarios.

**Año de recepción:** 11/11/2009  
a la oficina de Beneficiarios y Reclamaciones

**CENTRO SCT  
QUERETARO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS**

Fecha: 11/11/2009  
Día Mes Año

**Firma del Asegurado** (Pávido de no salirse del recuadro)  
Si el Asegurado no sabe o no puede firmar, deberá poner su huella digital de acuerdo con las instrucciones del reverso.

Este documento y la nota técnica que lo fundamenta, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo puesto en los artículos 36-B y 36-A de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por Oficio, No. 06-367-I-1-1/9720 del 22 de mayo de 1997, Expediente 732.1/5-38/1 y No. de Registro DSP-125/97 del 22 de mayo de 1997, respectivamente.

Dependencia  
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, pisos SKL 14 a 20 y PH, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.  
Tel. 5328-7000, Lada sin costo 01-800-00-MetLife (6385433)

00001322

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL  
ELECCIÓN DE INCREMENTO DE SUMA  
ASEGUADA (POTENCIACIÓN) Y  
AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN  
NÓMINA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON  
SEMIOTIPADO  
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE EMPLAZACIÓN



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

ANTES DE ELEGIR CUALQUIER OPCIÓN LEA CUIDADOSAMENTE TODO EL DOCUMENTO

CONSIDERACIONES

ESTA PRESTACIÓN ES LA MISMA QUE SE VIENE OTORGANDO, NO ES UN SEGURO NUEVO, ESTA INFORMACIÓN SE SOLICITA PARA QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GANE LA LICITACIÓN Y BRINDE EL SERVICIO A LOS ASEGURADOS A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2007, PUEDA PAGAR LOS SINIESTROS CON LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE 40 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA (A CARGO DE LA DEPENDENCIA) MÁS LA POTENCIACIÓN ELEGIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO.

EL PRESENTE FORMATO ES EL ÚNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE ELIGE INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA (POTENCIACIÓN), Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA, EN CASO DE HABER ELEGIDO ALGUNA POTENCIACIÓN EN EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. LA MISMA TIENE VALIDEZ PARA PAGO DE SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, NI PARA FINES DE DESCUENTO EN NÓMINA.

SOLO SE DEBERÁ DE FIRMAR UNO DE LOS TRES MODELOS QUE SE PRESENTAN EN ESTE FORMATO, DE LO CONTRARIO SE INVALIDA EL FORMATO Y TENDRÁN QUE REQUERIRSE OTROS.

CUANDO SE DEN A CONECTAR LOS POSOS DE LAS OPCIONES DE POTENCIACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AÚN LOS QUE A TRAVÉS DE ESTE FORMATO YA ELIGIERON LA POTENCIACIÓN PODRÁN MODIFICARLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE SE DARÁN A CONOCER.

LA POTENCIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS EN NÓMINA SURTIRÁ SUS EFECTOS E INICIARÁ SU VALIDEZ A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2007.

ELECCIÓN DE INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA (POTENCIACIÓN) Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO A TRAVÉS DE NÓMINA

A través del presente formato elijo de las opciones que me brinden el siguiente incremento de suma asegurada:  
**Autorizo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que en caso que represente la potenciación a partir del 1 de julio, me sea descontado de mi percepción ordinaria vía nómina.**  
Me doy por enterado que la suma asegurada por potenciación que se otorgará a mis beneficiarios, es la que se señala en este documento, dejando sin efecto la antigua señalada en el Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios del Seguro de Vida Institucional, quince años de vigencia.

SUMA ASEGURADA DE LA POTENCIACIÓN EN MESES	54	51	68
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Me da por una "X" la opción elegida del porcentaje del sueldo



Nombre del Asegurado: **DEL CASTILLO**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

Apellido materno: **GARCIA**  
Nombre (s): **JOSE OSCAR ENRIQUE**

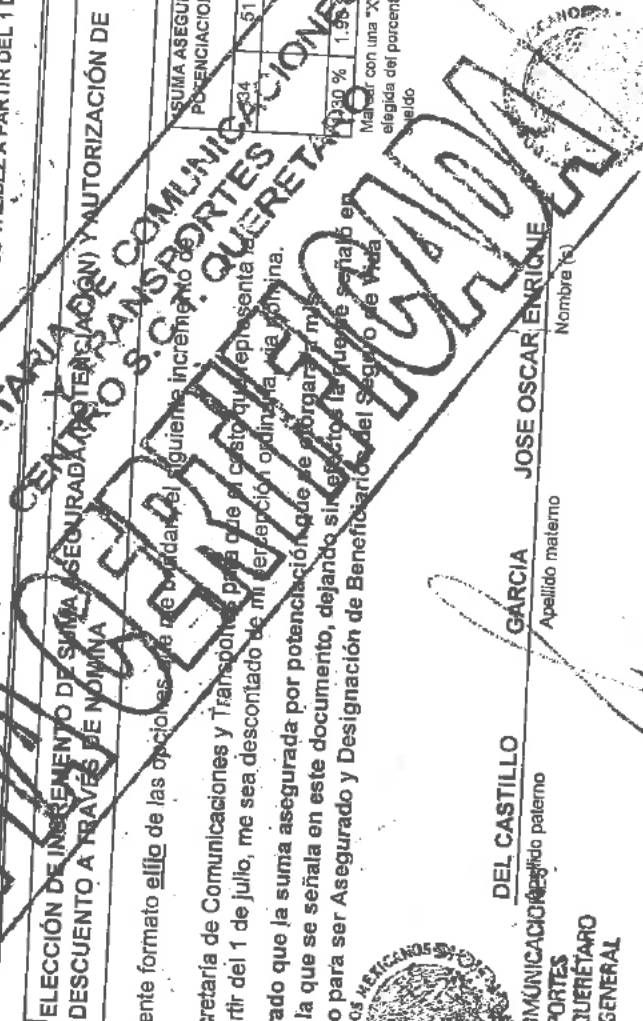
FIRMA:

*[Handwritten Signature]*

Lugar y fecha:

Santiago de Querétaro, Qro; a 20 de JULIO de 2007

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



PROGRAMA DE REGULARIZACION SIMPLIFICADA DE BENEFICIARIOS  
 DATOS GENERALES

04  
 00001323

NOMBRE DEL TRABAJADOR OSCAR DEL CASTILLO GARCIA  
 DOMICILIO [REDACTED]  
 CIUDAD [REDACTED] COLONIA [REDACTED] TELEFONO PARTICULAR [REDACTED]  
 DEPENDIENTES [REDACTED] ESTADO [REDACTED]  
 NOMBRE [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] SEXO [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED]

PAGO DE DEFUNCION PARA TRABAJADOR ACTIVO

BENEFICIARIOS

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DEL I.S.S.T.E.

1.- FONDO DE VIVIENDA

BENEFICIARIOS

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]

2.- FONDO DE PENSIONES

BENEFICIARIOS

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]



BENEFICIARIO ASEGURADORA HIDALGO (SEGURO INSTITUCIONAL)

1.- MARIA CRISTINA GARCIA QUINTANAR

2.- SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

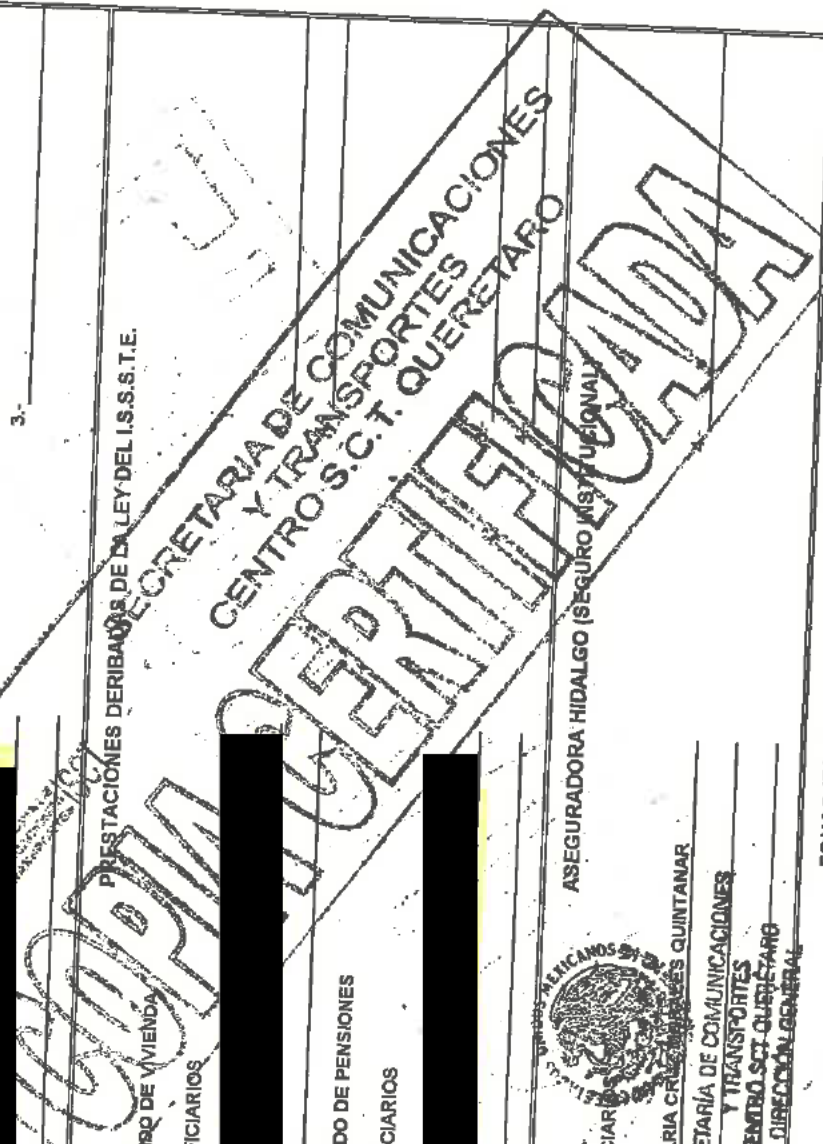
3.- CENTRO S.C.T. QUERETARO DIRECCION GENERAL

FONAC (FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE)

BENEFICIARIOS DEL FONAC

BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]



LUGAR Y FECHA

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO A 01 DE ABRIL DE 2003

FIRMA



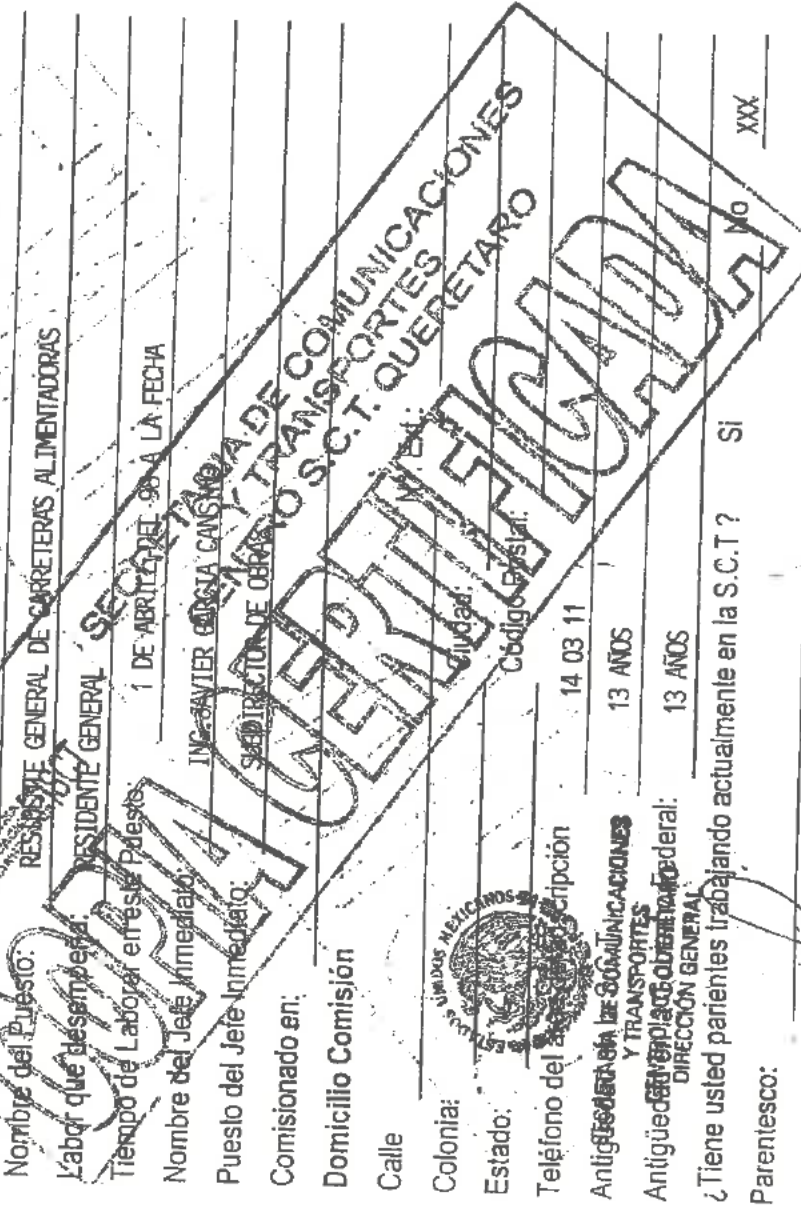


DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y SERVICIOS AL PERSONAL

Nombre del Empleado: ING. JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA  
 R.F.C.: [REDACTED] Clave Presupuestal: [REDACTED]  
 Domicilio Particular [REDACTED]  
 Calle [REDACTED] N° Ext. [REDACTED] N° Int. [REDACTED]  
 Colonia: [REDACTED] Ciudad: SA [REDACTED]  
 Estado: [REDACTED] Código Postal: [REDACTED]  
 Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Lugar de Nacimiento: [REDACTED]  
 Area de Adscripción: CENTRO S.C.T. QUERETARO  
 Unidad Administrativa: 650 QUERETARO  
 Código de Puesto: 903064

Nombre del Puesto: RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS  
 Labor que desempeña: RESIDENTE GENERAL  
 Tiempo de Labor en este Puesto: 1 DE ABRIL DEL '98 A LA FECHA  
 Nombre del Jefe Inmediato: ING. XAVIER GARCIA GONZALEZ  
 Puesto del Jefe Inmediato: DIRECCION DE OBRAS Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO  
 Comisionado en:  
 Domicilio Comisión

Calle [REDACTED]  
 Colonia: [REDACTED] Ciudad: [REDACTED]  
 Estado: [REDACTED] Código Postal: [REDACTED]  
 Teléfono del Empleado: 14 03 11  
 Antigüedad en las Comunicaciones y Transportes: 13 AÑOS  
 Antigüedad en el Puesto Federal: 13 AÑOS  
 ¿Tiene usted parientes trabajando actualmente en la S.C.T.? SI  
 Parentesco: No XXX



ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

Nombre y Firma

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Huella Digital

NUM. DE EXPEDIENTE 602

00001325

CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES E IDENTIFICACIÓN CLAVE

FAVOR DE LLENAR CLARAMENTE CON LETRA DE MOLDE O A MAQUINA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE DEL ASEGURADO

SUMA ASEGURADA EN MESES

SUMA BÁSICA	SUMA POTENCIADA	TOTAL
40	68	108

DEL CASTILLO GARCIA, JOSE OSCAR ENRIQUE

ALTA EN LA DEPENDENCIA

1	JULIO	1985
PARENTESCO		

APELLIDO PATERNO: GARCIA

NOMBRE (S)

APELLIDO MATERNO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO

BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS POR EL ESTADO: INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ SEGÚN FIRMADO POR LAS COMISIONES ESTABLECIDAS EN LA POLIZA

EXPRESAMENTE OTORGO A NOMBRAR EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA POLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, QUE CONTRAIGO CON LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE ME CORRESPONDAN

SOLO CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR

Firma del Segurado

CENTRO S.C.T. DE QUERETARO

FECHA DEL VULGAR DERECHO

DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS Y RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO

ESTE DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SEGUROS, PARA LA DESIGNACIÓN QUE SE HACE DE BENEFICIARIO EN UN CONTRATO DE SEGURO LE OTOGA EL DERECHO INCONDICIONADO DE REQUERIR LA SUMA ASEGURADA.



CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO

NUM. DE EXPEDIENTE 502

042

00001326

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES CON HOMOCIAVE

FAVOR DE LLENAR CON LETRA DE MOLDE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONTRATANTE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE DEL ASEGURADO

SUMA ASEGURADA (%) DE LA PERCEP. ORDINARIA ELEGIDO POR EL SERVIDOR

2	4	5	10
---	---	---	----

DEL CASTILLO GARCIA  
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO  
 JOSE OSCAR ENRIQUE  
 NOMBRE(S)

ALTA EN LA DEPENDENCIA

01 JULIO 1985

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	BENEFICIARIO(S)	NOMBRES(S)	%	PARENTESCO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**COPIA CERTIFICADA**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 FIRMAR S.C.T. QUERETARO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 DIRECCION GENERAL

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 07 de JUNIO de 2007

EXPRESAMENTE OTORGO A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA POLIZA DEL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO QUE CONTRATE CON LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE ME CORRESPONDAN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 Lugar y Centro de Trabajo del Asegurado  
 DIRECCION GENERAL

ESTE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS SURTIRA EFECTOS E INICIARA SU VALIDEZ A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2007

\* Beneficiarios  
 En el caso de que se desee nombrar como beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a sus mayor de edad como representantes de los menores para efecto de que, en su representación, cubra la indemnización.  
 Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe dictarse tutelas, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.  
 La designación que se hiciera de un mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le cabe al tiempo inasistido de disponer de la misma asegurada.

509

DIRECTOR GENERAL DE CURSOS HUMANOS  
CEBULA DE REGISTRO DEL PERSONAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO S.C.T. QUERETERO  
FECHA DE EMISION: 19/E/95  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO DE REGISTRO DEL PERSONAL

NOMBRE: OSCAR DEL CASTILLO GARCIA  
EDAD: 32 AÑOS 6 MESES  
NIVEL: 22 28  
ESTADO CIVIL: CASADO  
PUESTO: SUPERVISOR DE PROYECTOS DE OBRAS  
ZONA ECONOMICA: I  
ESCALA DE PAGO: 03  
SUELDO BRUTO MENSUAL: 1,512,50

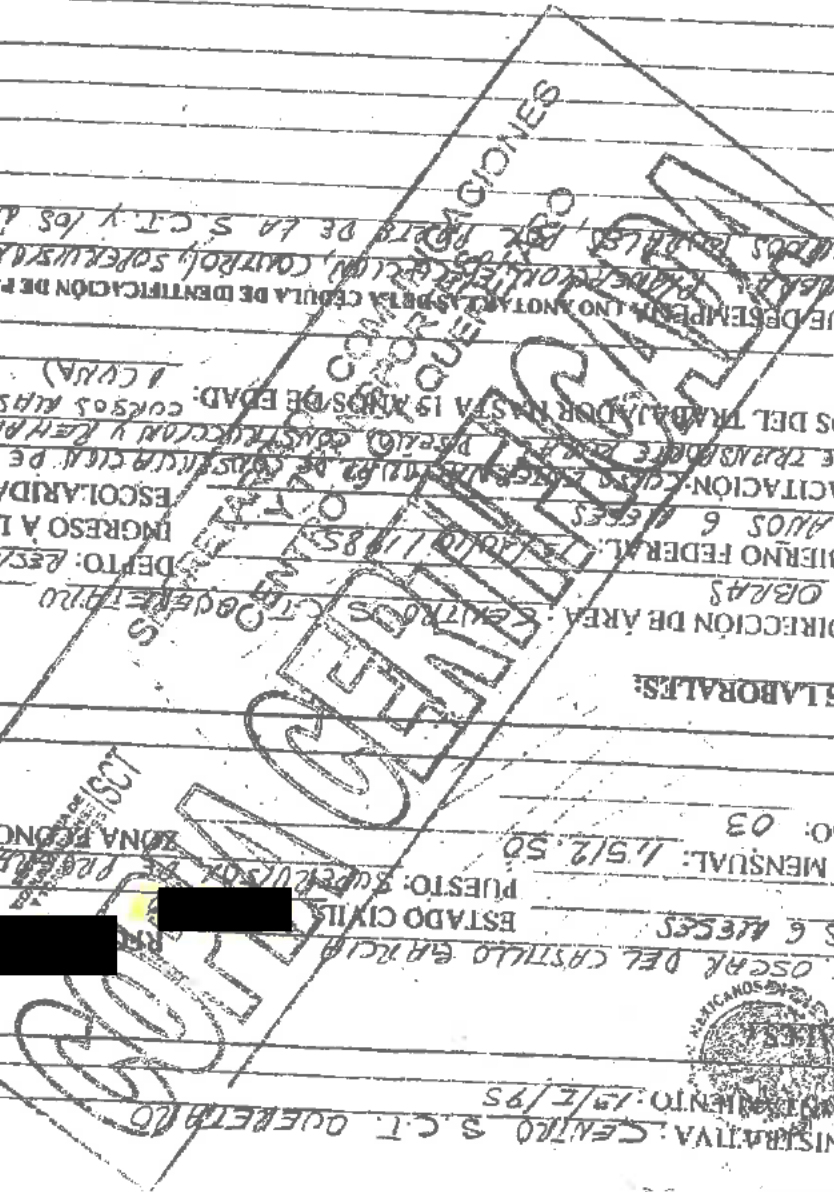
SEXO: [REDACTED]  
CODIGO: CF08809

ANTECEDENTES LABORALES:

ADSCRIPCION : DIRECCION DE AREA : OBRAS  
SUBDIRECCION : OBRAS  
INGRESO AL GOBIERNO FEDERAL : 1985  
ANTIGÜEDAD : 9 AÑOS 6 MESES  
CURSOS DE CAPACITACION : CURSOS EN INGENIERIA DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS, CURSO EN INGENIERIA DE SEGURIDAD DE TRASMISION DE ENERGIA, CURSO EN INGENIERIA DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PUENTES Y VARIOS  
NUMERO DE HIJOS DEL TRABAJADOR : 15 AÑOS DE EDAD : cursos IAS, I (CVA)  
ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA (NO NOTAR LA CELULA DE IDENTIFICACION DE PUESTO):  
RESIDENTE DE OBRAS, SUPERVISOR DE OBRAS, CONTROL, SUPERVISOR Y ADMINISTRADOR DE LAS OBRAS DE CAMBIOS EN EL PUESTO DE LA S.C.T. Y LOS ADMINISTRACIONES.

00001327

0429



CEDULA DE INSCRIPCION INDIVIDUAL AL FONDO DE AHORRO  
CAPITALIZABLE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
(FONAC)

042  
00001328

FOLIO

1.- DATOS DE LA DEPENDENCIA

1.1- NOMBRE: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
1.2- REC.: 76000  
1.3- DIRECCION: AV. CONSTITUYENTES # 20 PTE.  
1.4- C.R.:  
1.5- PRINCIPAL ACTIVIDAD:

2.- DATOS DEL TRABAJADOR (LABORALES)

2.1- NOMBRE: JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA  
2.2- REC.:  
2.3- CLAVE PRESUPUESTAL: 65-33218  
2.4- PLAZA NIVEL: RESID-OBRA-23  
2.5- URIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCION: RESIDENCIA DE CONSERVACION DE CAMINOS RURALES  
2.6- DIRECCION: 22-A "QUERETARO"  
2.7- C.R.:  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES # 174 PUNTA  
2.8- TEL: 1771

3.- DATOS DEL TRABAJADOR (PERSONALES)

3.1- FECHA DE NACIMIENTO:  
3.2- DIRECCION:  
3.3- C.P.:  
3.5- NOMBRE DEL CONYUGE:  
3.6- NUMERO DE DEPENDIENTES:  
3.7- NOMBRE DEL ASEGURADO:

4.- BENEFICIARIOS

4.1- EN CASO DE FALLECIMIENTO, SEÑALAR A LOS BENEFICIARIOS EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDADES

- 1- ESPOSA (O)
- 2- HIJOS (OS)
- 3- HIJOS (AS)



4.2- OTROS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

4.3- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS DE EDAD, DESIGNAR Y PRIORIZAR LAS ALBACEAS.

1. EL BENEFICIO SE OTORGARA RESPECTANDO LA PRIORIDAD ARRIBA SEÑALADA, EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE UN BENEFICIARIO, LA PRIORIDAD SE MANTENDRA SALVO QUE SE EXPRESE POR ESCRITO EL CAMBIO DE PRIORIDADES Y/O BENEFICIARIOS.

Querétaro, Oro., Enero 31 de 1990.  
FECHA DE ELABORACION

FIRMA DE CONFORMIDAD



Institución Nacional de Seguros

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO  
COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS

0431

NO. DE CERTIFICADO: [REDACTED]

NO. DE POLIZA: [REDACTED]

1329

DATOS DEL ASEGURADO TITULAR

JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA  
PODER EJECUTIVO FEDERAL (S.H. Y C.P.)

PRIMA NETA:	\$	486.04
RECARGO PAGO FRAC. GASTOS EXP. DE POLIZA:	\$	0
SUMA:	\$	486.04
IVA:	\$	72.91
PRIMA TOTAL:	\$	558.95

FORMA DE PAGO

ANUAL

VIGENCIA

A LAS 24:00 Hrs.  
DIA MES AÑO  
15/-08/-1998 31/-12/-1998

RELACION DE ASEGURADOS

Número de Certificado	Nombre Completo	F. ALTA	D. M. A. B. E.	F. NACIMIENTO	F. ANTIGUEDAD
JTO195039	DEL CASTILLO GARCIA, JOSE OSCAR ENRIQUE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**COPIA CERTIFICADA**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES**  
CENTRO DE TRANSPORTES  
NO. S. Q. T. QUERETARO

COBERTURAS  
BASICA  
COBERTURA EN EL EXTRANJERO  
PARTO NORMAL  
PADECIMIENTOS PREEXISTENTES  
DEPORTES PELIGROSOS  
RECONOCIMIENTO A LA ANTIGUEDAD

COBERTURAS	SUMA SEGUARADA	DEBIDAMENTE	COASEGURO	NIVEL DE TABLA DE
BASICA	SM 11.00	10.00	10.00	SM 60
COBERTURA EN EL EXTRANJERO	SM 11.00	20.00	20.00	
PARTO NORMAL	SM 3000	10.00	10.00	
PADECIMIENTOS PREEXISTENTES	SM 11.00	10.00	10.00	
DEPORTES PELIGROSOS				
RECONOCIMIENTO A LA ANTIGUEDAD				



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
SM-SALARIO Y TRANSPORTES  
CENTRO DE TRANSPORTES MENSUAL VIGENTE EN EL D. F.  
DIRECCION GENERAL

IMPORTANTE

México D.F., a 02 de Noviembre de 1998

*[Signature]*

LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA  
DIRECTOR GENERAL

Presidente Masaryk 111, Col. Polanco, C.P. 11570 Deleg. Miguel Hidalgo México D.F. Tel. 328-7000 Fax. 574-2117

CASTILLO GARCIA OSCAR DEL  
ROMULO ALONSO 239  
Col. LOS CANDILES  
CORREGIDORA

00001330

C.P. 76130

Página: 1

### INFORMACION DEL SERVIDOR PUBLICO

No. de Cuenta: 5010029550  
R.F.C.: CAGX620606JCS  
CURP: [REDACTED]  
Período del: 01-JUL-2003 al: 01-ENB-2004  
Póliza: -S30001

No. de Empleado: [REDACTED]  
Area de Adscripción: 642  
Letenedor: 0009 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
Clave Unidad: 0072 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN QUERÉTARO

### RESUMEN DE SALDOS Y MOVIMIENTOS DEL PERÍODO

Descripción	Reserva Anterior	Primas Aportadas	Intereses de la Reserva	Retiros	Reserva Final
Primas Aportadas por el Asegurado	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	\$ [REDACTED]
Primas Aportadas por Cuenta y en Nombre del Asegurado	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	\$ [REDACTED]
Primas Voluntarias Extraordinarias Aportadas por el Asegurado	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	\$ [REDACTED]
				0.00	\$ [REDACTED]

### OBSERVACIONES

ESTE ESTADO DE CUENTA REFLEJA LOS MOVIMIENTOS FECHAS DE LAS PRIMAS ENTREGADAS EN SU CENTRO DE TRABAJO.

Para cualquier duda o aclaración sobre este Estado de Cuenta favor de dirigir sus observaciones al área de Operaciones Institucionales de MetLife México, S.A. dentro de un plazo de 90 días naturales a partir de su recepción. De lo contrario, se considerará aceptada la información en su conformidad.  
Verifique que sus datos personales y domicilio particular estén correctos, en caso de existir algún error u omisión acuda al área de Recursos Humanos o equivalente de su Centro de Trabajo para que el requisito se formato correspondiente.

Este Estado de Cuenta podrá ser utilizado como soporte en caso de existir algún error u omisión en la información contenida en el presente Estado de Cuenta. La información contenida en el presente Estado de Cuenta es directamente en el formato de la general de las oficinas de MetLife México, S.A.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SECT-QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

YA CUENTA CON UNA RESERVA ACUMULADA DE:

consulte nuestro Sistema de Audio-Respuesta para Saldos, Retiro del Fondo e Información General del Seguro, marcando 5328-7261, teniendo disponible su Número de Cuenta.

00001330

EN BLANCO





00001332

N° DE CERTIFICADO: [REDACTED]

N° DE POLIZA: [REDACTED]

**DATOS DEL ASEGURADO TITULAR**

JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA  
 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMA NETA:		\$	0.00
RECARGO PAGO FRAC:		\$	0 %
GASTOS EXP. DE POLIZA:		\$	0
SUMA:		\$	0.00
IVA:		\$	0.00
PRIMA TOTAL:		\$	0.00

**FORMA DE PAGO**

DE LAS 00:00 Hrs. A LAS 24:00 Hrs.  
 DIA MES AÑO  
 01/ 01/ 2002 31/ 12/ 2002 ANUAL

**RELACION DE ASEGURADOS**

Número de certificado: 0195039  
 Nombre Completo: DEL CASTILLO GARCIA JOSE OSCAR ENRIQUE

F. Alta	D	M	A	SEX	E	D	M	A	F. Ant.	D	M	A	Parentesco	Prima Tarifa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**CODIA**  
 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
**COMUNICACIONES**  
**QUERETARO**

**COBERTURAS**

BASICA  
 COBERTURA EN EL EXTRANJERO  
 PARTO NORMAL  
 PADECIMIENTOS PREEIXISTENTES  
 DEPORTES PELIGROSOS  
 RECONOCIMIENTO A LA ANTIGUEDAD

SUMA ASEGURADA	COASEGURO	NIVEL DE TABLA DE LO
SA 114,900	% 10.00	SM 60
SM 114,900	% 20.00	
SM 30,500	% 10.00	
SM 114,900	NO APLICA	



SM-SALUD Y SEGURO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL D. F.

**IMPORTE ANTES DE DEDUCCIONES Y REAJUSTES**

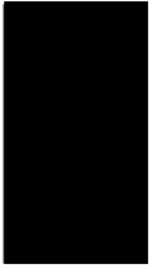
CENTRO SOC CUERETARO  
 DIRECCION GENERAL

*[Signature]*  
 ALZATIARAIZA FAUSTO  
 DIRECTOR GENERAL

México, D.F., a 02 de Julio de 2002



CASTILLO GARCIA OSCAR DEL



Página: 1

### INFORMACION DEL SERVIDOR PUBLICO

No. de Cuenta: [Redacted] Período del: 01-JUL-2001 al: 31-DIC-2001

R.F.C.: [Redacted] Póliza: [Redacted]

CURP: [Redacted]

No. de Empleado:

Area de Adscripción:

Titular: 0009 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Clave Unidad: 0022 S.C.T. QUERETARO

### RESUMEN DE SALDOS Y MOVIMIENTOS DEL PERIODO

Descripción	Reserva Anterior	Primas Aportadas	Intereses de la Reserva	Retiros	Reserva Final
Primas Aportadas por el Asegurado,	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	0.00 \$	[Redacted]
Primas Aportadas por Cuenta y en Nombre del Asegurado	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	0.00 \$	[Redacted]
Primas Voluntarias Extraordinarias Aportadas por el Asegurado	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	0.00 \$	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	0.00 \$	[Redacted]

### OBSERVACIONES

ESTE ESTADO DE CUENTA REFLEJA LOS MOVIMIENTOS Y FECHAS DE LAS PRIMAS ENTREGADAS POR SU CENTRO DE TRABAJO.

a cualquier duda o aclaración sobre este Estado de Cuenta favor de dirigir sus observaciones a la Dirección de Seguro Institucional y Colectivos de Aseguradora Hidalgo, S.A. dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de su recepción. De lo contrario, se considerará aceptada la información en el contenido.

Verifique que sus datos personales y domicilio particular estén correctos, en caso de existir algún error u omisión acuda al área de Recursos Humanos o equivalente de su Centro de Trabajo, para que requisiere el formato correspondiente.

Usted podrá aportar primas voluntarias extraordinarias al Seguro de Separación Individualizado a través de retención en nómina, depósito en cuenta concentradora de esta institución que opera BBVA BANCOMER, S.A. o directamente en la oficina de Aseguradora Hidalgo, S.A.



CENTRO SCT QUERETARO

DIRECCIÓN GENERAL

LA TASA DE RENTABILIDAD OBTENIDA POR SUS RESERVAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ES DE 9.09% EN TERMINOS ANUALES. CABE PRECISAR QUE EL RENDIMIENTO FUTURO DEPENDERA DE LA EVOLUCION DE LAS TASAS DE INTERES EN EL MERCADO.

YA CUENTA CON UNA RESERVA ACUMULADA DE:



Consulte nuestro Sistema de Audio-Respuesta para Saldos, Retiro del Fondo e Información General del Seguro, marcando al 5328-7261, teniendo disponible su Número de Cuenta.

CASTILLO GARCIA OSCAR DEL



Página: 1

### INFORMACION DEL SERVIDOR PUBLICO

No. de Cuenta:



Período del: 01-ENE-2001 al: 31-AGO-2001

R.F.C.:



Póliza:

CURP:

No. de Empleado:

Area de Adscripción:

atenedor: 0009/SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Clave Unidad: 0022 S.C.T. QUERETARO

### RESUMEN DE SALDOS Y MOVIMIENTOS DEL PERIODO

Descripción	Reserva Anterior	Primas Aportadas	Intereses de la Reserva	Retiros	Reserva Final
Primas Aportadas por el Asegurado					
Primas Aportadas por Cuenta y en Nombre del Asegurado					
Primas Voluntarias Extraordinarias Aportadas por el Asegurado					

### OBSERVACIONES

ESTE ESTADO DE CUENTA REFLEJA LOS MOVIMIENTOS Y FECHAS DE LAS PRIMAS ENTREGADAS POR SU CENTRO DE TRABAJO.

a cualquier duda o aclaración sobre este Estado de Cuenta favor de dirigir sus observaciones a la Dirección de Seguro Institucional y Colectivos de Aseguradora Hidalgo, S.A. dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de su recepción. De lo contrario, se considerará aceptada la información en el momento.

Verifique que sus datos personales y domicilio particular estén correctos, en caso de existir algún error u omisión acuda al área de Recursos Humanos o equivalente de su Centro de Trabajo, para que realice el formato correspondiente.

Usted podrá aportar primas voluntarias extraordinarias al Seguro de Separación Individualizado a través de retención en nómina. El depósito en cuenta concentradora de esta institución que opera a través de directamente en la oficina general de las oficinas de Aseguradora Hidalgo, S.A. o

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL

YA CUENTA CON UNA RESERVA ACUMULADA DE: \$

Consulte nuestro Sistema de Audio-Respuesta para Saldos, Retiro del Fondo e Información General del Seguro, marcando al 5328-7261, teniendo disponible su Número de Cuenta.

Período del: 01-ENE-2001 al: 31-AGO-2001

CASTILLO GARCIA OSCAR DEL

No. de Cuenta:

Página:

**DETALLE DE MOVIMIENTOS**

Primas del Asegurado	Concepto	Cargo (-)	Abono (+)	Saldo
31/DIC/2000	Reserva Anterior		\$	20,624.34

15/DIC/2000	Prima		200023	
15/DIC/2000	Prima		200024	
18/ENE/2001	Prima		200101	
01/FEB/2001	Interes del Mes de Enero			
15/FEB/2001	Prima		200102	
15/FEB/2001	Prima		200103	
28/FEB/2001	Prima		200104	
01/MAR/2001	Ajuste Int. Fecha Valor Febrero			
15/MAR/2001	Interes del Mes de Febrero			
30/MAR/2001	Prima		200106	
01/ABR/2001	Ajuste Int. Fecha Valor Marzo			
15/ABR/2001	Interes del Mes de Marzo			
30/ABR/2001	Prima		200107	
01/MAY/2001	Ajuste Int. Fecha Valor Abril			
15/MAY/2001	Interes del Mes de Abril			
31/MAY/2001	Prima		200110	
01/JUN/2001	Prima		200110	
15/JUN/2001	Ajuste Int. Fecha Valor Mayo			
29/JUN/2001	Prima		200113	
01/JUL/2001	Ajuste Int. Fecha Valor Junio			
13/JUL/2001	Interes del Mes de Junio			
01/AGO/2001	Prima		200113	
01/AGO/2001	Ajuste Int. Fecha Valor Julio			
01/SEP/2001	Interes del Mes de Agosto			
01/SEP/2001	Ajuste Int. Fecha Valor Agosto			
01/SEP/2001	Interes del Mes de Agosto			
	TOTAL			33,213.25

Primas por Cuenta y en Nombre del Asegurado  
 Fecha Concepto  
 1/DIC/2000 Reserva Anterior

15/DIC/2000	Prima		200023	
15/DIC/2000	Prima		200024	
18/ENE/2001	Prima		200101	
01/FEB/2001	Interes del Mes de Enero			
15/FEB/2001	Prima		200102	
15/FEB/2001	Prima		200103	
28/FEB/2001	Prima		200104	
01/MAR/2001	Ajuste Int. Fecha Valor Febrero			

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
 Y TRANSPORTES  
 CENTRO SCT QUERÉTARO  
 DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
 Y TRANSPORTES  
 CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

Abono (+) \$ 20,590.80



N° DE CERTIFICADO: 3010195039

N° DE POLIZA: GM0001

00001338

**DATOS DEL ASEGURADO TITULAR**  
JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

<b>VIGENCIA</b>		<b>FORMA DE PAGO</b>	
DE LAS 00:00 Hrs. DIA MES AÑO	ALAS 24:00 Hrs. DIA MES AÑO	ANUAL	
01/01/2001	31/12/2001		

PRIMA NETA:	\$	0.00
RECARGO PAGO FRAC:		0 %
GASTOS EXP. DE POLIZA:	\$	0
SUMA:	\$	0.00
IVA:	\$	0.00
PRIMA TOTAL:	\$	0.00

**RELACION DE ASEGURADOS**

Número de certificado	Nombre Completo	F. Alta D. M. A.	SEX E D. M. A.	F. Nac. D. M. A.	F. Ant. D. M. A.	Parentesco	Prima Tarifa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**COBERTURAS**

BASICA  
COBERTURA EN EL EXTRANJERO  
PARTO NORMAL  
PADECIMIENTOS PREEXISTENTES  
DEPORTES PELIGROSOS  
RECONOCIMIENTO A LA ANTIGUEDAD

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL


SM=SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL D. F.

SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	COBERTURA	NIVEL DE TABLA DE I.G.
SM 111,000	SM 3,000	10.00	SM 60
SM 11,000	SM 300	10.00	
SM 3,000	NO APLICABLE	10.00	
SM 11,000	NO APLICABLE	10.00	

COPIA CERTIFICADA  
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 CENTRO SCT QUERETARO

**IMPORTANTE:**

México, D.F., a 10 de Julio de 2001

  
 ALZATI ARAIZA FAUSTO  
 DIRECTOR GENERAL



NO. DE CERTIFICADO: [REDACTED]

NO. DE POLIZA: 00001339

**DATOS DEL ASEGURADO TITULAR**

JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMA NETA:	\$	0.00
RECARGO PAGO FRAC.:	\$	0%
GASTOS EXP. DE POLIZA:	\$	0
SUMA:	\$	0.00
I.V.A.:	\$	0.00
PRIMA TOTAL:	\$-	0.00

**VIGENCIA:** FORMA DE PAGO

DELAS00:00 Hrs.	ALAS 24:00 Hrs.
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
01/01/2000	31/12/2000
	ANUAL

**RELACION DE ASEGURADOS**

Número de Certificado	Nombre Completo	F. ALTA D M A	SEX E	F. NACIMIENTO D M A	F. ANTIGÜEDAD D M A	Permisos	Prima Tarifa
-----------------------	-----------------	------------------	----------	------------------------	------------------------	----------	--------------

DEL CASTILLO GARCIA JOSE OSCAR ENRIQUE

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES /SCT

**COPIA CERTIFICADA**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CENTRO S.C.T. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CENTRO S.C.T. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

BASICA  
COBERTURA EN EL EXTRANJERO  
PARTO NORMAL  
PADECIMIENTOS PREEXISTENTES  
DEPORTES PELIGROSOS  
RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT CUERETARIO

SM=SALAR GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL D. F.

**IMPORTANTE:**

México D.F., a 24 de Marzo de 2000

*[Signature]*  
LIC. ISMAEL GOMEZ GORBILLO y R.  
DIRECTOR GENERAL

00001340



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

FORMATO DE SOLICITUD PARA EL INCREMENTO AL 10% UFLI.  
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO



FECHA: 2000 | 02 | 28 |  
AÑO MES DIA

Con relación a las Modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero del 2000, en el caso del Seguro de Separación Individualizado, por este conducto solicito sea incrementado un porcentaje al 10% sobre el sueldo bruto integrado.

RETROACTIVO AL 1 DE ENERO DEL 2000  SIN RETROACTIVO

Al mismo tiempo de que por el presente se piden los intereses sobre las aportaciones, sino que será a partir de la fecha en que se efectúe la retención

COPIA DE LA FOLIA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES / SCT

DATOS GENERALES DEL PARTICIPANTE:

Nombre completo: [REDACTED]  
Apellido Patero: DEL CASTILLO  
Derecho Particular: [REDACTED]

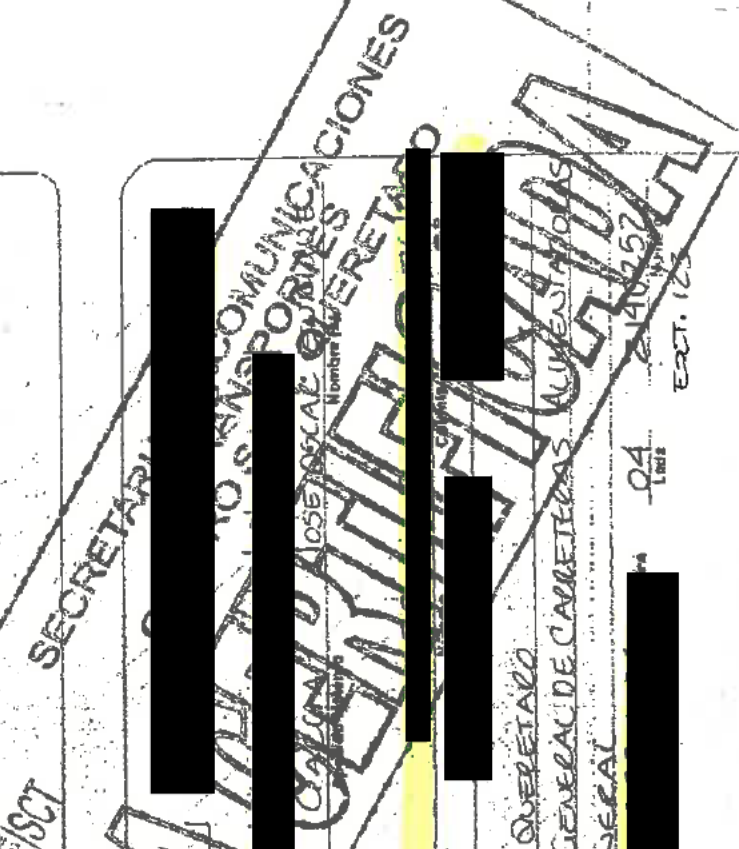
Departamento: CENTRO S.C.T. QUERÉTARO  
Área de Asignación: RESIDENCIA GENERAL DE CARRERAS QUERÉTAROS  
Cargo: RESIDENTE GENERAL  
Teléfono Particular: [REDACTED] 04 LÍNEA  
E-CT: 123



Señal de recibido por la Dependencia

Firma del Encargado Público

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL





SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. QUERETARO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
C-SCT-721-406-307

0443

00001341

Santiago de Querétaro, Qro., Marzo 29 de 1999.

**C. ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA**  
**RESIDENTE GENERAL DE CORRIENTES ALIMENTADORAS**  
**P R E S E N T E,**

En relación al incremento a la compensación garantizada a partir del primero de Enero del presente año informo a Usted, que se le descontará en su liquidación correspondiente a la segunda quincena de marzo y primera de abril de 1999, el concepto 50 y 82 (Seguro Institucional y Seguro de Sembreros) Individuales de la cantidad de \$ 121.04 y \$ 302.68 respectivamente.

**COPIA CERTIFICADA**

Sin otro particular, le reitero mi cordial saludo.

ATENTAMENTE,  
EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION



ANGULO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
DIRECCION GENERAL

Manicela Pozas Martínez, Jefe Departamento de Recursos Humanos, Edificio.

MAVAI/mmpm/em.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
CENTRO S.C.T. QUERETARO

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal